

NAYARIT ES PRIMERO



GACETA PARLAMENTARIA

ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

Gaceta No. 04 - Noviembre 2024

Cuarta Época - Primer Año de Ejercicio Constitucional - Trigésima Cuarta Legislatura

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT



Sumario Gaceta Parlamentaria

Iniciativas de ley o decreto recibidas:

Que reforma el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	4
Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XII del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras.	13
Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 4º.; 21; 41; 73; 116; 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.	17
Que tiene por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado y a su Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nayarit, para que done diversos bienes inmuebles ubicados en el Estado de Nayarit, a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).	24
Que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit así como la Ley para la Inscripción de Nombres en el Muro de Honor del Recinto Legislativo del Estado de Nayarit, en materia de fotografías de integrantes de la legislatura, de artículos trascendentes y/o memorables del Congreso del Estado y el ceremonial y protocolo en los homenajes póstumos o luctuosos que se les rendirá a personalidades.	35
Que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Juventud y la Ley para el Desarrollo Social, ambas del Estado de Nayarit, en materia de acceso, permanencia y conclusión de estudios como derecho de las juventudes.	43
Que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Municipal y la Ley de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias, ambas del Estado de Nayarit, en materia de oficinas municipales para la atención a las personas migrantes.	62
Que tiene por objeto adicionar la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en materia de Fondo Municipal para Desastres Naturales.	90
Proyecto de Actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para la Municipalidad de Jala, Nayarit.	108
Que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit, en materia de activación física en el trabajo.	109
Que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como, la Ley Municipal, ambas para el Estado de Nayarit, en materia de cambio climático.	119
Terna para la designación de Titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.	142
Por el que se reforman los artículos 136 para adicionar el tercer párrafo; y 140 para reformar el segundo párrafo del Código Penal para el Estado de Nayarit, que tiene como finalidad establecer la imprescriptibilidad de los delitos de naturaleza sexual cometidos en agravio de personas menores de edad.	146
Que reforma el contenido normativo del artículo 6º y 9º de la Ley de Educación para el Estado de Nayarit, en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación.	178
Que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ambas del Estado de Nayarit, en materia de reparación integral del daño en el delito de Femicidio.	184
Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.	214

Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.	218
Con Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2025.	221
Que tiene por objeto crear la Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado de Nayarit.	321
Por el que se reforma el párrafo primero y se adiciona el párrafo segundo del numeral 1 del Artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit.	364
Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.	372
Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.	374

Dictámenes aprobados:

Que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.	392
Que determina los Factures de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos corresponden a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal 2025.	420

Proposiciones de Acuerdo:

Exhorto a las Cámaras Empresariales del Sector Turístico que operan en las zonas costeras y litorales del Estado de Nayarit, a respetar lo establecido en el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales en materia de libre acceso a las playas.	481
Exhorto al Gobierno del Estado y a los veinte Ayuntamientos de la entidad, a efecto de que en el ámbito de sus competencias, y en atención a la disponibilidad de recursos, incluyan partidas en sus respectivos proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, para la realización gradual de acciones para el avance en las políticas de adaptación de infraestructura pública e inclusión en favor de personas con discapacidad.	487
Que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.	492
Con petición de urgente y obvia resolución, que tiene por objeto exhortar a la Universidad Autónoma de Nayarit.	556
Que tiene por objeto declarar vacante una diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.	570
Que tiene por objeto cubrir la vacante de una diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.	581
Que tiene por objeto reformar a sus similares que declaran la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura, así como el que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura ambos al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.	602

Que tiene por objeto exhortar respetuosamente a los 20 Ayuntamientos del Estado para que en sus proyectos de Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio 2025, otorguen descuentos a las personas adultas mayores, con discapacidad y jefas de familia.	616
--	------------

Acuerdos aprobados en pleno:

Que exhorta al Gobierno del Estado de Nayarit y a los Veinte Ayuntamientos de la entidad, para que en el ámbito de sus competencias, y en atención a la suficiencia presupuestal, en obras nuevas o de rehabilitación se puedan realizar áreas inclusivas en favor de personas con discapacidad.	621
Que emite las conclusiones derivadas del análisis del Tercer Informe de Gobierno y la evaluación del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.	623
Que exhorta a la Universidad Autónoma de Nayarit, para efectos de que se garanticen procesos comiciales democráticos, así como el respeto a la voluntad de la comunidad universitaria en la elección de sus cargos representativos, asimismo cumpla con los compromisos asumidos para el saneamiento de sus finanzas internas, así como atienda a los principios de austeridad, transparencia, rendición de cuentas, buenas prácticas en la gestión de recursos.	626
Que tiene por objeto declarar vacante de una diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.	630
Que tiene por objeto cubrir vacante de una diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.	632
Que reforma a su similar que declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.	635
Que reforma a su similar que declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura ambos al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.	638
Que elige Mesa Directiva.	640

Acuerdos de trámite:

Que tiene por objeto citar a comparecer a las personas integrantes de la terna para la designación de titular de la Dirección general del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.	642
---	------------

morena
La esperanza de México

La suscrita Diputada **Jessica Abilene Torres Fregoso**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracción II, 86, 94 fracción VI y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en concordancia con los artículos 10 fracción III, 96 y 97 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar a consideración de esta Honorable Legislatura, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; los artículos 21, fracción II, y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; y el artículo 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discapacidad auditiva no debe ser entendida únicamente desde una perspectiva médica, que centra su enfoque en la "pérdida" o "ausencia" de la capacidad auditiva. Es crucial abordarla desde un

morena
La esperanza de México

enfoque sociolingüístico y cultural que respete y valore la identidad de las personas Sordas. Las personas Sordas no son simplemente individuos con una deficiencia, sino miembros de una comunidad lingüística y cultural que utiliza la Lengua de Señas Mexicana (LSM) como su lengua materna y principal medio de comunicación.

La Lengua de Señas Mexicana, no es una herramienta auxiliar ni un sustituto del lenguaje oral; es una lengua completa y natural con su propia gramática, que representa una forma única de percibir y comprender el mundo. Reconocer su importancia es esencial para garantizar los derechos lingüísticos de las personas Sordas y promover su plena inclusión en la sociedad. Al enfocar la sordera exclusivamente desde una perspectiva médica, se refuerza la visión de que las personas Sordas deben ser “rehabilitadas” o “adaptadas” al lenguaje oral, ignorando y suprimiendo su identidad lingüística y cultural.

Al elevar el estatus de la Lengua de Señas Mexicana a rango constitucional en el estado de Nayarit, no solo estamos reconociendo el derecho de las personas Sordas a utilizar su lengua en todos los ámbitos de la vida, sino que también reafirmamos su derecho a ser parte integral de nuestra sociedad en igualdad de condiciones. Las personas Sordas deben ser vistas como individuos miembros de una comunidad con una lengua y cultura valiosas que enriquecen la diversidad del estado.

morena
La esperanza de México

Es imperativo que la sociedad y el estado promuevan el uso y aprendizaje de la Lengua de Señas Mexicana no solo entre las personas Sordas, sino también entre los oyentes, para eliminar las barreras comunicativas y fomentar un entorno inclusivo donde todos puedan participar plenamente. La formación de intérpretes, la educación en esta lengua desde una etapa temprana, y la visibilidad de la misma en los espacios públicos y privados son pasos necesarios hacia una inclusión real.

Este reconocimiento constitucional no es solo un gesto simbólico, sino un compromiso tangible para garantizar que las personas Sordas tengan acceso a la información, la educación, la justicia y los servicios públicos en su propia lengua. Asimismo, es un reconocimiento de la riqueza cultural y lingüística que la comunidad Sorda aporta a Nayarit.

A nivel internacional, México es signatario de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), cuyo artículo 21 obliga a los estados a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que las personas con discapacidad puedan expresarse y recibir información a través de las lenguas de señas. La Convención también establece que los estados deben reconocer y promover el uso de las lenguas de señas y garantizar que estas sean accesibles en todas las esferas de la vida pública.

Por otro lado, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), ratificada por México, protege el derecho a la



morena
La esperanza de México

libertad de expresión y el acceso a la información para todas las personas, sin distinción. Esto implica que las personas Sordas tienen derecho a recibir educación, información y servicios públicos, y participar plenamente en la vida cívica en su lengua materna, la LSM.

Además, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 2º se reconoce el carácter pluricultural de la nación mexicana y el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y culturas. Aunque la Lengua de Señas Mexicana no es específicamente una lengua indígena, esta disposición sienta las bases para reconocer el derecho de las comunidades lingüísticas minoritarias, como las personas Sordas, a utilizar y preservar su lengua.

Por su parte, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad reconoce oficialmente a la Lengua de Señas Mexicana como una lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico con el que cuenta la nación mexicana, con los mismos derechos y obligaciones que cualquier otra lengua hablada en México. Su objetivo es garantizar que las personas Sordas puedan acceder a la educación, la justicia, y los servicios públicos en su lengua, con especial énfasis en la formación y certificación de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana.

morena
La esperanza de México

El reconocimiento de la Lengua de Señas Mexicana en Nayarit no solo es un acto de inclusión, sino un compromiso legal y práctico para asegurar la igualdad de derechos de las personas Sordas. Este reconocimiento debe incluir medidas concretas como:

1. Acceso a la educación en Lengua de Señas Mexicana: Garantizar que los estudiantes Sordos reciban una educación de calidad en su lengua materna, capacitando a docentes especializados y proporcionando servicios de interpretación en el sistema educativo.
2. Formación de intérpretes: Crear programas de formación y certificación de intérpretes en LSM es esencial para asegurar que las personas Sordas tengan acceso a los servicios públicos, judiciales y de salud en su propia lengua.
3. Difusión y sensibilización: Promover el uso de la LSM en los medios de comunicación y fomentar campañas de sensibilización para que la sociedad en general reconozca y respete la lengua y cultura Sorda.
4. Servicios públicos accesibles: Asegurar que las personas Sordas puedan acceder a todos los servicios gubernamentales, incluyendo los sistemas de salud, justicia y atención ciudadana, con intérpretes de LSM y materiales accesibles.

morena
La esperanza de México

Al elevar el reconocimiento de la Lengua de Señas Mexicana a rango constitucional en el estado de Nayarit, estamos alineando nuestras políticas locales con los estándares nacionales e internacionales que promueven la igualdad y no discriminación de las personas Sordas. Este paso permitirá que Nayarit avance hacia una sociedad más inclusiva, en la que todos los habitantes, independientemente de su lengua o condición auditiva, puedan ejercer plenamente sus derechos.

Ventajas del reconocimiento constitucional

1. Acceso a derechos fundamentales: El reconocimiento de la Lengua de Señas Mexicana como lengua oficial asegura que las personas sordas tengan acceso a sus derechos en igualdad de condiciones, incluyendo la educación, la justicia y los servicios públicos, en su propia lengua.
2. Inclusión social y cultural: El reconocimiento constitucional promueve la inclusión de las personas sordas en todos los ámbitos de la vida pública y privada, valorando su cultura y lengua como parte del patrimonio estatal.
3. Promoción de la educación inclusiva: Se garantizará el acceso a la educación en LSM, no solo para las personas sordas, sino también para aquellos que deseen aprender esta lengua. Esto incluye la formación de intérpretes y docentes capacitados.

morena
La esperanza de México

4. Sensibilización de la sociedad: El reconocimiento oficial de la LSM fomenta una mayor comprensión y respeto hacia las personas sordas y sus derechos, promoviendo una sociedad más justa e inclusiva.

5. Mejora de los servicios públicos: La implementación de este reconocimiento requiere que las instituciones gubernamentales cuenten con intérpretes de LSM, lo que mejorará la calidad de los servicios y la accesibilidad para las personas sordas.

Es por ello, que pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la iniciativa que **REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT**, para su análisis y posterior aprobación en los siguientes términos:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 7 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7.- El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de



morena
La esperanza de México

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Todos los habitantes del estado gozarán sea cual fuere su condición:

1. La más estricta igualdad ante las leyes, sin otras diferencias que las que resulten de la condición natural o jurídica de las personas.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Se reconoce a la Lengua de Señas Mexicana como lengua oficial y parte del patrimonio lingüístico en Nayarit. El estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, garantizarán que las personas con discapacidad auditiva reciban educación en Lengua de Señas Mexicana y promoverán su utilización en todo el territorio estatal.

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esto protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

.....

morena
La esperanza de México

TRANSITORIOS

Primero. La presente modificación entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT A 15 DE OCTUBRE DE 2024.

JTF

DIP. JESSICA ABILENE TORRES FREGOSO.

**PRESIDENTA DE LAS COMISIONES DE NIÑEZ, JUVENTUD Y
DEPORTE Y GESTORÍA SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES**



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defenso del Mayab"

OFICIO No. DGPL-1P1A.-1961.17

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2024

**DIP. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E**

Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito remitir a usted copia del expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCION XII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS.**



Atentamente

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria





PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Artículo Único.- Se reforman los párrafos primero y actual segundo y, se adicionan los párrafos segundo, cuarto y quinto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, a la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a XI. ...

XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a sus personas trabajadoras viviendas adecuadas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus personas trabajadoras.

El fondo establecerá un sistema de vivienda con orientación social para las personas trabajadoras derechohabientes que permita obtener crédito barato y suficiente para su adquisición o mejora; también podrá adquirir suelo y construir vivienda, en los términos que fije la ley.



Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de las personas trabajadoras y empleadoras, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales las personas trabajadoras podrán acceder a los créditos y viviendas en arrendamiento social, antes mencionadas.



La ley establecerá los términos y condiciones para que las personas trabajadoras puedan acceder a las viviendas en arrendamiento social, así como al derecho de adquirirlas en propiedad. La mensualidad del arrendamiento social no podrá exceder del treinta por ciento del salario de las personas trabajadoras.

En cualquier caso, se dará preferencia de acceso a la vivienda en arrendamiento social a las personas trabajadoras que hayan aportado continuamente al fondo y no cuenten con vivienda propia. La ley preverá mecanismos para evitar discrecionalidad o injerencias arbitrarias que limiten el acceso a este derecho.

...

...

...

XIII. a XXXI. ...

B. ...

I. a XIV. ...



Transitorios

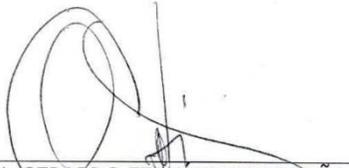
Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



Tercero.- Con el objeto de reivindicar la orientación social del Instituto, en un periodo no mayor a ciento ochenta días naturales deberá implementarse un programa de eficiencia operativa que permita hacer una reducción de costos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 31 de octubre de 2024.

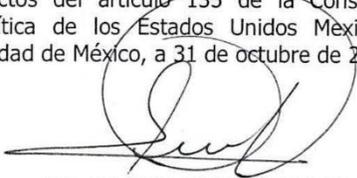


SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
Presidente



SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-
Ciudad de México, a 31 de octubre de 2024.



DR. ARTURO GARITA ALONSO
Secretario General de Servicios Parlamentarios



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

**MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4o.; 21;
41; 73; 116; 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD
SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS
MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE
LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO**

Artículo Único.- Se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, Apartado A, fracción X, y 123, Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de **las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...
...
...
...
...
...
...
...

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

Artículo 21. ...



...
...
...
...
...
...
...
...
...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños;** así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, **así como por la perspectiva de género** y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

...

...

...



...

...

Artículo 41. ...

Los nombramientos de las personas titulares **en la administración pública** del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y **Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.**

...

Artículo 73. ...

I. a XX. ...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XXI. ...

a) a c) ...

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. **También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.**

...

XXII. a XXXII. ...

Artículo 116. ...

...

I. a VIII. ...



IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, **así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.**

Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.

X. ...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

Artículo 122. ...

A. ...

I. a IX. ...

- X.** La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, **perspectiva de género** y respeto a los derechos humanos.

XI. ...

B. a D. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a VI. ...

- VII.** A trabajo igual **corresponderá** salario igual, sin tener en cuenta sexo, **género** ni nacionalidad. **Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.**

VIII. a XXXI. ...

B. ...

I. a IV. ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo **ni género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género;**

VI. a XIV. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Tercero.- Las entidades federativas deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2024.



Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz
Secretaria



Se remite a las H. Legislaturas de los
Estados y de la Ciudad de México, para los
efectos del artículo 135 Constitucional
Minuta CS-LXVI-I-1P-04
Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2024.



Mtro. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Diputados



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**



**DIP. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción II y 69 fracción III, de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; presento ante este Honorable Congreso para su análisis, discusión y en su caso aprobación la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A SU ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, PARA QUE DONE DIVERSOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL ESTADO DE NAYARIT, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En México, el derecho a la salud se encuentra consagrado en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece de manera clara que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Este precepto constitucional no solo reconoce la importancia de este derecho fundamental, sino que impone al Estado la obligación de garantizar que todos los habitantes del país tengan acceso a los servicios de salud necesarios para preservar su bienestar.

El derecho a la salud conlleva no solo la prestación de servicios médicos de calidad, sino también la necesidad de que dichos servicios sean accesibles, aceptables y asequibles para toda la población, sin excepción. Esto implica que el Estado debe crear y mantener un sistema de salud que permita a cada persona ejercer plenamente su derecho a la salud, eliminando cualquier tipo de barrera, ya sea económica, social o geográfica, que impida el acceso equitativo a estos servicios.

En este sentido, la Ley General de Salud establece las responsabilidades y competencias tanto de la Federación como de las entidades federativas en la prestación gratuita de



servicios de salud, medicamentos y demás insumos necesarios para las personas que no cuentan con seguridad social. Éstas disposiciones también están reflejadas en la Ley de Salud del Estado de Nayarit, cuyo objetivo principal es proteger la salud de los nayaritas y establecer los mecanismos adecuados para garantizar el acceso universal a los servicios médicos en la entidad.

Para cumplir con este mandato constitucional y legal, es esencial que el Gobierno del Estado de Nayarit trabaje en estrecha colaboración con el Gobierno Federal, asegurando que se brinden servicios de salud de calidad a toda la población, incluidos aquellos que carecen de seguridad social.

Con este propósito fundamental, el Gobierno de Nayarit desde el inicio de la presente administración ha emprendido una transformación profunda de su sistema de salud, con el objetivo de ampliar la cobertura y asegurar que todos los ciudadanos, independientemente de su situación laboral, puedan recibir atención médica oportuna y de calidad.

La política social del Gobierno de Nayarit está orientada a reducir las desigualdades sociales que persisten en la entidad, con especial atención a los grupos más vulnerables. Se busca promover un estado de bienestar en el que todos los sectores de la población tengan las mismas oportunidades de acceso a los servicios de salud y otros derechos fundamentales. Ésta estrategia busca acortar las brechas sociales y económicas, garantizando que las personas en situación de vulnerabilidad sean las principales beneficiarias de los esfuerzos gubernamentales.

En el marco del compromiso por mejorar el sistema de salud, el Gobierno de Nayarit colabora estrechamente con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), creado el 30 de agosto y mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022. Ésta entidad del Gobierno Federal es responsable de la ejecución y consolidación del programa IMSS-BIENESTAR, cuyo objetivo es brindar atención médica de calidad a las personas no afiliadas a ningún sistema de seguridad social. Así pues, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), ha demostrado ser un pilar clave en la expansión de los servicios de salud en nuestro País.

La cooperación entre el Gobierno de Nayarit y el Gobierno Federal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), constituye un avance fundamental hacia la consolidación del acceso universal a los servicios de salud en nuestro Estado, un derecho humano fundamental que debe ser garantizado para todos los ciudadanos, sin distinción de condición social

Para fortalecer esta colaboración, se propone que, conforme a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Nayarit, el Congreso del Estado autorice a la Administración Pública Estatal y al Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Nayarit del Ejecutivo Estatal, a desincorporar de su patrimonio y donar diversos inmuebles al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), ésta medida busca evitar la fragmentación de los servicios de salud y garantizar su expansión mediante una infraestructura adecuada. De este modo, más Nayaritas recibirán la atención médica con la calidad, calidez y eficiencia que necesitan y merecen.

Asimismo, con éste nuevo Decreto se abroga el similar **QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DESINCORPORA DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DIVERSOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL ESTADO DE NAYARIT, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS-BIENESTAR**, publicado el 30 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, esto debido a que diversas circunstancias han cambiado o bien se han actualizado acciones que hacen necesario realizar ajustes para cumplir con el propósito de continuar mejorando los servicios de salud en nuestro Estado. Entre éstos aspectos a considerar, destaca que, conforme al artículo Quinto Transitorio de dicho Decreto, si bien si se realizaron actos tendientes a cumplir con la desincorporación, realmente no se llegó al objetivo que se buscaba con el decreto por lo que los bienes a desincorporar, actualmente a la fecha continúan dentro del patrimonio de gobierno del estado, esto debido a situaciones fuera del alcance de las atribuciones del Ejecutivo del Estado, como lo fue la modificación de la estrategia del Gobierno Federal con la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), por lo que se tuvo que replantear la ruta jurídica para poder trasladar el dominio de los diferentes bienes, ya que en su momento con el decreto de 30 de

diciembre de 2021, se autorizaba a realizar la desincorporación de los inmuebles en favor del IMSS para que este los usara en el Programa, mas no al Organismo Público Descentralizado (OPD) puesto que este aún no se creaba, sin embargo, después con la creación de este, viene la necesidad de que los inmuebles fueran desincorporados del patrimonio del Gobierno del Estado para en su momento poder transmitirse al patrimonio del OPD de nueva creación, el cual de conformidad con su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de agosto de 2022 es Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, **con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar**, por lo que el decreto de 2021 quedo superado completamente, provocando la necesidad de realizar esta nueva propuesta de Decreto. Además, se considera relevante mencionar la entrada en vigor de la nueva Ley de Bienes del Estado de Nayarit, publicada el 27 de octubre de 2022, la cual introduce nuevos procedimientos para la enajenación de bienes del Estado, lo cual también implica las adecuaciones necesarias, las cuales ya se hacen en la presente iniciativa de Decreto conforme a los nuevos requisitos en materia de Bienes Estatales.

Adicionalmente y como parte de los esfuerzos entre el Gobierno Estatal y el Gobierno Federal por mejorar los servicios de salud de los Nayaritas, debe considerarse que con fecha 20 de junio de 2023, se suscribió el **CONVENIO DE COORDINACION QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTO Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE NAYARIT**, donde se establecieron compromisos para transferir en el ámbito de su competencia y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de Nayarit; aunado a ello, y como parte toral del mismo se dispone el compromiso particular por parte del Gobierno del Estado para suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad al Organismo Público

Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Así mismo, con fecha 14 de marzo de 2024, se suscribió igualmente entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD** a que se refiere la Cláusula Segunda y Anexo 1 el Convenio General anteriormente señalado de fecha 20 de junio de 2023, mismo que tiene como propósito establecer los compromisos específicos para que el Gobierno del Estado otorgue al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), a título gratuito la posesión de las Unidades Médicas que se contienen en el Anexo 1 del Convenio General aludido, precisando que la posesión jurídica será compartida entre el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Gobierno del Estado, toda vez que la prestación de los servicios de salud se mantendrá bajo un esquema concurrente, siendo de especial mención que dicha posesión compartida quedará sin efectos en el momento en el que Gobierno del Estado formalice la transmisión de la propiedad al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), tanto de los inmuebles en los que se cuenta con título de propiedad como de aquellos que vaya regularizando para tal fin.

Por lo anteriormente mencionado, como ya se precisó se advierte la necesidad de realizar los ajustes que permitan al Gobierno del Estado continuar con el propósito fundamental de ampliar la cobertura y asegurar que todos los ciudadanos Nayaritas, independientemente de su situación laboral, puedan recibir atención médica oportuna y de calidad, siendo por ello oportuno la expedición de un nuevo Decreto que contemple el nuevo contexto ya referido.

Así mismo es necesario resaltar que de conformidad a los convenios y acuerdos tomados entre el Ejecutivo Estatal y Federal se incluyen una lista de 31 bienes inmuebles que forman parte del sistema de salud del Estado de Nayarit pero pertenecen al patrimonio del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nayarit, quien forma parte de la administración pública descentralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, por lo tanto se traduce que dicho patrimonio se encuentra legalmente ajeno



al del Poder Ejecutivo Centralizado, por lo cual es necesario también que existan las autorizaciones correspondientes por parte de su órgano máximo de gobierno, su junta de gobierno, para que los bienes en cuestión, los cuales son sumamente necesarios para llevar a cabo los objetivos de mejorar el sistema de salud puedan ser transmitidos al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR). Por lo tanto y de acuerdo con la normatividad que rige en el Estado, se llevó a cabo la sesión correspondiente por parte de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Nayarit para aprobar debidamente que el Organismo Público Descentralizado pueda solicitar al H. Congreso la declaración de desincorporación de los bienes dentro de su patrimonio, esto claramente a través de la presente iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo como representante máximo de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado. En consecuencia, dentro del punto seis del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria 2024 de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Nayarit, de fecha 17 de octubre del presente año fue aprobado el acuerdo mediante el que se aprobó solicitar la desincorporación de treinta inmuebles pertenecientes a los Servicios de Salud de Nayarit, para ser donados a favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) mediante autorización de Congreso del Estado de Nayarit a través de las gestiones y solicitudes que realice el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por lo anterior expuesto es que solicito respetuosamente a esta Honorable Asamblea Legislativa que, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 47 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación al artículo 8 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Nayarit, y acompañando a la presente iniciativa los anexos para dar cumplimiento a los requisitos correspondientes, se apruebe el siguiente:

DECRETO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A SU ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, PARA QUE DONE DIVERSOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL ESTADO DE NAYARIT, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).

ARTÍCULO PRIMERO. Con el objetivo de proteger la salud de los Nayaritas y establecer los mecanismos adecuados para garantizar el acceso universal a los servicios médicos y hospitalarios, ampliando los servicios a la población que no cuente con seguridad social, se declara la desincorporación de diversos bienes inmuebles propiedad de la Administración Pública Centralizada y del Organismo Público descentralizado denominado Servicios de Salud de Nayarit, autorizando al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Nayarit respectivamente, para que se transmita mediante donación la propiedad de diversos bienes inmuebles ubicados en el Estado de Nayarit, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), siendo los bienes siguientes:

A) Por parte de la Administración Pública Centralizada Estatal:

No	CLUES UNIDAD	NOMBRE DE LA UNIDAD	MUNICIPIO
1	NTSSA000165	HERIBERTO JARA	AHUACATLÁN
2	NTSSA000182	TETITLÁN	AHUACATLÁN
3	NTSSA000194	UZETA	AHUACATLÁN
4	NTSSA000836	COLONIA DIECIOCHO DE MARZO	ROSAMORADA
5	NTSSA000841	CHILAPA	ROSAMORADA
6	NTSSA001005	CENTRO DE SALUD	SAN BLAS
7	NTSSA001133	REFORMA AGRARIA	SAN BLAS
8	NTSSA001150	AMADO NERVO (EL CONDE)	SAN PEDRO LAGUNILLAS
9	NTSSA001215	CERRO BLANCO	SANTA MARÍA DEL ORO
10	NTSSA001290	CAÑADA DEL TABACO	SANTIAGO IXCUINTLA
11	NTSSA001372	PASO REAL DE CAHUIPA	SANTIAGO IXCUINTLA
12	NTSSA001413	SAUTA	SANTIAGO IXCUINTLA
13	NTSSA001425	SENTISPAC	SANTIAGO IXCUINTLA
14	NTSSA001512	EL LIMÓN	TECUALA
15	NTSSA001635	COL. TIERRA Y LIBERTAD (TEPIC)	TEPIC
16	NTSSA001780	EL ESPINO	TEPIC
17	NTSSA001862	COAMILES	TUXPAN
18	NTSSA002113	SAN VICENTE	BAHÍA DE BANDERAS
19	NTSSA000013	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ACAPONETA	ACAPONETA

B) Por parte del Organismo Público descentralizado denominado Servicios de Salud de Nayarit:

No.	CLUES UNIDAD	NOMBRE DE LA UNIDAD	MUNICIPIO
20	NTSSA000083	EL RECODO	ACAPONETA
21	NTSSA000100	SAN MIGUEL	ACAPONETA
22	NTSSA000223	LOS CERRITOS	AMATLÁN DE CAÑAS
23	NTSSA000235	JESÚS MARÍA	AMATLÁN DE CAÑAS
24	NTSSA000322	PARANAL	COMPOSTELA
25	NTSSA000585	COFRADÍA DE CHOCOLÓN	XALISCO
26	NTSSA000865	EL PESCADERO	ROSAMORADA
27	NTSSA000882	PIMIENTILLO	ROSAMORADA
28	NTSSA001010	ATICAMA	SAN BLAS
29	NTSSA001075	HUARISTEMBA	SAN BLAS
30	NTSSA001162	TEPETILIC	SAN PEDRO LAGUNILLAS
31	NTSSA001285	EL BOTADERO	SANTIAGO IXCUINTLA
32	NTSSA001384	LA PRESA	SANTIAGO IXCUINTLA
33	NTSSA001430	EL TAMBOR	SANTIAGO IXCUINTLA
34	NTSSA001442	VALLE LERMA	SANTIAGO IXCUINTLA
35	NTSSA001483	YAGO	SANTIAGO IXCUINTLA
36	NTSSA001500	ATOTONILCO (FILO NUEVO)	TECUALA
37	NTSSA001565	RÍO VIEJO	TECUALA
38	NTSSA001570	SAN FELIPE AZTATÁN	TECUALA
39	NTSSA001582	TIERRAS GENEROSAS	TECUALA
40	NTSSA001611	COL. FLORES MAGÓN (TEPIC)	TEPIC
41	NTSSA001623	C. DE S. VENCEREMOS	TEPIC
42	NTSSA001693	C. DE S. 5 DE FEBRERO (RESERVA TERRITORIAL)	TEPIC
43	NTSSA001705	COL. 2 DE AGOSTO (TEPIC)	TEPIC
44	NTSSA001763	COLONIA 6 DE ENERO	TEPIC
45	NTSSA001990	VALLE DE BANDERAS	BAHÍA DE BANDERAS
46	NTSSA002055	JARRETADERAS	BAHÍA DE BANDERAS
47	NTSSA002096	SAN JOSÉ DEL VALLE	BAHÍA DE BANDERAS
48	NTSSA002393	CENTRO DE SALUD DE XALISCO	XALISCO
49	NTSSA016031	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS AMATLÁN DE CAÑAS	AMATLÁN DE CAÑAS
50	NTSSA016166	MOJARRITAS	SANTIAGO IXCUINTLA

ARTÍCULO SEGUNDO. El Titular del Poder Ejecutivo y la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Nayarit, en los términos de la Ley de Bienes del Estado de Nayarit y en el ámbito de su respectiva competencia, suscribirán con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), los instrumentos jurídicos necesarios para la transmisión de los bienes inmuebles que se desincorporan en éste acto.

ARTÍCULO TERCERO. El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), deberá destinar los bienes inmuebles materia del presente Decreto de desincorporación, única y exclusivamente para la prestación de servicios de salud y los relacionados en los términos del artículo primero; en caso de que se destinen a un fin distinto, quedará sin efecto la desincorporación y transmisión que corresponda y se deberán revertir los bienes inmuebles al patrimonio del Gobierno del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente se abroga el Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del estado diversos bienes inmuebles ubicados en el estado de Nayarit, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS-BIENESTAR, publicado con fecha 30 de diciembre de 2021, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

TERCERO. - Para los efectos y trámites conducentes, comuníquese el presente Decreto al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Nayarit, así como a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, todas del Gobierno del Estado de Nayarit.

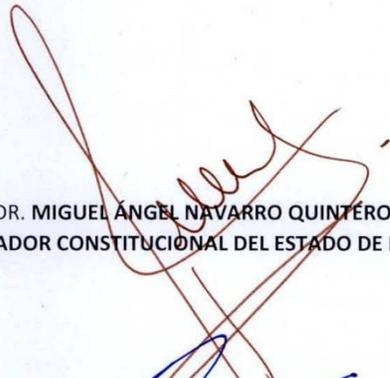


CUARTO. - En caso de que no se formalicen los actos jurídicos tendientes a cumplir con la desincorporación de los bienes aquí establecidos del patrimonio de Gobierno del Estado y del patrimonio de los Servicios de Salud de Nayarit para posteriormente transmitir la propiedad de los mismos en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), dentro de un plazo de dos años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, éste quedará sin efectos.

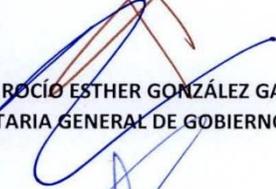


**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

Dado en la Casa de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en Tepic su capital, a los veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro.



DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT



DRA. EN D. ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A SU ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, PARA QUE DONE DIVERSOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL ESTADO DE NAYARIT, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura



DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
P R E S E N T E:

OFICIO NO. 012/CPE/DMSN2024
TEPIC, NAY; A 11 DE NOVIEMBRE 2024



En el uso de las prerrogativas que me otorgan los artículos 49, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; así como los artículos 21, fracción II, 86 y 94, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de conformidad con lo establecido en el numeral 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar a la respetable consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTOS DE DECRETO QUE TIENEN POR OBJETO REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT Y ASÍ COMO LA LEY PARA LA INSCRIPCIÓN DE NOMBRES EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE FOTOGRAFÍAS DE INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, DE ARTÍCULOS TRASCENDENTES Y/O MEMORABLES DEL CONGRESO DEL ESTADO Y EL CEREMONIAL Y PROTOCOLO EN LOS HOMENAJES PÓSTUMOS O LUCTUOSOS QUE SE LES RENDIRÁ A PERSONALIDADES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha dos de marzo del año 2021, fue aprobada por la XXXII Legislatura y publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el día 17 de marzo del año 2021, la Ley para la Inscripción de Nombres en el Muro de Honor del Recinto Legislativo del Estado de Nayarit.

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

En esta nueva Ley dio paso a regular el procedimiento para establecer las bases y la forma para la inscripción con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Plenarias del Congreso del Estado de Nayarit.

Por lo que hoy, se considera de suma importancia establecer por una parte en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y por consecuencia, en la Ley para la Inscripción de Nombres en el Muro de Honor del Recinto Legislativo del Estado de Nayarit, la existencia de manera formal y legal de la Sala Presidentes, la cual dicha área ya forma parte de este edificio legislativo, misma que se encuentra en la plata baja previo a la entrada principal de esta sala de sesiones, pues en su interior alberga las fotografías de las y los presidentes que han formado parte del órgano político-legislativo conforme a las tareas administrativas y laborales de este H. Congreso, así como de los integrantes de las legislaturas que han precedido cada una legislatura, así también como de algunos objetos memorables y/o trascendentes de este Poder Legislativo que han dejado huella e historia para los nayaritas.

En este sentido, la presente acción legislativa a la Ley para la Inscripción de Nombres en el Muro de Honor del Recinto Legislativo del Estado de Nayarit; se resalta que será un gran aporte al establecerse a nivel de Ley la existencia de la Sala Presidentes como un espacio histórico, y así también otorgarle a la Comisión de Gobierno la potestad de acordar lo conducente en torno a la incorporación de fotografías de las y los presidentes del Poder Legislativo, como de las y los integrantes de las Legislaturas, como así también poder acordar y modificar espacios de este Congreso que albergarán diversos objetos, artículos y piezas que se consideren de trascendencia memorable para el Poder Legislativo, y en relación a la Ley Orgánica, también dejar explícito que el órgano político-administrativo acordará lo conducente en torno a la incorporación de las fotografías de las y los presidentes del Poder Legislativo y de los integrantes de las Legislaturas en los diversos lugares del edificio Legislativo.

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

Por lo que la reforma y adición a la denominación de la Ley para la Inscripción de Nombres en el Muro de Honor del Recinto Legislativo del Estado de Nayarit, se prevé dar apertura a otros supuestos que habrán de regularse mediante este cuerpo normativo; como las reglas que determinen la forma de incorporar fotografías, objetos, artículos y piezas que se consideren de trascendencia memorable para el Poder Legislativo, con el fin de enmarcar y albergar diversos sucesos cruciales y significativos del trabajo parlamentario en la entidad. Por lo anterior, se reforma el Capítulo Único, por Capítulo I y se adiciona un Capítulo II denominado Sala presidentes.

Ahora bien, cabe agregar que, atendiendo a lo anterior se puede precisar que las fotografías oficiales de integrantes de las Legislaturas en turnos, solo se podrán alterar cuando sea para incorporar algún integrante que por cuestiones personales no estuviera en la foto inicial, pero siempre se respetará el orden de acomodo de la original.

Así mismo, se propone establece un Capítulo III, denominado de los homenajes póstumos o luctuosos, a efecto de dar solemnidad a los actos de honra que se les rindan en este recinto legislativo a personalidades por motivo de un deceso.

Finalmente se propone establecer en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para que la Comisión de Gobierno someta a la consideración de la Asamblea Legislativa, cuando se desee instituir o imponer algún nombre o denominación de alguna sala o espacio dentro del recinto legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 21, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, sometemos a la honorable consideración los siguientes:

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

PROYECTO DE DECRETO
**Que reforma y adiciona la Ley Orgánica del Poder Legislativo
del Estado de Nayarit**

Artículo Único. - Se reforma y adiciona Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, para quedar como a continuación se indica:

Artículo 35.-

La Comisión de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I a la XII. ...

XII.- Acordar lo conducente para la colocación en la Sala Presidentes, las fotografías de las y los titulares de la presidencia del Poder Legislativo y de las y los integrantes por Legislaturas, así como las piezas, artículos u objetos representativos o memorables del Congreso; así como determinar la colocación de piezas, artículos u otros objetos culturales e históricos en los diversos lugares del edificio Legislativo;

XIII.- Proponer a la Asamblea Legislativa, cuando se considere instituir o imponer algún nombre o denominación de alguna sala o espacio dentro del recinto legislativo, y

XIV. - Las demás que se deriven de esta ley, su reglamento y las que determine la Asamblea Legislativa.

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

Transitorios

Artículo Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en la Sala de Sesiones del Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los () días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Proyecto de Decreto

Que reforma y adiciona la Ley para la Inscripción de Nombres en el Muro de Honor del Recinto Legislativo del Estado de Nayarit.

Artículo Único. - Se reforma y adiciona la Ley para la Inscripción de Nombres en el Muro de Honor del Recinto Legislativo del Estado de Nayarit, para quedar como a continuación se indica:

Ley para la Inscripción de Nombres en el Muro de Honor del Recinto Legislativo e Imágenes y Objetos memorables para el Congreso del Nayarit y Homenajes póstumos o luctuosos dentro del Poder Legislativo.

Capítulo I

.....

Capítulo II Sala Presidentes

Artículo 13.- La Sala Presidentes es el espacio físico permanente de exposición de fotografías de las y los presidentes del Poder Legislativo, y de las y los integrantes por Legislaturas, así como de objetos, artículos y piezas representativas o memorables de valor histórico del Congreso.

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

En la Sala Presidentes se exponen las fotografías oficiales del inicio de las y los integrantes de cada una de las Legislaturas, así como de las fotografías individuales de quienes la presidieron, las que serán enmarcadas con las mismas características de las que les precedieron.

Las fotografías oficiales de quien ocupó la titularidad de la presidencia de la Comisión de Gobierno, así como las piezas, artículos y objetos representativos o memorables de valor histórico del Congreso, deberán incorporarse durante el transcurso de la Legislatura en turno, o en su caso, quince días antes del término de cada Legislatura mediante acto solemne y previo acuerdo que emita la Comisión de Gobierno, en la que determinará hora y día de su colocación.

Cuando ocurra en una misma Legislatura cambio en la titularidad de la presidencia de la Comisión de Gobierno, deberán colocarse en su oportunidad cada una de las fotografías oficiales, respetando obligatoriamente el orden en que fue ocupada.

En el caso de la fotografía de cada Legislatura, solo podrá incorporarse una sola, misma que será la del inicio de la Legislatura en turno y las posteriores de la misma Legislatura que pudieran suscitarse por cuestiones de conformaciones, quedarán en el espacio digital de la página web del Congreso.

En ningún caso se podrán quitar o remover fotografías, piezas, artículos u objetos representativos o memorables del Congreso, a menos de que se haya causado algún deterioro; para tales efectos, el órgano político – administrativo instruirá su reparación mediante acuerdo respectivo.

En caso de existir daño sin posible reparación, del artículo, pieza u objeto representativo o memorable para el Congreso, deberá sustentarse la baja siguiendo el mismo procedimiento que para su incorporación.

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



Capítulo III
De los
Homenajes Luctuosos o Póstumos

Artículo 14.- Los homenajes luctuosos de cuerpo presente o póstumos son los actos de honra que se les rinde a personalidades por motivo de su deceso, podrán llevarse a cabo en una Sesión Solemne o en una ceremonia en el Patio Central del Congreso o en alguna otra área del recinto del Poder Legislativo que se considere adecuada.

Artículo 15.- La presidencia de la Comisión de Gobierno en coordinación con los integrantes de dicho órgano, podrán determinar el protocolo de los mismos.

Cundo se realice un homenaje en sesión solemne, se desarrollarán de conformidad a lo establecido en el Orden del Día.

Cundo se realice un homenaje o ceremonia en el Patio Central del Congreso o en alguna otra área del recinto del Poder Legislativo, se desarrollarán conforme al protocolo formal y solemne.

En los actos de homenaje luctuosos de cuerpo presente u homenajes póstumos, deberá haber guardia de honor, así como guardarse un minuto de silencio y/o un minuto de aplausos cuando se considere pertinente.

También podrá haber toque del silencio, que es el toque de corneta que se da durante la rendición de los homenajes póstumos o luctuosos en el momento de sacar el féretro del edificio del Congreso.



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

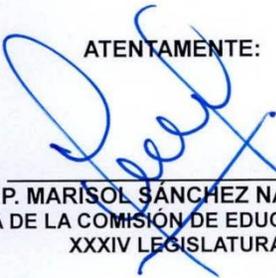
Artículo 16.- Los diputados deberán asistir a estos homenajes de preferencia de vestimenta oscura.

TRANSITORIOS

Artículo Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en la Sala de Sesiones del Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE:



DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
XXXIV LEGISLATURA

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE



El que suscribe **Diputado Jorge Salvador Álvarez López**, Representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit en esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 80 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Juventud y la Ley para el Desarrollo Social, ambas del Estado de Nayarit, en materia de acceso, permanencia y conclusión de estudios como derecho de las juventudes**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Juventud en México

Para fortalecer el desarrollo de las sociedades, es indispensable que las políticas públicas consideren a todos los sectores sociales, priorizando, estrategias para acabar con las desigualdades que limitan el crecimiento de los grupos vulnerables.

Por tanto, en las planeaciones nacionales, estatales y municipales, se deben prevenir rutas de trabajo que contemplen acciones de gobierno centradas en atender las necesidades y los problemas que afectan el ejercicio completo de los derechos.



DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



Esta Iniciativa, se centra en un grupo que considero es el presente y futuro de nuestro país y de Nayarit, ya que son las principales voces que nos permitirán dar un cambio en la visión social para mejorar las condiciones de vida en nuestra comunidad.

Las juventudes, representan un punto clave para el desarrollo económico, político, social y cultural de México, por lo que, en la medida de lo posible, debemos abrir espacios para que sus opiniones sean consideradas en la toma de decisiones dentro del ámbito público.¹

Por regla general, se considera joven a una persona entre 12 y 29 años y desafortunadamente la edad es una característica relacionada con factores de discriminación, por tal razón, debemos prestar atención para generar condiciones de igualdad entre este sector juvenil y las posibilidades de lograr un desarrollo pleno en sociedad.²

Para dimensionar la importancia del tema, es posible señalar que en México hay más de 21.9 millones jóvenes, representando el 17% de la población total, la cual, seguirá creciendo conforme pase el tiempo, siendo indispensable empezar a trabajar políticas en favor de las juventudes.³

Para conocer el panorama que viven las y los jóvenes en México, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), nos presenta la información siguiente:

¹ Consultable en: <https://www.worldvisionmexico.org.mx/blog/juventud-mexico>.

² Consultable en: <https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/las-juventudes-en-mexico-potencial-de-la-transformacion-para-la-igualdad?diom=es-MX>.

³ Para conocer más sobre este tema, es posible consultar: <https://imco.org.mx/el-panorama-educativo-y-laboral-de-los-jovenes-en-mexico/>.



DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



EL PANORAMA EDUCATIVO Y LABORAL DE LOS JÓVENES EN MÉXICO

Los jóvenes en México



Fuente: Elaborado por el IMCO con datos de la ENOE N del INEGI con datos del primer semestre de 2022

Sin duda, son diferentes los ángulos que nos permiten conocer las condiciones en las que se desenvuelven las y los jóvenes, donde particularmente hay dos rubros que son esenciales para su vida: la economía y la educación.

Derechos de las Juventudes en Nayarit

En Nayarit, tenemos vigente la Ley para la Juventud, la cual tiene por objeto facilitar e impulsar el desarrollo integral de los jóvenes de acuerdo a las necesidades que presenten, mediante la difusión, promoción y protección de sus derechos.⁴

Este ordenamiento, representa la base para el diseño y ejecución de las políticas públicas en favor de las juventudes, mismas, que deberán atender los principios rectores⁵ siguientes:

⁴ Artículo 1 de la Ley para la Juventud del Estado de Nayarit. Consultable en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/juventud_del_estado_de_nayarit_ley_para_la.pdf.

⁵ Artículo 3 de la Ley para la Juventud del Estado de Nayarit.



DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



Principios
Interés superior del desarrollo y protección de la juventud.
Igualdad de oportunidades.
Vida libre de violencia.
No discriminación.
Atención integral.
Participación libre y democrática en los procesos de toma de decisiones.
Inclusión en el proceso de desarrollo político, económico, social, deportivo y cultural.
Acceso a los derechos sociales básicos.
Desarrollo cultural y educativo.
Convivencia, integración y progreso social.
Respeto al pluralismo étnico, ideológico, político y religioso.

Así pues, estos principios aseguran que las estrategias de gobierno enfocadas a las juventudes, atiendan realmente los rubros esenciales para garantizar su desarrollo integral, donde se consideren los derechos fundamentales que deben protegerse en cualquier espacio público y privado.

Concretamente, esta ley reconoce una serie de derechos que deben garantizarse a las juventudes:



DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



Fuente: Elaboración propia con información de la Ley para la Juventud del Estado de Nayarit.

Cada uno de los derechos señalados, reviste un grado importante para el desarrollo de las juventudes, por lo tanto, debemos trabajar para hacerlos efectivos y que cumplan con los fines para lo cual se reconocieron.

De manera especial, el derecho al estudio es una prerrogativa íntimamente relacionada con el crecimiento personal y familiar de las y los jóvenes, por lo que, las autoridades estatales y municipales, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán impulsar y promover acciones para materializar este derecho.⁶

⁶ Artículos 4 ter, 5 bis, 5 ter y 5 sextus de la Ley para la Juventud del Estado de Nayarit.



DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



Derechos al Acceso, a la Permanencia y Conclusión de los Estudios

La educación, es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁷ por lo que, todas las autoridades educativas deben ejercer sus atribuciones para hacer posible el acceso completo y efectivo de esta prerrogativa.

Luego entonces, no puede considerarse que un derecho cumple con sus objetivos, si no brinda a las personas la oportunidad real de acceder a sus efectos de manera completa, por lo que, esta Iniciativa busca garantizar a las juventudes el derecho al acceso, permanencia y conclusión de los estudios, mediante políticas legislativas que abonen a concretar estos fines.

Para lograr esta meta, es importante que las autoridades estatales y municipales mejoren de manera continua el sistema educativo, identificando las áreas de oportunidad que deben atenderse para que las juventudes accedan, permanezcan y concluyan sus estudios.

La permanencia y conclusión de los estudios, es necesaria si queremos asegurar el desarrollo constante de la sociedad, por lo que, se deben impulsar propuestas para asegurar que las juventudes terminen su etapa académica de la mejor manera posible.

Como referencia de este problema, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, presenta la información siguiente:⁸

⁷ Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.

⁸ Análisis de matrícula, abandono escolar, eficiencia terminal y cobertura en Educación Básica de 2019 a 2023. Consultable en: https://educacionbasica.sep.gob.mx/wp-content/uploads/2024/06/Abandono-escolar-en-Educacion-Basica-2019-2023_.pdf.



DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



Tabla 2. Indicadores de educación primaria
Modalidad escolarizada

Indicador educativo	2019-2020	2020-2021	2021-2022	2022-2023
Matrícula	13,862,321	13,677,465	13,464,469	13,345,969
Mujeres	6,811,454	6,722,133	6,621,276	6,566,067
Hombres	7,050,867	6,955,332	6,843,193	6,779,902
Docentes	572,961	568,857	567,929	571,832
Escuelas	96,000	95,699	95,855	96,005
Abandono escolar⁴	0.7%	0.5%	0.2%	0.3%
Reprobación ⁵	0.8 %	0.5%	0.6%	0.6%
Eficiencia terminal ⁶	95.6 %	96.7%	96.1%	97.2%
Tasa de terminación ⁷	101.7%	102.3%	101.0%	102.8%
Cobertura	104.2%	103.1%	101.7%	101.1%
Tasa neta de escolarización	98.3%	97.4%	96.3%	95.8%

Fuente: SEP (2023). Principales cifras del Sistema Educativo Nacional. 2019-2023.

Tabla 3. Indicadores de educación secundaria
Modalidad escolarizada

Indicador educativo	2019-2020	2020-2021	2021-2022	2022-2023
Matrícula	6,407,056	6,394,720	6,305,013	6,210,924
Mujeres	3,173,347	3,173,752	3,135,831	3,091,097
Hombres	3,233,709	3,220,968	3,169,182	3,119,827
Docentes	406,809	404,412	405,361	412,559
Escuelas	40,482	40,578	40,963	41,522
Absorción ⁸	96.9%	94.5%	93.1%	96.2%
Abandono escolar	4.2%	2.9%	3.9%	2.7%
Reprobación	5.0%	2.4%	0.7%	0.7%
Eficiencia terminal	86.5%	91.0%	91.0%	90.9%
Tasa de terminación	87.3%	90.5%	90.0%	88.3%
Cobertura	95.7%	95.8%	94.7%	93.5%
Tasa neta de escolarización	83.8%	84.2%	83.9%	82.9%

Fuente: SEP (2023). Principales cifras del Sistema Educativo Nacional. 2019-2023.

De lo anterior, es posible conocer diferentes indicadores relativos a la educación primaria y secundaria, donde resaltan los porcentajes de abandono escolar, reprobación y eficiencia terminal, que si bien, son números positivos en materia educativa, todavía existen sectores rezagados, siendo fundamental trabajar para



DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



garantizar la educación universal, el acceso total, la permanencia y la conclusión de estudios.

Si bien, los datos referidos se concentran en educación primaria y secundaria, lo cierto es que nos sirven de referencia para entender que para garantizar de manera completa el derecho a la educación, se debe cuidar la permanencia y conclusión de las y los estudiantes.⁹

Refuerza lo anterior, la jurisprudencia 1a./J. 83/2017 (10a.),¹⁰ emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que dispone lo siguiente:

DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. SU CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS.

El contenido del derecho a la educación superior no está centrado en la formación de la autonomía personal (esto es, en la distribución de un bien básico), sino en la materialización de un plan de vida libremente elegido, por lo que este tipo de educación tiene como finalidad la provisión de herramientas necesarias para concretarlo. Asimismo, la educación superior está conectada estrechamente con la obtención de determinados objetivos colectivos, tales como el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura y de actividades económicas, etcétera; por lo que las obligaciones de promoción del Estado no pueden desvincularse de estas finalidades sociales cuya maximización beneficia a la sociedad de manera difusa. Dado que este tipo de educación se vincula más con la materialización de un plan de vida que con la provisión de las condiciones necesarias para su elección, se justifica, prima facie, que la educación superior no sea obligatoria (porque depende de la libre elección individual); ni universal (porque requiere la posesión de ciertas capacidades intelectuales y formación previa para conseguir los fines de producción y transmisión del conocimiento); ni, necesariamente, gratuita, aunque el Estado mexicano, en virtud del principio de progresividad y de diversos compromisos internacionales, asumió la obligación de extender, paulatinamente, la gratuidad a la educación pública superior; además, que

⁹ Para conocer más sobre el tema, es posible consultar: <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/ninas-ninos-y-adolescentes-tienen-derecho-a-la-educacion?idiom=es>.

¹⁰ Jurisprudencia 1a./J. 83/2017 (10a.), emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en materia Constitucional, de la Décima Época, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I, página 182. Consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2015298>.



DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



impere la libertad de enseñanza y libre discusión de las ideas y que la oferta esté conectada, al menos en lo concerniente a la educación superior que imparte el Estado, con la consecución de diversos objetivos colectivos vinculados con el desarrollo (económico, social, cultural, etcétera) de la Nación. No obstante, ello **no autoriza a establecer condiciones arbitrarias, pues la educación superior está sometida al principio de no discriminación y por ello está vedado imponer condiciones de acceso, permanencia y conclusión discriminatorias, esto es, que establezcan diferencias de trato con base en propiedades irrelevantes para la consecución de los fines de la educación superior o sean inadecuadas, innecesarias o desproporcionadas.**

Énfasis añadido.

De este criterio, es posible identificar que la educación, en este caso la superior, se encuentra regida por el principio de no discriminación, como un elemento necesario para evitar establecer condiciones que impidan o limiten el acceso, la permanencia y la conclusión de las y los estudiantes durante su formación académica.

En consecuencia, debemos conjuntar esfuerzos para coadyuvar en la mejora de la eficacia del derecho a la educación, dentro de la modalidad de acceso, permanencia y conclusión de los estudios.

Objetivos de la Iniciativa

En suma, la propuesta contiene una serie de adecuaciones normativas que vendrán a mejorar el acceso, la permanencia y la conclusión de los estudios de las y los jóvenes de Nayarit, realizando modificaciones a dos ordenamientos:

Ley para la Juventud del Estado de Nayarit

Se adiciona como uno de los principios rectores de la Ley las políticas para generar el acceso, además de la educación formal, a una educación para la vida, en donde tengan la oportunidad de fortalecer sus habilidades socioemocionales, sus



DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
 REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



potencialidades y los procesos para la toma de decisiones responsables, informadas y libres.

Además, se regula que la Secretaría de Educación del Estado generará las políticas de atención para las juventudes en materia educativa, buscando implementarlas a través de una estrategia de desarrollo integral, transversal y permanente, con la finalidad de que las personas jóvenes, además de formarse en competencias laborales, tengan garantizado su acceso, permanencia y conclusión de sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades.

Ley para el Desarrollo Social del Estado de Nayarit

Se incluye dentro de las atribuciones de la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo Social del Estado de Nayarit, la facultad para proponer las políticas para la atención de las juventudes a través de una estrategia para el desarrollo integral, transversal y permanente de los programas sociales en materia de pobreza, vivienda, cultura, trabajo, salud y educación, garantizando en este último rubro su acceso, permanencia y conclusión de sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades.

Estos puntos, representan el eje principal de la Iniciativa que ahora se plantea, por lo que, se proponen las adecuaciones siguientes:

LEY PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
Título Primero	
Disposiciones Generales	
Capítulo Segundo	
De los Principios Rectores	



DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



LEY PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
<p>Artículo 3.- Son principios rectores en la aplicación de esta ley, los siguientes:</p> <p>I.- a la VII.- ...</p> <p>VIII.- El acceso y disfrute a los derechos sociales básicos, especialmente el empleo y la vivienda; y</p> <p>IX.- El desarrollo cultural y educativo, fomentado a partir de la convivencia, integración y progreso social, así como el libre desarrollo de la personalidad y el respeto al pluralismo étnico, ideológico, político y religioso.</p> <p><i>Sin correlativo.</i></p>	<p>Artículo 3.- ...</p> <p>I.- a la VII.- ...</p> <p>VIII.- El acceso y disfrute a los derechos sociales básicos, especialmente el empleo y la vivienda;</p> <p>IX.- El desarrollo cultural y educativo, fomentado a partir de la convivencia, integración y progreso social, así como el libre desarrollo de la personalidad y el respeto al pluralismo étnico, ideológico, político y religioso, y</p> <p>X.- El acceso, además de la educación formal, a una educación para la vida, en donde tengan la oportunidad de fortalecer sus habilidades socioemocionales, sus potencialidades y los procesos para la toma de decisiones responsables, informadas y libres.</p>
Capítulo I	



DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
 REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



LEY PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
De los Derechos	
Sección Primera	
Del derecho al estudio y al trabajo	
<p>Artículo 4 bis.- La Secretaría de Educación del Estado, promoverá el desarrollo de competencias laborales, teniendo como finalidad la inclusión de los recién egresados en los sectores productivos.</p> <p><i>Sin correlativo.</i></p>	<p>Artículo 4 bis.- ...</p> <p>Las políticas de atención de las juventudes en materia educativa serán implementadas a través de una estrategia de desarrollo integral, transversal y permanente, con la finalidad de que las personas jóvenes, además de formarse en competencias laborales, tengan garantizado su acceso, permanencia y conclusión de sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades.</p>

TRANSITORIOS
<p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.</p>
<p>SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto a la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, para su conocimiento y efectos conducentes.</p>



DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
CAPÍTULO QUINTO	
SISTEMA ESTATAL DE DESARROLLO SOCIAL	
SECCIÓN SEGUNDA	
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL	
<p>Artículo 32.- La Comisión deberá reunirse por lo menos una vez cada seis meses y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. Presentar propuestas de partidas y montos que se pueden destinar a los programas de desarrollo social, y</p> <p>VI. Articular la transversalidad de las políticas públicas de desarrollo social.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 32.- ...</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. Presentar propuestas de partidas y montos que se pueden destinar a los programas de desarrollo social;</p> <p>VI. Articular la transversalidad de las políticas públicas de desarrollo social, y</p> <p>VII. Proponer las políticas para la atención de las juventudes a través de una estrategia para el desarrollo integral, transversal y permanente de los programas sociales en materia de pobreza, vivienda, cultura, trabajo, salud y educación, garantizando en este último rubro su</p>



DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
 REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
	acceso, permanencia y conclusión de sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades.

TRANSITORIO
ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Vinculación de la Iniciativa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU,¹¹ representan una serie de líneas de acción que deben trabajar todos los países para mejorar las condiciones de las personas.

Por ello, como parte de los trabajos legislativos en el Congreso del Estado, debemos abonar a concretar cada uno de los 17 objetivos que integran este programa internacional.

Así pues, esta Iniciativa se encuentra relacionada con el Objetivo 4,¹² relativo a la Educación de Calidad, ya que busca garantizar el acceso, la permanencia y la conclusión de los estudios de las juventudes, con la finalidad de mejorar la eficacia del derecho a la educación; esto, de acuerdo al esquema siguiente:

¹¹ Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, consultable en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>.

¹² Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Consultable en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>.



DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.



4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.



 **OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

Fuente: Elaboración propia con información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

Vinculación de la Iniciativa con la Plataforma Electoral del Partido Nueva Alianza Nayarit

Las diferentes ideologías representadas en el Poder Legislativo, permite que las propuestas consideren distintas ramas y enfoques

multidisciplinarios, para atender las necesidades de manera completa y cumplir con los objetivos que se propongan.

En ese contexto, la Plataforma Electoral del Partido Nueva Alianza Nayarit¹³ concentra una serie de ideas, propuestas y acciones que se deberán atender por parte de quienes representen las ideologías partidistas.

¹³ Plataforma Electoral del Partido Nueva Alianza Nayarit. Consultable en: https://ieenayarit.org/Transparencia/Plataforma/2024/PLATAFORMA_ELECTORAL_2024_NAN.pdf.



DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



Luego entonces, esta Iniciativa se relaciona con el rubro de "IX. Nueva Sociedad", buscando una revolución educativa, para garantizar una educación con calidad y excelencia:



Plataforma Electoral

IX. Una Nueva Sociedad

9.2 Revolución Educativa

Nueva Alianza Nayarit refrenda el compromiso con la educación de calidad y excelencia en los contenidos de la educación en toda escuela. El quehacer educativo debe generar un modelo educativo de calidad y excelencia a nivel nacional en todos los niveles: preescolar, básica, media superior y superior.

Fuente: Elaboración propia con información de la Plataforma Electoral del Partido Nueva Alianza Nayarit.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Juventud y la Ley para el Desarrollo Social, ambas del Estado de Nayarit, en materia de acceso, permanencia y conclusión de estudios como derecho de las juventudes**, en los términos siguientes:



DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y
ADICIONAR LA LEY PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NAYARIT**

ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones VIII y IX del artículo 3; y se **adicionan** la fracción X al artículo 3 y un segundo párrafo al artículo 4 bis, todos de la Ley para la Juventud del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I.- a la VII.- ...

VIII.- El acceso y disfrute a los derechos sociales básicos, especialmente el empleo y la vivienda;

IX.- El desarrollo cultural y educativo, fomentado a partir de la convivencia, integración y progreso social, así como el libre desarrollo de la personalidad y el respeto al pluralismo étnico, ideológico, político y religioso, y

X.- El acceso, además de la educación formal, a una educación para la vida, en donde tengan la oportunidad de fortalecer sus habilidades socioemocionales, sus potencialidades y los procesos para la toma de decisiones responsables, informadas y libres.

Artículo 4 bis.- ...

Las políticas de atención de las juventudes en materia educativa serán implementadas a través de una estrategia de desarrollo integral, transversal y permanente, con la finalidad de que las personas jóvenes, además de formarse en competencias laborales, tengan garantizado su acceso,



DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



permanencia y conclusión de sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto a la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, para su conocimiento y efectos conducentes.

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

ÚNICO.- Se **reforman** la fracciones V y VI del artículo 32; y se **adiciona** la fracción VII al artículo 32, todos de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 32.- ...

I. a la IV. ...

V. Presentar propuestas de partidas y montos que se pueden destinar a los programas de desarrollo social;

VI. Articular la transversalidad de las políticas públicas de desarrollo social, y

VII. Proponer las políticas para la atención de las juventudes a través de una estrategia para el desarrollo integral, transversal y permanente de los



DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



programas sociales en materia de pobreza, vivienda, cultura, trabajo, salud y educación, garantizando en este último rubro su acceso, permanencia y conclusión de sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE

DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA
NAYARIT



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE



El que suscribe **Diputado Flavio Obdulio Fonseca Robles**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 81 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Municipal y la Ley de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias, ambas del Estado de Nayarit, en materia de Oficinas Municipales para la atención a las personas migrantes**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MIGRACIÓN

La migración es el cambio de residencia de una o varias personas de manera temporal o definitiva, generalmente con la intención de mejorar su situación económica y calidad de vida, así como, su desarrollo personal y familiar. Cuando una persona deja el municipio, la entidad o el país donde reside para vivir en otro lugar se convierte en migrante, pero al llegar a establecerse a un nuevo lugar, esa misma persona es considerada inmigrante¹.

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Migración. Disponible en: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/migracion.aspx?tema=P>.



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), define los flujos migratorios mixtos, como movimientos de población complejos, en los que se combinan razones de migración forzada, económica, que incluyen a personas refugiadas, solicitantes de asilo, personas desplazadas, migrantes económicos, víctimas de trata, víctimas de tráfico, niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados, personas que fueron objeto de violencia, comerciantes transfronterizos y personas migrantes que se desplazan por causas ambientales.²

El aumento de la migración global y los problemas en los países, sobre todo en donde abundan las personas migrantes, han hecho que el tema sea prioritario, por lo que, se han impulsado acciones gubernamentales para garantizar el ejercicio libre de sus derechos, ya que, las diferencias culturales, religiosas, de lengua, así como, la falta de un documento migratorio que acredite una legal estancia, ocasiona que las personas migrantes y sujetas de protección internacional sean víctimas de discriminación.

Según las estimaciones actuales de las Naciones Unidas, en el mundo hay 281 millones de migrantes internacionales, lo que equivale al 3.6% de la población mundial, sin embargo, cada vez hay más personas desplazadas, dentro y fuera de su país de origen, debido a conflictos, violencia, inestabilidad política o económica, así como, al cambio climático y otros desastres. En 2022, había 117 millones de desplazados en el mundo y 71.2 millones de desplazados internos, de igual manera, el número de solicitantes de asilo ha aumentado de 4.1 millones en 2020 a 5.4 millones en 2022, un aumento de más del 30%.³

La migración hacia América del Norte, es una característica clave en la región de América Latina y el Caribe; los últimos datos disponibles sobre la cantidad de

² Consultable en: https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/jahia/webdav/site/mjahiasite/shared/shared/mainsite/policy_and_research/policy_documents/MC-INF-297-Flujos-Migratorios-Mixtos_ES.pdf.

³ Introducción del Informe sobre las Migraciones Mundiales de la Organización Internacional para las Migraciones 2024. Consultable en: <https://worldmigrationreport.iom.int/what-we-do/foreword/foreword>.





DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



migrantes internacionales de 2020 muestran que más de 25 millones de migrantes habían hecho el viaje hacia el norte y residían en esa zona⁴.

Asimismo, de acuerdo con información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre 2015 y 2020, salieron de Nayarit 38,538 personas para radicar en otra entidad, en ese mismo periodo, llegaron a vivir 55,706 a Nayarit, procedentes del resto de las entidades del país⁵.

Por otro lado, de acuerdo con el Diagnóstico de la Movilidad Humana en Nayarit,⁶ la entidad forma parte de la región tradicionalmente expulsora de personas migrantes, del mismo modo que Guanajuato, Jalisco y Michoacán, entre otras, lo cual ha llevado a que se generen vínculos transnacionales entre ellas y algunos estados y regiones estadounidenses⁷.

En suma, estos datos nos permiten dimensionar la importancia del tema migratorio para Nayarit, por lo que, es fundamental que como Trigésima Cuarta Legislatura trabajemos para garantizar la atención, protección y resguardo de los intereses y derechos de este sector vulnerable.

DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS

Uno de los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, es que toda persona puede circular libremente y elegir su lugar de residencia en el territorio de un estado, así mismo, establece que toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su lugar de origen⁸.

⁴ Informe sobre las Migraciones Mundiales de la Organización Internacional para las Migraciones 2024.

⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Movimientos migratorios en Nayarit. Disponible en: https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/nay/poblacion/m_migratorios.aspx?tema=me&e=18.

⁶ Gobierno de México. (2019). Diagnóstico de la política migratoria en Nayarit. Secretaría de Gobernación. https://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/foros_regionales/multimedia/diag_Naya.pdf.

⁷ Consejo Nacional de Población [CONAPO], 2010.

⁸ Artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Consultable en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf.



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



Del anterior instrumento internacional, se puede apreciar que existe una preocupación por parte de la comunidad internacional, de generar mecanismos con el fin de garantizar los derechos humanos fundamentales de la población migrante y contribuir en la creación de políticas y prácticas con perspectiva en derechos humanos, partiendo del reconocimiento de que la movilidad humana es un derecho y es un fenómeno que va en crecimiento, no obstante, las problemáticas que originan la movilidad y que están presentes durante los proceso migratorios hacen más compleja y vulnerable dicha cuestión social.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁹ reconoce de manera general y sin excepción, que toda persona gozará de los derechos reconocidos por el Estado Mexicano en la Carta Magna y en los instrumentos internacionales suscritos por este, en consecuencia, la población migrante, con independencia de su condición jurídica en el país, le son reconocidos todos los derechos que al resto de las personas y por ende, las autoridades federales, estatales y municipales, deben generar las condiciones sociales y normativas para que sean respetados.

En este sentido, resulta necesario hacer un análisis de los derechos con los que cuentan las personas migrantes y el deber del Estado de garantizar los mismos; a continuación, se presenta una lista de dichos derechos:

Derechos de las personas migrantes	
Nacionalidad	Es el vínculo jurídico entre el Estado y las personas, el cual, otorga pertenencia e identidad, así como, el derecho a que el Estado les brinde protección, ya sea en su territorio o fuera de él.

⁹ Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



Derechos de las personas migrantes	
Libertad de tránsito	Toda persona tiene el derecho de circular libremente por el territorio mexicano, sin que tal derecho sea restringido sino en virtud de una ley y por razones de interés público.
Seguridad jurídica y patrimonio propio	En México, toda persona, independientemente de su origen o situación migratoria, tiene derecho a procesos administrativos y judiciales que respeten las formalidades esenciales y los principios constitucionales e internacionales.
Dignidad humana	La condición de migrante no disminuye la dignidad de ninguna persona; por tanto, ningún individuo ni autoridad debe otorgar un trato discriminatorio a esta población. Su tránsito y estancia en México no deben implicar riesgos para sus derechos humanos, integridad, patrimonio o libertad.
Asistencia consular	Cualquier autoridad del Estado Mexicano que detenga a una persona extranjera tiene la obligación de informarle sobre su derecho a contactar con la autoridad consular de su país de origen y de facilitar tal comunicación, permitiendo que reciba la visita del personal consular.
No discriminación	Este derecho previsto en el artículo primero de la Constitución General, incluye a todas las personas migrantes que se encuentren en México, sin importar su condición migratoria.
Solicitud de asilo	En México toda persona extranjera en caso de persecución por motivos de orden político tiene derecho a solicitar asilo.
Solicitud de condición de refugiado	Las personas extranjeras en México pueden solicitar protección internacional si enfrentan persecución o amenazas graves a su vida, seguridad o libertad en su país de origen.
Protección de la unidad familiar	Toda persona, en situación de migración, tienen derecho a que se preserve y garantice su unidad y/o reunión familiar, especialmente cuando se trata de niñas, niños y adolescentes.



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



Derechos de las personas migrantes	
Derecho a no ser criminalizado	El ingreso irregular de personas migrantes al país es una falta administrativa, más no un delito. La condición migratoria irregular, en ningún caso implica por sí misma la comisión de un delito.
Alojamiento digno	Las personas migrantes deben recibir en el lugar en que se encuentren alojados un trato acorde a su dignidad como personas. Las instalaciones migratorias deben cubrir estas exigencias y las autoridades deben dispensar un trato adecuado y respetuoso de sus derechos humanos.
A no ser incomunicado	A las personas migrantes no debe, por ninguna circunstancia, negarles el recibir y realizar llamadas telefónicas, la visita de sus familiares, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos, representantes legales y autoridades consulares de su país.
Interprete o traductor	Las autoridades migratorias tienen la obligación de proporcionar un intérprete o traductor, en caso que las personas migrantes no hablen o entiendan el idioma español.

Fuente: Elaboración propia con información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos – México¹⁰.

Derivado de lo anterior, es fundamental que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, garanticen los derechos humanos de las personas migrantes, reconocidos en los tratados internacionales, constituciones y leyes generales y locales, con el fin de asegurar la protección y dignidad de este sector de atención prioritaria.

¹⁰ Comisión Nacional de los Derechos Humanos – México. Derechos de las personas migrantes. Consultable en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-las-personas-migrantes>.





DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



Por tanto, es esencial la cooperación entre las distintas autoridades para crear un enfoque integral que responda a sus necesidades específicas y promueva su inclusión social.

ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN TEMAS MIGRATORIOS

Los Ayuntamientos, son el primer contacto que tiene la ciudadanía con las autoridades gubernamentales, por eso, tienen gran importancia en el ámbito migratorio, al ostentar la atribución de formular y desarrollar programas de atención a las personas migrantes y sus familias, alineados con la política nacional, estatal y los planes de desarrollo correspondientes.

Particularmente en Nayarit, la función de los ayuntamientos en materia de atención a personas migrantes incluye la cooperación con las autoridades federales y estatales en la implementación de programas y acciones dirigidos a este grupo poblacional.

Asimismo, están obligados a promover, difundir y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas migrantes, brindando una atención efectiva a través de las dependencias de la administración pública municipal, fortaleciendo así la protección y bienestar de la población migrante a nivel local.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias del Estado de Nayarit¹¹, que señala cuales son las atribuciones de los ayuntamientos en el tema migratorio, destacándose lo siguiente:

¹¹ Artículo 6 de la Ley de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias del Estado de Nayarit. Consultable en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/Atencion_y_proteccion_a_migrantes_y_sus_familias_del_estado_de_nayarit_ley_de.pdf.



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



01

Programas de atención

Los ayuntamientos deben formular y desarrollar programas para atender a personas migrantes y sus familias, alineados con las políticas nacionales y estatales.



02

Colaboración interinstitucional

Deben colaborar con las autoridades federales y estatales en la implementación de programas y acciones para beneficiar a la población migrante.



03

Defensa de derechos

Tienen la responsabilidad de promover y defender los derechos de las personas migrantes y sus familias, asegurando el cumplimiento de las obligaciones de los responsables.



04

Brindar atención

Los ayuntamientos están obligados a proporcionar atención a los migrantes a través de sus dependencias o entidades de la administración pública municipal.



Fuente: Elaboración propia con el contenido del artículo 6 de la Ley de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias del Estado de Nayarit

Por otro lado, según Salvador Espinosa Martínez, escritor del artículo Propuesta municipal de atención a migrantes internacionales¹², el objetivo de los gobiernos federal, estatal y municipal es promover el desarrollo y bienestar de los ciudadanos mediante la provisión adecuada de servicios públicos y la construcción de infraestructura social.

¹² Espinosa Martínez, S. (2009). Propuesta municipal de atención a migrantes internacionales. Migración democracia y desarrollo: La experiencia mexicana (p.139-153). Disponible en: <http://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r29116.pdf>.





DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



Siendo que, el gobierno municipal tiene un papel estratégico debido a su proximidad con la población, y debe coordinarse con otros municipios para abordar problemas comunes.

Así pues, las políticas públicas deben centrarse en el bien común y enfrentar el deterioro de la imagen institucional, especialmente en relación con las comunidades migrantes, que requieren más estudios sobre su percepción de las autoridades.

En este contexto, se considera que el municipio debe mantener, en todo momento, un sentido social, buscando de manera permanente el bien común, basado en principios rectores, como la responsabilidad social y la subsidiariedad.

Sirve como referencia lo realizado por la Alcaldía de Zacatecoluca, en el departamento de La Paz, El Salvador, que en conjunto con el Organismo de las Naciones Unidas para la Migración (OIM), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, el Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES), inauguraron la Oficina Municipal de Atención para la Persona Migrante y su Familia, con el fin potenciar la inclusión social, económica, cultural, familiar y política de todas y todos, independientemente de su estatus migratorio.

Esta oficina estará a cargo de coordinar acciones que generen desarrollo a nivel local a través de tres componentes: la prevención de la migración irregular; atención a las personas migrantes retornadas y la vinculación con la diáspora en el exterior.

El apoyo brindado por la OIM a la municipalidad fue de carácter técnico-operativo para la puesta en marcha de la oficina e incluyó la construcción de una hoja de ruta; el desarrollo de capacitaciones para definir programas, proyectos, planes y



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



recursos; así como, para establecer enlaces interinstitucionales para la derivación de casos, entre otros¹³.

Es en este punto, en el que se centra la Iniciativa, pues busca regular las oficinas municipales de migración como espacios de diálogo y protección a los migrantes y sus familias, para que tengan un lugar a donde acudir cuando requieran recibir atención sobre diferentes temas.

OBJETIVOS DE LA INICIATIVA

La presente Iniciativa, tiene como finalidad que cada uno de los veinte municipios del Estado de Nayarit cuenten con oficinas para la atención y asesoría de personas migrantes y sus familias, ofreciendo orientación en trámites, facilitando la coordinación entre autoridades de distintos órdenes de gobierno en apoyo a las personas migrantes en Nayarit.

La propuesta tiene los siguientes objetivos:

Objetivos
Crear Oficinas Municipales para la atención y asesoría de las personas migrantes y sus familias.
Generar un espacio donde se ofrezca orientación sobre los temas y trámites que las personas migrantes necesiten realizar.
Generar la coordinación institucional entre las diversas autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, como apoyo para las y los migrantes de cada uno de los Municipios del Estado.

¹³ Organismo de las Naciones Unidas para la Migración. (2023). OIM respalda iniciativas municipales de atención a migrantes. Consultable en: <https://nortedecentroamerica.iom.int/es/news/oim-respalda-iniciativas-municipales-de-atencion-migrantes>.



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



Estos objetivos, traen consigo el acceso a información y trámites simplificados, así como, orientación sobre procedimientos legales, laborales, administrativos y civiles, facilitando el acceso a los derechos y servicios básicos de las personas migrantes.

Con relación a lo anterior, se incluye el cuadro comparativo con las modificaciones propuestas a los dos ordenamientos:

LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
TÍTULO QUINTO	
Capítulo I	
Atribuciones y prohibiciones de los Ayuntamientos	
ARTÍCULO 61.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:	ARTÍCULO 61.- ...
I.- En materia normativa:	I.- ...
a) al i) ...	a) al i) ...
...	...
...	...
II.- En materia de Planeación:	II.- ...
a) al j) ...	a) al j) ...
III.- En materia administrativa, económica y social:	III.- ...



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT

Texto Vigente	Texto Propuesto
a) al dd) ...	a) al dd) ...
<p>ee) Celebrar convenio con las entidades que se ubiquen en un nivel de endeudamiento elevado, para establecer obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria; asimismo realizar el seguimiento a dichas obligaciones, con una periodicidad trimestral, remitirlo en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y publicarlo a través de las páginas oficiales de internet, y</p>	<p>ee) Celebrar convenio con las entidades que se ubiquen en un nivel de endeudamiento elevado, para establecer obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria; asimismo realizar el seguimiento a dichas obligaciones, con una periodicidad trimestral, remitirlo en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y publicarlo a través de las páginas oficiales de internet;</p>
<p>ff) Publicar, presentar y entregar su información financiera de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.</p>	<p>ff) Publicar, presentar y entregar su información financiera de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>gg) Generar las bases reglamentarias para la atención y asesoría de las personas migrantes en el Municipio, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Atención</p>



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
	y Protección a Migrantes y sus Familias del Estado de Nayarit.

En cuanto a las disposiciones transitorias, se consideran las siguientes:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS	
PRIMERO	El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
SEGUNDO	Para su conocimiento y efectos conducentes, comuníquese el presente Decreto a los veinte Ayuntamientos de la Entidad.

LEY DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A MIGRANTES Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 6.- Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: I. a la IV. ... Los Ayuntamientos deberán brindar atención a las personas migrantes y sus familias a través de las dependencias o	Artículo 6.- ... I. a la IV. ... Los Ayuntamientos deberán brindar atención a las personas migrantes y sus familias a través de las dependencias o entidades de la administración pública



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



LEY DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A MIGRANTES Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
entidades de la administración pública municipal que según corresponda.	municipal que según corresponda, asimismo, contarán con una oficina de atención a personas migrantes.
TÍTULO TERCERO	
AUTORIDADES AUXILIARES MIGRATORIAS	
CAPÍTULO ÚNICO	
AUTORIDADES AUXILIARES MIGRATORIAS	
<p>Artículo 76.- Corresponde a los Municipios:</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. La información estadística generada deberá ser enviada al Instituto quien promoverá las inspecciones y verificaciones necesarias para vigilar el respeto de los derechos de las personas migrantes jornaleras agrícolas, y</p> <p><i>Sin correlativo.</i></p> <p>VI. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento, y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 76.- ...</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. La información estadística generada deberá ser enviada al Instituto quien promoverá las inspecciones y verificaciones necesarias para vigilar el respeto de los derechos de las personas migrantes jornaleras agrícolas;</p> <p>VI. Establecer una oficina de atención a las personas migrantes, y</p> <p>VII. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento, y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



LEY DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A MIGRANTES Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE NAYARIT

Texto Vigente	Texto Propuesto

En cuanto a las disposiciones transitorias, se consideran las siguientes:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS	
PRIMERO	El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
SEGUNDO	Para su conocimiento y efectos conducentes, comuníquese el presente Decreto a los veinte Ayuntamientos de la Entidad.

REFERENCIAS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Resulta importante señalar, que en el diseño normativo de la propuesta contenida en esta Iniciativa, se realizó un estudio comparado, empleando una metodología formante básica de los elementos de la legislación de otras entidades federativas, a efecto de contar con referencias que vengán a fortalecer las adecuaciones normativas planteadas.

Es así que, se identificaron los siguientes elementos:



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



Entidad Federativa	Legislación
Aguascalientes	<p style="text-align: center;">Ley de Protección al Migrante del Estado de Aguascalientes¹⁴</p> <p>Artículo 22. Las Oficinas Municipales de Atención a Migrantes son las entidades creadas para prestar, promover y gestionar la atención apoyo y protección a los migrantes y sus familias en cada uno de los municipios del Estado.</p> <p>Artículo 23. La Oficina Municipal tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Brindar asesoría jurídica y administrativa a las personas migrantes y sus familias; II. Promover y procurar los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias; III. Establecer vínculos con organizaciones de la Sociedad Civil que tengan como objetivo atender el fenómeno migratorio; IV. Difusión entre la población de los servicios que se presten en materia migratoria; V. Fomentar el desarrollo de programas culturales, económicos, de salud, de educación y sociales para las

¹⁴ Ley de Protección al Migrante del Estado de Aguascalientes. Consultable en: https://congresoags.gob.mx/agenda_legislativa/leyes/descargarPdf/244.



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



Entidad Federativa	Legislación
	<p>personas migrantes y sus familias en coordinación con las autoridades competentes;</p> <p>VI. Celebrar convenios de coordinación intermunicipal a fin de promover políticas públicas de atención, apoyo y protección a las personas migrantes y sus familias;</p> <p>VII. Efectuar, en coordinación con el Instituto, consultas y encuestas relacionadas con el fenómeno de la migración desde su ámbito de competencia; y</p> <p>VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias.</p>
<p>Baja California</p>	<p>Ley para la Atención, Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del Estado de Baja California¹⁵</p> <p>ARTÍCULO 34.- Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán en su estructura orgánica la Dirección de Atención al Migrante, para lo cual contará con el personal necesario para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la presente ley, debiendo establecer los procedimientos administrativos en la materia, de conformidad con lo establecido en su presupuesto correspondiente.</p>

¹⁵ Ley para la Atención, Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del Estado de Baja California. Consultable en: https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_VII/20230808_LEYMIGRANTES-2.PDF.



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



Entidad Federativa	Legislación
<p>Michoacán de Ocampo</p>	<p>Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo¹⁶</p> <p>Artículo 21. El Centro Municipal es una entidad creada por los Ayuntamientos para prestar, promover y gestionar la atención, apoyo y protección a los migrantes y sus familias. Se instalará un Centro Municipal en cada municipio que tendrá su sede en la cabecera.</p> <p>Artículo 22. El Centro Municipal tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Brindar acompañamiento a los migrantes y sus familias; II. Promover los derechos de los migrantes y sus familias; III. Establecer vínculos con organizaciones estatales y nacionales abocados a atender el fenómeno migratorio; IV. Difundir entre la población del municipio los servicios que se prestan; V. Fomentar el desarrollo de programas culturales, económicos, de salud, de educación y sociales para los migrantes y sus familias en coordinación con las autoridades competentes;

¹⁶Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultable en: <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-PARA-LA-ATENCION-Y-PROTECCION-DE-LOS-MIGRANTES-Y-SUS-FAMILIAS-REF-18-DE-MAYO-DE-2021.pdf>.



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



Entidad Federativa	Legislación
	<p>VI. Celebrar convenios de coordinación con la Administración Pública Federal y Estatal a través de las instituciones correspondientes, a fin de favorecer el desarrollo integral de los migrantes y sus familias;</p> <p>VII. Celebrar convenios de coordinación intermunicipal, de acuerdo a la normatividad aplicable, según sea el caso, a fin de promover políticas públicas de atención, apoyo y protección a los migrantes y sus familias;</p> <p>VIII. Colaborar con la Secretaría en la integración del Banco de Datos de Migrantes del Estado de Michoacán de Ocampo;</p> <p>IX. Detectar la presencia de jornaleros agrícolas y elaborar un registro de éstos; y,</p> <p>X. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.</p>
<p>Tlaxcala</p>	<p>Ley de Protección y Atención a los Sujetos Migrantes y sus Familias para el Estado de Tlaxcala¹⁷</p> <p>Artículo 30. Cada Municipio contará con un Centro de Enlace de Atención con sede en la cabecera municipal</p>

¹⁷ Ley de Protección y Atención a los Sujetos Migrantes y sus Familias para el Estado de Tlaxcala. Consultable en: https://congresodeltlaxcala.gob.mx/archivo/leyes2020/pdf/63_Ley_de_protecci.pdf.





DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



Entidad Federativa	Legislación
	<p>correspondiente, con las siguientes facultades y atribuciones:</p> <p>I. Brindar, promover y gestionar atención, apoyo y protección a los migrantes y sus familias; de manera especializada;</p> <p>II. Prestar asesoría jurídica y administrativa a los sujetos migrantes y sus familias;</p> <p>III. Promover y difundir los derechos de los sujetos migrantes y sus familias establecidos en el artículo 9 de esta Ley;</p> <p>IV. Promover y fomentar los derechos humanos de los sujetos migrantes y sus familias;</p> <p>V. Coadyuvar con la Dirección en la elaboración y actualización del Registro y Diagnóstico;</p> <p>VI. Establecer vínculos con organizaciones civiles del Estado y nacionales dedicadas a la atención del fenómeno migratorio;</p> <p>VII. Difundir los servicios que prestan;</p> <p>VIII. Impulsar el desarrollo de programas de educación, cultura, salud, desarrollo social, desarrollo económico,</p>



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



Entidad Federativa	Legislación
	<p>turismo, seguridad para los migrantes y sus familias en coordinación con las autoridades competentes;</p> <p>IX. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales, a través de las instituciones correspondientes, a fin de favorecer el desarrollo integral de los sujetos migrantes y sus familias;</p> <p>X. Promover políticas públicas de atención, apoyo y protección a los sujetos migrantes y sus familias, y</p> <p>XI. Las demás disposiciones normativas aplicables.</p>

VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, son una serie de acciones en favor de los rubros más importantes para la sociedad.

Estos Objetivos de Desarrollo Sostenible, son fundamentales al considerar una medida legislativa, ya que proporcionan una ruta para que las y los legisladores podamos alinear nuestras las políticas y normas con los compromisos internacionales en favor del desarrollo sostenible.

Por ello, todas las autoridades debemos colaborar para concretarlos en beneficio de los sectores más vulnerables, pues a través de estos objetivos, se garantizará el crecimiento constante de todos los países.



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



Así, esta Iniciativa se relaciona con el Objetivo 10, relativo a reducir la desigualdad en y entre los países, ya que representa una amenaza para el desarrollo social y económico a corto, mediano y largo plazo.

En ese contexto, la relación directa de la propuesta con los Objetivos, se incluye en el esquema siguiente:

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



Fuente: Elaboración propia con información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.¹⁸

Sin duda, la desigualdad se puede presentar por razón de ingresos, sexo, edad, discapacidad, orientación sexual, raza, clase, etnia, religión, entre otros, y la condición migratoria suele generar afectaciones para todas las personas, particularmente en el diseño de políticas públicas y legislativas.

Por ello, las oficinas de atención a personas migrantes en cada uno de los veinte ayuntamientos de Nayarit contribuye significativamente a reducir la desigualdad al

¹⁸ Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>.



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



facilitar la inclusión social, económica y política de las personas migrantes y al eliminar barreras de discriminación.

Estas oficinas brindarán orientación en trámites y documentación necesarios para el acceso a servicios básicos, como educación, salud y empleo, permitiendo que se integren y participen activamente en la comunidad en condiciones de igualdad.

VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso del Estado de Nayarit, considero importante cumplir con las líneas de acción y objetivos que se persiguen dentro de la Plataforma Electoral de esta organización política.

La Plataforma Electoral, es el documento que rige la actuación de quienes representamos al partido en los diferentes cargos públicos, garantizando que todas y todos trabajemos en metas claras que se traduzcan en beneficios para todos los sectores sociales.

En el caso particular, la Iniciativa abona a construir un Nayarit inclusivo y con una visión social a futuro, garantizando la participación plena y equitativa de todas las personas, sin importar su origen, género, edad, capacidad o condición migratoria, mediante la eliminación de las barreras que atenten en contra del ejercicio libre de los derechos.

Por tal motivo, esta Iniciativa se encuentra vinculada con el Eje 5 relativo a la Inclusión y Visión Social de Futuro, de acuerdo a lo siguiente:



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



**EJE 5: INCLUSIÓN Y VISIÓN
SOCIAL DE FUTURO**



1. Cerrando brechas

Desarrollar estrategias integrales que aborden las diversas dimensiones de la pobreza, incluyendo acceso a servicios básicos de calidad, educación, salud, vivienda y empleo. Estas políticas deben tener en cuenta las diferencias de género y edad para garantizar que hombres, mujeres, niños y niñas tengan igualdad de oportunidades para salir de la pobreza.

Fuente: Elaboración propia con información de la Plataforma Electoral 2024 – 2027 del Partido Verde Ecologista de México.¹⁹

De conformidad con lo anterior, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Municipal y la Ley de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias, ambas del Estado de Nayarit, en materia de Oficinas Municipales para la atención a las personas migrantes, en los términos siguientes:**

¹⁹ Instituto Estatal Electoral de Nayarit. (2024). Plataforma Electoral 2024: Partido Verde Ecologista de México (PVEM). Disponible en: https://ieenayarit.org/Transparencia/Plataforma/2024/PLATAFORMA_ELECTORAL_2024_PVEM.pdf.



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y
ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL
ESTADO DE NAYARIT**

ÚNICO.- Se **reforman** los incisos ee) y ff) y se **adiciona** el inciso gg) todos del artículo 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 61.- ...

I.- ...

a) al i) ...

...

...

II.- ...

a) al j) ...

III.- ...

a) al dd) ...

ee) Celebrar convenio con las entidades que se ubiquen en un nivel de endeudamiento elevado, para establecer obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria; asimismo realizar el seguimiento a dichas obligaciones, con una periodicidad trimestral, remitirlo en términos de la Ley de



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y publicarlo a través de las páginas oficiales de internet;

ff) Publicar, presentar y entregar su información financiera de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y

gg) **Generar las bases reglamentarias para la atención y asesoría de las personas migrantes en el Municipio, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias del Estado de Nayarit.**

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- Para su conocimiento y efectos conducentes, comuníquese el Decreto a los 20 Ayuntamientos de la Entidad.



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y
ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ATENCIÓN Y
PROTECCIÓN A MIGRANTES Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE NAYARIT**

ÚNICO.- Se **reforman** el segundo párrafo del artículo 6 y las fracciones V y VI del artículo 76, y se **adiciona** la fracción VII al artículo 76, todos de la Ley de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I. a la IV. ...

Los Ayuntamientos deberán brindar atención a las personas migrantes y sus familias a través de las dependencias o entidades de la administración pública municipal que según corresponda, **asimismo, contarán con una oficina de atención a personas migrantes.**

Artículo 76.- ...

I. a la IV. ...

V. La información estadística generada deberá ser enviada al Instituto quien promoverá las inspecciones y verificaciones necesarias para vigilar el respeto de los derechos de las personas migrantes jornaleras agrícolas;

VI. Establecer una oficina de atención a las personas migrantes, y

VII. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento, y otras disposiciones jurídicas aplicables.



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- Para su conocimiento y efectos conducentes, comuníquese el Decreto a los 20 Ayuntamientos de la Entidad.

ATENTAMENTE

**DIP. FLAVIO OBDULIO FONSECA ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS MIGRATORIOS**



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

**DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Ricardo Parra Tiznado**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 80 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en materia de Fondo Municipal para Desastres Naturales**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los desastres naturales. A lo largo de la historia, los cambios y los movimientos en la naturaleza siempre han estado presentes, debido a la misma evolución de la vida podemos decir que estamos frente a situaciones normales.

Sin embargo, los fenómenos naturales pueden pasar a ser desastres cuando existen elementos que han alterado la composición de los ecosistemas, por ejemplo, el crecimiento poblacional, la contaminación del medio ambiente y el cambio climático.

Cuando existe esta transformación, pueden generarse afectaciones considerables a ciudades enteras, provocando grandes amenazas a la seguridad, a la salud y al patrimonio de las familias que viven en las zonas donde se presentan las emergencias ambientales.



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

Ante estas situaciones, la prevención juega un papel fundamental para evitar pérdidas tanto humanas, como en infraestructura y en bienes materiales en general, de ahí la importancia de generar acciones que contribuyan a reducir el impacto de los desastres naturales.

Así nace la presente iniciativa, de la búsqueda de políticas que abonen a la prevención de situaciones de riesgo para las familias de Nayarit, en donde se pueden sumar esfuerzos entre las autoridades y la población, lo que nos llevará a privilegiar la estabilidad social y el bienestar de todas las personas.

La propuesta, tiene la finalidad de que los Ayuntamientos generen un fondo económico que funja como una especie de ahorro que les permita hacer frente a las situaciones de fuerza mayor que se puedan presentar.

Desde luego, que cada Municipio de la Entidad cuenta con características climáticas y geográficas diferentes, en algunas zonas son más frecuentes los desastres naturales, pero no significa que solo unos cuantos tengan que prevenir, la realidad es que en los últimos años el planeta ha presentado más cambios y alteraciones que en otros periodos, por lo que se considera que la prevención genera una protección necesaria y más cuando se trata de recurso financiero.

Ahora bien, dentro de los estudios realizados existen desastres naturales que son más frecuentes en nuestro país, considerando la ubicación y otros elementos característicos, para referencia directa se incluye la información en la tabla siguiente:



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

LOS DESASTRES NATURALES MÁS FRECUENTES EN MÉXICO ¹	
Terremotos	Dada su particular posición geográfica, en una intersección donde varias placas tectónicas chocan constantemente, México es uno de los países que con mayor frecuencia sufren terremotos. Los más fuertes de su historia reciente han sido, respectivamente, los de 1957, 1985, y 2017.
Inundaciones	Las tormentas en México generan inundaciones frecuentes tanto en comunidades pequeñas como en urbes. Las inundaciones pueden resultar catastróficas al mover de lugar los cimientos de una casa o saturar tierras de cultivo; por lo tanto, hay que prepararse buscando prevenirlas.
Deslaves	Es un efecto colateral de tormentas e inundaciones. Los deslaves podrían arrastrar poblaciones a su paso y bloquear caminos vitales para la interconexión entre estados, según su intensidad.
Heladas	Los perjuicios materiales son considerables y los agricultores deben sembrar con las heladas en mente, siempre buscando el modo de minimizar sus efectos.
Sequías e incendios	La escasez de un recurso básico como el agua no solamente afecta el organismo de las personas, sino a otros procesos donde este elemento es crucial, como en el riego de cultivos y al apagar incendios. Con respecto a los incendios, estos suelen acontecer tras una temporada extensa de sequía,

¹ Conoce 6 desastres naturales que pueden ocurrir en México, artículo digital publicado por BBVA México, consultable en: <https://www.bbva.mx/educacion-financiera/seguros/desastres-naturales.html>.



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

LOS DESASTRES NATURALES MÁS FRECUENTES EN MÉXICO ¹	
	pues la madera y el material vegetal son más inflamables cuando están secos.
Huracanes	Anualmente, de junio o noviembre, llegan los huracanes a costas y mares nacionales. Son tan frecuentes que durante esta época pueden acontecer varios huracanes a lo largo de la costa del Pacífico, en el Golfo y en el Caribe.

Del cuadro anterior, se advierte que los desastres son provocados por situaciones naturales que se alteran en el ecosistema y genera que sean más frecuentes o más agresivos.

La prevención ante casos emergentes. Una vez generada la emergencia, la ciudadanía entra en un estado de urgencia y necesidad, lo que obliga a las autoridades a tomar acción inmediata para atender a las personas afectadas, sin embargo, cuando no se tiene un plan preventivo que considere todos los recursos con los que se cuenta en la administración pública, la respuesta puede ser insuficiente y los resultados catastróficos.

Dentro de las consecuencias, se pueden perder viviendas, se afectan los servicios públicos básicos y en casos extremos, se llegan a perder vidas humanas, incluso, existen situaciones en donde se tiene que reconstruir toda el área afectada o hasta cambiar a la población a otro lugar, debido a que la recuperación se vuelve imposible.

Para poder prevenir con oportunidad, se debe conocer cuál es la clasificación de los desastres, información incluida a continuación:



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO



Clasificación de los desastres naturales



1 Meteorológicos: Son provocados por cambios en el clima que superan los límites esperados. Por ejemplo: huracanes, tornados, tormentas eléctricas, granizadas, sequías, nevadas.



2 Hidrológicos: Aquellos relacionados con el comportamiento de las masas de agua. Entre ellos están: tsunamis, maremotos e inundaciones.



3 Geofísicos: Son originados por fenómenos geológicos y movimientos de la tierra. Se trata de aludes, avalanchas, erupciones volcánicas, terremotos y sismos.

4 Biológicos: Son los que afectan directamente a la población en forma de pestes, epidemias y pandemias, en ellos están involucradas bacterias, virus y parásitos que causan enfermedades de difícil control.

Fuente: Elaboración propia con información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas²

Esta clasificación, permite que las autoridades y la ciudadanía en general, estén prevenidas y consideren los tipos de desastres, incluso, de acuerdo a los elementos del lugar donde se habita.

La información sobre los desastres naturales más frecuentes y su clasificación, genera un plan de acción completo en materia preventiva, para lo cual, se adicionan algunas sugerencias emitidas por autoridades en materia ambiental:

² ¡La Fuerza de la Naturaleza! Información publicada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, consultable en: <https://www.gob.mx/conanp/es/articulos/la-fuerza-de-la-naturaleza?idiom=es>.



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

ACCIONES PREVENTIVAS ANTE DESASTRES NATURALES³	<p>Estar informados sobre las amenazas naturales a las que se enfrentan en las zonas donde se vive, así como, tomar las medidas preventivas necesarias.</p>
	<p>Llevar a cabo las acciones y políticas que ayuden a generar una "cultura de prevención".</p>
	<p>Conocer cómo actuar frente a una emergencia.</p>
	<p>Entender las consecuencias que las emergencias ocasionan a nivel psicosocial a quienes las sufren, especialmente en niños, niñas y adolescentes y apoyarlos para su recuperación.</p>

Los fondos de prevención ante desastres naturales y su marco jurídico.

Prevenir siempre será el mejor camino ante las situaciones emergentes, y en el caso de los desastres naturales, tomar medidas anticipadas contribuye a salvar vidas y a preservar el patrimonio de miles de personas que con tanto esfuerzo salen adelante.

Razón por la cual, la iniciativa se centra en que los Ayuntamientos tomen sus precauciones y generen un fondo económico que sea utilizado en casos de fenómenos naturales que afecten a su Municipio.

Como antecedente a la propuesta, en el ámbito nacional la Ley General de Protección Civil⁴ regula que el Poder Ejecutivo Federal destinará dentro del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos necesarios para hacer frente a las emergencias por desastres de origen natural, de forma directa el texto dice:

³ Información obtenida de la Guía digital sobre Desastres y Emergencias Naturales de la UNICEF, consultable en: <https://www.unicef.org/chile/media/3081/file/lacro-desastres.pdf>.

⁴ Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC.pdf>.



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

Artículo 7. *Corresponde al Ejecutivo Federal en materia de protección civil:*

I. a la II. ...

III. *Contemplar, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, recursos para el óptimo funcionamiento y operación de los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el fin de promover y apoyar la realización de acciones de orden preventivo; así como las orientadas tanto al auxilio de la población en situación de emergencia, como la atención de los daños provocados por los desastres de origen natural;*

IV. a la IX. ...

Por parte del marco jurídico local, la Ley de Protección Civil para el Estado de Nayarit,⁵ señala que el Presupuesto de Egresos del Estado contendrá una partida presupuestal que permita ejecutar acciones encaminadas a la protección civil ante eventos destructivos de origen natural, dicho texto legal refiere lo siguiente:

Artículo 2.- *La materia de protección civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales, en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus municipios, por lo que se establecen como atribuciones legales en el ámbito de competencia a la Coordinación Estatal de Protección Civil todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia.*

En el Presupuesto de Egresos del Estado se asignará a la Coordinación Estatal de Protección Civil, la partida

⁵ Consultable en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/proteccion_civil_para_el_estado_de_nayarit_ley_de.pdf.



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

presupuestal correspondiente a fin de dar cumplimiento a las acciones que se indican en este artículo, las que no podrán ser reducidas en ningún caso y por ningún motivo, y sí en cambio, procurará incrementarse con base en los programas de prevención, auxilio y recuperación elaborados y presentados por la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Énfasis añadido.

En el mismo sentido, la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit⁶ reconoce el destino de los recursos públicos para la atención de la población afectada por desastres naturales, estableciendo textualmente lo que se muestra a continuación:

ARTÍCULO 10 B.- El Presupuesto de Egresos deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales. El monto de dichos recursos deberá corresponder como mínimo al 10 por ciento de la aportación realizada por el Estado para la reconstrucción de la infraestructura del Estado dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios, actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportado a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin.

Los recursos aportados deberán ser destinados, en primer término, para financiar las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal aprobadas en el marco de las reglas generales del Fondo de Desastres Naturales, como la contraparte del Estado a los programas de reconstrucción acordados con la Federación.

En caso de que el saldo de los recursos del fideicomiso a que se refiere el primer párrafo de este artículo, acumule un monto que sea superior al

⁶ Consultable en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/presupuestacion_contabilidad_y_gasto_publico_de_la_administracion_del_gobierno_del_estado_de_nayarit_ley_de.pdf.



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

costo promedio de reconstrucción de la infraestructura estatal dañada de los últimos 5 años del Estado, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, el Estado podrá utilizar el remanente que le corresponda para acciones de prevención y mitigación, los cuales podrán ser aplicados para financiar la contraparte del Estado de los proyectos preventivos, conforme a lo establecido en las reglas de operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.

Énfasis añadido.

Respecto a los Municipios, la misma Ley en materia de protección civil en el Estado, reconoce que deberán realizar acciones preventivas en situación normal, para auxiliar a la población en condiciones de emergencia.⁷

En este orden de ideas, los Ayuntamientos deberán integrar un Sistema Municipal de Protección Civil, así como, aprobar, publicar y ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil,⁸ incluidas todas las acciones que permitan salvaguardar la seguridad e integridad de las familias.

Por esto, las medidas preventivas deben ser obligatorias dentro de la administración pública municipal, mismas que, incluyen los recursos financieros.

Fondo de atención a desastres naturales de competencia municipal. Las autoridades municipales, son las que mantienen un primer contacto con la ciudadanía, y debido a la naturaleza de sus funciones, se requiere que estén preparadas para resolver eventualidades y generar una red de apoyo sobre diversas problemáticas.

En el caso de los desastres naturales, se considera de vital importancia que los Ayuntamientos estén en posibilidades de hacer frente a las emergencias, si bien,

⁷ Artículo 3 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nayarit.

⁸ Fracciones I y II del artículo 12 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nayarit.



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

podrán coordinarse con las autoridades de los diversos órdenes de gobierno, existen casos que no pueden esperar, por ello, al contar con recursos disponibles podrán responder de manera inmediata.

El tema cobra relevancia al conocer las estadísticas publicadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), donde se señala que las catástrofes naturales como huracanes, terremotos, sequías e inundaciones han afectado a 152 millones de personas en toda la región de América Latina y el Caribe, desde el año 2000.⁹

La misma fuente, advierte que en los últimos 20 años, los países más afectados por las tormentas en la misma región han sido Cuba, México y Haití con 110 tormentas, 5,000 muertes, 29 millones de personas siniestradas y 39,000 millones de dólares en daños totales.

En tal virtud, además de las acciones de prevención que puedan llevarse a cabo, las jornadas informativas y de protocolos de protección civil dentro del ámbito municipal, los recursos financieros deben ser parte de un plan de acción que salve vidas.

Objetivos de la iniciativa. La finalidad de la reforma es que los Ayuntamientos generen una partida presupuestal de forma preventiva para la atención a desastres naturales.

Tal como el Estado, que cuenta con un Fondo de Desastres Naturales regulado por la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, es importante que los Municipios generen su propia bolsa de ahorro, misma que les permita hacer frente a los desastres naturales.

⁹ Noticias ONU, consultable en: <https://news.un.org/es/story/2020/01/1467501>.



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

Pues, al destinar de forma previsor y continua recursos a un fondo municipal de restauración a las afectaciones generadas por situaciones climáticas fortuitas, la administración podrá hacer frente a estas eventualidades y proteger el impacto que pudiera presentarse a las finanzas municipales.

Como referencia a la reforma planteada se incluye el cuadro comparativo siguiente:

LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
TÍTULO DECIMOSEGUNDO	
Capítulo Único	
De la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	
<i>Sin correlativo.</i>	<p>ARTÍCULO 204 Bis.- Los presupuestos de egresos deberán considerar las previsiones de gasto necesarias para impulsar acciones enfocadas en prevenir y mitigar la afectación generada por la ocurrencia de desastres naturales que generan daños a la población y a la infraestructura pública.</p> <p>Cuando los recursos referidos en el párrafo anterior no sean utilizados en su totalidad durante el ejercicio fiscal, los remanentes deberán acumularse con los recursos del siguiente año para generar una reserva económica</p>



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
	que se encuentre disponible para atender desastres naturales e implementar medidas de prevención en la materia.

Transitorios
Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
Segundo. Comuníquese a los 20 Ayuntamientos de la Entidad, para su conocimiento y efectos conducentes.

Municipios que consideran en su Presupuesto de Egresos recursos en materia de desastres naturales. Dentro del análisis para elaborar esta iniciativa, se realizó un estudio para identificar en que municipios del Estado se considera una partida presupuestal o referencia relativa a la atención de desastres naturales:

Municipios	Descripción	Cantidad
Tuxpan¹⁰	Se considera una partida presupuestal para ayudas por desastres naturales.	\$200,000.00
San Blas¹¹	Se regula una partida para ayudas por desastres naturales y otros siniestros.	\$2,539,288.60

¹⁰ Página 50 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2024. Consultable en: [http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20311223%20\(07\)%20Tuxpan.pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20311223%20(07)%20Tuxpan.pdf).

¹¹ Página 38 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2024. Consultable en: [http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20311223%20\(02\)%20SB.pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20311223%20(02)%20SB.pdf).



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

Municipios	Descripción	Cantidad
Rosamorada¹²	Se establecen ayudas por desastres naturales.	\$200,000.00
Santa María del Oro¹³	Se consideran ayudas por desastres naturales.	\$500,000.00

Estas referencias, sirven de base para la propuesta de adición contenida en la iniciativa, pues nos permite entender la importancia sobre considerar recursos para complementar la atención de los daños que se puedan originar por desastres naturales.

Vinculación de la iniciativa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU. Desde el ámbito internacional, se establecen lineamientos que vinculan a los países con el objetivo de realizar acciones en favor de los rubros más importantes que garantizan el desarrollo de las sociedades.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible,¹⁴ buscan transformar al mundo mediante la erradicación de la pobreza y el fomento al crecimiento económico, mediante acciones gubernamentales y sociales que aborden todas las necesidades que existen en una comunidad, priorizando la educación, la protección social, la salud, el empleo y la protección del medio ambiente.

Esta iniciativa, encuentra relación con estos objetivos, ya que tiene como prioridad dos puntos esenciales:

¹² Página 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2024. Consultable en: [http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20240724%20\(04\)%20Rosamorada.pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20240724%20(04)%20Rosamorada.pdf).
¹³ Página 11 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2024. Consultable en: [http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20281223%20\(02\)%20SMO.pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20281223%20(02)%20SMO.pdf)
¹⁴ Consultable en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>.



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

- Diseñar ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, con el objetivo de atender situaciones imprevistas que puedan afectar el desarrollo de este sector,¹⁵ y
- Combatir el cambio climático y sus efectos, considerando medidas para atender casos emergentes.¹⁶



Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad.



Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.

Fuente: Elaboración propia con información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

En este contexto, la propuesta planteada busca establecer herramientas efectivas para prevenir y atender las consecuencias que se generen por desastres naturales,

¹⁵ Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. Consultable en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>.

¹⁶ Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. Consultable en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/>.



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

y con esto, ayudar a construir sociedades seguras y resilientes ante situaciones ambientales que puedan afectar a los sectores sociales.

Sin duda, con las adecuaciones contenidas en este proyecto, se abonará a mejorar las alternativas de respuesta que tendrán las autoridades municipales y estatales, en caso de que por cuestiones naturales se generen afectaciones en la población.

Vinculación de la iniciativa con la Plataforma Electoral del Partido MORENA.¹⁷

Como integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso del Estado de Nayarit, considero fundamental ayudar en el cumplimiento de los objetivos y acciones que se plantea la organización política en beneficio de la colectividad.

Por ello, para el diseño de esta propuesta se toma como base la Plataforma Electoral del Partido MORENA Nayarit, la cual, establece las bases que guiarán el trabajo de cada uno de los representantes públicos que ostentan cargos de elección popular.

En este documento, se integran los rubros siguientes:

- Regeneración de las instituciones;
- Combate a la corrupción;
- Economía mixta;
- Bienestar y justicia social;
- Pueblos indígenas y afroamericano;
- Propuestas de igualdad de género;
- País diverso;
- Juventud;
- Campo;
- Medio ambiente;

¹⁷ Consultable en: https://ieenayarit.org/Transparencia/Plataforma/2024/PLATAFORMA_ELECTORAL_2024_MORENA.pdf.



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

- Salud, educación, seguridad, medios y ciencia.

Cada uno de estos temas, representa un espacio importante que asegura el desarrollo de las personas, por lo que, es importante abonar en la construcción de políticas legislativas que ayuden en el cumplimiento de las diferentes estrategias que se contemplan en estos rubros.

De manera particular, esta iniciativa coadyuva en la construcción de un ordenamiento territorial adecuado,¹⁸ que garantice la seguridad y protección patrimonial de las familias nayaritas:



X. Medio ambiente, territorio, población y recursos naturales.

4. Población y ordenamiento territorial.

La regulación ambiental en la gestión de los territorios será la primera condición en los procesos de planeación. Para poner en práctica este principio, se revisarán y, en su caso, se propondrá la modificación de las normas jurídicas y técnicas de ordenamiento territorial y regulación urbana en general para colocar como prioridades la preservación del equilibrio ecológico y la mitigación del riesgo por sobre los intereses especulativos.

Fuente: Elaboración propia con información de la Plataforma Electoral del Partido MORENA.

¹⁸ Páginas 31 y 32 de la Plataforma Política de Morena Nayarit 2024.



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

Así pues, para tener un efectivo ordenamiento territorial, es indispensable garantizar una planeación donde se consideren herramientas para atender los daños ocasionados por los desastres naturales que tanto afectan a Nayarit, por lo que, con estas adecuaciones legales, generaremos un compromiso en conjunto entre las autoridades municipales y las estatales que se traducirá en beneficio de los sectores más afectados por esta situación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en materia de Fondo Municipal para Desastres Naturales**, en los términos siguientes:

**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO ADICIONAR LA LEY
MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT**

ÚNICO.- Se **adiciona** el artículo 204 Bis a la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 204 Bis.- Los presupuestos de egresos deberán considerar las previsiones de gasto necesarias para impulsar acciones enfocadas en prevenir y mitigar la afectación generada por la ocurrencia de desastres naturales que generan daños a la población y a la infraestructura pública.

Cuando los recursos referidos en el párrafo anterior no sean utilizados en su totalidad durante el ejercicio fiscal, los remanentes deberán acumularse con los recursos del siguiente año para generar una reserva económica que se encuentre disponible para atender desastres naturales e implementar medidas de prevención en la materia.



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Comuníquese a los 20 Ayuntamientos de la Entidad, para su conocimiento y efectos conducentes.

ATENTAMENTE

DIPUTADO RICARDO PARRA TIZNADO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.



GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

DIP. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

PRESENTE.

El que suscribe C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, en mi carácter de Presidente Municipal del Municipio de Jala, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, fracción I y II, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 4, fracción X, 61, fracción I, inciso d), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; me permito hacer entrega del Proyecto de Actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para la Municipalidad de Jala, Nayarit; así mismo incluyo lo siguiente:

- a) Unidad de almacenamiento que contiene el Proyecto de Actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para la Municipalidad de Jala, Nayarit.
- b) Acta de sesión extraordinaria de cabildo, misma que contiene toda la documentación relative a la aprobación de la iniciativa.
- c) Documento impreso consistente en la exposición de motivos y el cuerpo normativo y de la iniciativa con firma y rubrica en cada una de sus hojas.

Sin otro particular me despido de antemano agradeciendo su atención prestada.

C.P. Marco Antonio Cambero Gómez

Presidente Municipal del Municipio de Jala, Nayarit



C/dos anexos certificados y uno USB

morena
La esperanza de México

PROPUESTA DE REFORMA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE ACTIVACIÓN FÍSICA EN EL TRABAJO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El bienestar y la salud integral de la población trabajadora son factores esenciales para el desarrollo y crecimiento económico del Estado de Nayarit. La productividad de una entidad está directamente vinculada con el bienestar de sus trabajadores, quienes, al sentirse saludables y valorados, contribuyen de manera más efectiva a sus lugares de trabajo. En este sentido, la inclusión de programas de activación física en el ámbito laboral público y privado, no solo fomenta la salud y reduce el riesgo de enfermedades crónicas, sino que también contribuye al aumento de la productividad, la satisfacción laboral y la reducción del ausentismo, elementos fundamentales para una economía próspera y un ambiente laboral positivo.

Actualmente, la vida laboral se caracteriza en gran medida por largas jornadas frente a pantallas y rutinas sedentarias, que han demostrado tener efectos negativos sobre la salud física y mental de los trabajadores. El sedentarismo en el trabajo se asocia con un aumento en el riesgo de enfermedades como obesidad, enfermedades cardiovasculares y diabetes tipo 2, así como con problemas de salud mental, como el estrés y la ansiedad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha subrayado en diversas investigaciones que la falta de actividad física es uno de los principales factores de riesgo de mortalidad a nivel mundial, enfatizando la necesidad de integrar la actividad física en todos los ámbitos de la vida, incluido el laboral.

Diversos estudios han confirmado los beneficios de la activación física en el ámbito laboral. Un informe de la Universidad de Estocolmo (2011) en colaboración con el Instituto Karolinska reveló que los empleados que participan en programas de ejercicio en el trabajo muestran una mejora del 22% en su productividad y una reducción del 20% en el ausentismo laboral. Asimismo, el estudio de la Harvard Business

morena
La esperanza de México

Review (HBR) sobre la relación entre el bienestar y el desempeño laboral destaca que las empresas que integran prácticas de bienestar físico, como pausas activas y sesiones de ejercicio organizadas, reportan un aumento significativo en el compromiso y la satisfacción de sus empleados. Los trabajadores que realizan actividad física durante su jornada laboral presentan una reducción del 28% en los niveles de estrés y un 24% en los síntomas de ansiedad.

Además, un estudio del Journal of Occupational and Environmental Medicine (2019) encontró que los trabajadores que participaron en programas de ejercicio físico en el lugar de trabajo mostraron mejoras en su estado de ánimo y en su nivel de energía, lo que se traduce en una mayor motivación y eficiencia laboral. Dicho estudio concluyó que, tras seis meses de participación en programas de activación física, los empleados redujeron sus niveles de estrés en un 15% y presentaron un 30% menos de probabilidades de ausentarse por motivos de salud.

Por otro lado, un metaanálisis de la Universidad de Iowa (2018) sobre la actividad física en el ámbito laboral demostró que estos programas no solo benefician la salud de los empleados, sino que también generan un retorno sobre la inversión para las empresas de hasta 5:1, al reducir los costos de atención médica y mejorar el clima organizacional. Estos datos refuerzan la idea de que la activación física en el trabajo es una inversión con beneficios tanto para la salud del trabajador como para la productividad de la organización en general.

Con base en estas evidencias, esta iniciativa busca establecer una base normativa que promueva la activación física en el ámbito laboral, mediante la colaboración con empleadores y sindicatos en Nayarit. La implementación de programas de pausas activas, ejercicios de estiramiento y actividades deportivas organizadas no solo fomentará un ambiente laboral saludable, sino que también permitirá que el Estado de Nayarit lidere una estrategia de bienestar organizacional y salud integral para su población trabajadora.

ANTECEDENTES

A nivel internacional, la implementación de programas de activación física en el lugar de trabajo se ha convertido en una estrategia eficaz

morena La esperanza de México

para mejorar la salud física y mental de los empleados, y los beneficios son evidentes tanto en la productividad como en la satisfacción laboral. Estos programas incluyen pausas activas, ejercicios de estiramiento, actividades de relajación y prácticas deportivas organizadas en los centros laborales, con resultados que muestran reducciones en el ausentismo, mayor compromiso con las organizaciones y un ambiente laboral más saludable.

Canadá: Programas de Pausas Activas y Ejercicio Laboral

En Canadá, diversas empresas y organismos gubernamentales han puesto en marcha el programa “Fit at Work,” que promueve pausas activas de cinco a diez minutos cada dos horas. Durante estas pausas, los empleados realizan estiramientos y ejercicios básicos en sus estaciones de trabajo, lo cual contribuye a reducir las tensiones musculares y mejorar su concentración. Según un reporte del Canadian Centre for Occupational Health and Safety, las empresas que implementan este tipo de programas han observado una disminución del 32% en el ausentismo y una mejora significativa en la satisfacción y el compromiso laboral. Este modelo ha sido replicado en otros sectores en Canadá, adaptándose a distintos entornos laborales.

Japón: Estrategia Nacional de Bienestar Corporativo

Japón ha implementado la política de “Active Workplaces,” especialmente en grandes corporaciones, donde actividades como yoga, caminatas guiadas y entrenamientos en grupo son incentivadas durante la jornada laboral. Esta política nacional incluye pausas obligatorias en algunas empresas para realizar actividad física, con el fin de combatir el sedentarismo. Según estudios del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar japonés, las empresas que han adoptado estos programas han reportado una reducción del 45% en problemas de salud relacionados con el sedentarismo, como el dolor de espalda y los problemas circulatorios. Además, estos programas han contribuido a la reducción de costos de salud y a un aumento en la productividad de los empleados, lo cual ha sido un incentivo para que más empresas japonesas adopten la iniciativa.

Estados Unidos: Programas de Salud Laboral en Empresas Tecnológicas.

Empresas tecnológicas de alto perfil, como Google y Apple, han integrado programas de activación física en el entorno laboral, con

morena La esperanza de México

gimnasios en las oficinas, clases de yoga y pausas para caminar al aire libre. Estos programas de bienestar buscan aumentar la productividad y la creatividad de los empleados, promoviendo la actividad física como una práctica habitual en sus espacios de trabajo. Un estudio de la Harvard Business Review (2017) reveló que empresas que ofrecen programas de bienestar laboral, incluyendo activación física, logran un retorno sobre la inversión de hasta 6:1, con empleados más comprometidos, menos propensos a ausentarse y con mayor satisfacción laboral.

En México: Adopción de Programas de Activación Física en el Trabajo

En México, varios estados han comenzado a implementar programas similares, aunque la legislación no siempre los contempla de manera formal. Los esfuerzos se han centrado en la colaboración con instituciones de salud y deporte, y han demostrado tener un impacto positivo en la salud física y mental de los empleados.

Ciudad de México: Programa “Pausa Activa”

En colaboración con el Instituto del Deporte y la Secretaría de Salud, empresas de la Ciudad de México han puesto en marcha el programa “Pausa Activa,” que consiste en ejercicios de estiramiento y caminatas breves en el lugar de trabajo, especialmente enfocado a empleados con largas jornadas frente a computadoras. Este programa ha tenido una recepción positiva entre los empleados y ha contribuido a reducir molestias como dolor lumbar y cervical, al tiempo que mejora la energía y concentración. Según datos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, los empleados que participan en “Pausa Activa” experimentan una reducción del 30% en molestias relacionadas con la postura.

Nuevo León: Programas de Activación Física en la Industria

El Instituto del Deporte de Nuevo León ha impulsado programas de activación física en colaboración con empresas del sector industrial, incluyendo pausas activas y clases de acondicionamiento físico para los trabajadores. Estas actividades, supervisadas por entrenadores especializados, están orientadas a prevenir lesiones por movimientos repetitivos y a reducir el estrés laboral. Los resultados observados incluyen una mejora en la salud general de los trabajadores y una disminución en el absentismo laboral, lo cual ha sido valorado por las empresas participantes.

morena
La esperanza de México

Jalisco: Programas de Bienestar Laboral en el Sector Público

En el estado de Jalisco, varias instituciones públicas han adoptado programas de bienestar que incluyen ejercicios de respiración, estiramientos y meditación, así como caminatas en grupo durante los recesos laborales. Estos programas han mejorado la convivencia entre empleados y reducido los niveles de estrés en el ambiente laboral, contribuyendo así a un entorno de trabajo más positivo y productivo. El Instituto del Deporte del Estado de Jalisco reporta que el 40% de los empleados participantes manifiestan una mayor satisfacción en su lugar de trabajo gracias a estas iniciativas.

MARCO NORMATIVO

Marco Normativo Nacional

Ley General de Salud: Promueve la prevención y el cuidado de la salud en el ámbito laboral, estableciendo condiciones para la reducción de riesgos laborales.

Ley Federal del Trabajo: Incluye disposiciones que favorecen la salud ocupacional y el bienestar de los trabajadores, sugiriendo que las empresas deben promover condiciones óptimas para la salud y el bienestar de sus empleados.

Marco Normativo Internacional

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha impulsado políticas de salud laboral que promueven la activación física como un método para mejorar la salud y la productividad de los empleados, y reducir el ausentismo y los costos de salud.

Organización Internacional del Trabajo (OIT) en sus convenios, ha promovido el bienestar físico de los trabajadores y ha subrayado la importancia de la actividad física en el lugar de trabajo como una medida de bienestar organizacional y de salud pública.

OBJETO DE LA INICIATIVA

El objetivo de esta iniciativa es reformar la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Nayarit para incluir disposiciones que fomenten

morena
La esperanza de México

la creación de programas de activación física en el ámbito laboral, en coordinación con empleadores, sindicatos y organismos de salud y deporte. A través de estos programas, se busca mejorar la salud física y mental de los trabajadores, reducir el ausentismo, mejorar la productividad y contribuir a un ambiente laboral positivo y saludable.

BENEFICIOS DE LA INICIATIVA

Mejora en la Salud Física y Mental, ya que la activación física reduce los riesgos de enfermedades como el síndrome metabólico, obesidad y trastornos relacionados con el estrés.

Incremento en la Productividad y Reducción del Ausentismo puesto que los empleados físicamente activos muestran un mayor rendimiento, menos días de incapacidad laboral y menos problemas de salud ocupacional.

Reducción de los Costos de Salud Pública y Privada por el hecho de que los programas de activación física disminuyen la necesidad de tratamiento médico para condiciones relacionadas con el sedentarismo y el estrés.

Creación de un Ambiente Laboral Positivo y de Bienestar gracias a que la actividad física en el trabajo fortalece la integración y el sentido de pertenencia, promoviendo un entorno de trabajo saludable y colaborativo.

PROPUESTA DE REFORMA

Único. - Se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Se adiciona una fracción en el lugar de la fracción III y se recorren el resto para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I...

III...

morena
La esperanza de México

III. Activación Física en el Ámbito Laboral: Programas y actividades organizadas en los lugares de trabajo con el fin de promover la salud física y mental de los trabajadores, a través de pausas activas, estiramientos, ejercicios y prácticas deportivas en colaboración con empleadores, sindicatos y organismos de salud.

IV...

Se adicionan dos fracciones:

Artículo 10. El Instituto realizará las siguientes funciones:

XVI. Promover la implementación de programas de activación física en los centros de trabajo en colaboración con empleadores y sindicatos, mediante convenios que incluyan pausas activas, estiramientos y actividades deportivas organizadas.

XVII. Fomentar la capacitación de entrenadores y profesionales de salud laboral en prácticas de activación física para adaptarlas a las necesidades de distintos sectores laborales.

Se adiciona una fracción:

Artículo 47. El Programa deberá considerar cuando menos los siguientes rubros:

....
XIII. La implementación de programas de activación física en el ámbito laboral, incluyendo convenios con empleadores y sindicatos para realizar pausas activas y prácticas deportivas en los centros de trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. El Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte deberá coordinarse con la Secretaría del Trabajo y sindicatos para establecer programas piloto de activación física en empresas y oficinas

morena
La esperanza de México

gubernamentales del Estado de Nayarit en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. El Instituto y las organizaciones sindicales y empresariales deberán emitir guías de implementación y promover la capacitación en activación física para el ámbito laboral dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor del Decreto.

CONSIDERACIONES FINALES

La presente iniciativa sitúa a Nayarit a la vanguardia en la promoción del bienestar laboral mediante el deporte y la activación física. Con esta reforma, el Estado busca mejorar la calidad de vida de sus trabajadores, incrementar la productividad en los centros de trabajo y establecer una cultura laboral saludable y sostenible.

ATENTAMENTE
TEPIC, NAYARIT, 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

JTF

DIP. JESSICA ABILENE TORRES FREGOSO.

**PRESIDENTA DE LAS COMISIONES DE NIÑEZ, JUVENTUD Y
DEPORTE Y GESTORÍA SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES**

Fuentes de consulta:

1. Academia.edu. (s.f.). *Activación física en sitios de trabajo*. Recuperado de https://www.academia.edu/5827033/Activación_Física_en_Sitios_de_Trabajo
2. Canadian Centre for Occupational Health and Safety. (2020). *Workplace health and wellness programs*. Recuperado de https://www.ccohs.ca/oshanswers/psychosocial/health_wellness.html
3. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE). (s.f.). *Presenta la CONADE modelo de activación física laboral*. Recuperado de <https://www.gob.mx/conade/prensa/presenta-la-conade-modelo-de-activacion-fisica-laboral>
4. González Rivera, A. (2020). *Propuesta de intervención para la activación física en el ámbito laboral* [Trabajo de fin de grado, Universidad de La Coruña]. Recuperado de https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/27707/GonzalezRivera_Aitor_TFG_2020.pdf?sequence=2
5. Harvard Business Review. (2017). *The ROI of employee wellness programs*. Recuperado de <https://hbr.org/2017/09/the-roi-of-employee-wellness-programs>
6. Instituto del Deporte de Jalisco. (2022). *Programas de bienestar laboral*. Recuperado de <https://deporte.jalisco.gob.mx/programas/bienestar-laboral>
7. Instituto del Deporte de Nuevo León. (2021). *Programas de activación física en la industria*. Recuperado de <https://www.nl.gob.mx/programas/activacion-fisica-en-la-industria>
8. Journal of Occupational and Environmental Medicine. (2019). *Effects of workplace physical activity interventions on employee health and productivity: A systematic review*. Recuperado de https://journals.lww.com/joem/Fulltext/2019/01000/Effects_of_Workplace_Physical_Activity.10.aspx
9. Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón. (2021). *Active workplaces: Promoting physical activity in the workplace*. Recuperado de <https://www.mhlw.go.jp/english/policy/health/health/index.html>
10. Organización Mundial de la Salud (OMS). (2020). *Promoción de la salud en el lugar de trabajo*. Recuperado de https://www.who.int/occupational_health/topics/workplace/en/index1.html
11. Rodríguez Cañete, A. M., Pérez Moreno, P. J., & González Rodríguez, Á. (2015). *Actividad física en el trabajo: Beneficios y programas de intervención*. *Revista Española de Salud Pública*, 89(3), 261-273. Recuperado

morena
La esperanza de México

de https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S0465-546X2015000300004&script=sci_arttext

12. Universidad de Iowa. (2018). *Meta-analysis of workplace physical activity interventions: Effects on health and productivity*. Recuperado de <https://www.public-health.uiowa.edu/meta-analysis-workplace-physical-activity>
13. Willis Towers Watson. (2018). *Ideas para fomentar el ejercicio físico en la empresa*. Recuperado de <https://www.wtwco.com/es-es/insights/2018/10/ideas-fomentar-ejercicio-fisico-en-la-empresa>



Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada



**DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE**



El que suscribe **Diputado Diego Cristóbal Calderón Estrada**, Representante Parlamentario del Movimiento Levántate para Nayarit de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 81 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como, la Ley Municipal, ambas para el Estado de Nayarit, en materia de cambio climático**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derecho al medio ambiente sano. El derecho humano a un ambiente sano es fundamental para el desarrollo y bienestar de todas las personas, y tiene una doble dimensión, por un lado, protege el medio ambiente como un bien jurídico esencial y reconoce su papel en la posibilidad de una vida digna, asegurando que el entorno natural mantenga condiciones óptimas.

Esto implica, que su valor no depende únicamente de la utilidad que le otorgue el ser humano, sino de su capacidad de seguir existiendo y adaptándose, incluso frente a la propia intervención humana en el medio ambiente.



Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada



Por otro lado, el proteger este derecho es clave para garantizar diferentes derechos humanos, debido a la relación interdependiente entre el ser humano y su entorno, que afecta nuestra calidad de vida, salud y bienestar, presentes y futuros¹.

El derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, se encuentra reconocido en el artículo 4º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que, el Estado garantizará el respeto a este derecho, considerando que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque².

De igual manera, tratados internacionales, como el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como Protocolo de San Salvador, en los artículos 11.1 y 11.2 reconocen el derecho de las personas a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos, así como, la obligación de los Estados Parte de promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente³.

Por definición, el ambiente es nuestro entorno y su calidad depende de la vida del planeta, sus recursos y sus especies, por ello debemos tomar las medidas necesarias para protegerlo⁴.

¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El derecho humano al medio ambiente sanc para el desarrollo y bienestar. Consultable en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/22-dh-almedioamsano.pdf>.

² Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.

³ Artículo 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Consultable en: <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf>.

⁴ Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. El derecho a disfrutar de un medio ambiente sano, se relaciona con la responsabilidad de proteger nuestros recursos naturales. Consultable en: <https://www.gob.mx/inafed/articulos/el-derecho-a-disfrutar-de-un-medio-ambiente-sano-se-relaciona-con-la-responsabilidad-de-proteger-nuestros-recursos-naturales>.



Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada



Es decir, el derecho a un ambiente sano implica que el Estado debe asegurar la protección de los ecosistemas y evitar problemas como la contaminación y el cambio climático; esto es esencial para que las personas puedan tener buena salud, acceso a agua segura y el ejercicio pleno de otros derechos básicos.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 3o. fracción primera, define al ambiente como el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados⁵.

En ese contexto, la protección del medio ambiente, es una tarea compartida que requiere la participación activa de la ciudadanía, por eso, todos los órdenes de gobierno deben colaborar en el ámbito de su competencia con este derecho fundamental, especialmente los ayuntamientos, al ser el primer contacto que tiene la ciudadanía con las autoridades, implementando servicios públicos sostenibles y fomentando la conciencia ambiental en la comunidad.

Así, todos tenemos el derecho y la responsabilidad de preservar el medio ambiente y los recursos naturales para asegurar un entorno adecuado para el desarrollo y bienestar de todas las personas.

Es vital utilizar los recursos naturales de manera sostenible, ya que algunos son limitados o requieren largos periodos para regenerarse, y nuestras acciones atentan contra su existencia o calidad, por tanto, cuidar estos recursos es una responsabilidad compartida.

⁵ Artículo 3o de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>.



Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada



Cambio climático. El cambio climático se refiere a las alteraciones a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos, estos pueden ser naturales, debido a variaciones en la actividad solar o erupciones volcánicas grande, sin embargo, desde el siglo XIX, la actividad humana ha sido el principal motor del cambio climático, debido principalmente a la quema de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas, ya que las emisiones de gases de efecto invernadero actúan como una manta que envuelve a la tierra, atrapando el calor del sol y elevando las temperaturas⁶.

Al respecto, la Ley General de Cambio Climático, define estas modificaciones al medio ambiente como la variación del clima atribuida directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global, sumándose a la variabilidad natural del clima observada durante periodos comparables⁷.

De acuerdo con los estudios más recientes realizados por la Met Office (Meteorological Office), que es el Servicio Meteorológico Nacional del Reino Unido, se destaca lo siguiente:

El país se ha vuelto más cálido desde la década de 1960.
Las temperaturas promedio a nivel nacional aumentaron 0.85° C y las temperaturas invernales 1.3° C.
Se ha reducido la cantidad de días fríos desde los años sesenta del siglo pasado y hay más noches cálidas.
La precipitación ha disminuido en la porción sureste desde hace medio siglo.

Fuente: Elaboración propia con información de Met Office⁸.

⁶ Naciones Unidas. ¿Qué es el cambio climático? Consultable en: <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change#:~:text=El%20cambio%20clim%C3%A1tico%20se%20refiere,solar%20o%20erupciones%20volc%C3%A1nicas%20grandes>.

⁷ Artículo 3 fracción IV de la Ley General de Cambio Climático. Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf>.

⁸ Met Office. Mexico: Climate observations, projections, and impacts. Consultable en: <https://www.metoffice.gov.uk/binaries/content/assets/metofficegovuk/pdf/research/climate-science/climate-observations-projections-and-impacts/mexico.pdf>.



Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada



Además de los impactos en los ecosistemas naturales, el cambio climático también tiene graves consecuencias para la sociedad humana, ya que las comunidades costeras se enfrentan a un mayor riesgo de inundaciones debido al aumento del nivel del mar, y la seguridad alimentaria se ve amenazada debido a la disminución de las cosechas y la mayor frecuencia de eventos climáticos extremos, además, el puede exacerbar los conflictos por recursos naturales escasos y provocar movimientos migratorios masivos.

Inclusive, los diferentes incendios que se originan en los cerros derivan de las altas temperaturas que se presentan, por lo que, es indispensable trabajar para disminuir este tipo de situaciones.

Para combatir el cambio climático en el mundo, la comunidad internacional ha elaborado diversos instrumentos internacionales que sirven como principios rectores para hacer



frente a esta problemática global. A continuación, se presentan algunos de ellos y el objetivo que persiguen:

Instrumentos internacionales de combate al Cambio Climático	
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁹	Estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que evite interferencias peligrosas en el sistema climático. Busca que la estabilización ocurra en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente, asegurando que la producción de alimentos no se vea

⁹Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Consultable en: <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>.



Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada



Instrumentos internacionales de combate al Cambio Climático	
	amenazada y promover un desarrollo sostenible de estilo de vida.
El Acuerdo de París¹⁰	El objetivo central del Acuerdo de París es reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático manteniendo el aumento de la temperatura mundial en este siglo muy por debajo de los 2 grados centígrados por encima de los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar aún más el aumento de la temperatura a 1,5 grados centígrados.
Protocolo de Montreal¹¹	El objetivo principal del Protocolo de Montreal es la protección de la capa de ozono mediante la toma de medidas para controlar la producción total mundial y el consumo de sustancias que la agotan, con el objetivo final de eliminarlas, sobre la base del progreso de los conocimientos científicos e información tecnológica.

Derivado de lo anterior, es fundamental que las autoridades en el ámbito de sus competencias garanticen el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano, en ese sentido la colaboración institucional es la medida idónea para lograr un trabajo coordinado.

Comisión Intersecretarial de Cambio Climático y Comisión Legislativa de Ecología y Protección al Medio Ambiente. En el Estado de Nayarit contamos con la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, la cual es el órgano deliberativo encargado de planear la política ambiental y promover la coordinación de acciones entre las dependencias estatales y municipales para la mitigación de gases de efecto invernadero y adaptación al cambio climático¹².

¹⁰ El Acuerdo de París. Consultable en: <https://www.un.org/es/climatechange/paris-agreement>.

¹¹ Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la Capa de Ozono. Consultable en: https://paot.org.mx/leyes/Biblioteca/10_Protocolo_Montreal.pdf.

¹² Artículo 119 C de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit. Consultable en: <https://congresonayarit.gob.mx/wp->



Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada



Dicha comisión, se encuentra integrada por las personas Titulares de las Secretarías de Desarrollo Sustentable, de Gobierno, de Desarrollo Rural, de Educación, de Turismo, de Salud, de Infraestructura y de Administración y finanzas¹³.

La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, tiene entre sus atribuciones el diseñar, implementar y coordinar políticas y estrategias para la adaptación al cambio climático y la mitigación de gases de efecto invernadero, esto incluye la aprobación, modificación y seguimiento del Programa Estatal de Cambio Climático, así como, la coordinación de acciones entre dependencias estatales y municipales para mitigar las emisiones y enfrentar los efectos del cambio climático.

Además, promueve el fortalecimiento de las capacidades de monitoreo, reporte y verificación de emisiones, y propone reconocimientos a los esfuerzos destacados de la sociedad y el sector privado en este ámbito.

También, solicita recomendaciones al Consejo Estatal de Protección al Ambiente y Cambio Climático, y diseña estrategias específicas para el sector social, a través de la difusión de sus trabajos y la publicación de un informe anual de actividades, mantiene informada a la ciudadanía sobre los avances y resultados¹⁴.

Por otro lado, el Poder Legislativo del Estado de Nayarit, cuenta con la Comisión Legislativa de Ecología y Protección al Medio Ambiente¹⁵, la cual se encarga de conocer de los siguientes asuntos:

[content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/equilibrio_ecologico_y_proteccion_al_ambiente_del_estado_de_nayarit_ley_estatal_del.pdf](#).

¹³ Artículo 119 D de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

¹⁴ Artículo 119 F de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

¹⁵ Artículo 55, fracción XVII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Consultable en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/marco_juridico_congreso/gobierno_interior_del_congreso_reglamento_para_el.pdf.



Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada



**Comisión Legislativa de Ecología y
 Protección al Medio Ambiente**



Fuente: Elaboración propia con el contenido del artículo 55, fracción XVII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso¹⁶.

Derivado de lo anterior, considero fundamental que exista colaboración institucional entre dichas comisiones, lo cual traerá consigo beneficios importantes para el abordaje integral del cambio climático y la gestión ambiental.

Algunos de los beneficios clave identificados son el enfoque integral y coordinado, pues la colaboración entre ambas comisiones garantizará que las políticas y estrategias relacionadas con la mitigación del cambio climático y la conservación ecológica estén alineadas en beneficio de la sociedad.

¹⁶ Consultable en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/marco_juridico_congreso/gobierno_interior_del_congreso_reglamento_para_el.pdf.



Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada



Lo anterior se fortalece, con la Tesis I.3o.C.53 C (11a.),¹⁷ emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito, que expresamente señala:

DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO CONTAMINADOR-PAGADOR, LA PERSONA QUE HACE USO DIRECTO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA DENTRO DE UN INMUEBLE ARRENDADO, ES QUIEN DEBE PAGARLA.

Hechos: Dentro de una controversia de arrendamiento inmobiliario en la que se demandó el pago de pensiones rentísticas, la parte actora –arrendadora– solicitó entre sus prestaciones el pago del adeudo por uso del servicio de energía eléctrica; se dictó sentencia a su favor y contra dicho fallo el demandado interpuso recurso de apelación, declarándose infundado y firme aquélla, dicha resolución es la que constituye el acto reclamado en el amparo directo, en el cual, previamente al estudio del fondo del asunto, se consideró que se debe priorizar un uso adecuado de la energía eléctrica, tomando en cuenta que existe una corresponsabilidad por parte de quien se beneficia directamente de ese bien.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que en atención a los principios rectores que sostienen el derecho humano a un medio ambiente sano, en particular el relativo a contaminador-pagador, quien utiliza el servicio de energía eléctrica dentro de un inmueble arrendado debe ser quien pague por él.

Justificación: Lo anterior, porque dos terceras partes de las emisiones responsables del cambio climático provienen de la producción y uso de la energía eléctrica, pues para su generación se utilizan en su mayoría fuentes primarias de energía, en particular la quema de combustibles fósiles. Por tanto, una de las maneras en las que se puede contribuir a revertir o al menos parar el aumento en la temperatura del planeta tierra es a partir del uso racional de la energía eléctrica. Así, la obligación de cada poder público de todos los países debería ser, en principio, encontrar medios de producción a partir de fuentes

¹⁷ Tesis I.3o.C.53 C (11a.), emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito, en materia Constitucional y Civil, de la Undécima Época, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 23, Marzo de 2023, Tomo IV, página 3849, consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2026109>.



Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada



renovables, como la radiación solar o el viento, pero también generar los incentivos necesarios para el uso racional de la energía eléctrica. En ese tenor, debe priorizarse el uso adecuado de la energía eléctrica, tomando en cuenta que existe una corresponsabilidad por parte de quien se beneficia directamente de este bien. Por tal motivo, el uso racional de la energía eléctrica resulta de la más alta importancia, pues si bien es un insumo necesario para la existencia de la humanidad dentro de la vida moderna, lo cierto es que existe de igual manera una fuerte tendencia a su uso desmedido, sin pensar en los costes ambientales implicados en su generación y consiguiente uso; de ahí que el arrendatario, al ser usuario directo de la corriente eléctrica utilizada dentro del inmueble arrendado, sea el responsable de su uso ambientalmente racional; además, las personas que utilizan los servicios de energía eléctrica son las que se encuentran obligadas a pagarlos, pues son quienes se benefician directamente de los mismos.

Énfasis añadido

De esta tesis, es posible identificar los elementos siguientes:

- Las dos terceras partes de las emisiones responsables del cambio climático provienen de la producción y uso de la energía eléctrica, pues para su generación por lo general se utiliza la quema de combustibles fósiles;
- Para revertir los efectos del cambio climático, es importante fomentar el uso racional de la energía eléctrica, y
- Los poderes públicos y las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, deben impulsar acciones para promover el cuidado a nuestro medio ambiente.

Cada uno de estos puntos, son esenciales si queremos dar un giro total en la mitigación de los efectos ocasionados por el cambio climático, por lo que, la presente iniciativa busca convertirse en una alternativa legislativa para abonar a solucionar este problema.



Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada



Casos particulares de desastres naturales en Nayarit originados por el Cambio Climático. Esta propuesta, además de tener un sustento legal, considera algunas lamentables situaciones que se han presentando en nuestro Estado por distintos desastres naturales generados por el Cambio Climático, donde particularmente se integran los siguientes:

- **Desbordamiento del Arroyo El Indio, en el Municipio de Xalisco:** El día 6 de julio del año 2013, aproximadamente a las 19:00 horas, se desbordó el arroyo El Indio, en la cabecera municipal de Xalisco, derivado de una fuerte tromba, ocasionando graves daños materiales.

Derivado de lo anterior, se activaron los protocolos de emergencia sanitaria, epidemiológica y de atención médica en la zona afectada.

Posteriormente se emitió la declaratoria de emergencia para esta zona.

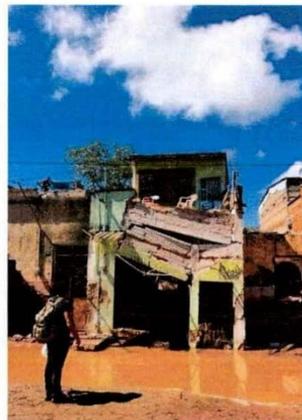


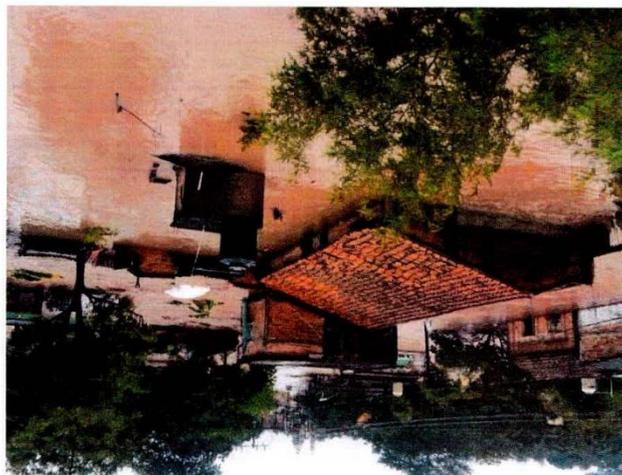
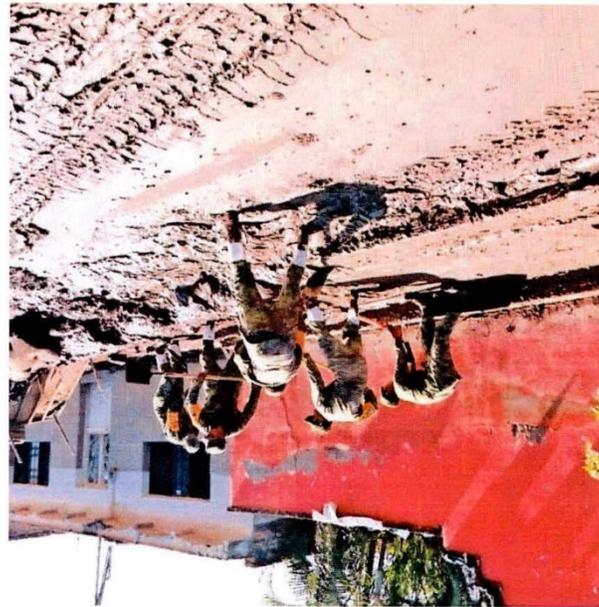


Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada



- **Inundación en el Municipio de Tuxpan:** En octubre del año 2018, el Huracán Willa, dejó grandes afectaciones en el Municipio de Tuxpan, generando daños materiales a las familias de esta zona.





Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada





Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada



Objetivos de la propuesta. El cambio climático, es un problema que debe atenderse de manera urgente, pues se trata de un asunto de índole internacional y nacional, por lo que, se deben conjuntar esfuerzos para mitigar sus efectos.

La propuesta de reforma y adición que pongo a consideración de la Asamblea Legislativa contempla dos ordenamientos, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit, así como la Ley Municipal del Estado de Nayarit, por ello a continuación se explican las adecuaciones normativas propuestas:

-Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit. En el caso de Nayarit, la legislación en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente establece una serie de acciones que buscan salvaguardar los recursos naturales en el Estado, regulando una Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, integrada por diversas secretarías de la administración pública estatal que buscan promover y planear una política ambiental para la mitigación y adaptación al cambio climático.



Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada



Así pues, esta propuesta busca reconocer la posibilidad de invitar a las reuniones de este órgano, a la Comisión Legislativa de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Congreso del Estado de Nayarit, para generar una coordinación que ayude a impulsar políticas legislativas sobre este tema.

-Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Los Ayuntamientos del Estado, tienen un papel fundamental en el desarrollo de sus localidades, ya que son el contacto más directo entre las políticas públicas y la ciudadanía, por tanto, su intervención en los temas de protección ambiental se vuelve indispensable para combatir los efectos del cambio climático.

En ese contexto, se propone reconocer dentro de las funciones municipales impulsar políticas en materia de mitigación y adaptación del cambio climático, para coadyuvar con las autoridades estatales y federales en esta actividad.

Como referencia de las modificaciones propuestas, se incluyen los siguientes cuadros comparativos de cada ordenamiento respectivamente, donde se identificará el texto vigente en una columna y en la otra el texto que se propone adecuar, mismos que se muestran a continuación:

LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
TÍTULO CUARTO PROTECCIÓN AL AMBIENTE	
Capítulo I	
De la Adaptación al Cambio Climático y Mitigación de Gases de Efecto Invernadero	



Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada



LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Sección I De la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático	
<p>Artículo 119 D.- La Comisión Intersecretarial se conformará por los titulares de las siguientes Secretarías del Gobierno del Estado:</p> <p>I. De Desarrollo Sustentable, quien la presidirá;</p> <p>II. General de Gobierno;</p> <p>III. De Desarrollo Rural;</p> <p>IV. De Educación;</p> <p>V. De Turismo;</p> <p>VI. De Salud;</p> <p>VII. De Infraestructura, y</p> <p>VIII. De Administración y Finanzas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 119 D.- ...</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A las sesiones realizadas por la Comisión Intersecretarial, se podrá invitar a las y los integrantes de la Comisión de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Congreso del Estado de Nayarit, a fin de generar una coordinación institucional para</p>



Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada



**LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT**

Texto Vigente	Texto Propuesto
	impulsar políticas legislativas en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.

En cuanto a las disposiciones transitorias se consideran las siguientes:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el Decreto a la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático.

LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT

Texto Vigente	Texto Propuesto
TÍTULO DÉCIMO	
Capítulo I	
De los servicios y funciones a cargo de los Ayuntamientos	
ARTÍCULO 126.- Los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos: a) a la g) ... h) La protección del ambiente y preservación y restauración del	ARTÍCULO 126.- ... a) a la g) ... h) La protección del ambiente y preservación y restauración del



Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada



LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
equilibrio ecológico, áreas ecológicas y recreativas, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia;	equilibrio ecológico, áreas ecológicas, recreativas, procurando el impulso de políticas en materia de mitigación y adaptación del cambio climático, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia;
i) a la v) ...	i) a la v) ...

En cuanto a las disposiciones transitorias se consideran las siguientes:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
SEGUNDO.- Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el Decreto a los 20 Ayuntamientos de la entidad.

De los cuadros antes señalados, se advierten cada uno de los cambios propuestos a la normativa estatal, los cuales, permitirán la operatividad y trabajo coordinado entre la Comisión Intersecretarial, y la Comisión de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Congreso del Estado de Nayarit, mientras que por otro lado, se garantiza que los ayuntamientos impulsen políticas públicas en materia de mitigación y adaptación del cambio climático.



Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada



Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas

(ONU). Para el trabajo legislativo que se desarrolla en el Congreso del Estado, es importante considerar los lineamientos de política internacional que establecen la ruta a seguir en las políticas sociales del mundo y del país.

Y en función de que cada nivel de gobierno hace lo propio, impulsando acciones desde el ejercicio de sus competencias, se vuelven de apoyo y soporte los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En el caso particular, la Iniciativa se relaciona con los objetivos siguientes:

- **Objetivo 13:** Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.¹⁸
- **Objetivo 16:** Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.¹⁹

Razón por la cual, se ha generado un esquema que describe de forma ilustrativa la vinculación que tiene la presente iniciativa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y así, fortalecer los alcances que se puedan tener.

Así pues, los esquemas referidos en este apartado se muestran a continuación:

¹⁸ Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. Consultable en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/>.

¹⁹ Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. Consultable en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>.



Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



Fuente: Elaboración propia con información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.²⁰

Vinculación de la propuesta con la Plataforma Electoral del Movimiento Levántate para Nayarit. Otra de las relaciones institucionales muy importantes para el proyecto que se presenta, es la que tiene con la Plataforma Electoral del Movimiento Levántate para Nayarit, instituto político que tengo el honor de representar dentro del Congreso del Estado.

La Plataforma Electoral, establece las líneas de acción que deben seguirse en el ejercicio del encargo que tengamos, para este caso, el combate al cambio climático representa un punto medular en el ejercicio de la vida pública.

²⁰ Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, consultable en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>.



Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada



Luego entonces, se genera un esquema que describe la relación a la propuesta de reforma y adición con dicha plataforma, mostrándose como sigue:



Fuente: Elaboración propia con información de la Plataforma Electoral del Movimiento Levántate para Nayarit.²¹

Finalmente, y de conformidad a los argumentos vertidos con anterioridad, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como, la Ley Municipal, ambas para el Estado de Nayarit, en materia de cambio climático**, en los términos siguientes:

²¹ Plataforma Electoral del Movimiento Levántate para Nayarit, consultable en: https://ieenayarit.org/Transparencia/Plataforma/2024/PLATAFORMA_ELECTORAL_2024_MLN.pdf.



Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada



**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO ADICIONAR LA LEY
ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL
ESTADO DE NAYARIT**

ÚNICO.- Se **adiciona** un cuarto párrafo al artículo 119 D de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 119 D.- ...

I. a la VIII. ...

...

...

A las sesiones realizadas por la Comisión Intersecretarial, se podrá invitar a las y los integrantes de la Comisión de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Congreso del Estado de Nayarit, a fin de generar una coordinación institucional para impulsar políticas legislativas en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el Decreto a la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático.



Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada



**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LA LEY
MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT**

ÚNICO.- Se **reforma** el inciso h) del artículo 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 126.- ...

a) a la g) ...

h) La protección del ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico, áreas ecológicas, **recreativas, procurando el impulso de políticas en materia de mitigación y adaptación del cambio climático**, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia;

i) a la v) ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el Decreto a los 20 Ayuntamientos de la entidad.

ATENTAMENTE


DIPUTADO DIEGO CRISTÓBAL CALDERÓN ESTRADA
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL MOVIMIENTO LEVÁNTATE PARA
NAYARIT



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**



Tepic, Nayarit; 15 de octubre de 2024

**DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E**

Con fecha 08 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, que tiene por objeto establecer la integración, organización y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, en términos de lo dispuesto por el artículo 7, fracción VII, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

En ese tenor, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral, el cual contará con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; tendrá por objeto prestar el servicio público de conciliación para la pronta y eficaz solución de los conflictos derivados de una relación laboral entre trabajadores y patrones de competencia local, tendiente a conseguir un equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social en términos de la Ley Federal del Trabajo.

Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Centro estará integrado por:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. La Dirección General, y
- III. Los Delegados Regionales.

Para ser Director o Directora General del Centro, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad cumplidos al día de la designación;
- III. Tener título y cédula profesional de Licenciado en Derecho o Abogado;
- IV. Tener capacidad y experiencia comprobable en actividades profesionales, de servicio público, o administrativo, que estén sustancialmente relacionadas en materia laboral, así como en materia de mediación, conciliación o medios alternos de solución de conflictos;



- V. No haber sido dirigente de asociaciones patronales o sindicatos en los tres años anteriores a la designación;
- VI. Gozar de buena reputación;
- VII. No encontrarse en ningún supuesto de conflicto de interés;
- VIII. No ser fedatario público, salvo que solicite licencia;
- IX. No haber ocupado un cargo en algún partido político, ni haber sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación, y
- X. No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser integrante de la Junta de Gobierno.

Asimismo, con el objeto esencial de que dicha designación se realice mediante un proceso que garantice la igualdad, no discriminación, publicidad, y transparencia, me permito presentar a la respetable consideración de esta Asamblea Legislativa, la terna para ocupar el cargo de Titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, que quedó acéfala, por renuncia voluntaria de la Mtra. en Derecho Rocío Darinka Mondragón Figueroa, para que en su momento sea el H. Congreso del Estado, quien ejerza la atribución soberana de realizar la designación correspondiente.

LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE NAYARIT SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. LIC. NUBIA SARAHÍ RÍOS GARCÍA
2. MTRA. EN D. CECILIA DE JESÚS RODRÍGUEZ MUNGUÍA
3. LIC. WILFRIDO VEGA HERRERA

Para efectos de ilustrar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de cada uno de los integrantes de la terna, así como su capacidad e integridad para ocupar el cargo, a continuación, se exponen de manera breve los datos curriculares de cada uno de ellos:

LIC. NUBIA SARAHÍ RÍOS GARCÍA

Es Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Nayarit, en su experiencia profesional se destaca como Abogada Postulante en Materia Laboral; fungió como Subprocuradora en la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Nayarit y actualmente se desempeña como Abogada Conciliadora del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, en su Delegación Regional Zona Centro, con sede en Tepic, Nayarit.

Cuenta con Certificación en el Estándar de Competencia EC 1250 Conciliación para la Solución de Conflictos en Materia Laboral, así como cursos y capacitaciones como Seminario Permanente Sobre Derecho a la Seguridad Social y Cargas de Cuidado, Curso autogestivo "Nueva Introducción a la Conflictividad Social", Capacitación en Justicia Laboral, Seminario El Nuevo Sistema Laboral en México, Juicio de Amparo en Materia Laboral, Derecho Colectivo, Libertad Sindical, La Visibilidad de los Derechos Humanos en la Nueva Reforma Laboral, Seminario en Seguridad Social, Amparo en Materia Laboral conforme al actual Sistema de Justicia, Derecho Laboral Procesal y Derecho Internacional del Trabajo.

MTRA. EN D. CECILIA DE JESÚS RODRÍGUEZ MUNGUÍA

Es Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Nayarit, Maestra en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio con Especialidad de Medios Alternativos de Soluciones de Conflicto con especialidad en Juicio Oral por la Universidad UNIVER, cuenta con la Certificación en el Estándar de Competencia EC 1250 Conciliación para la Solución de Conflictos en Materia Laboral así como distintos cursos en los que destacamos Conversatorio en Materia de Justicia Laboral, Capacitación en Justicia Laboral, La Reforma Laboral en México, Seminario El Nuevo Sistema Laboral en México, Conciliación en el Procedimiento de Huelga, Juicio de Amparo en Materia Laboral, participo en la terna para ocupar el cargo de Presidente de Sala de Jurisdicción Mixta del Instituto de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Nayarit. Dentro de su experiencia laboral se observa que ha fungido como Oficial Secretario de la Procuraduría General de Justicia en Nayarit, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, Coordinadora de la Unidad de Atención Temprana de la Fiscalía General del Estado de Nayarit y actualmente es Delegada Regional Zona Centro Encargada del Despacho del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

LIC. WILFRIDO VEGA HERRERA

Es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Nayarit, dentro de su experiencia profesional ha fungido como Oficial Secretario de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, de igual manera se ha desempeñado como Agente del Ministerio Público Auxiliar de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, actualmente se desempeña como Director Jurídico e Igualdad de Género del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

Cuenta con distintos cursos y capacitaciones entre los que destacan Diplomado en Juicio de Amparo en Línea impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Enfoque de Derechos Humanos, en la Etapa de Conciliación Prejudicial, Capacitación en Justicia Laboral, La Reforma Laboral en México, Protocolo para



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

juzgar con Perspectiva de Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género y Características Sexuales, Seminario Permanente sobre Derecho al Trabajo y Reforma Laboral: "Trabajo de mujeres ¿entre las tareas de cuidado y el techo de cristal?", Seminario El Nuevo Sistema Laboral en México, Juicio de Amparo en Materia Laboral.

Derivado de lo expuesto anteriormente, es de advertirse que cada uno de los profesionistas del derecho mencionados en la terna que se pone a su consideración, cuenta con una trayectoria y experiencia en el servicio público y conocimientos en materia laboral, requisito indispensable para la designación como Titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral.

Así mismo, los integrantes de la terna se caracterizan por su compromiso, humanismo y rectitud que han venido demostrando en el ámbito laboral en el que se han desarrollado, además del análisis curricular que se ha realizado, cada uno de ellos cumplen con los requisitos formales que para el desempeño de tan alta encomienda establece la Constitución Política local y la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit

Sin otro asunto en particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

*Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone reformar:
El Código Penal para el Estado de Nayarit.*

**DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
P R E S E N T E.**

MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO, Diputada de la XXXIV legislatura, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, con las facultades que me confiere el artículo 49 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como los arábigos 21 Fracción II, 86 y 94 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y de conformidad con lo establecido en el numeral 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito someter a consideración de ésta Honorable Asamblea Legislativa la **INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 136 PARA ADICIONAR EL TERCER PÁRRAFO; Y 140 PARA REFORMAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, QUE TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL COMETIDOS EN AGRAVIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD, permitiéndome señalar a continuación la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La niñez es una de las etapas más trascendentales de la vida de una persona, psicólogos, pedagogos y demás estudiosos de las conductas de las y los infantes, coinciden en señalar que lo experimenta una persona en su infancia influirá en su vida adulta, la frase "infancia es destino" no es una frase hueca y sin sentido, por el contrario debemos reconocer que las experiencias positivas o negativas que se viven en la niñez repercutirán en la persona adulta, dejando una huella que le marcara en su desarrollo emocional y su personalidad.

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

En ese sentido, las experiencias negativas de índole sexual llegan a ser tan traumáticas en la vida de una niña, niño o adolescente, que le cambian la vida, le arruinan su niñez y adolescencia, y en ocasiones hasta su vida adulta, al llevarlos a presentar todo tipo de conductas dañinas que pueden ir desde el suicidio, la autolesión, la drogadicción, entre muchas otras, que traerá consecuencias en su salud física, sexual, reproductiva, mental, y podrá generarle deterioro en su desarrollo social, emocional y cognitivo, en lo cual debemos reconocer que influirán la ayuda que reciban para poder procesar esas experiencias tan traumáticas y negativas.

Para contextualizar la necesidad de la reforma, nos permitimos esbozar la violencia sexual en la niñez y adolescencia representada en cifras:

En el comunicado de prensa número 706 23 de noviembre de 2023, emitido por el INEGI Instituto Nacional de Estadística, Geografía e titulado **“ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (25 de noviembre)”¹**, nos informa el lamentable panorama que tenemos en violencia contra las niñas, niños y adolescentes en nuestro País, al señalar los datos siguientes:

- En 2021, 41.8 % de las mujeres de 15 años y más manifestó haber vivido alguna situación de violencia en su infancia (antes de cumplir 15 años).
- En 2022, de acuerdo con datos de las Fiscalías Generales de Justicia estatales, el delito de violación registró su máximo en el grupo de 10 a 14 años y ocurrió 4.7 veces más en niñas que en niños de esta edad, con 4 197 y 884 casos, respectivamente.
- 33.6 % de niñas y adolescentes de 12 a 17 años que usaron internet o celular, entre julio 2021 y agosto 2022, recibió fotos o videos de contenido sexual y a 32.3 % le hicieron insinuaciones o propuestas de ese tipo, frente a 18.2 y 12.0 % de niños y adolescentes hombres.

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_VCM_23.pdf
Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

“En el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE), se recaba y sistematiza información sobre averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas en las Fiscalías o Procuradurías Generales de Justicia de las 32 entidades federativas.

Asimismo, se incluye el análisis sobre defunciones por homicidio a partir de las estadísticas vitales que publica anualmente el INEGI”.

“El CNPJE 2023 proporciona información relevante sobre las denuncias e investigaciones de violencia (presuntos delitos) registrados durante 2022. En particular, con respecto a las víctimas, recaba información desagregada por características sociodemográficas, como sexo y edad.

Gracias a esta desagregación, es posible identificar los delitos que se cometieron en contra de las niñas y adolescentes (de 0 a 17 años) registrados en las denuncias, querellas, comparecencias, averiguaciones previas y carpetas de investigación de las Fiscalías y Procuradurías Generales de Justicia estatales”.

“El CNPJE permite hacer un análisis de delitos específicos, como homicidio, feminicidio, lesiones, delitos sexuales, trata de personas y violencia familiar. En la revisión global de datos, se observa una mayor afectación en niñas y adolescentes que en niños y adolescentes varones: se registraron 59 141 delitos con víctimas niñas y adolescentes mujeres (con una tasa de 305.6 delitos por cada 100 mil niñas y adolescentes de 0 a 17 años) y, en el caso de los hombres, se registraron 30 207 delitos (con una tasa de 150.8 delitos por cada 100 mil niños y adolescentes de 0 a 17 años). Lo anterior indica que, para las niñas y mujeres, este conjunto de delitos ocurre con el doble de frecuencia que en niños y hombres (el cual se representa en la gráfica 1)”.

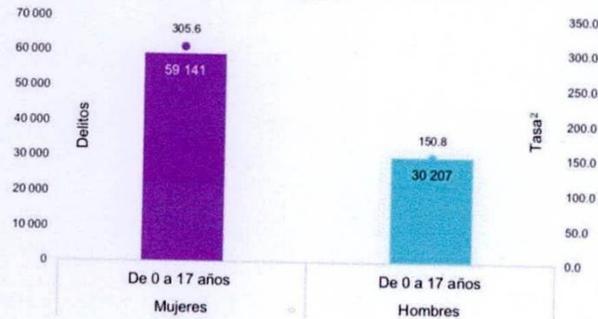
Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

Gráfica 1
**NÚMERO DE DELITOS¹ CON VÍCTIMAS DE 0 A 17 AÑOS REGISTRADOS EN AVERIGUACIONES PREVIAS,
INVESTIGACIONES Y CARPETAS DE INVESTIGACIÓN ABIERTAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO
DEL FUERO COMÚN Y TASA POR CADA 100 MIL NIÑAS(OS) Y ADOLESCENTES POR SEXO,
2022**



Nota: ¹² Se excluyen 13 casos de delitos de feminicidio con víctimas hombres correspondientes a Nuevo León. En este caso, se trata de ofendidos del delito.

Incluye: Homicidio, feminicidio, lesiones, abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, violencia familiar, trata de personas, violación simple, violación equiparada por introducir cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene; violación equiparada en contra de menores e incapaces, otro tipo de violación y otros delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual. Esta última contempla todas aquellas conductas que no se hayan enumerado, pero que, por sus características, refieran a acciones u omisiones que afecten o pongan en riesgo el libre ejercicio de la libertad y la seguridad sexual de las personas.

En el caso de las mujeres, se refiere al total de delitos con víctimas mujeres de 0 a 17 años por cada 100 mil mujeres de 0 a 17 años y, en el caso de los hombres, al total de delitos con víctimas hombres de 0 a 17 años por cada 100 mil hombres de 0 a 17 años.

Fuentes: INEGI, CNPJE, 2023.

Consejo Nacional de Población (CONAPO). *Conciliación Demográfica de México 1950-2019 y Proyecciones de la población de México 2020 a 2070*, disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/bases-de-datos-de-la-conciliacion-demografica-1950-a-2019-y-proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-2020-a-2070?idiom=es>

Continuando con el comunicado del INEGI, señala que en los delitos contra la libertad y la seguridad sexual (abuso sexual, acoso y hostigamiento sexual, violación y otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual) y trata de personas, las mujeres se encuentran, de manera desproporcionada, más vulnerables que los hombres. Al usar los grupos de edad como criterio de comparación, se observa que los casos de abuso sexual se registraron más en los grupos de 5 a 9 años y de 10 a 14 años en hombres, en tanto que en mujeres en las edades de 10 a 14 y 15 a 17 años".

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

“Sin embargo, las diferencias son considerables entre ambos sexos: se registraron 1,188 delitos de abuso sexual con víctimas hombres de 5 a 9 años y 1,215 delitos con víctimas hombres de 10 a 14 años, en comparación con los 3,418 delitos con víctimas mujeres de 5 a 9 años y 7,142 de 10 a 14 años. Asimismo, de 15 a 17 años en hombres fueron 555 víctimas de abuso mientras en mujeres, 4,312 víctimas. En otras palabras, en las mujeres de 5 a 9 años el abuso sexual ocurre casi tres veces más que en los hombres. Por su parte, en el grupo de 10 a 14 años, sucede aproximadamente seis veces más. Asimismo, resalta que en las mujeres de 15 a 17 años se presenta cerca de ocho veces la cifra de los hombres”.

“El delito de violación registró su máximo en el grupo de 10 a 14 años para ambos sexos: 884 en hombres y 4,197, en mujeres de esta misma edad (4.7 veces más respecto a hombres). Asimismo, destacan 522 delitos de violación con víctimas hombres de 15 a 17 años frente a 2,819 delitos con víctimas mujeres de la misma edad (5.4 veces más respecto a los niños). En lo que refiere a trata de personas, también se observó un mayor número de delitos con víctimas mujeres (253) que hombres (60)”.

“Finalmente, para los delitos que atentan contra la familia, se presenta violencia familiar. Este delito, conforme al Código Penal Federal, consiste en «actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica [cometidos] contra alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar»”.

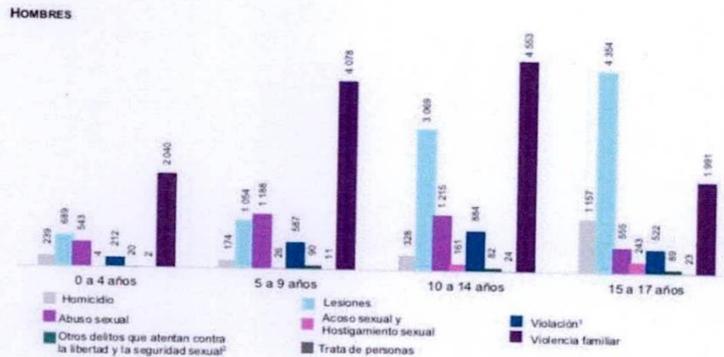
“El CNPJE 2023 muestra que, en el caso de los hombres, la violencia familiar es el delito más frecuente (12 662), con víctimas de 0 a 17 años. Se observa un incremento de los 0 a los 14 años y disminuye de manera importante entre los 15 y 17 años. En el caso de las niñas y adolescentes de 0 a 17 años, también es el delito que ocurre con más frecuencia (22 271) y existe un aumento directamente proporcional a la edad de las víctimas: se registraron 2 588 delitos con víctimas niñas de 0 a 4 años y 8 058 con víctimas de 15 a 17 años. Así, la violencia familiar ocurre aproximadamente el doble de veces en las niñas que en niños y se incrementa conforme las mujeres crecen, mientras que en hombres disminuye durante la última etapa de la adolescencia”.

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



PODER LEGISLATIVO NAYARIT
 XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
 Presidenta en Comisión de Educación y Cultura



Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
 Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



PODER LEGISLATIVO NAYARIT
 XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
 Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

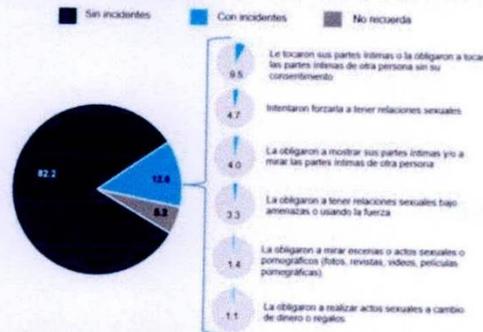
Nota: ^{1 2} Se excluyen 13 casos de delitos de feminicidio con víctimas hombres correspondientes a Nuevo León. Incluye violación simple, violación equiparada por introducir cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene, violación equiparada en contra de menores e incapaces y otro tipo de violación.

Otros delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual contempla todas aquellas conductas que no se hayan enunciado, pero que, por sus características, refieran acciones u omisiones que afecten o pongan en riesgo el libre ejercicio de la libertad y la seguridad sexual de las personas.

Fuente: INEGI. CNPJE, 2023.

“Durante la infancia, alrededor de 12.4 millones de mujeres de 15 años y más (12.6 %) experimentaron violencia sexual. Los principales actos de violencia fueron: «le tocaron sus partes íntimas o la obligaron a tocar las partes íntimas de otra persona sin su consentimiento» (9.5 %), «intentaron forzarla a tener relaciones sexuales» (4.7 %) y «la obligaron a mostrar sus partes íntimas y/ o a mirar las partes íntimas de otra persona» (4.0 %). Nótese que, si bien esos actos fueron los que tuvieron el mayor número de menciones, ello no implica que las mujeres no hubieran experimentado alguna otra situación de violencia de manera simultánea (ver gráfica 6)”.

Gráfica 6
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS MUJERES DE 15 AÑOS Y MÁS POR CONDICIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL EXPERIMENTADA DURANTE LA INFANCIA, SEGÚN ACTO DE VIOLENCIA



Nota: Cada mujer pudo haber reportado más de un acto de violencia sexual.
 Fuente: INEGI. ENDIREH, 2021.

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
 Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México

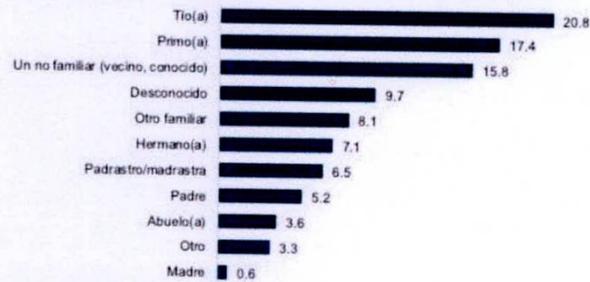


PODER LEGISLATIVO NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

“Las principales personas agresoras sexuales de las mujeres durante su infancia fueron una o un tío, con 20.8 %, una o un primo, con 17.4 % y un no familiar (vecino, conocido), con 15.8 por ciento. Las personas que menos se mencionaron como agresoras sexuales fueron la o el abuelo, con 3.6 %, otro, con 3.3 % y la madre, con 0.6 % (ver gráfica 7)”.

Gráfica 7
PRINCIPALES PERSONAS AGRESORAS MENCIONADAS POR LAS MUJERES DE 15 AÑOS Y MÁS QUE EXPERIMENTARON VIOLENCIA SEXUAL DURANTE LA INFANCIA



Fuente: INEGI, ENDIREH, 2021.

“Violencia experimentada por mujeres de 15 a 17 años.”

“Además de la violencia durante la infancia, y dado que la población objetivo de la ENDIREH son las mujeres de 15 años y más, es posible analizar la violencia que experimentaron las mujeres de 15 a 17 años. Al respecto, en los 12 meses previos al levantamiento de la encuesta, 15 es decir, de octubre 2020 a octubre 2021, 54.6 % de las mujeres de 15 a 17 años vivió violencia. En este periodo, se observa que la violencia sexual fue la más experimentada: 38 de cada 100 mujeres la vivieron; 37 de cada 100 experimentó violencia psicológica; 16 de cada 100, violencia física y 10 de cada 100, económica, patrimonial y/ o discriminación laboral (ver gráfica 9)”.

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



PODER LEGISLATIVO NAYARIT
 XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
 Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

"Al indagar sobre la violencia que experimentan las mujeres de 15 a 17 años en distintos ámbitos de ocurrencia, se tiene que, en los 12 meses previos al levantamiento de la ENDIREH 2021, el ámbito comunitario fue en el que hubo más violencia (38.0 %). Siguió el ámbito laboral (25.1 %), el de pareja (23.9 %), el familiar (23.3 %) y, por último, el escolar (22.0 %) (ver gráfica 10).16"

Gráfica 9
PREVALENCIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE 15 A 17 AÑOS POR TIPO DE VIOLENCIA, OCTUBRE 2020 – OCTUBRE 2021



Fuente: INEGI, ENDIREH, 2021.

Gráfica 10
PREVALENCIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE 15 A 17 AÑOS POR ÁMBITO DE OCURRENCIA, OCTUBRE 2020 – OCTUBRE 2021



Fuente: INEGI, ENDIREH, 2021.

Termina la transcripción

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
 Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

Por otra parte, de acuerdo con la REDIM Red por los Derechos de la Infancia en México, en su informe **“Violencia sexual contra la niñez y la adolescencia en México (2010-2023)”** Publicado por REDIM junio 27, 2024. ¿Cuántas niñas, niños y adolescentes son víctimas de violencia sexual en México?², se encontro en los Registros de lesiones 2010-2023 de la Secretaría de Salud que en los hospitales del país se atendió por violencia sexual a 9,802 personas de entre 1 y 17 años durante 2023.

“Esta cifra significó un aumento de 1,139.2% con respecto a lo observado en 2010 (791 casos en total). Sin embargo, la misma cifra representó un decremento de 1.3% al compararse con lo registrado el año anterior (9,929 casos en 2022)”.

“Así, en términos globales, la cantidad de niñas, niños y adolescentes atendidas por violencia sexual en México durante 2023 (9,802 casos) se posicionó como la segunda mayor para un año desde que se tiene registro (2010) y duplicó el promedio anual de casos observados en el país entre 2010 y 2023 (4,247)”.

“No obstante, es importante señalar que el número de niñas, niños y adolescentes atendidas por violencia sexual en hospitales del país no corresponde con la totalidad de las víctimas de violencia sexual a nivel nacional: como hemos comentado en nuestro post anterior, únicamente el porcentaje de la población de 12 a 17 años que fue víctima de ciberacoso sexual en México durante 2022 se elevó a 5.4%”.

²

<https://blog.derechosinfancia.org.mx/2024/06/27/violencia-sexual-contra-la-ninez-y-la-adolescencia-en-mexico-2010-2023/>

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

"De acuerdo con la REDIM³, en México las víctimas de violencia sexual de entre 1 y 17 años son principalmente mujeres; ellas representaban el 92.3% de las niñas, niños y adolescentes atendidas por esta grave violación a sus derechos a nivel nacional en 2023. La población adolescente también representa una proporción significativa de las víctimas de violencia sexual de 1 a 17 años de edad: alrededor de tres de cada cuatro casos de violencia sexual atendidos en el mismo periodo correspondieron a personas de entre 12 y 17 años".

"En adición, los hombres representaron 7.7% de las víctimas de esta forma de violencia, mientras que la niñas y niños de 6 a 11 años contaron por 15.7% de los casos y las personas de 1 a 5 años fueron víctimas del 7.9% restante".

"Además, 333 niñas, niños y adolescentes indígenas, 168 con discapacidad y 0 personas intersexuales en el mismo rango de edad fueron víctimas de esta forma de violencia".

En cuanto a la relación de parentesco que tienen las víctimas de violencia sexual contra la infancia y la adolescencia con sus agresores la REDIM informa lo siguiente:

"Ya desde la infancia y adolescencia, la primera causante de agresiones sexuales entre las mujeres es la pareja: a nivel nacional, 26.1% de las víctimas de violencia sexual en este rango de edad comunicaron en 2023 que su pareja había sido el agresor".

³ Red por los Derechos de la Infancia en México.
Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



“Los conocidos sin parentesco también representan una proporción significativa de los agresores sexuales de niñas y mujeres adolescentes en el país: 19.2% de los agresores de las mujeres de entre 1 y 17 años en México durante 2023 eran conocidos sin parentesco, como los vecinos, las amistades de la familia, persona compañeras de la escuela y otras personas en el entorno de la niña o mujer adolescente”.

“Otra fuente importante de violencia sexual contra las mujeres de entre 1 y 17 años son las y los parientes distintos a la madre, madrastra, padre o padrastro; se puede tratar de primos, tíos, hermanos o abuelos. Estos otros parientes fueron causantes del 16.9% de las agresiones sexuales contra niñas y mujeres adolescentes durante el mismo periodo”.

“Los padres y padrastos también figuran entre los principales agresores sexuales de niñas y mujeres adolescentes; 13.4% de las víctimas de violencia sexual de entre 1 y 17 años en el mismo periodo tuvieron como agresor a su padre o padrastro. En total, más niñas y mujeres adolescentes fueron agredidas sexualmente por sus padres y padrastos que por desconocidos en el país durante 2023 (1,215 y 1,057, respectivamente). Estos últimos representaban el 11.7% de los agresores de niñas y mujeres adolescentes en México”.

“En contraste, los principales agresores sexuales contra hombres del mismo rango de edad fueron personas conocidas (como vecinos o amistades de la familia). A estos se debía 26.8% de las agresiones sexuales contra hombres de 1 a 17 años registrados en el país durante 2023. En adición, otro pariente (como primos, tíos, hermanos o abuelos) fue responsable de 26.1% de las agresiones sexuales contra niños y hombres adolescentes durante el mismo periodo”.



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

“Además, en el caso de los hombres de 1 a 17 años que fueron víctimas de agresión sexual en el país durante 2023, el tercer agresor identificado fue una persona desconocida, a quien se atribuía 16.7% de las agresiones sexuales contra niños y hombres adolescentes. Por otra parte, los padres y padrastros representaron el 11.2% de las agresiones sexuales contra hombres de 1 a 17 años”.

De acuerdo con la REDIM “El principal sitio en que se reportan agresiones sexuales contra niñas y mujeres adolescentes es en una vivienda: 75.1% de los casos registrados a nivel nacional en 2023 tuvieron lugar en una vivienda”.

“El segundo lugar especificado con mayor número de registros de violencia sexual contra mujeres de entre 1 y 17 años es la vía pública; el 4.6% de las agresiones sexuales contra niñas y mujeres adolescentes en México durante el mismo periodo tuvo lugar en la vía pública siendo la víctima un peatón”.

“El tercer entorno en el que ocurrieron más incidentes de violencia sexual contra mujeres de 1 a 17 años en el país fue en la escuela, lugar en el que se registraron 2.2% de estas agresiones contra niñas y adolescentes”.

“Por otra parte, el principal entorno en el que tuvieron lugar agresiones sexuales contra hombres de 1 a 17 años en el país fue también la vivienda (65.7%). Sin embargo, el segundo entorno en el que tuvieron lugar incidentes de violencia sexual contra niños y hombres adolescentes fue la escuela (9.3%), siendo la vía pública el tercer sitio en el que tuvieron lugar más agresiones sexuales contra hombres de 1 a 17 años en México (3.7%)”.

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

“Además de esto, las personas de entre 1 y 17 años que fueron atendidas en hospitales del país por violencia sexual durante 2023 reportaron que la agresión tuvo lugar en los siguientes sitios:”

- Vehículo privado (106 mujeres y 7 hombres) y de transporte público (38 mujeres y 1 hombre)
- Comercio y áreas de servicio (78 mujeres y 12 hombres)
- Área deportiva y de atletismo (46 mujeres y 3 hombres)
- Trabajo (45 mujeres y 2 hombres)
- Institución residencial (40 mujeres y 5 hombres)
- Granja (27 mujeres y 3 hombres)
- Club, cantina o bar (10 mujeres y 1 hombre).

Termina la transcripción.

Si bien es cierto, México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país, y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4º) se reconocieron los derechos de los niños y las niñas así como la obligación del estado para proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, fue hasta el año 2000 que se expide la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes, materializando la Ley Reglamentaria del párrafo sexto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la citada Ley reglamentaria se establece en el Artículo 2. Para los efectos de esta ley, son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos.

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

Tuvieron que pasar varios años más, hasta que el 12 de octubre de 2011, se publicaron dos reformas constitucionales trascendentes para los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, la primera fue a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafos del séptimo al noveno, reconociera el principio del interés superior de la niñez y la obligación del estado de garantizar la satisfacción de sus derechos; y la segunda al artículo 73, que facultó al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, que a su vez permitieron la publicación de dos leyes generales en la materia: el 24 de octubre de 2011 la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (LGPSACDII), y el 4 de diciembre de 2014, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).

En ese sentido, actualmente el artículo 4º de la carta magna, en sus párrfos del séptimo al noveno, establecen lo siguiente:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Es innegable la trascendencia de los derechos humanos reconocidos por nuestra carta magna en favor de los niños, niñas y adolescentes, y si bien es verdad que Leyes Generales antes señaladas, han generado grandes avances en materia de reconocimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y su ejercicio, también es verdad, que aún hace falta mayor protección, principalmente como lo hemos visto en las cifras alarmantes de la violencia de toda índole que sufren las niñas, niños y adolescentes, pero sobre todo por la violencia de naturaleza sexual por la gravedad, el traumatismo y las secuelas que provoca en la niñez pero que repercuten y producen efectos en toda la vida de la persona violentada, que como ya lo señalamos anteriormente afecta la salud física, sexual, reproductiva, mental, y podrá generarle deterioro en su desarrollo social, emocional y cognitivo, como lo describe REDIM Red por los Derechos de la Infancia en México, en su informe **“Violencia sexual contra la niñez y la adolescencia en México (2010-2023)”** Publicado por REDIM junio 27, 2024. ¿Cuántas niñas, niños y adolescentes son víctimas de violencia sexual en México?, la violencia sexual no solamente violenta los derechos a una vida libre de violencia, a la salud física y mental y a un sano desarrollo integral. Las niñas, niños y adolescentes que fueron atendidas en hospitales de México por esta grave violación a sus derechos durante 2023 presentaron las siguientes consecuencias:

- Malestar emocional (42.3% de las mujeres y 47.3% de los hombres)
- Embarazo (20.3% de las mujeres)
- Trastorno del estado de ánimo (9.4% de las mujeres y 12.8% de los hombres)
- Trastornos de ansiedad / estrés postraumático (8.2% de las mujeres y 11.5% de los hombres)
- Depresión (2.5% de las mujeres y 2.4% de los hombres)

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

- Laceración / abrasión (2.1% de las mujeres y 3.6% de los hombres)
- Infección de transmisión sexual (1.5% de las mujeres y 2.8% de los hombres)
- Contusión / magullamiento (1.4% de las mujeres y 1.5% de los hombres)
- Trastornos psiquiátricos (0.5% de las mujeres y 0.9% de los hombres)
- Herida (0.4% de las mujeres y 1.7% de los hombres).
- Aborto (0.2% de las mujeres).
- Por otra parte, una de las mujeres de 1 a 17 años que fueron atendidas en hospitales del país por violencia sexual perdió la vida durante 2023.

Por otra parte el Gobierno de México, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), expidió la Cartilla de Derechos de las Víctimas de Violencia Sexual Infantil⁴, como una herramienta dirigida a padres, madres y educadores(as), que proporciona información para detectar los casos de niñas, niños o adolescentes que estén a su cargo y actuar, para disminuir los riesgos de que sufran violencia sexual, en ella citan la definición que establece la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, que señala: “La violencia sexual infantil es todo contacto y/o actividad sexual entre un(a) niño(a) o adolescente y una persona que ejerce una posición de poder sobre él o ella, sin su consentimiento o valiéndose de amenazas, violencia física, psicológica u obteniendo su consentimiento por medio de engaño; para estimularse sexualmente o estimular a otras personas. El niño, niña y adolescente no comprende la gravedad del hecho por su inmadurez psicosexual y/o no está en condición de aceptar o negarse libremente⁵.”

Establece también que “La violencia sexual infantil es una de las formas más severas de violencia y una grave violación a los derechos de niñas, niños y adolescentes, con consecuencias devastadoras para la víctima, su familia y comunidad. No obstante, es una realidad que ocurre en todos los grupos sociales y culturales, sin distinción”.

⁴ <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/salud/CartillaCEAV.pdf>

⁵ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx

Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



“La naturaleza de estos delitos, los roles de género que subsisten y la impunidad, desalientan la denuncia. Cifras del Diagnostico Nacional de Violencia Sexual realizado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) muestran que la magnitud del fenómeno es enorme, particularmente en casos de personas menores de 15 años; por ello, es preciso el desarrollo de políticas públicas de prevención y atención de la problemática”.

En la citada cartilla, se menciona que las Características de la violencia sexual infantil son las siguientes:

- En México se cometen al menos 600 mil delitos sexuales cada año;
- Que 9 de cada 10 víctimas son mujeres;
- La mitad de delitos sexuales son cometidos en el hogar de la víctima y 60% de las veces por parte de familiares o personas conocidas, hombres en casi todos los casos;
- 4 de cada 10 son menores de 15 años de edad;
- La mayoría de los niños, niñas y adolescentes no revelan que sufrieron violencia sexual, por miedo, vergüenza, culpa o porque no reconocen su victimización;
- Quien ejerce la violencia sexual no se detendrá voluntariamente; para detenerla, es necesario denunciar los hechos;
- 1 de cada 5 niños/as es abordado/a sexualmente a través de Internet;
- En México, cada día hay más de 1640 denuncias de delitos de violencia sexual;
- Ocurre en cualquier ámbito (familiar, escolar, amistad, trabajo, en la calle, etc.).
- Con mucha frecuencia se utiliza, la violencia psicológica, tal y como manipulación, engaños y amenazas;

Establece que Los daños que puede generar la violencia sexual infantil son los siguientes:

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

Emocionales:

60% presenta problemas psicológicos, como: depresión, ansiedad, dificultad para relacionarse, problemas sexuales futuros, menor autoestima, odio hacia el propio cuerpo, sentir culpa, miedo a la intimidad, dificultad para poner límites, graves problemas de conducta, intentos de suicidio, agredir o de nuevo ser víctima de abusos.

Físicos:

Lesiones en genitales, ano, boca, cara e infecciones de transmisión sexual.

El Embarazo:

En niñas o adolescentes representa un alto riesgo social y de salud. Antes de los 15 años hay 4 veces más riesgo de morir durante un embarazo que una mujer adulta.

En la gestación: Alto riesgo de mortalidad, anemia, infecciones urinarias, mortalidad perinatal, rotura de membranas, preeclampsia y eclampsia, desniveles de la presión arterial y aborto espontáneo.

En el parto: Parto prematuro, deformación pélvica y compromiso óseo, hemorragia y necesidad de un parto instrumentado.

Después del parto: Infección, riesgo de cáncer de útero, de pulmón y enfermedades cardiovasculares. Un riesgo 60% mayor de morir prematuramente.

A continuación nos permitimos citar los síntomas que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), ha descrito para saber detectar o reconocer si una niña, niño o adolescentes esta siendo victima de violencia sexual, y se ilustran en la siguiente imagen:

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



PODER LEGISLATIVO NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

¿Cómo saber que una niña, niño o adolescentes están siendo violentado/a sexualmente?



Termina la transcripción

Como puede observarse de los informes y estudios antes señalados, tanto la REDIM Red por los Derechos de la Infancia en México, como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), son coincidentes al establecer las graves consecuencias en la salud física, psicológica, y emocional de la persona violentada, que generan todo lo contrario al sano desarrollo integral de la niña, niño, generando adultos dañados y/o fracturados psicológica y emocionalmente, que tendrán que buscar apoyo para poder sanar dichas heridas.

Todo ello, es lo que motiva la presente iniciativa de reforma al Código Penal del estado de Nayarit, para establecer la imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos de índole sexual cometidos en personas menores de edad, consideramos necesario que dichos delitos sean imprescriptibles, por la naturaleza aberrante de tales conductas punitivas, es tan aberrante el delito de violación de una padre a su hija o hijo, de un abuelo a su nieta o nieto, o de un tío a su sobrina o sobrino, de un hermano a su hermana o hermano, de un primo a su prima o prima, que esa niña y ese niño, tarda muchos años en reconocer que sucedió el hecho, que no es normal, que no es su culpa, que esta mal y que esa niña o niño,

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México





**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

no lo provoco, es tan doloroso, vergonzoso y culposo, o es tanto el miedo por las amenazas, que esa niña o niño no se atreve a decirlo en voz alta, no se atreve a externarlo verbalmente, ya que como lo menciona la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, siempre hay señales del abuso, pero en ocasiones los "adultos" somos incapaces de verlo, somos incapaces de darnos cuenta, hay Madres y Padres que no pueden si quiera creer o aceptar que su progenitor cometió tan infame delito, en muchas ocasiones (la mayoría), tienen que pasar muchos años para que esa niña o niño, siendo ya adulto se atreva a decirlo en voz alta, se atreva a denunciarlo, por eso no debemos pretender que una persona que primero tiene que asimilar tal hecho abusivo y violento, ajuste ese proceso de tratamiento o sanación, a los tiempos de un código penal, que está redactado en los fríos términos legales, y muchas veces pensando más en los derechos de los agresores que en los de las víctimas y sus necesidades, porque no ha tomado en cuenta los procesos psicológicos, emocionales y desarrollo particular de las personas, que tienen sus propios procesos, sus propios tiempos.

Razones por las que se considera un derecho humano de las víctimas niñas, niños y adolescentes, considerar que ese tipo de delitos sean imprescriptibles, porque las conductas fueron cometidas en la niñez y/o la adolescencia, además en muchas ocasiones son agresiones sexuales que inician en la niñez y continúan en la adolescencia, mancillando totalmente la inocencia de los infantes, menoscabando su amor propio y su sano desarrollo integral de la personalidad, para una niña, niño y adolescente que sufre una agresión sexual la vida no vuelve a ser la misma, se termina con su natural alegría, y tiene que asumir la violencia, tiene que aceptarlo, lo que no podemos establecer es cuánto tiempo le llevara hacerlo, cuánto tiempo necesitara para poder denunciar esa agresión, por ello no demos limitar su derecho a denunciar una agresión sexual, por un mero formalismo procesal, porque la prescripción de la acción penal y del derecho denunciar el delito, en este caso, constituye la negación del derecho humano de las niñas, niños y adolescentes de obtener justicia, de resarcir su daño y quizás comenzar a sanar al saber que su agresor no quedo impune, porque

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

como dice el performar del “estado es un macho violador”, la culpa no es de la niña, del niño ni del adolescente y el estado debe cumplir con su obligación de protegerlo y garantizar que sus derechos sean respetado, y solo castigando a quienes cometan ese tipo de delitos tan aberrantes y repugnantes, podran ir disminuyendo ese tipo de delitos, se debe acabar con la impunidad y no proteger a los agresores como el manto del tiempo, ya que al ser denunciados por ese tipo de agresiones inmediatamente solicitan la prescripción del delito.

En su obra “**La prescripción de los delitos sexuales: otra manifestación más de la violencia contra las mujeres en México. Una mirada desde el derecho de acceso a la justicia y a una vida libre de violencia**”. la Autora, Verónica Garzón Bonetti, nos explica porque la prescripción de los delitos sexuales constituye un obstaculo para el acceso a la justicia y una vida libre de violencia, que nos parece humildemente que aplica tanto para el genero femenino, como para las niñas, niños y adolescentes que sufren dicha violencia, permitiendonos a continuación transcribir una parte de su obra.

La prescripción como obstáculo a un recurso efectivo⁶

“El derecho de acceso a la justicia se encuentra compuesto por una serie de derechos y garantías que le dan sentido, de manera que si alguno de esos componentes falta, no se puede hablar de una justicia plena. Uno de esos componentes es el derecho a un recurso efectivo, que supone la existencia de una vía judicial, administrativa o de cualquier otra índole que permita a las personas acudir ante las autoridades a reclamar violaciones a sus derechos, es decir, la posibilidad de activar el sistema de justicia a fin de resolver alguna pretensión”.

⁶ Autora.- Verónica Garzón Bonetti.- LA PRESCRIPCIÓN DE LOS DELITOS SEXUALES: OTRA MANIFESTACIÓN MÁS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO. UNA MIRADA DESDE EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. Febrero de 2022, Ciudad de México (Primera Edición) Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C Calle del Convento #37, Santa Úrsula Xitla, Tlalpan. CP. 14420
<https://www.imdhd.org/wp-content/uploads/2022/04/Informe-Prescripcion-delitos-sexuales-vf.pdf>
Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

“Cuando las mujeres son víctimas de violencia sexual y deciden denunciar los hechos, están ejerciendo su derecho a un recurso que les permitirá acceder a la justicia. Sin embargo este recurso se vuelve inefectivo e inidóneo cuando encuentra obstáculos para su ejercicio. En palabras de la Corte IDH, debido al contexto del país que le impide a las mujeres acercarse al sistema de justicia con confianza y seguridad, aunado a la incapacidad de las autoridades de investigar los hechos con la debida diligencia y perspectiva de género, el recurso se ha vuelto ilusorio, e incluso podría afirmarse que es completamente inexistente”.

“Al respecto resulta relevante señalar que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación ha señalado que se considera como discriminación cualquier acto que tenga por efecto impedir el acceso a la procuración e impartición de justicia”.

“Para las mujeres las posibilidades de denuncia ya son de por sí arduas y complejas; si agregamos a la ecuación la figura de la prescripción, las oportunidades de acceder a la justicia se vuelven ínfimas. De esta forma, la prescripción hace de la denuncia un recurso prácticamente inaccesible, por no decir utópico, que limita a las mujeres el ejercicio de su derecho a una vida libre de violencia y, sobre todo, que las coloca en una posición de desventaja por no poder ejercer su derecho a un recurso efectivo e idóneo en condiciones de igualdad”.

Termina la transcripción

Ello es así, en virtud que de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española⁷, el significado de la palabra prescripción es el siguiente:

Prescripción: Es la acción y efecto de prescribir.

Prescripción Extintiva:

⁷

https://dle.rae.es/prescripción#:~:text=Modo%20de%20extinguirse%20un%20derecho,tiempo%20establecido%20por%20la%20ley_

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx

Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

1. f. Der. Modo de extinguirse un derecho como consecuencia de su falta de ejercicio durante el tiempo establecido por la ley.

De conformidad con el Código Civil para el estado de Nayarit, la prescripción es un medio para adquirir bienes o liberarse de obligaciones, al establecer en s artículo 1119 lo siguiente:

Artículo 1119.- Prescripción es un medio de adquirir bienes o de librarse de obligaciones, mediante el transcurso de cierto tiempo, y bajo las condiciones establecidas por la ley

Siguiendo esa tonica, el Código Penal para el estado de Nayarit, en relación con la prescripción señala en sus artículos 135, y 137 lo siguiente:

ARTÍCULO 135.- La prescripción extingue la acción penal y la facultad de ejecutar las sanciones impuestas.

ARTÍCULO 137.- El derecho para presentar querrela o acto equivalente por un delito, sea o no continuado que sólo pueda perseguirse por queja de parte, prescribirá en un año, contado desde el día en que la parte ofendida tenga conocimiento del delito, y en cinco, en cualquiera otra circunstancia. Presentada la querrela o el acto equivalente, la prescripción se sujetará a las reglas señaladas por este Código para los delitos que se persiguen de oficio.

(ADICIONADO, P.O. 5 DE ABRIL DE 2023)

Se exceptuará de lo anterior, en los casos previstos en el párrafo segundo del artículo 140 del presente código.

Como podrá observarse nuestro Código Penal, ha seguido la tradición de considerar que la prescripción en materia penal tiene dos modalidades, la prescripción de la acción penal y la prescripción de las penas o sanciones penales. La primera se refiere a la extinción de la posibilidad de ejercer la pretensión punitiva; mientras que la segunda se refiere a la extinción de la potestad del Estado para ejecutar las penas o medidas de seguridad impuestas en



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

una sentencia que ha causado ejecutoria⁸, que se presenta principalmente cuando existe fuga o evasión por parte de la persona sentenciada.

No podemos soslayar el hecho que si hay avances en materia de prescripción de los delito sexuales cometidos en agravio de personas menores de edad, al establecerse en el artículo 109 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, nuestro Código penal y otros de las entidades federativas, que la prescripción inicie su computo a partir que las personas agraviadas cumplan la mayoría de edad, y así lo ha reconocido la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la siguiente jurisprudencia por contradicción, que señala lo siguiente:

VIOLENCIA SEXUAL. EL TÉRMINO "DELITOS SEXUALES" PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 109 DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEBE ENTENDERSE DESDE UNA CONCEPCIÓN AMPLIA.⁹

Hechos: Una adolescente condujo a una niña a sostener relaciones sexuales con un adulto en un motel en León, Guanajuato. La autoridad ministerial formuló imputación en contra de la adolescente por el delito de corrupción de menores en la modalidad de inducir a la realización de una conducta sexual, en términos del artículo 237 del Código Penal del Estado de Guanajuato. La Jueza de Control resolvió no vincular a proceso a la adolescente por dicho ilícito al considerar que se había extinguido la acción penal por prescripción, conforme a lo establecido en los artículos 319 y 485, fracción VII, del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en relación con el penúltimo párrafo de su artículo 109 que dispone que, en los demás casos que no estén contemplados en el catálogo de conductas del artículo 164 de dicho ordenamiento, el plazo de

⁸ Tesis 1a./J. 113/2006, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXV, marzo de 2007, p. 181.

⁹ Tesis de Jurisprudencia: 1a./J. 198/2023 (11a.), emitida por la Primera Sala, en materia penal, localizable en el Semanario Judicial de la Federación.

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx

Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

prescripción será de un año. Igualmente, consideró que en el caso no era aplicable el último párrafo del artículo 109 mencionado porque, a su parecer, el delito de corrupción de menores atribuido a la adolescente no era un delito sexual por no estar contemplado en el Libro Segundo, Título Tercero, del Código Penal del Estado de Guanajuato en el que se establecen los "delitos contra la libertad sexual", sino en el diverso Título Quinto "De los delitos contra el desarrollo de personas menores e incapaces"; resolución que fue confirmada en la apelación. Inconforme, la madre de la niña víctima del delito promovió juicio de amparo directo que se resolvió en el sentido de determinar que el delito imputado a la adolescente sí debería considerarse de naturaleza sexual, por lo que debió aplicarse la regla contemplada en el último párrafo del artículo 109 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes que señala que, tratándose de delitos sexuales cometidos en contra de niños, niñas y adolescentes, el plazo de prescripción comenzará a correr hasta que la víctima cumpla dieciocho años. En contra de esta resolución, la adolescente imputada, en su calidad de tercera interesada, interpuso recurso de revisión.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que el término "delitos sexuales" previsto en el artículo 109, párrafo último, de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes debe entenderse desde una concepción amplia de la violencia sexual, de manera que abarque todas aquellas conductas que por su naturaleza sexual afecten la libertad y la autonomía de las niñas, los niños y los adolescentes.

Justificación: Tanto a nivel universal como regional, organismos internacionales de derechos humanos han considerado que la violencia sexual abarca una gran dimensión de conductas, que dependen incluso del contexto y de las circunstancias particulares de las personas contra quienes se dirigen. Así, se ha sostenido que la violencia sexual se configura como las acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento, las cuales pueden comprender la invasión física del cuerpo o actos que no involucren penetración o contacto físico. En el contexto de violencia sexual contra mujeres o niñas también se ha

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

precisado que los actos de naturaleza sexual pueden abarcar aquellos que se ejerzan con violencia física, pero también otros que se cometan por otros medios y que resulten igualmente lesivos a los derechos de las mujeres y niñas o les causen un daño o sufrimiento equiparable. La violencia sexual, por tanto, es la categorización amplia de la que emergen distintas expresiones que dan pie a la regulación de delitos específicos: violación, abuso, acoso sexual, etcétera. El punto coincidente en todos ellos es la afectación a la sexualidad de la persona como bien jurídico tutelado. Aunque la regulación sobre delitos de violencia sexual es abundante y se ha diversificado aún más en las últimas décadas, no obra en aquella un concepto unívoco sobre violencia sexual. Por ello, no basta con remitirse al capítulo correspondiente a los "delitos contra la libertad sexual" o similares en los Códigos Penales de las entidades federativas, sino que se tiene que atender a la naturaleza y el contexto de la conducta atribuida para determinar si es de índole sexual y por tanto encuadra dentro del término "delitos sexuales" previsto en el último párrafo del artículo 109 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Termina la transcripción

Si bien es cierto que el criterio jurídico que prevaleció en la Primera Sala, es un avance en los derechos de las niñas, niños y adolescentes, no es suficiente, ya que por las razones esgrimidas en la presente exposición de motivos, para garantizar el acceso a la justicia de la niñez y la adolescencia en ese tipo de agresiones y violencias sexuales se debe establecer la imprescriptibilidad de los "delitos sexuales" cometidos en su agravio, para dar tiempo que esas niñas, niños y adolescentes adquieran la madurez emocional y psicológica necesaria para enfrentar a su agresor y poder denunciarlo.

Afortunadamente en la actualidad nos estamos encarrilando al reconocimiento de la imprescriptibilidad de los "delitos sexuales", cometidos en agravio de las personas menores de edad, haciendo pauta el Gobierno Federal,

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

desde el 18 de octubre de 2023, publicó el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en materia de imprescriptibilidad del ejercicio de la acción penal y de sanciones de los delitos sexuales cometidos contra personas menores de dieciocho años, y aunque algunos estados ya reformaron sus Códigos Penales, desafortunadamente no todos lo han hecho, entre ello nuestro estado, que sigue considerando la prescripción como una forma de que el agresor quede impune de los delitos cometidos, en franca violación al interés superior de la niñez, que vera un obstaculo en su derecho de acceso a la justicia y garantías procesale, tal y como lo ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido los siguientes criterios:

INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO. En términos de los artículos 4o., párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991; y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales, en todas las medidas que tomen relacionadas con los menores, deben atender primordialmente al interés superior del niño; concepto que interpretó la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia contenciosa aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998) de la siguiente manera: "la expresión 'interés superior del niño' ... implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño".

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE.

El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que en "cualquier

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx

Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.

Termina la transcripción

En mérito de lo anterior, consideramos que resulta necesario adecuar el marco jurídico actual del código penal del estado, para que sean salvaguardados los derechos de las niñas, niños y adolescentes, garantizando su derechos humano a la justicia, a una tutela jurídica efectiva que garantice la efectividad de sus derechos procesales en base al principio del interés superior de la niñez, motivo por el cual sometemos a consideración de esta soberanía popular, una reforma a los artículos 136 y 140 del Código Penal para el Estado de Nayarit, en base al tenor siguiente:

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

Código Penal vigente	Código Penal redacción propuesta
<p>ARTÍCULO 136.- La prescripción es personal y para ello bastará el simple transcurso del tiempo señalado por la Ley.</p> <p>La prescripción será declarada de oficio o a petición de parte, en cualquier estado del proceso.</p>	<p>ARTÍCULO 136.- La prescripción es personal y para ello bastará el simple transcurso del tiempo señalado por la Ley.</p> <p>La prescripción será declarada de oficio o a petición de parte, en cualquier estado del proceso.</p> <p>Se exceptuará de lo anterior, los casos previstos en el párrafo segundo del artículo 140 del presente código.</p>
<p>ARTÍCULO 140.- La acción penal prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la sanción privativa de libertad que corresponda al delito, tomando en cuenta sus modalidades, pero en ningún caso será menor de un año.</p> <p>Si el delito se hubiese cometido en contra de una persona menor de dieciocho años de edad, el plazo para la prescripción de la acción penal en el caso de los delitos previstos en los artículos 230, 233, 234, 238 Bis, 289, 289 Bis, 291, 293, 294, 295, 296, 297, 297 Bis, 297 Ter, 297 Quáter, 297 Sexties, 302 y 305, empezará a computarse a partir de que la víctima cumpla dieciocho años de edad.</p>	<p>ARTÍCULO 140.- La acción penal prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la sanción privativa de libertad que corresponda al delito, tomando en cuenta sus modalidades, pero en ningún caso será menor de un año.</p> <p>Si el delito se hubiese cometido en contra de una persona menor de dieciocho años de edad, la acción penal será imprescriptible en el caso de los delitos previstos en los artículos 230, 233, 234, 238 Bis, 289, 289 Bis, 291, 293, 294, 295, 296, 297, 297 Bis, 297 Ter, 297 Quáter, 297 Sexties, 302 y 305.</p>

En mérito de lo anterior, comparezco ante esa Honorable Asamblea Legislativa, sometiendo a consideración de esta soberanía popular, una iniciativa de ley que tiene como finalidad: **reformular los artículos 136 para adicionar el párrafo tercero y 140 para reformar el segundo párrafo del**



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta en Comisión de Educación y Cultura

Código Penal para el Estado de Nayarit; que tiene como finalidad establecer la imprescriptibilidad de los “delitos sexuales” cometidos en agravio de las personas menores de edad; en base al tenor siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 136 y 150 del Código Penal para el Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente forma:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

ARTÍCULO 136.- La prescripción es personal y para ello bastará el simple transcurso del tiempo señalado por la Ley.

La prescripción será declarada de oficio o a petición de parte, en cualquier estado del proceso.

Se exceptuará de lo anterior, los casos previstos en el párrafo segundo del artículo 140 del presente código.

ARTÍCULO 140.- La acción penal prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la sanción privativa de libertad que corresponda al delito, tomando en cuenta sus modalidades, pero en ningún caso será menor de un año.

Si el delito se hubiese cometido en contra de una persona menor de dieciocho años de edad, la acción penal será imprescriptible en el caso de los delitos previstos en los artículos 230, 233, 234, 238 Bis, 289, 289 Bis, 291, 293, 294, 295, 296, 297, 297 Bis, 297 Ter, 297 Quáter, 297 Sexties, 302 y 305.

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



Transitorios.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

ATENTAMENTE:

DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DIP. ADRIANA ELIZABETH HARO OLIVEROS

DIP. MARIA MAGDALENA GARCIA ROBLES

DIP. JAIME CERVANTES VALDEZ

**C. DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE.**



El suscrito **Diputada Carmina Yadira Regalado Mardueño**, con fundamento en la fracción I del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como en los numerales 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y 95 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso, pongo a consideración de esta H. Asamblea Legislativa **Iniciativa que reforma el contenido normativo del artículo 6º y 9º de Ley Educación para el Estado de Nayarit en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años las tecnologías de la información y comunicación se han convertido en una herramienta básica que sirve para atender tareas de la vida cotidiana de las personas, dando paso a que el uso de las mismas haya escalado al entorno de las niñas, niños y adolescentes, ocasionando que se enfrenten a una serie de retos en su desarrollo social, intrapersonal, cognitivo, físico y psicológico, lo que significa un desafío importante en el desarrollo de sus capacidades.

En México, según información del INEGI, para el año 2020 se estimó una población de 84.1 millones de usuarios de internet, que representan 72.0% de la población mexicana estimada a partir de niños de seis años o más. Lo cual nos indica, que el uso de las tecnologías está presente en los infantes mexicanos.

Lo cual resulta en una gran preocupación dado que estas tecnologías ocasionan que entren en un círculo de recompensa a través de la producción de hormonas,



como la dopamina, lo que les provoca sentimientos de fascinación y felicidad en el momento del uso de estos dispositivos. Lo cual puede traer consigo consecuencias en diversos ámbitos, tal como los siguientes.

- **NEUROLOGÍCAS:** El desarrollo del cerebro de los infantes es de suma importancia de los 0 a los 6 años de vida, sin embargo, el uso de tecnologías en la infancia, afecta directamente el desarrollo del mismo. Puesto que un estudio realizado en infantes de 3 a 5 años, en un periodo de tiempo que comprendió de agosto del 2017 a noviembre del 2018, encabezado por John Hutton, pediatra e investigador clínico en el Hospital Infantil de Cincinnati, demostró que: "el uso de pantallas mayor que el recomendado por las pautas de la Academia Estadounidense de Pediatría (1 hora diaria), se asocia con medidas más bajas de organización microestructural y mielinización de los tractos de materia blanca del cerebro, estructuras claves en el desarrollo del lenguaje y la alfabetización.

- **FÍSICAS:** En cuanto a las consecuencias físicas, tenemos que: "Una investigación publicada en agosto pasado en *Oxidative Medicine and Cellular Longevity* señala que, a diferencia de la luz visible, el componente azul se distingue porque tiene una longitud de onda corta, lo que le otorga una alta energía y, consecuentemente, una gran capacidad de penetración. Estas condiciones al ser percibidas por el ojo durante un tiempo prolongado y con intensidades elevadas se dice que pueden llegar a afectar algunos tejidos del ojo.

- **SOCIALES:** Por lo que respecta al ámbito social, podemos decir que el uso exacerbado de pantallas en la infancia, afecta varias esferas de la vida privada de los niños, niñas y adolescente, empezando por el empleo de las mismas, ya que se vuelven propensos a las adicciones, la inatención, la disminución del vocabulario, la impulsividad y la falta de capacidad para regular sus emociones, así como también, modificar la manera de relacionarse con ellos mismos y con los otros en ambientes principales como la familia, los amigos y la escuela. Un ejemplo es como el "67% de los adolescentes dice que una de sus formas favoritas de comunicarse con

amigos es vía mensajes de texto, 50% en persona, 49% a través de redes sociales y solo el 40% por teléfono. La facilidad de acceder a estos medios ocasiona una falta de conciencia sobre el uso de los mismos.

Así el objetivo general es evitar que los menores, sobre todo los adolescentes, caigan en la adicción de dispositivos digitales, propiciar que crezcan de forma saludable, y promover la responsabilidad social de las escuelas, así como del entorno familiar, en el uso de dispositivos digitales, de contenido audiovisual y del acceso a Internet

Es por ello, que proponemos adicionar los artículos 6º y 9º de la **Ley Educación para el Estado de Nayarit**, con el fin de concientizar el uso de los dispositivos móviles.

Es por ello, que pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la **Iniciativa que reforma el contenido normativo de la Ley Educación para el Estado de Nayarit**, para su análisis y posterior aprobación en los siguientes términos.

LEY EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
TEXTO VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 6.- (...) De la I a la XIII XIV.- Impulsar actitudes que incentiven la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables(SIC), impulsando y utilizando el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con</p>	<p>ARTÍCULO 6.- (...) De la I a la XIII XIV.- Impulsar actitudes que incentiven la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables, consiente, seguro y moderado, impulsando y utilizando el avance de las tecnologías de la información, comunicación,</p>



<p>la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje la innovación educativa el desarrollo de habilidad y saberes digitales de los educandos, además de establecimiento de programas de educación a distancia y semipresencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población; (...)</p>	<p>conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje la innovación educativa el desarrollo de habilidad y saberes digitales de los educandos, además de establecimiento de programas de educación a distancia y semipresencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población; (...)</p>
<p>ARTÍCULO 9.- (...) De la I a la XXIX XXX.- De manera concurrente con la autoridad educativa federal, fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, apoyando el aprendizaje de los estudiantes, ampliando sus competencias para la vida, favoreciendo así su inserción en la sociedad del conocimiento;</p>	<p>ARTÍCULO 9.- De la I a la XXIX XXX.- De manera concurrente con la autoridad educativa federal, fomentar el uso responsable, consiente, seguro y moderado, de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, apoyando el aprendizaje de los estudiantes, ampliando sus competencias para la vida, favoreciendo así su inserción en la sociedad del conocimiento;</p>

DECRETO:

Primero.- Se adiciona el artículo 6º para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- (...)

De la I a la XIII

XIV.- Impulsar actitudes que incentiven la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables, **consiente, seguro y moderado**, impulsando y utilizando el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje la innovación educativa el desarrollo de habilidad y saberes digitales de los educandos, además de establecimiento de programas de educación a distancia y semipresencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población;

(...)

Segundo.- Se adiciona el artículo 9º para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.- ...

De la I a la XXIX

XXX.- De manera concurrente con la autoridad educativa federal, fomentar el uso responsable, **consiente, seguro y moderado**, de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, apoyando el aprendizaje de los estudiantes, ampliando sus competencias para la vida, favoreciendo así su inserción en la sociedad del conocimiento;



TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

ATENTAMENTE

DIP. CARMINA YADIRA REGALADO MARDUEÑO
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Tepic, Nayarit a 21 de noviembre de 2024.



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

**DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE**

La que suscribe **Diputada Jocelyn Patricia Fernández Molina**, Presidenta de la Comisión Especial de Investigación en Materia de Femicidios, de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 80 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ambas del Estado de Nayarit, en materia de reparación integral del daño en el delito de Femicidio**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES.

Para garantizar que nuestra sociedad se desarrolle social y económicamente, es fundamental establecer las bases que aseguren su crecimiento constante, mediante el diseño de políticas públicas encaminadas a salvaguardar los derechos de todos los grupos vulnerables.

En consecuencia, es importante identificar los problemas sociales que limitan el progreso de las personas, para generar estrategias que vengán a eliminar situaciones que atenten en contra de la vida digna y la plenitud en comunidad de todas y todos.



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

Los escenarios de violencia, representan un punto que es urgente atender, ya que son espacios que rompen el bienestar y la estabilidad personal y familiar, siendo necesario impulsar acciones para prevenir, eliminar y sancionar este tipo de situaciones.

Particularmente, la violencia en contra de las mujeres y las niñas es un problema internacional, nacional y local, que día con día se generaliza y vulnera los derechos humanos de quienes la sufren.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), define a la violencia contra la mujer como el acto que resulte, o pueda tener como resultado una afectación física, sexual o psicológica, donde es posible considerar las amenazas, la coacción o la privación de la libertad, en los espacios públicos y privados.¹

Esta lamentable situación, se tiene que convertir en el centro de las acciones de gobierno, y principalmente, quienes formamos parte de las distintas instituciones públicas debemos presentar propuestas encaminadas a disminuir y eliminar este tipo de contextos.

Son distintos los lugares donde las mujeres pueden sufrir de situaciones de violencia, ya que la Organización Mundial de la Salud (OMS),² estima que una de cada tres mujeres en el mundo ha sufrido violencia física y/o sexual, en algún momento de su vida, lo que indudablemente representa una alerta que es necesaria atender lo antes posible.

Para contextualizar el grave problema que se vive en México, es posible señalar que de acuerdo a los datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística y

¹ Consultable en: <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer> .

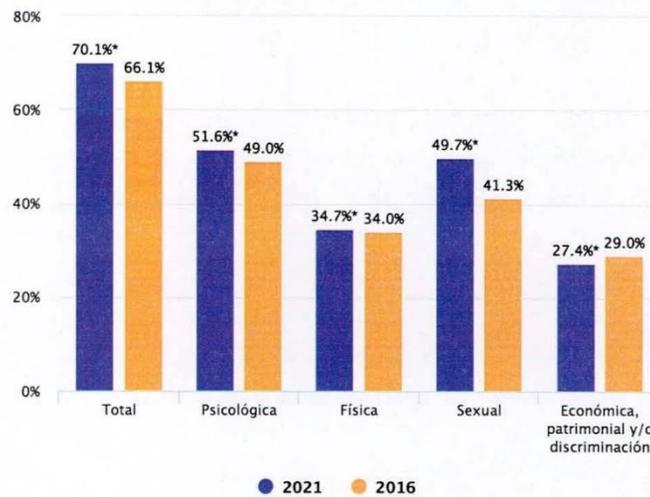
² Para conocer más sobre el tema, es posible consultar: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women> .



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

Geografía (INEGI),³ para el año 2021 a nivel nacional por lo menos 70.1% de mujeres de 15 años o más han experimentado al menos un incidente de violencia, los cuales, comparados con los resultados obtenidos en el año 2016, muestran una variación de la siguiente manera:

Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida por tipo de violencia según año de la encuesta



De la gráfica referida, se visualiza que entre el año 2016 al 2021 existió un incremento en las situaciones de violencia que se presentan, particularmente en el rubro psicológico, físico y sexual; lo que demuestra la importancia de seguir trabajando para cambiar los números y disminuir este tipo de casos.

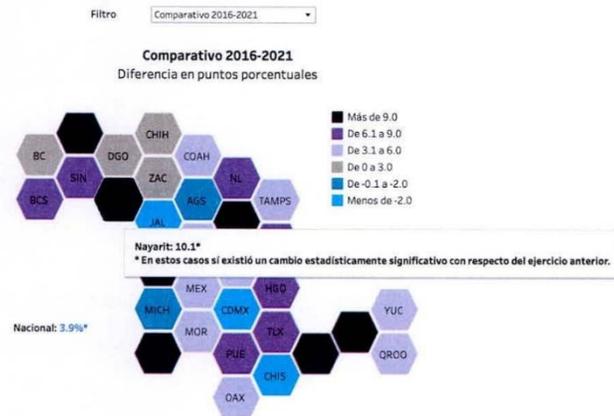
³ Consultable en: <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>.



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

El caso de Nayarit⁴ no es diferente, ya que entre 2016 y 2021, se presentó un incremento del 10.1% en casos de violencia en contra de las mujeres, por lo que, todavía se vuelve más urgente trabajar en este tan lamentable contexto.

Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida por entidad federativa



Estos datos, presentan un escenario preocupante para las mujeres y niñas de México y de Nayarit, por lo que, la presente iniciativa busca impulsar acciones para garantizar que todas vivamos en un ambiente y en una sociedad respetuosa de nuestros derechos y donde la seguridad sea la premisa básica para tener una vida en paz y tranquilidad.

II. TIPOS DE VIOLENCIA.

Los actos de violencia en contra de las niñas y las mujeres, pueden presentarse de formas que en ocasiones no podemos identificar, ya que nuestra sociedad se

⁴ Para conocer más datos estadísticos, es posible revisar el Sistema Integrado de Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres del INEGI, consultable en: <https://sc.inegi.org.mx/SIESVIM1/paginas/contenido.jsf>.



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

encuentra cargada de estereotipos que históricamente han sido aceptados en los distintos espacios de convivencia.

Por ello, es importante distinguirlas para entender los alcances de cada una de las situaciones:

Tipos de Violencia ⁵	Descripción
Violencia Económica	Consiste en lograr o intentar conseguir la dependencia económica de otra persona, que genere el control total sobre sus recursos financieros.
Violencia Psicológica	Se presenta cuando se provoca miedo a través de la intimidación, así como, cuando se amenaza con causar daño físico a una persona, su pareja o hijos, o en su caso, con destruir a sus mascotas o bienes.
Violencia Emocional	Surge cuando se atenta en contra de la autoestima de una persona, por medio de críticas constantes, al infravalorar sus capacidades, insultarla o someterla al abuso verbal.
Violencia Física	Consiste en causar o intentar causar daño golpeando, quemando, mordiendo, obligando a consumir alcohol o drogas, así como, emplear cualquier otro tipo de fuerza física en contra de una mujer.
Violencia en Línea o Digital	Las nuevas tecnologías de la información, son un espacio que en los últimos años se ha visto lleno de actos de violencia, al presentarse como cualquier acto cometido mediante herramientas digitales, como las redes sociales.

⁵ Consultable en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence> .



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

Tipos de Violencia ⁵	Descripción
Violencia Sexual	Conlleva obligar a una pareja a participar en un acto sexual sin su consentimiento.
Violencia por Prácticas Nocivas	Constituyen una violación grave a los derechos humanos, pues pone en riesgo la salud, los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y adolescentes, donde se consideran la mutilación genital femenina, el matrimonio infantil, las pruebas de virginidad, entre otras.
Violencia Política⁶	Se actualiza por el incumplimiento de las disposiciones jurídicas que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres, así como, cuando se obstaculiza su participación democrática efectiva en todos los ámbitos.
Violencia Femicida⁷	Es considerado uno de los tipos de violencia más graves, ya que se refiere al asesinato intencionado de una mujer por el hecho de serlo.

Es incuestionable, que cada uno de los tipos de violencia descritos, representa un grave problema que debe erradicarse de manera completa, sin embargo, en el caso de la Violencia Femicida se vuelve fundamental contar con mecanismos normativos eficaces que vengán a salvaguardar la vida de las mujeres, que es el valor más importante que tenemos.

III. DELITO DE FEMINICIDIO Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO.

Desde el Congreso del Estado, es necesario trabajar para diseñar políticas legislativas encaminadas a salvaguardar la vida de todas las mujeres y niñas de

⁶ Artículo 19 Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit.
⁷ Consultable en: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-violencia-contra-las-mujeres-y-sus-modalidades#:~:text=Debe%20entenderse%20por%20violencia%20contra,una%20Vida%20Libre%20de%20Violencia.>



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

Nayarit, y es por este compromiso, que presento esta iniciativa, cuyo centro es el Delito de Femicidio como un mecanismo que debe mejorar su eficacia para atender los casos que se presenten.

La violencia feminicida,⁸ se entiende como la forma más extrema de violencia de género en contra de las mujeres, donde lamentablemente puede culminar con la muerte.

Debido a la gravedad de este tipo de violencia, el artículo 22 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, establece:⁹

“Artículo 22 Bis.- Ante la violencia feminicida, el Estado mexicano deberá resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y considerar como reparación:

I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a los responsables;

II. La rehabilitación: Se debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas;

III. La satisfacción: Son las medidas que busca una reparación orientada a la prevención de violaciones. Entre las medidas a adoptar se encuentran:

a) La aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo;

b) La investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las víctimas a la impunidad;

⁸ Artículo 22 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit. Consultable en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/acceso_de_las_mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia_para_el_estado_de_nayarit_ley_de.pdf.

⁹ Artículo 22 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit.



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

c) *El diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres, y*

d) *La verificación de los hechos y la publicidad de la verdad."*

De la disposición señalada, se genera la obligación para todas las autoridades de atender de manera pronta, expedita e imparcial los asuntos que se presenten, desarrollando los procedimientos de investigación de acuerdo a los protocolos correspondientes y garantizando una reparación del daño integral.

En México, la muerte violenta de las mujeres por razones de género se tipifica en el sistema penal como feminicidio, considerada una de las manifestaciones más graves y extremas de violencia, donde algunas causas que lo actualizan son:¹⁰

- Signos de violencia sexual;
- Lesiones y mutilaciones;
- Antecedentes de violencia, y
- Existencia de una relación sentimental, afectiva o de confianza.

Bajo ese contexto, el Código Penal para el Estado de Nayarit, regula el delito de feminicidio, bajo las características siguientes:¹¹

Delito de Feminicidio	
Pena	Se impone una pena de 40 a 60 años de prisión y multa de 500 a 1,000 días.

¹⁰ Consultable en: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-feminicidio-y-como-identificarlo?idiom=es#:-:text=En%20nuestro%20Código%20Penal%20Federal,mujer%20por%20razones%20de%20género>

¹¹ Artículos 361 Bis, 361 Ter y 361 Quáter del Código Penal para el Estado de Nayarit. Consultable en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/codigos/codigo_penal_nuevo.pdf.



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

Delito de Femicidio	
Elemento esencial	Se actualiza cuando se priva de la vida a una mujer por razones de género.
Tentativa	Se considerará tentativa de femicidio, cuando se intente dolosamente privar de la vida a una mujer por razón de género y no se concrete.
Agravantes	Se regulan una serie de agravantes que se sancionan con una pena de 50 a 65 años de prisión y multa de 600 a 1,200 días.
Servidores Públicos que intervengan	Cuando algún servidor público retarde o entorpezca la procuración o administración de justicia en el delito de femicidio, se impondrá una pena de prisión de 3 a 8 años, multa de 500 a 1,500 días, además de ser destituido e inhabilitado de 3 a 10 años.

Este delito, representa un instrumento para sancionar los actos en contra de la vida de las mujeres, por lo que, es fundamental procurar su eficacia para que las autoridades ministeriales y jurisdiccionales puedan atender todos los casos de manera integral.

Así pues, esta iniciativa tiene como ejes centrales **la reparación integral del daño y la protección de las hijas e hijos menores de edad y de los dependientes económicos de la víctima.**

Respecto a este tema, los artículos 63 y 64 del Código Penal para el Estado de Nayarit, expresamente disponen:¹²

¹² Artículos 63 y 64 del Código Penal para el Estado de Nayarit.



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

ARTÍCULO 63.- *La reparación del daño que debe ser hecha por el delinciente, tiene el carácter de sanción pública, pero cuando sea exigible a terceros tendrá el carácter de responsabilidad civil y se tramitará en los términos que fije el Código de la materia.*

ARTÍCULO 64.- *La reparación del daño deberá ser plena, efectiva y preferente a cualquier otra sanción pública, así como proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación del desarrollo integral de la víctima u ofendido, que comprenderá, según sea el caso:*

I. El restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban antes de cometerse el delito;

II. La restitución de la cosa obtenida por el delito, así como sus frutos existentes y si no fuere posible, el pago del precio correspondiente al valor comercial en curso;

III. La indemnización del daño material y moral causado a la víctima o a la personas con derecho a la reparación del daño;

IV. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados, o

V. El pago de los salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad temporal para trabajar en oficio, arte o profesión, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

Si el ofendido no percibía utilidad o salario, o no pudiere determinarse éste, el monto de la reparación del daño se fijará teniendo en cuenta la Unidad de Medida y Actualización.

En ese contexto, la reparación del daño tiene el carácter de sanción pública y de responsabilidad civil, la cual, tendrá que ser plena, efectiva y preferente a cualquier otra sanción, misma que deberá atender la gravedad del daño causado y la afectación del desarrollo integral de la víctima directa e indirecta.



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

Para entender de mejor manera esta figura jurídica, es posible revisar la Jurisprudencia 1a./J. 143/2024 (11a.), emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,¹³ que expresamente señala:

TOPES MÁXIMOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO MORAL. SON INCONSTITUCIONALES POR VULNERAR EL DERECHO DE LAS VÍCTIMAS A LA REPARACIÓN INTEGRAL.

Hechos: Una persona fue sentenciada en primera instancia por el delito de feminicidio, por lo que se le condenó, entre otras sanciones, al pago de la reparación del daño moral, la cual fue reducida en apelación de acuerdo con el tope máximo previsto en el artículo 1995 del Código Civil para el Estado de Puebla, en su texto vigente hasta el 29 de diciembre de 2017, aplicado de manera supletoria en el proceso penal.

La madre y el padre de la víctima promovieron un juicio de amparo directo en el que plantearon la inconstitucionalidad de dicho precepto al considerar que limitaba injustificadamente su derecho a una reparación integral del daño. El Tribunal Colegiado de Circuito negó el amparo y omitió pronunciarse sobre la inconstitucionalidad planteada. En desacuerdo, la parte quejosa interpuso un recurso de revisión, cuyo conocimiento correspondió a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Criterio jurídico: El artículo 1995 del Código Civil para el Estado de Puebla, en su texto vigente hasta el 29 de diciembre de 2017, al establecer un tope máximo de mil días de salario mínimo general para la cuantificación de la indemnización por daño moral, es inconstitucional por vulnerar el derecho de las víctimas a la reparación integral del daño, pues impide que durante el proceso penal las personas juzgadas emitan una decisión justa para cuantificar este concepto con base en criterios de razonabilidad y atendiendo a las particularidades del caso específico.

Justificación: A partir de la reforma al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 10 de junio de 2011, **se reconoció la reparación de las violaciones a derechos humanos como un verdadero derecho de las víctimas**

¹³ Jurisprudencia 1a./J. 143/2024 (11a.), emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en materia civil y constitucional, de la Undécima Época, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en el Libro 41, septiembre de 2024, Tomo III, Volumen I, página 1063, consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2029412>.



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

que comprende medidas de restitución, satisfacción, no repetición e indemnización; lo cual ha sido conceptualizado como el derecho a la reparación integral del daño.

En materia penal, la reparación del daño tiene como finalidad devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito, por lo que para cumplir con su objeto debe reunir ciertas características como ser oportuna, plena, integral, efectiva, justa y proporcional.

Una justa indemnización no sólo está encaminada a restaurar un equilibrio patrimonial perdido, sino que debe ser suficiente para que la persona afectada pueda atender sus necesidades y llevar una vida digna.

Por lo tanto, el derecho a la reparación integral del daño es incompatible con la existencia de topes, tarifas o montos máximos y mínimos que impidan que su cuantificación atienda a las características específicas de cada caso a fin de que sea justa.

Énfasis añadido

Del criterio señalado, es posible inferir los elementos siguientes:

- La Constitución General, reconoce la reparación de las violaciones a derechos humanos como un derecho de las víctimas que comprende medidas de restitución, satisfacción, no repetición e indemnización;
- Desde el ámbito penal, la reparación del daño tiene la finalidad de devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito;
- La reparación debe ser oportuna, plena, integral, efectiva, justa y proporcional, y
- Debe ser suficiente para que la persona afectada pueda atender sus necesidades y llevar una vida digna.



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

En su conjunto, estos elementos garantizan que las víctimas de los diferentes delitos, tengan derecho a una reparación integral del daño que asegure una restitución satisfactoria de las afectaciones generadas.

Para el caso bajo estudio, se busca regular la reparación integral del daño cuando se actualice el delito de feminicidio, y además, buscar que sea oportuno y efectivo, generando medidas cautelares para que las autoridades ministeriales y judiciales tengan las herramientas para asegurarlo.

En efecto, con el objetivo de garantizar una efectiva reparación integral del daño, se propone reconocer en nuestro ordenamiento penal las providencias precautorias como medidas en favor de la víctima, como pueden ser el embargo de bienes y la inmovilización de cuentas.

Cierto es, que este tipo de figuras se dotan de características procesales, no obstante, es fundamental que formen parte de los mecanismos que las autoridades competentes puedan ejercitar en los casos que sea necesario.

Resulta importante señalar, que estas medidas cautelares encuentran base en la legislación nacional de procedimientos penales,¹⁴ **las cuales, permitirán evitar que las personas responsables dilapiden o transmitan sus bienes para evitar cubrir una reparación integral del daño a las víctimas o sus familias.**

De igual manera, se considera a la reparación integral del daño en el delito de feminicidio, una herramienta fundamental para asegurar el desarrollo completo y el futuro de las hijas e hijos de las víctimas, para evitar que terminen en un estado de orfandad que por su edad les impida continuar con su vida.

¹⁴ Artículo 138 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>.



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

Sobre el tema, existen diversas posturas¹⁵ que resaltan la importancia de regular este tipo de figuras como medidas de restitución bajo una perspectiva de género, que permita acceder a una reparación de carácter inmaterial y material en favor de la víctima directa e indirecta.¹⁶

En suma, esta propuesta busca asegurar una efectiva reparación integral del daño en favor de las víctimas de feminicidio, bajo los parámetros que aquí se señalan.

IV. OBJETIVOS DE LA INICIATIVA.

Garantizar a las mujeres y niñas una vida libre de violencia, debe convertirse en la base de las políticas públicas en Nayarit, pues solamente así, se asegurará su pleno desarrollo personal y familiar.

Esta iniciativa, se enfoca en el tema de reparación integral del daño y las medidas precautorias para garantizar el cumplimiento por parte del responsable del delito de feminicidio y su tentativa, con el objetivo de cuidar de la víctima, así como, de sus hijos o hijas.

Para concretar estos fines, se propone realizar adecuaciones a dos ordenamientos en los términos siguientes:

¹⁵ Para conocer más sobre el tema, es posible consultar "Reparación Integral en Casos de Feminicidio en Latinoamérica. Consultable en: <https://www.oas.org/es/mesecv/docs/Informe-Reparacion-Integral.pdf>.

¹⁶ De conformidad con el artículo 4 fracción XXVII de la Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit, se contempla la clasificación de víctima directa e indirecta, como aquella persona física que ha sufrido el daño o menoscabo de sus derechos por la comisión de un delito. Consultable en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/victimas_para_el_estado_de_nayarit_ley_de_nueva.pdf.



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

Código Penal para el Estado de Nayarit

- Establecer como medidas precautorias para asegurar la reparación integral del daño, el embargo de bienes y la inmovilización de las cuentas bancarias;
- Instaurar como agravante del delito de feminicidio cuando se cometa en presencia de las hijas o hijos, o de los progenitores de la víctima, esto, por las implicaciones psicológicas que puedan derivarse de este hecho en ellos;
- Regular que quien cometa el delito de feminicidio o la tentativa de éste, además de las sanciones correspondientes, deberá realizar el pago de la reparación integral del daño a favor de la víctima o de quienes le subsisten, y
- Señalar que cuando la víctima tenga hijos o hijas menores de edad o dependientes económicos, el responsable deberá cubrir en concepto de reparación del daño el doble de la cantidad que se establezca.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit

- Regular que le corresponderá a la Fiscalía General del Estado, en el ejercicio de su competencia, garantizar la reparación integral del daño, solicitando al órgano jurisdiccional las providencias precautorias que se consideren necesarias, en términos de la legislación penal aplicable.



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

Como referencia a las reformas planteadas se incluyen los cuadros comparativos que contienen las modificaciones:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
TÍTULO CUARTO SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	
CAPÍTULO VII REPARACIÓN DEL DAÑO	
<i>Sin correlativo.</i>	<p>ARTÍCULO 72 BIS.- Para garantizar la reparación del daño, la víctima, el ofendido o el Ministerio Público, podrán solicitar al juez las siguientes providencias precautorias:</p> <p>I. El embargo de bienes, y</p> <p>II. La inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales.</p>
TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL	
CAPÍTULO II REGLAS COMUNES PARA LESIONES Y HOMICIDIOS	
ARTÍCULO 361 TER.- Se impondrá una pena de cincuenta a setenta y	ARTÍCULO 361 TER.- ...



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>cinco años y multa de seiscientos a mil doscientos días, cuando entre el responsable y la víctima de feminicidio, se actualice alguno de los supuestos siguientes:</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. Que la víctima sea menor de dieciocho años de edad, y</p> <p>VI. Que el delito fuere cometido previo suministro de estupefacientes o psicotrópicos para causar la inconsciencia de la víctima.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>I. a la IV. ...</p> <p>V. Que la víctima sea menor de dieciocho años de edad;</p> <p>VI. Que el delito fuere cometido previo suministro de estupefacientes o psicotrópicos para causar la inconsciencia de la víctima, y</p> <p>VII. Que el delito se cometa en presencia de las hijas o hijos, o de los progenitores de la víctima.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 362 BIS.- Al responsable del delito de feminicidio o la tentativa de éste, además de las sanciones correspondientes, deberá realizar el pago de la reparación integral del</p>



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
	<p>daño a favor de la víctima o de quienes le subsisten.</p> <p>Cuando la víctima tenga hijos o hijas menores de edad o algún dependiente económico, el responsable deberá cubrir en concepto de reparación del daño el doble de la cantidad que se establezca.</p>

TRANSITORIO
<p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.</p>

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
TÍTULO SEXTO	
CAPÍTULO I	
DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	
SECCIÓN QUINTA	
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	
<p>Artículo 58.- Corresponde a la Fiscalía General del Estado de Nayarit:</p> <p>I.- a la IV.- ...</p>	<p>Artículo 58.- ...</p> <p>I.- a la IV.- ...</p>



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
V.- Garantizar la reparación del daño;	V.- Garantizar la reparación integral del daño, solicitando al órgano jurisdiccional las providencias precautorias que se consideren necesarias, en términos de la legislación penal aplicable;
VI.- a la XII.- ...	VI.- a la XII.- ...

TRANSITORIO
ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

V. REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO DE LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS DEL FEMINICIDIO.

Sin duda, las víctimas indirectas del delito de feminicidio tienen un sufrimiento incalculable ante la pérdida de un ser querido, y de acuerdo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, existe una serie de problemas relativas a la reparación del daño para este grupo vulnerable, donde se destacan las siguientes:¹⁷

- Invisibilización del tema;
- Falta de sensibilidad y empatía por parte de los servidores públicos encargados de atender los casos;

¹⁷ Consultable en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/doc/Promocion/Relatorias/Relatoria_Estudio_Reparacion_dano.pdf



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

- Falta de investigación con perspectiva de género, y
- Falta de voluntad para trabajar y acompañar a las víctimas indirectas.

Aunado a lo anterior, en el orden jurídico mexicano la reparación del daño dentro del delito de feminicidio está poco explorado, pues no todas las entidades federativas contemplan este supuesto, por lo que, como parte del estudio para elaborar esta iniciativa, se identificaron algunas referencias sobre el tema:

Entidad Federativa	Referencia
Baja California ¹⁸	<p align="center">Código Penal para el Estado de Baja California</p> <p>ARTÍCULO 129 BIS.- Agravantes de feminicidio. La pena prevista en el artículo anterior se aumentará hasta una tercera parte de su mínimo y máximo, en los siguientes casos:</p> <p>I) a la V) ...</p> <p>VI) Cuando el delito sea cometido en presencia de una o más personas con quienes la víctima tuviere un vínculo de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, cohabitación, noviazgo, o cualquier otra relación afectiva, sentimental o, de hecho.</p> <p>VII) a la X) ...</p>

¹⁸ Código Penal para el Estado de Baja California. Consultable en: https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_V/20241004_CODPENAL.PDF.



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

Entidad Federativa	Referencia
<p>Aguascalientes¹⁹</p>	<p align="center">Código Penal para el Estado de Aguascalientes</p> <p>ARTÍCULO 97-A.- Femicidio. Comete el delito de femicidio la persona que por razones de género prive de la vida a una mujer.</p> <p>...</p> <p>I. a la X. ...</p> <p>A quien cometa el delito de femicidio se sancionará con prisión de cuarenta a sesenta años, de 500 a 1000 días multa, así como el pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados. La pena de prisión se aumentará en una tercera parte más respecto de los mínimos y máximos indicados, cuando la víctima sea menor de 16 años de edad o tenga 60 años o más.</p> <p>...</p> <p>Cuando la víctima tenga hijos menores de edad que queden en la orfandad, el responsable deberá indemnizar en concepto de reparación del daño a los representantes de los menores con el doble de la indemnización a que alude el artículo 58 del presente Código.</p> <p>...</p>

¹⁹ Código Penal para el Estado de Aguascalientes. Consultable en: https://congresoags.gob.mx/agenda_legislativa/leyes/descargarPdf/394.



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

Entidad Federativa	Referencia
<p>Nuevo León²⁰</p>	<p>Código Penal para el Estado de Nuevo León</p> <p>ARTÍCULO 331 BIS 5. Al responsable del delito de feminicidio o la tentativa de éste, además de las sanciones antes señaladas, el juez deberá condenarlo también al pago de la reparación del daño a favor de la víctima o de quienes le subsisten.</p>
<p>Baja California Sur²¹</p>	<p>Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur</p> <p>Artículo 389. Feminicidio. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género, y se le impondrá de treinta a sesenta años de prisión y la reparación integral del daño.</p> <p>...</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p>La pena se agravará hasta en un tercio cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. Si fuere cometido en presencia de personas con quienes la víctima tuviere vínculo de parentesco por</p>

²⁰ Código Penal para el Estado de Nuevo León. Consultable en: https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/codigos/codigo_penal_para_el_estado_de_nuevo_leon/.

²¹ Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. Consultable en: <https://www.cbcs.gob.mx/index.php/trabajos-legislativos/leyes?layout=edit&id=1488>.



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

Entidad Federativa	Referencia
<p>Baja California Sur</p>	<p>consanguinidad, afinidad, civil o una relación afectiva o sentimental de hecho, a sabiendas de esta relación; y</p> <p>V. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Puebla²²</p>	<p>Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla</p> <p>Artículo 338 Quater</p> <p>Además de las penas aplicables por el concurso real, si la víctima se encuentra embarazada, el delito de Femicidio se sancionará con una pena de cincuenta a setenta años de prisión.</p> <p>Misma pena se aplicará, cuando el delito se cometa frente a la hijas o hijos de la víctima directa.</p>
<p>Estado de México²³</p>	<p>Código Penal del Estado de México</p> <p>Artículo 26.- La reparación del daño deberá ser plena, efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación del desarrollo integral de la víctima u ofendido</p>

²² Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla. Consultable en: https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&qid=23.

²³ Código Penal del Estado de México. Consultable en: <https://legislativoedomex.gob.mx/revista>.



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

Entidad Federativa	Referencia
<p>Estado de México</p>	<p>y, según la naturaleza del delito de que se trate, comprenderá:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Tratándose de los delitos de violencia familiar, violencia de género y lesiones que se deriven de éstos, así como del feminicidio, la reparación del daño a la víctima u ofendido incluirá:</p> <p>a) Las hipótesis a que se refiere la fracción anterior;</p> <p>b) El restablecimiento de su honor, mediante disculpa pública, a través de los mecanismos que señale la autoridad judicial;</p> <p>c) La reparación por la afectación en su entorno laboral, educativo y psicológico, a fin de lograr su restablecimiento, ante la imposibilidad de este, la indemnización correspondiente, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.</p> <p>La indemnización a que se refiere el párrafo anterior se cuantificará en base a diversos factores como la pérdida del empleo, la inasistencia a las jornadas laborales, la necesidad de cambio de plantel educativo o inasistencia a éste, y demás datos relevantes que permitan realizar la cuantificación correspondiente, y</p>



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

Entidad Federativa	Referencia
Estado de México	<p>d) El pago de los gastos indispensables para su subsistencia y, si los hubiere, de los hijos menores de edad o discapacitados, cuando como consecuencia del delito sufrido, se haya visto imposibilitada para desarrollarse en el ámbito laboral; lo anterior, por el tiempo que determine la autoridad judicial, atendiendo a su grado de estudios, edad y estado de salud.</p> <p>III. ...</p>

VI. VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ONU.

Erradicar la violencia, garantizar el pleno desarrollo de las niñas y las mujeres y generar condiciones de respeto e igualdad, son algunos de los propósitos que busca alcanzar la Organización de las Naciones Unidas, ONU.

Por ello, se generó una ruta a seguir con objetivos y metas claras que cada uno de los países deberá cumplir para poner fin a los problemas más sentidos de la sociedad, entre los cuales encontramos la violencia y la discriminación.

Bajo este contexto, la iniciativa que se presenta tiene una relación directa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales, establecen una agenda de trabajo para que, por todo el mundo se sigan las mismas directrices y se sumen esfuerzos para que las personas accedan a una mejor calidad de vida.



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

De forma particular, el Objetivo número 5²⁴ promueve la igualdad de género, la erradicación de la violencia y de todas las formas de discriminación; el Objetivo número 10²⁵ impulsa la igualdad de oportunidades a través de las modificaciones

5 OBJETIVO DE GÉNERO
LOGRAR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EMPODERAR A TODAS LAS MUJERES Y LAS NIÑAS

legales necesarias para garantizar el pleno desarrollo social, y el Objetivo número 16²⁶ fomenta instituciones sólidas mismas que participen con las acciones necesarias para reducir el maltrato y, desde luego, la violencia.

EL MUNDO NO ESTÁ BIEN ENCAUZADO PARA ALCANZAR LA IGUALDAD DE GÉNERO PARA 2030

DE LOS INDICADORES DEL OBJETIVO 5:

- 23.1 BIEN ENCAUZADO
- 18.4 MODERADAMENTE ENCAUZADO
- 01.5 LEJOS O MUY LEJOS DE LAS METAS

AL RITMO ACTUAL, LLEVARÍA

- 300 AÑOS** PARA TERMINAR CON EL MATRIMONIO INFANTIL
- 286 AÑOS** PARA LLENAR LOS VACÍOS EN LA PROTECCIÓN JURÍDICA Y ELIMINAR LAS LEYES DISCRIMINATORIAS
- 140 AÑOS** PARA ALCANZAR LA REPRESENTACIÓN IGUALITARIA EN CARGOS DE LIDERAZGO EN EL LUGAR DE TRABAJO

Los Objetivos²⁷ señalados en el párrafo anterior, generan un esquema sostenible ante las problemáticas sociales, buscando garantizar una mayor inversión en el fortalecimiento de las políticas económicas y legislativas, prestando una especial atención a los sectores que han sido desfavorecidos.

LAS CUOTAS DE GÉNERO LEGISLADAS SON EFICACES PARA LOGRAR LA IGUALDAD EN LA POLÍTICA

REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES EN EL PARLAMENTO (2022)

- 30,9%** PAÍSES QUE APLICAN CUOTAS
- 21,2%** PAÍSES QUE NO APLICAN CUOTAS

1 DE CADA 5 MUJERES JÓVENES CONTRAEN MATRIMONIO ANTES DE LOS 18 AÑOS

CASI LA MITAD DE LAS MUJERES CASADAS CARECEN DE PODER DE DECISIÓN SOBRE SU SALUD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

²⁴ El Objetivo 5 se refiere a que la igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible; para consultar más sobre este tema se puede acceder a: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>.

²⁵ Este Objetivo señala que la desigualdad amenaza el desarrollo social y económico a largo plazo, frena la reducción de la pobreza y destruye el sentido de realización y autoestima de las personas; para mayor información se puede consultar el siguiente enlace: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>.

²⁶ Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible el número 16 pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles; para más datos sobre este Objetivo consultar: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>.

²⁷ Imagen obtenida de la página siguiente: https://www.un.org/sustainabledevelopment/wp-content/uploads/sites/3/2024/01/2309739_S_SDG_2023_infographics_5-5.pdf.



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

En el caso de las mujeres, históricamente se ha perseguido la igualdad en todos los sentidos de la vida, y como tomadores de decisiones, tenemos la obligación de generar las acciones necesarias para que contemos con el reconocimiento material y tangible de las prerrogativas que todas y todos tenemos.

En tal virtud, la reparación del daño representa una acción legal más que necesaria, pues para seguir avanzando y dismantelar las barreras sistémicas que existen para el desarrollo pleno de las mujeres, es importante garantizarles la protección de su integridad y su seguridad, comprometiéndose a que los agresores no solo serán castigados, también, tendrán la obligación de restituir la afectación.

Así pues, para ilustrar la vinculación de la iniciativa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, se incluye el esquema siguiente:



Fuente: Elaboración propia con información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.²⁸

²⁸ Para mayor información sobre el tema se puede consultar el acceso siguiente: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/#>.



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ambas del Estado de Nayarit, en materia de reparación integral del daño en el delito de Femicidio, en los términos siguientes:**

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO ADICIONAR Y REFORMAR EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT

ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones V y VI del artículo 361 TER; y se **adicionan** el artículo 72 BIS, la fracción VII al artículo 361 TER y el artículo 362 BIS, todos del Código Penal para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 72 BIS.- Para garantizar la reparación del daño, la víctima, el ofendido o el Ministerio Público, podrán solicitar al juez las siguientes providencias precautorias:

I. El embargo de bienes, y

II. La inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

ARTÍCULO 361 TER.- ...

I. a la IV. ...



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

V. Que la víctima sea menor de dieciocho años de edad;

VI. Que el delito fuere cometido previo suministro de estupefacientes o psicotrópicos para causar la inconsciencia de la víctima, **y**

VII. Que el delito se cometa en presencia de las hijas o hijos, o de los progenitores de la víctima.

...

...

ARTÍCULO 362 BIS.- Al responsable del delito de feminicidio o la tentativa de éste, además de las sanciones correspondientes, deberá realizar el pago de la reparación integral del daño a favor de la víctima o de quienes le subsisten.

Cuando la víctima tenga hijos o hijas menores de edad o algún dependiente económico, el responsable deberá cubrir en concepto de reparación del daño el doble de la cantidad que se establezca.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina

**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LA LEY DE
ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL
ESTADO DE NAYARIT**

ÚNICO.- Se **reforma** la fracción V del artículo 58 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 58.- ...

I.- a la IV.- ...

V.- Garantizar la reparación **integral** del daño, **solicitando al órgano jurisdiccional las providencias precautorias que se consideren necesarias, en términos de la legislación penal aplicable;**

VI.- a la XII.- ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE

DIPUTADA JOCELYN PATRICIA FERNÁNDEZ MOLINA

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA
DE FEMINICIDIOS**



PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3o., 4o. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL

Artículo Único.- Se reforman los artículos 3o., párrafo décimo segundo y, 73, fracción XXIX-G; y se adiciona un párrafo sexto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.

I. a X. ...



Artículo 4o. ...

...

...

...

...

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

...

...

...

...

...

...

...

...



...

...

...

...

...

...



Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-F. ...

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales;

XXIX-H. a XXIX-Z. ...

XXX. a XXXII. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.

Tercero.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes, en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.





Cuarto.- Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024.




SEN. GERARDO FERNANDEZ NOROÑA
Presidente


SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024.


DR. ARTURO GARITA ALONSO
Secretario General de Servicios Parlamentarios



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

**MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN
MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Artículo Único.- Se reforman el párrafo primero, el inciso e) del párrafo décimo primero, y el párrafo décimo tercero, y se adiciona un inciso f) al párrafo décimo primero, del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la **secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías**, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



a) a d) ...

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. **Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- f) **El Sistema contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes de gobierno; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.**

...

La secretaría del ramo de seguridad pública formulará, **coordinará y dirigirá** la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, **así como** los programas, **las** políticas y acciones respectivos; **auxiliará a la persona titular de la Presidencia de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del Sistema Nacional de Inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.**

...



Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Tercero.- En el término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana realizará la armonización normativa de los instrumentos jurídicos que correspondan.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cuarto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que no se asignarán partidas presupuestales adicionales durante el presente ejercicio fiscal.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 21 noviembre de 2024.



Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente

Dip. José Luis Montalvo Luna
Secretario

Se remite a las HH. Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 Constitucional CS-LXVI-I-1P-06 Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024.

Mtro. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.



OFICIO No. 14/PRES/2024.

*Recibi documental original rubricada
y memoria USB*

**DIP. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:**



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 49 y 61, fracción I, inciso d), último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; por este conducto, le remito la iniciativa de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; respecto del ejercicio fiscal Dos Mil Veinticinco, debidamente autorizada, en lo general, por los integrantes del H. XLIII Ayuntamiento Amatlán de Cañas, Nayarit.

Por otra parte, en cumplimiento al "Acuerdo que contiene los criterios técnico legislativos para elaboración de Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025", emitido por la XXXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit; anexo la documentación e información siguiente:

- 1) Acta original de cuarta sesión extraordinaria de cabildo, del día 26 de noviembre de 2024, debidamente firmada por los integrantes del H. XLIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.
- 2) Documento impreso en papel tamaño carta que contiene la Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Amatlán de Cañas Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025, debidamente firmado por los integrantes del XLIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas en todas sus páginas, la cual contiene la Exposición de Motivos correspondiente.



Gobierno de
**Amatlán
de Cañas**
H. XLIII AYUNTAMIENTO
2024-2027

- 3) Anexos técnicos de soporte a la iniciativa, de conformidad con las disposiciones en materia de armonización contable y disciplina financiera.
- 4) Medio magnético que contiene el Archivo Digital de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Amatlán de Cañas Nayarit para el ejercicio fiscal Dos Mil Veinticinco y anexos técnicos, el cual concuerda plenamente con el documento impreso.

Sin otro en particular me despido quedando a sus órdenes para cualquier aclaración pertinente.

ATENTAMENTE

AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT; 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.



LAE AZUCENA BECERRA VAZQUEZ

Amatlán PRESIDENTA MUNICIPAL
NAYARIT 2024 - 2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C.c.p. Archivo



ACTA DE CABILDO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT.

En la localidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; siendo las 12:58 hrs. (doce horas con cincuenta y ocho minutos) del día veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, previo citatorio entregado a los CC. Lic. Azucena Becerra Vázquez, Presidenta Municipal; Maurilio García León, Síndico Municipal y los Regidores; ~~Martha Paulina~~ *Martha Paulina* Aguilar Gómez, Albino González Parra, Alberto González Meza, Celia Parra Parra, Jesús Rosendo Tapia Ramos, Erika Velásquez y Héctor Abel Curiel Chávez; todos miembros integrantes del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional, así como el secretario del H. Ayuntamiento, Prof. Sergio Armando Sandoval Soto en apego a lo dispuesto por el artículo 50, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se reunieron con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I. Pase de lista de asistencia.
- II. Verificación de quórum legal e instalación de la sesión;
- III. Lectura del orden del día para su aprobación o modificación en su caso;
- IV. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; y
- V. Clausura de la Sesión.

I.- Pase de lista de asistencia.

Da inicio la sesión y para el desahogo del primer punto del orden del día la C. Lic. Azucena Becerra Vázquez, en su carácter de Presidente Municipal, solicita al Secretario Municipal realice el pase de lista de los integrantes del H. XLIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, aquí presentes, lo cual desahoga de la manera siguiente:

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
Lic. Azucena Becerra Vázquez	Presidenta municipal	Presente
C. P. A. Maurilio García León	Síndico municipal	Presente
C. Martha Paulina Aguilar Gómez	Regidor municipal	Presente
C. Albino González Parra	Regidor municipal	Presente
C. Alberto González Meza	Regidor municipal	Presente
C. Celia Parra Parra	Regidor municipal	Presente
Lic. Jesús Rosendo Tapia Ramos	Regidor municipal	Presente
C. Erika Velásquez	Regidor municipal	Ausente
C. Héctor Abel Curiel Chávez	Regidor municipal	Presente

Rosendo Ramos

[Signature]

[Signature]
CPPAG

MPAG

[Signature]

[Signature]

Albino Gonzalez M. SASS



Gobierno de
**Amatlán
de Cañas**
H. XLIII AYUNTAMIENTO
2024-2027

Realizado el pase de lista, el Secretario Municipal informa que se encuentran presentes 8 (ocho) de los 9 (nueve) integrantes del H. XLII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

II.- Verificación del Quórum legal e instalación de la sesión;

Concluido el pase de lista, estando presentes 8 ocho de los 9 nueve integrantes que conforman el H. Cabildo municipal, el secretario informa que existe Quorum legal para iniciar la sesión.

Una vez determinada la existencia del Quorum legal La Lic. Azucena Becerra Vázquez presidenta Municipal, declara instalada la sesión y por consecuente validos los acuerdos que en ésta se tomen; y acto seguido se procede al desahogo de los puntos.

III.- Lectura del orden del día para su aprobación o modificación en su caso

En seguimiento del desahogo de la sesión, el Secretario Municipal pone a consideración el orden del día para su aprobación o modificación, el cual, una vez dado a conocer y sometido a aprobación, es aprobado por Unanimidad de los integrantes del H. XLIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; aquí presentes.

IV.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Para el desahogo del tercer punto del orden del día, el C. Presidente Municipal toma la palabra y solicita a los miembros del H. Ayuntamiento su autorización para que comparezca a la sala de sesiones la C. Lesvi Janeth Rivera González. en su carácter de Tesorera Municipal, a efecto de que presente la iniciativa de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; respecto del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, lo cual es aprobado por unanimidad del citado cuerpo colegiado aquí presente.

Por lo que, una vez encontrándose presente la Tesorera Municipal, hace entrega de un documento impreso a cada uno de los integrantes del H. Ayuntamiento, mismo que contiene la referida iniciativa, así como los anexos técnicos en los cuales se soporta la elaboración de dicho proyecto de Ley, a efecto de que el cuerpo colegiado aquí reunido estén en condiciones de analizar su contenido, mediante una comparación de la ley en aplicación, contra la iniciativa propuesta para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; así como de los criterios técnicos legislativos utilizados para la elaboración de la misma.

En este sentido, manifiesta la Tesorera Municipal que su formulación fue en estricto apego al "Acuerdo que contiene los criterios técnico – legislativos para la elaboración de Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025", emitido por la H. XXXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como en los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, tendiente a lograr un balance presupuestario sostenible.

Residencia
Ramos

CPP

MPAG

Alberto González M. SASS



Gobierno de
**Amatlán
de Cañas**
H. XLIII AYUNTAMIENTO
2024-2027

Agrega la Tesorera, que el documento que expone incorpora las proyecciones de los ingresos del Municipio del año dos mil veintiseis, y además toma en cuenta los resultados de los ingresos obtenidos a la fecha, así como la expectativa de cierre del presente ejercicio fiscal, señalando que, para la elaboración del citado anteproyecto se consideraron riesgos relevantes que de materializarse podrían generar un efecto negativo para las finanzas públicas del Municipio, tales como como los riesgos en el entorno externo, nacional, estatal y municipal.

Rosendo Ramos

Establece la funcionaria en cita que, para la elaboración de la iniciativa, en cuanto a los ingresos propios, se tomó en consideración lo recaudado durante el presente ejercicio fiscal. Asimismo, menciona la Tesorera Municipal que, de conformidad con los Criterios General de Política Económica 2024, se espera que, para el próximo año, el Producto Interno Bruto de México (PIB), sea del 4.3 %. En este sentido, las perspectivas siguen sujetas al riesgo de una contracción substancial en la economía.

CPP

MPAG

En este sentido, señala dicha servidora pública que, al ser el principal propósito de esta iniciativa el beneficio colectivo, en ésta se propone conservar las tarifas especificadas en Unidades de Medida y Actualización Diaria, aprobadas por esa honorable XXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit; para el presente ejercicio fiscal.

De ahí que, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco las tarifas sólo aumentarán conforme el importe que, en su caso, se modifique la Unidad de Medida y Actualización (UMA), con la finalidad de contribuir a consolidar un sistema de recaudación que mantenga las finanzas públicas sanas, que proporcione una mayor certidumbre jurídica de sus ingresos y que privilegie ampliar el universo de contribuyentes, tomando en consideración su capacidad de contribución, la cual será destinado hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la población, procurando además una menor dependencia de los recursos externos como puede ser el endeudamiento.

De igual manera, precisa la citada Tesorera Municipal, en apego a los Criterios Técnicos-Legislativos emitidos por esa H. XXXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como de las diversas recomendaciones expresadas en las reuniones celebradas entre el personal adscrito la Secretaria de ese Poder Legislativo, con relación a la Ley de Ingresos Vigente, en la presente iniciativa se presentan las modificaciones siguientes:

Finalmente, manifiesta que, una vez analizada por los aquí presentes y, de ser aprobada por este Ayuntamiento en lo general la iniciativa en trato, este documento deberá ser turnado al Honorable Congreso del Estado, para su análisis y, en su caso, aprobación y promulgación, para posteriormente ser publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, para su debida observancia y aplicación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracción I, inciso D) de la Ley Municipal.

Alberto González M. SASS

En este sentido, destaca la Tesorera que el documento que aquí se propone, aún aprobado por los integrantes del Ayuntamiento aquí presentes, puede ser modificado según las apreciaciones de los Diputados que integran la actual Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, por ser dicho Poder el cual tiene la potestad para ello.



Gobierno de
Amatlán de Cañas
H. XLIII AYUNTAMIENTO
2024-2027

Expuesto lo anterior, y ampliamente analizada la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, y sus anexos técnicos, se sometió a la consideración de los integrantes del H. XLIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; la cual es aprobada en lo general por unanimidad de sus integrantes aquí presentes y, por consecuencia, se emiten los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Los integrantes del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; aprueban por unanimidad la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, y sus anexos técnicos, los cuales se adjuntan a la presente acta debidamente firmados por cada uno de éstos, autorizándose al C. Presidente Municipal para que la remita al H. Congreso del Estado de Nayarit, para su aprobación, análisis, discusión y, en su caso aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; para los efectos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones de Cabildo del Palacio Municipal, ubicado en la localidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; el martes veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

V.- Clausura de la sesión:

No habiendo más asuntos que tratar, una vez agotado el orden del día propuesto, siendo las 13:04 hrs. (trece horas con cuatro minutos) del día veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, la Lic. Azucena Becerra Vázquez, en su carácter de Presidente Municipal, da por clausurada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, firmando el acta, para su debida observación y validez los que en ella intervinieron.

ATENTAMENTE

LIC. AZUCENA BECERRA VÁZQUEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. A. MAURILIO GARCÍA LEÓN

SINDICO MUNICIPAL

C. MARTHA PAULINA AGUILAR GÓMEZ

M Paulina Aguilar G
REGIDORA MUNICIPAL

Rosendo Pemo

MPAG CPP

SASS

Alberto González M.

Alberto González M.

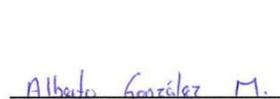


Gobierno de
**Amatlán
de Cañas**
H. XLIII AYUNTAMIENTO
2024-2027

C. ALBINO GONZÁLEZ PARRA


REGIDOR MUNICIPAL

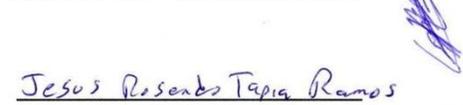
C. ALBERTO GONZÁLEZ MEZA


REGIDOR MUNICIPAL

C. CELIA PARRA PARRA


REGIDORA MUNICIPAL

LIC. JESUS ROSENDO TAPIA RAMOS


REGIDOR MUNICIPAL

M.P.A.G.

C. ERICA VELÁSQUEZ

REGIDORA MUNICIPAL

C. HÉCTOR ABEL CURIEL CHÁVEZ

REGIDOR MUNICIPAL

PROFR. SERGIO ARMANDO SANDOVAL SOTO


SECRETARIO MUNICIPAL



Amatlán de Cañas
NAYARIT 2024 - 2027
SECRETARÍA MUNICIPAL

M.M.

La presente corresponde a la última hoja del acta que consigna la cuarta sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, por parte de los integrantes del H. XLIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

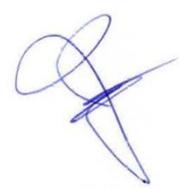
**DIP. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Quien suscribe, **Azucena Becerra Vázquez**, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; de conformidad con los acuerdos celebrados en la cuarta sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada con fecha 26 de noviembre de 2024, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 47, fracción VII, 49 fracción IV, 108 y 115 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, y 30, 49, 61, fracción I, inciso d) y 197 de la *Ley Municipal para el Estado de Nayarit*; me permito presentar la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2025**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción IV de su artículo 115 que, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Para ello, la fracción II del artículo 111 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, otorga a los municipios la potestad para proponer al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a las contribuciones que recaudará para el siguiente ejercicio fiscal, por concepto de impuestos, derechos, productos o


CPR

Rosendo SASS Alberto González M.
Remos
MPAG




aprovechamientos; las cuales, deben guardar correspondencia con los gastos proyectados a erogar en el mismo periodo.

Por su parte, el artículo 61 de la *Ley Municipal para el Estado de Nayarit* señala entre las atribuciones de los Ayuntamientos la de iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado, en lo relativo al Gobierno Municipal, así como para formular y remitir para su aprobación, su respectivo proyecto de Ley de Ingresos.

Asimismo, el artículo 197 de la *Ley Municipal para el Estado de Nayarit*, en concordancia con el artículo 18 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, establece que la Iniciativa de Ley de Ingresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* y a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y de manera congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas.

Por todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas a este Ayuntamiento, se presenta a consideración del H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos para el Municipio de Amatlán de Cañas Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; mediante la cual, se somete a su análisis, discusión y en su caso aprobación, las tasas, cuotas o tarifas aplicables a los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos que deban recaudarse en el transcurso del ejercicio fiscal 2025 en el Municipio, así como incorporar los montos estimados por concepto de participaciones y aportaciones que, en su caso, fuese a recibir el Ayuntamiento.


CPP

Alberto González M.
Rosendo Ramos
MPAG
SASS


Lo anterior, atendiendo a los principios de legalidad, proporcionalidad, equidad y finalidad a los que están sujetos las contribuciones, dotando de certeza jurídica a las y los habitantes de nuestra municipalidad.

Asimismo, a través de la presente iniciativa se busca fortalecer las finanzas públicas municipales, con miras a fortalecer la recaudación de ingresos propios y así poder brindar a la población de nuestro municipio mejores condiciones de vida, a través de un mejor funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Con relación a la recaudación realizada en ejercicios anteriores, se destaca que para el municipio de Amatlán de Cañas, en lo que va del año 2024 se han recaudado un total de \$86,101,866.19 (ochenta y seis millones ciento un mil ochocientos sesenta y seis pesos 19/100 moneda nacional), mientras que el año inmediato anterior, en el mismo periodo de referencia, se recaudó un total de \$89,604,054.71 (ochenta y nueve millones seiscientos cuatro mil cincuenta y cuatro pesos 71/100 moneda nacional).

En cuanto a la proyección de las finanzas públicas, se estima que para el ejercicio 2025, se recaude un total de \$102,957,402.19 (ciento dos millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos dos pesos 19/100 moneda nacional), lo cual representa un .35% mayor, en comparación con el ejercicio fiscal en curso.

Con relación al predial, es importante informar que, dadas las circunstancias propias del Municipio, no se cuenta con convenio de coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, en cuanto a la recaudación del impuesto predial, no obstante si se tiene convenio de coordinación para el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (INSABI).

En cuanto a los cambios que se proponen realizar en la presente iniciativa, con relación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal vigente, se precisa lo siguiente:


CPP

Alberto González M.
Rosendo Ramos
MPAG
SAGS





- Se continua con las mismas cuotas y tarifas expresadas en UMA, sin que se aplicaran aumento o se incluyeran nuevos conceptos de cobro, con la finalidad de apoyar a la economía de los ciudadanos del Municipio.
- Con la finalidad de incrementar la recaudación por pago de agua y drenaje por parte del organismo, se continua con el apoyo administrativo por pago anticipado anual durante los primeros meses, así como a los sectores vulnerables de la población.

Con relación a los "Servicios en Materia de Acceso a la Información Pública", en atención a las recomendaciones establecidas en los "Criterios Técnico-Legislativos para la Elaboración de Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025", se adjunta al presente el anexo IV.1 con la respectiva justificación y criterios razonables que determinan la propuesta de la cuota o tarifa.

Por lo antes expuesto, se somete a estudio y valoración del H. Congreso del Estado, el siguiente:

CPP

Alberto González M.

Rosendo
Ramos

MPAG
SASS

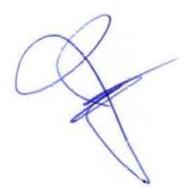
**DIP. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Quien suscribe, **Azucena Becerra Vázquez**, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; de conformidad con los acuerdos celebrados en la cuarta sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada con fecha 26 de noviembre de 2024, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 47, fracción VII, 49 fracción IV, 108 y 115 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, y 30, 49, 61, fracción I, inciso d) y 197 de la *Ley Municipal para el Estado de Nayarit*; me permito presentar la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2025**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción IV de su artículo 115 que, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Para ello, la fracción II del artículo 111 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, otorga a los municipios la potestad para proponer al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a las contribuciones que recaudará para el siguiente ejercicio fiscal, por concepto de impuestos, derechos, productos o


CPR

Rosendo SASS Alberto González M.
Remos
MPAG




aprovechamientos; las cuales, deben guardar correspondencia con los gastos proyectados a erogar en el mismo periodo.

Por su parte, el artículo 61 de la *Ley Municipal para el Estado de Nayarit* señala entre las atribuciones de los Ayuntamientos la de iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado, en lo relativo al Gobierno Municipal, así como para formular y remitir para su aprobación, su respectivo proyecto de Ley de Ingresos.

Asimismo, el artículo 197 de la *Ley Municipal para el Estado de Nayarit*, en concordancia con el artículo 18 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, establece que la Iniciativa de Ley de Ingresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* y a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y de manera congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas.

Por todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas a este Ayuntamiento, se presenta a consideración del H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos para el Municipio de Amatlán de Cañas Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; mediante la cual, se somete a su análisis, discusión y en su caso aprobación, las tasas, cuotas o tarifas aplicables a los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos que deban recaudarse en el transcurso del ejercicio fiscal 2025 en el Municipio, así como incorporar los montos estimados por concepto de participaciones y aportaciones que, en su caso, fuese a recibir el Ayuntamiento.


CPP

Alberto González M.
Rosendo Ramos
MPAG
SASS


Lo anterior, atendiendo a los principios de legalidad, proporcionalidad, equidad y finalidad a los que están sujetos las contribuciones, dotando de certeza jurídica a las y los habitantes de nuestra municipalidad.

Asimismo, a través de la presente iniciativa se busca fortalecer las finanzas públicas municipales, con miras a fortalecer la recaudación de ingresos propios y así poder brindar a la población de nuestro municipio mejores condiciones de vida, a través de un mejor funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Con relación a la recaudación realizada en ejercicios anteriores, se destaca que para el municipio de Amatlán de Cañas, en lo que va del año 2024 se han recaudado un total de \$86,101,866.19 (ochenta y seis millones ciento un mil ochocientos sesenta y seis pesos 19/100 moneda nacional), mientras que el año inmediato anterior, en el mismo periodo de referencia, se recaudó un total de \$89,604,054.71 (ochenta y nueve millones seiscientos cuatro mil cincuenta y cuatro pesos 71/100 moneda nacional).

En cuanto a la proyección de las finanzas públicas, se estima que para el ejercicio 2025, se recaude un total de \$102,957,402.19 (ciento dos millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos dos pesos 19/100 moneda nacional), lo cual representa un .35% mayor, en comparación con el ejercicio fiscal en curso.

Con relación al predial, es importante informar que, dadas las circunstancias propias del Municipio, no se cuenta con convenio de coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, en cuanto a la recaudación del impuesto predial, no obstante si se tiene convenio de coordinación para el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (INSABI).

En cuanto a los cambios que se proponen realizar en la presente iniciativa, con relación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal vigente, se precisa lo siguiente:


CPP

Alberto González M.
Rosendo Ramos
MPAG
SAGS





- Se continua con las mismas cuotas y tarifas expresadas en UMA, sin que se aplicaran aumento o se incluyeran nuevos conceptos de cobro, con la finalidad de apoyar a la economía de los ciudadanos del Municipio.
- Con la finalidad de incrementar la recaudación por pago de agua y drenaje por parte del organismo, se continua con el apoyo administrativo por pago anticipado anual durante los primeros meses, así como a los sectores vulnerables de la población.

Con relación a los "Servicios en Materia de Acceso a la Información Pública", en atención a las recomendaciones establecidas en los "Criterios Técnico-Legislativos para la Elaboración de Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025", se adjunta al presente el anexo IV.1 con la respectiva justificación y criterios razonables que determinan la propuesta de la cuota o tarifa.

Por lo antes expuesto, se somete a estudio y valoración del H. Congreso del Estado, el siguiente:

CPP

Alberto González M.

Rosendo Ramos

MPAG
SASS

**PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
 AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT;
 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**TÍTULO PRIMERO
 DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
 DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; y tienen por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por los conceptos que esta misma previene.

La estimación de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2025 para el municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; se conformará de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	Ingreso Estimado
Total	102,957,402.19
Impuestos	4,089,267.98
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	4,089,267.98
Predial	2,652,551.17
Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	1,436,716.81
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00

[Handwritten signature]

SASS
CPP

M.

[Handwritten signature]

Rosendo Ramos

MPAG

Albano Gonzalez M.



Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	1.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	1,417,566.05
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	3,485.31
Panteones	2,144.50
Rastro Municipal	1,339.81
Mercados	1.00
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	1,266,486.88
Registro Civil	554,508.13
Catastro	1.00
Seguridad Pública	1.00
Desarrollo Urbano	1.00
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización, Construcción y Otros	1.00
Licencias de Uso de Suelo	27,735.01
Colocación de Anuncios o Publicidad	1.00
Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes	657,512.09
Aseo Público	0.00
Acceso a la Información	1.00

[Handwritten signature]

SASS
CPP

M.

A

MPAG

Rosario
Ramirez

Albino González M.

Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	26,724.65
Comercio Temporal en Terreno Propiedad del Fondo Municipal	1.00
Otros Derechos	147,593.86
Otros Derechos	147,593.86
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	14,840.05
Productos derivados del Uso y Aprovechamiento de bienes no sujetos al Régimen de Dominio Publico	14,840.05
Productos Financieros	14,840.05
Productos de Capital (Derogado)	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	8,316.82
Otros Aprovechamientos	8,316.82
Multas	1.00
Reintegros	1.00
Accesorios de Aprovechamientos	8,313.82
Otros aprovechamientos	1.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	2,599,306.66
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	2,599,306.66
Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	2,599,306.66

[Handwritten signatures and initials]

SASS
 CPP

M.

MPAG

Rosendo Ramo

Alberto Gonzalez M.



Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	90,628,108.63
Participaciones	70,103,772.70
Fondo General de Participaciones	50,510,903.18
Fondo de Fomento Municipal	10,905,525.99
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	2,023,398.02
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	490,134.80
IEPS a la Venta Final de Gasolina y Diésel	681,586.72
Fondo de Compensación	1.00
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	85,743.60
Fondo del Impuesto sobre la Renta	3,957,159.69
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	441,119.68
ISR Enajenaciones	1,008,200.02
Aportaciones	20,524,330.93
Fondo III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	9,163,642.93
Fondo IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	11,360,688.00
Convenios	5.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	5.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Ingresos Municipales Coordinados	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00


 SASS
 CPP
 M.
 A
 MPAQ
 Rosendo Ramos
 Alberto Gonzalez M.

Transferencias y Asignaciones	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	4,200,000.00
Endeudamiento Interno	4,200,000.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

[Handwritten signature]

SASS
CPP.

M.

[Handwritten signature]

MPAG

Rosendo
Banos

Alberto González M.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se establecen las siguientes definiciones:

- I. **Adquirente:** Es la persona que adquiere un bien inmueble;
- II. **Aportaciones:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia;
- III. **Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal;
- IV. **Arrendatario:** Persona que adquiere por precio el goce o aprovechamiento temporal de un bien inmueble para habitación o local comercial;

- V. **Contribuciones de mejoras:** Son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas;
- VI. **Contribuyente:** Es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible;
- VII. **Convenios:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios;
- VIII. **Créditos fiscales:** Aquellos que tenga derecho a percibir el municipio o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el municipio tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el municipio tenga derecho a percibir por cuenta ajena;
- IX. **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público municipal, así como por recibir servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público. También son derechos, las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del municipio;
- X. **Destinos:** Los fines públicos a que se prevean dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;

Handwritten notes and signatures:
SASS
CPP
M.
MPMG
Rosa de Ramos
Alberto González M.

- XI. **Dictamen de factibilidad ambiental:** Dictamen técnico realizado con el fin de verificar que los establecimientos comerciales (negocios), cumplan con la normatividad ambiental vigente (en relación a las emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales, ruido y vibraciones, residuos sólidos y de manejo especial) controlando y minimizando la contaminación que generan en el desarrollo de sus procesos productivos o de la prestación de sus servicios. En caso de no cumplir podrá resultar improcedente;
- XII. **Establecimiento:** Toda unidad económica instalada en un inmueble con domicilio permanente para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y nomenclatura oficial proporcionada por la autoridad municipal;
- XIII. **Establecimiento Comercial:** Toda unidad económica instalada en un inmueble con domicilio permanente para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y nomenclatura oficial proporcionada por la autoridad municipal o la concesión vigente del espacio público donde se encuentre;
- XIV. **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las contribuciones de mejoras y derechos;
- XV. **Licencia Ambiental Municipal:** Documento para el control y regularización del impacto ambiental de los establecimientos comerciales que por sus procesos y actividades generan contaminación por ruido, partículas suspendidas, emisión de contaminantes a la atmósfera y descargas de aguas residuales al



SASS
CPP

M.



MPAG

Rosendo
Ramos

Alberto González M.



sistema del drenaje municipal con el fin de prevenir el desequilibrio ecológico del Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; conforme a las atribuciones municipales;

SASS
CPP

XVI. Licencia de funcionamiento: Documento mediante el cual, el Ayuntamiento autoriza a una persona física y/o moral a desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios, la cual deberá refrendarse en forma anual;

XVII. Local o accesorio: Cada uno de los espacios abiertos o cerrados en que se divide el interior o exterior de los mercados, conforme su estructura original, para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios;

XVIII. Opinión técnica: Estudio técnico que se elabora después de una verificación de campo de las condiciones del medio físico y social, que sustenta el análisis del contenido de las solicitudes hechas por particulares;

MPAG

XIX. Padrón de Contribuyentes: Registro administrativo ordenado donde constan los contribuyentes del Municipio;

Rosendo
Ramos

XX. Participaciones: Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes;

Albino González M.

XXI. Permiso: La autorización municipal para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;



SASS
CPR

XXII. Permiso Ambiental: La autorización para control y regularización del impacto ambiental del comercio ambulante (fijo, semifijo y móvil). No mayor a tres meses;



XXIII. Productos: Son las contraprestaciones por los servicios que preste el municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado;



XXIV. Puesto: Toda instalación fija o semifija, permanente o eventual, en que se realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y que no quede comprendida en otras definiciones;

MPAG

XXV. Puesto fijo: Estructura determinada para efectos de la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios anclados o adheridos al suelo o construcción en forma permanente, aun formando parte de algún predio, o finca de carácter público o privado;

Ro Senio
Remos

XXVI. Puesto móvil o ambulante: Se refiere a la instalación en la vía pública, que, de manera esporádica u ordinaria, se utiliza para realizar actividades de venta cuya mercancía es trasladada por las y los vendedores en estructuras móviles;

Alberto González M.

XXVII. Puesto semifijo: Toda instalación de manera temporal de cualquier estructura, vehículo, remolque, o cualquier otro bien mueble, sin estar instalados, anclados o adheridos al suelo, banqueta o construcción



alguna, de forma permanente e ininterrumpida; en vías o sitios públicos o privados, en el que realice alguna actividad comercial, industrial, o de prestación de servicios, de forma eventual o permanente;

XXVIII. Tarjeta de identificación de giro: Es el acto administrativo mediante el cual la autoridad competente identifica el giro comercial previa petición de los interesados y cumplimiento de los requisitos correspondientes para la instalación y funcionamiento de las actividades solicitadas, en una localización fija y por un tiempo determinado;

XXIX. UMA: Es la Unidad de Medida y Actualización que sirve de referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley de Ingresos, cuyo valor se calculará y determinará anualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y se convertirá de conformidad al valor que sea oficial al momento del cobro;

XXX. Uso: Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población; que en conjunción con los destinos determinarán la utilización del suelo;

XXXI. Utilización de la vía pública con fines de lucro: Aquellas instalaciones con carácter permanente que utilicen la vía pública ya sea superficial, subterránea o aérea, con la finalidad de distribuir, enlazar, conectar o enviar señal de la cual se cobre cuota por su utilización en cualquier modalidad, y

XXXII. Vivienda de interés social o popular: Es aquella cuyo valor, al término de su edificación, no exceda del monto que resulte de

SASS
CPP

MPAG

Asesando
Remos

Alberto González M.

multiplicar por quince el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización considerado en términos de la ley reglamentaria del artículo 26, Apartado B, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3. Son Autoridades Fiscales del Municipio, las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Tesorero Municipal, y
- IV. Los directores de los organismos públicos descentralizados de carácter municipal encargados de la prestación de servicios públicos de competencia exclusiva municipal.

Artículo 4. Las personas físicas o jurídicas que realicen actos, operaciones o actividades gravadas por esta ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, deberán cumplir con las disposiciones, que, según el caso, se establezcan en los reglamentos municipales respectivos.

Artículo 5. La Tesorería Municipal es la única dependencia autorizada para hacer la recaudación de los ingresos señalados por esta ley, excepto en los casos en que por convenio suscrito conforme a la ley se faculte a otra dependencia, organismo o institución bancaria. Los órganos descentralizados municipales se registrarán con base a su acuerdo de creación y a las determinaciones de su órgano de gobierno.

El pago de las contribuciones se realizará en efectivo, cheques certificados o de caja, depósitos bancarios, tarjetas de crédito y transferencias electrónicas de fondos a favor del Municipio; debiéndose expedir invariablemente por la Tesorería Municipal el recibo oficial correspondiente.



SASS
CPR



M.



MPAG

Rosendo
Ramos

Albano González M.



Artículo 6. El Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, se causa con la tasa del 15% (quince por ciento), y la base será el monto de lo que los contribuyentes paguen al Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos y productos, con excepción del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles y de los derechos relativos al uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal por concepto del uso de la vía pública para actividades comerciales y por el aprovechamiento de locales en mercados municipales, así como por los derechos que cobren sus organismos descentralizados.

Para efectos del párrafo anterior, dichos conceptos tributarios deberán enterarse conforme al procedimiento establecido en la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, en los términos y plazo señalados por la misma.

Artículo 7. Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y la Contraloría Municipal, en contra de servidores públicos municipales, se equiparán a créditos fiscales.

Artículo 8. Las obligaciones de pago que se generen conforme a esta ley, exclusivamente para efectos de cobro, tendrán el carácter de crédito fiscal, quedando la autoridad exactora municipal en aptitud de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, junto con sus accesorios legales, indemnización, recargos, multas y gastos de ejecución, generados con motivo de la falta de pago de la contribución, así como las multas que se impongan por incumplimiento a los reglamentos municipales.

Se consideran créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el gobierno municipal de Amatlán de Cañas o sus organismos descentralizados, que provengan de contribuciones, aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo

SASS
CPP

MPPAG

Rosendo
Reinos

Alberto González M.

los que deriven de adeudos no fiscales o de responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, la Contraloría Municipal de Amatlán de Cañas y el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit a causa de sanciones administrativas y fiscales en contra de servidores públicos municipales.

En el Procedimiento Administrativo de Ejecución, se aplicará de manera supletoria el Código Fiscal del Estado de Nayarit.

Artículo 9. En todo lo no previsto por la presente ley, para su aplicación e interpretación, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; las leyes fiscales estatales, federales, así como los reglamentos municipales vigentes y disposiciones generales que al efecto emita el Ayuntamiento, y en lo que corresponda, el Código Civil para el Estado de Nayarit.

TÍTULO SEGUNDO

IMPUESTOS

CAPÍTULO I

IMPUESTO PREDIAL

Artículo 10. Estarán exentos del pago del impuesto predial los bienes de dominio público de la federación o del estado, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los inmuebles destinados a servicios o funciones públicas o de carácter asistencial, previo dictamen de la Tesorería Municipal, pagarán la cuota anual equivalente a 5.1693 UMA.



SASS
CPR



MPAG

Rosendo
Ramirez

Alberto Gonzalez M.



Artículo 11. Este impuesto se causará y pagará anualmente de conformidad con las siguientes tasas y cuotas.

I. Propiedad rústica:

Las distintas modalidades de tenencia de la tierra: ejidal, comunal y los predios rústicos considerados propiedad rural causarán el impuesto tomando como base, según sea el caso, lo siguiente:

- a) Los predios cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente el 3.5 al millar.
- b) Los predios rústicos que no sean valuados por la autoridad competente, pagarán conforme a las cuotas determinadas en UMA.

- Menos de cinco hectáreas	3.8775
- De cinco y hasta menos de diez hectáreas	5.1693
- De diez y hasta menos de treinta hectáreas	7.3292
- De treinta y hasta menos de cincuenta hectáreas	13.3661
- De cincuenta hectáreas en adelante	26.2984

Una vez valuados los predios, pagarán conforme al párrafo anterior.

En ningún caso el impuesto predial rústico será menor al de 3.8769

II. Propiedad urbana y suburbana:

- a) Los predios construidos con un uso específico, localizados en la cabecera y en las poblaciones del municipio, cuyo valor catastral haya sido

[Handwritten signature]

M. SASS CPP

[Handwritten signature]

MPAG

Rosendo Ramos

Albino González M.

determinado con base en el avalúo técnico practicado por la autoridad competente, sobre dicho valor el 3.5 al millar.

- b) El importe del impuesto aplicable a estos predios, tendrá como cuota mínima el equivalente a 0.8586 UMA.

Los solares urbanos ejidales o comunales, ubicados en zonas rurales fuera de la cabecera municipal pagarán como cuota mínima bimestral, el 0.5 de la establecida en este inciso.

- c) Los predios no edificados o ruinosos, así como los baldíos localizados en el centro de la cabecera y de las poblaciones del Municipio, tendrán como base gravable el 100% de su valor catastral, y se les aplicará sobre este, el 15 al millar.

El importe del impuesto aplicable a estos predios, tendrá como cuota mínima el equivalente a 0.8586 UMA.

III. Cementerios:

La base del impuesto para los predios destinados a cementerios, comercializados por particulares, será conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

CAPÍTULO II

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 12. El Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se causará con la tasa del 2% sobre la base gravable, que será el valor que resulte más alto entre el valor de operación o precio pactado, el avalúo bancario o comercial,



SASS
CPP.



MPAG

Rosendo
Ramos

Alberto González M.



debidamente certificado por la autoridad catastral y el valor determinado con la aplicación de los valores catastrales unitarios vigentes.

El sujeto obligado a pagar el impuesto sobre la adquisición del bien inmueble, será el adquirente.

Tratándose de viviendas de interés social, se deducirá de la base gravable determinada conforme al párrafo primero del presente artículo, una cantidad equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento), siempre y cuando sea adquirida por persona física que acredite no ser propietaria de otro bien inmueble en el Municipio, la cual nunca podrá ser menor a la cuota mínima que establece el presente artículo.

El impuesto que por este concepto se cause, nunca será menor a 5.1693 UMA.

**TÍTULO TERCERO
DERECHOS**

CAPÍTULO I

**LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS,
CARTELES Y OBRAS DE CARÁCTER PUBLICITARIO**

Artículo 13. Las personas físicas o jurídicas que pretendan autorización, refrendos o permiso para instalar anuncios, carteles o realizar obras de carácter publicitario en forma eventual o permanente, deberán solicitar licencia para la instalación y uso conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo a las siguientes tarifas; exceptuando su propia razón social, siempre y cuando no sea de dimensión espectacular.

La tarifa será anual para los anuncios o carteles de pared o adosados al piso o azotea pagarán por cada m²; cuando se trate de difusión fonética por unidad de

SASS
CPP.

M

A

MPAG

Rosendo
Ramos

Alberto Gonzalez M.

sonido y por anuncio en los casos de vehículos de servicio público. Todos
causarán y se pagarán en base a la siguiente tarifa en UMA:

Tarifa en UMA

I. De pared, adosados al piso o azotea, pagarán por cada m ² .	
a) Pintados	1.7171
b) Luminosos	8.6216
c) Giratorios	3.4432
d) Electrónicos	10.3476
e) Tipo bandera	2.5847
f) Mantas en propiedad privada	3.4432
g) Bancas y cobertizos publicitarios	3.4432
II. Por cada anuncio colocado en vehículo de servicio público de ruta fija, urbano, suburbano y foráneo, pagarán por anuncio: UMA	
a) En el exterior del vehículo	3.4432
b) En el interior de la unidad	0.8586
III. Por difusión fonética de publicidad en la vía pública, pagarán por unidad de sonido: 4.3107	
IV. Por difusión fonética de publicidad en la vía pública, por espectáculo o evento: 4.3107	



SASS
CPP




MPAG

Rosendo
Ramos

Alberto González M.



V. Anuncios espectaculares

- a) Para los efectos de esta ley, el anuncio espectacular es toda estructura, toldo o barda, destinada a la publicidad cuya superficie sea superior a 6.0 metros cuadrados, independientemente de la forma de su construcción, instalación o colocación.

Por anuncios espectaculares en cualquier lugar del municipio, se aplicará por metro cuadrado la siguiente:

Tarifa en UMA

1) Expedición de licencia	5.6031
2) Revalidación anual	4.3107

Cuando los anuncios se encuentren colocados a más de cinco metros de altura del nivel de piso, se adicionará un 10% a los mismos valores de esta tarifa.

- b) Anuncios estructurales de pantalla electrónica de cualquier tipo que permiten el despliegue de video, animaciones, gráficos o textos, se aplicará por metro cuadrado la siguiente:

Tarifa en UMA

1) Expedición de licencia	5.6031
2) Revalidación anual	4.3107

El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere este artículo se efectuará dentro del primer trimestre del año.

*SASS
C.P.P.*
M^o
A
MPAG
*Rosendo
Ramos*
Alberto Gonzalez M.

c) Tratándose de expedición de licencias o permisos que se otorguen a personas físicas y jurídicas, para la colocación de anuncios nuevos:

1) Durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2025 se cobrará por los derechos correspondientes al 100% de la cuota de expedición de las tarifas señaladas.

2) Por el resto del ejercicio fiscal se pagarán los derechos en la parte proporcional de acuerdo al mes en que se solicite la expedición.

CAPÍTULO II

LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, REFRENDOS Y ANUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES CON Y SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 14. Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales propiedad privada o pública, están obligadas a la obtención de licencia municipal de funcionamiento y tarjeta de identificación de giro.

Las licencias y tarjetas de identificación de giro, permisos o registros para giros y para anuncios deberán refrendarse, según el caso, durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el último día hábil del mes de febrero del presente año, para lo cual será necesaria la exhibición de las licencias correspondientes al ejercicio fiscal anterior.

Los pagos de las tarjetas de identificación de giros, permisos y licencias por apertura o inicio de operaciones, que sean procedentes de conformidad con la ley, se determinarán conforme a las siguientes bases:



SASS
CPR



MPAG

Rojas
Ramos

Alberto González M.



I. Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 100% (cien por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta ley;

II. Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 70% (setenta por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta ley, y

III. Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas el 35% (treinta y cinco por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta ley.

Artículo 15. Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general, se causarán y pagarán las siguientes cuotas en moneda nacional.

I. Por otorgamiento de licencias de funcionamiento:	UMA
a) Centro nocturno	189.7463
b) Cantina con o sin venta de alimento	94.8732
c) Bar	170.7680
d) Restaurante bar	142.3097
e) Discoteca	189.7463
f) Salón de fiestas	165.0565
g) Depósito de bebidas alcohólicas	142.3097

[Handwritten signatures and initials]
SASS
CPP

MPAG

Rosendo Ramos

Albarto González M.

h) Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos	189.7463
i) Venta de cerveza en espectáculo público	75.8859
j) Tienda de autoservicio y ultramarinos con superficie mayor de 200m ²	113.8423
k) Minisúper, abarrotes y tendajones mayor a 200 m ² con venta únicamente de cerveza	75.8949
l) Servibar	113.8423
m) Depósito de cerveza	113.8423
n) Productor de alcohol potable en envase cerrado	113.8423
o) Productor de bebidas alcohólicas artesanales, boutique de cerveza artesanal, microcervecerías artesanales y salas de degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal	5.6180
p) Cervecería con o sin venta de alimentos	75.8949
q) Productor de bebidas alcohólicas	94.8732
r) Venta de cerveza en restaurante	75.8949
s) Centro recreativo y/o deportivo con venta de bebidas alcohólicas	132.8206
t) Centro recreativo y/o deportivo con venta de cerveza	75.8949
u) Minisúper, abarrotes y tendejones con venta de bebidas alcohólicas con superficie no mayor a 200 m ²	56.9166

[Handwritten signature]

*SASS
M. C.P.P.*

MPAG

Rosendo Ramo

Albino González M.



v) Cualquier otro giro que implique enajenación o expendio de bebidas alcohólicas en botella cerrada o abierta, no incluida en las anteriores. 142.3097

Para el otorgamiento de las licencias previstas en los incisos anteriores, se estará a los requisitos que para cada caso disponen los reglamentos internos aplicables.

- | | |
|--|---------|
| II. Permisos eventuales (costo por día): | UMA |
| a) Venta de cerveza en ferias, fiestas, verbenas | 8.1878 |
| b) Venta de bebidas alcohólicas en ferias, fiestas, verbenas | 13.3661 |
| c) Venta de cerveza en espectáculos públicos | 30.1845 |
| d) Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos | 34.5015 |

Las asociaciones y clubes de servicio que acrediten ante la autoridad competente, su fin social, pagarán el 50% de la tarifa aplicable.

III. Por el refrendo de licencias, se pagarán sobre los montos establecidos en la fracción primera, los siguientes porcentajes:

- | | |
|--|-----------------|
| a) Giros comprendidos en los incisos a), al m) | del 15.7 al 22% |
| b) Giros comprendidos en los incisos n) al t) | del 10.5 al 15% |
| c) Giros comprendidos en el inciso u) | del 15.7 al 20% |

Artículo 16. Los titulares de los establecimientos que se dediquen a actividades comerciales, industriales, agropecuarias y de prestación de servicios que

[Handwritten signatures and initials in blue ink]
 SASS
 CPP
 M.
 MPAG
 Rosendo
 Ramos
 Alberto González M.

soliciten las tarjetas de identificación de giro y licencia municipal para este ejercicio, deberán de pagar 1.7623 UMA.

Artículo 17. Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Por cambio del domicilio se pagará el 40% de valor de la licencia municipal.

Artículo 18. Las personas físicas o morales que, previa autorización de la dependencia facultada, hagan uso del piso o de áreas en la vía pública en forma temporal para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios, sin venta de bebidas alcohólicas en forma permanente o temporal, pagarán diariamente los derechos correspondientes conforme a la siguiente tarifa:

	Por día en UMA
I Ferias, fiestas, tardeadas, kermeses, tertulias, verbenas y espectáculos, de acuerdo con el giro del negocio y previo convenio con el H. Ayuntamiento por conducto de la tesorería municipal, pagarán por m ² ;	0.4268
II. Funciones de circo;	4.1757
III. Obras de teatro comerciales;	8.3606



 SASS CPP


 MPAG
 Rosendo Ramos
 Alberto Gonzalez M.



IV. Funciones de box, lucha libre, fútbol, básquetbol, béisbol, y otros espectáculos públicos deportivos;	4.1757
V. Conciertos, convenciones y audiciones musicales;	12.5456
VI. Los comerciantes que en forma temporal se instalen en terrenos propiedad del fondo municipal durante, ferias, fiestas, verbenas y espectáculos, de acuerdo con el giro del negocio y previo convenio con el H. Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal pagarán diariamente por metro cuadrado, y	0.8586
VII. Al comercio ambulante que vendan mercancías en los lugares que les sean asignados por el ayuntamiento pagarán de acuerdo a la siguiente clasificación:	
a) Actividades comerciales y prestaciones de servicios en forma ambulante, por cada día por m ²	0.1716
b) Por autorización de puestos para ventas en la vía pública previamente autorizados por el ayuntamiento por cada día y por m ²	0.1293
c) Ambulantaje en vehículos automotrices por cada día m ²	0.1293
d) Tianguis por m ²	0.1290

Artículo 19. Las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales propiedad privada o pública, están obligadas a la obtención de la licencia municipal y tarjeta de identificación de giro correspondiente.

SASS
CPR

M.

MPAG

Rosendo
Remos

Alberto Gonzalez M.

Previo a lo anterior, deberán obtener los dictámenes y licencias emitidos por la Dirección de Protección Civil; Dirección de Desarrollo Rural, Ecología y Medio Ambiente; y Dirección de Seguridad Pública, y en su caso por las dependencias que por motivo del giro comercial, evento o actividad, tengan intervención por disposición de la ley o los reglamentos aplicables.

Artículo 20. Toda licencia de funcionamiento de negocios, tarjeta de identificación de giro y los dictámenes y licencias emitidas por la Dirección de Protección Civil; Dirección de Desarrollo Rural, Ecología y Medio Ambiente; y Dirección de Seguridad Pública, y en su caso por las dependencias que por motivo del giro comercial, evento o actividad, tengan su intervención por disposición de la ley o los reglamentos aplicables, deberán refrendarse anualmente durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el último día hábil del mes de marzo. Para lo cual será necesaria la exhibición de las licencias, documentos y dictámenes anteriormente mencionados correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior.

La omisión al párrafo anterior, generará las sanciones previstas en los reglamentos y disposiciones generales que se establezcan en cada una de las dependencias del Ayuntamiento.

Artículo 21. Todo giro comercial y aquellos que contemplen la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, deberán sujetarse a los días y horarios que se señalen en las leyes y reglamentos correspondientes.

Se podrá autorizar la ampliación de horarios y días de funcionamiento de acuerdo con las circunstancias y características del giro comercial, tomando siempre en cuenta la seguridad pública, la moral y las buenas costumbres, la situación económica que prevalezca, así como la opinión pública del área circunvecina,



SASS
CPP.

M.



MPAG

Rosendo
Ramos

Alberto González M.



para lo cual se podrá otorgar una licencia por tiempo extraordinario que se sujetará a los costos siguientes:

Horario	UMA
I. Por hora extraordinaria de operación sin venta de alcohol	0.4157
II. Por la primera hora con venta de alcohol	2.5023
III. Por la segunda hora con venta de alcohol	3.5032
IV. Por la tercera hora con venta de alcohol	4.5876

[Handwritten signature]

SASS
CPP.

M.

[Handwritten signature]

MPAG

**CAPÍTULO III
REGULACIÓN AMBIENTAL**

Artículo 22. Por los servicios de dictaminación, evaluación de impacto ambiental, así como de la emisión de licencias, permisos y autorizaciones que efectúe la dependencia facultada en los términos de la legislación correspondiente, se aplicarán las siguientes cuotas:

	UMA
I. Por los servicios de evaluación de impacto ambiental;	6.4617
II. Por la evaluación de la manifestación de impacto ambiental;	
a) En su modalidad general	14.2247

Rosendo
Ramos

Alberto González M.

b) En su modalidad intermedia 7.3202

III. Por los servicios de dictaminación de la factibilidad ambiental, en materia de prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la contaminación del agua, suelo y aire, de los establecimientos, comerciales de servicios y pequeña industria, conforme se establece en las siguientes categorías:

a) Establecimientos mercantiles y de servicios que son generadores de residuos sólidos de conformidad con la normatividad municipal vigente 0.8537

b) Establecimientos comerciales, de servicios y pequeña industria que son considerados como generadores de residuos sólidos, manejo especial y/o peligroso y que adicionalmente en sus procesos descarguen sustancias contaminantes en los sistemas de drenaje y alcantarillado del municipio, y/o por emisión de partículas suspendidas a la atmósfera 2.1249

c) Establecimientos comerciales, de servicios y pequeña industria que son considerados como generadores de residuos sólidos, manejo especial y/o peligrosos y que adicionalmente en sus procesos descarguen sustancias contaminantes en los sistemas de drenaje y alcantarillado, emitan partículas suspendidas a la atmósfera y/o generen contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y/o olores perjudiciales 5.1593

d) Establecimientos comerciales, de servicios y pequeña 12.2858



SASS
CPR




MPAG

Rosendo Ramos

Alberto González M.



industria considerados como grandes generadores de residuos sólidos, manejo especial y/o peligrosos y que adicionalmente en sus procesos descarguen sustancias contaminantes en los sistemas de drenaje y alcantarillado, emitan partículas suspendidas a la atmósfera y/o generen contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y/o olores perjudiciales

IV. Por la emisión de licencias ambientales, y 0.6309

V. Por los servicios de verificación ambiental, en materia de prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la contaminación del agua, suelo y aire, de los puestos comerciales, conforme se establece en las siguientes categorías:

a) Puestos comerciales fijos y semifijos que son considerados como generadores de residuos y que adicionalmente en sus procesos descarguen sustancias contaminantes en los sistemas de drenaje y alcantarillado del municipio, y/o por emisión de partículas suspendidas a la atmósfera 1.2342

Artículo 23. Las personas físicas o jurídicas a quienes se presten los servicios especiales que en este artículo se enumeran, pagarán los derechos como corresponde, conforme a la siguiente:

Concepto	Tarifa en UMA
I. Servicio contratado de recolección de basura o desechos de jardinería en vehículos de ayuntamiento, por cada m ³ ;	1.7171

[Handwritten signature]
SASS
CPR

[Handwritten signature]
M.

[Handwritten signature]
MPAG

[Handwritten signature]
Rosendo
Ramos

[Handwritten signature]
Alberto González M.

<p>II. La limpieza de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y otros, será obligación de los propietarios, pero quienes no lleven a cabo el saneamiento dentro de los diez días después de notificados, cubrirán por cada m³ de basura o desecho;</p>	1.7171
<p>III. Cuando se requieran servicios de camiones de aseo, en forma exclusiva, por cada flete;</p>	2.5847
<p>IV. Las empresas o particulares que tengan otorgada concesión por parte del ayuntamiento para la recolección de residuos sólidos y que descarguen en el relleno sanitario municipal, pagarán por cada m³ de residuos sólidos, y</p>	1.2924
<p>V. Los servicios especiales de recolección de basura o limpieza, en vehículos municipales, con trabajadores del ayuntamiento, que no compete a éste prestarlos, se cobrarán conforme a lo siguiente:</p>	
<p>a) Por recolección de desechos sólidos orgánicos en vehículos del ayuntamiento por cada m³</p>	1.4912
<p>b) La limpieza de los lotes baldíos, jardines o prados, será obligación de los propietarios, pero quienes no lleven a cabo el saneamiento dentro de los diez días después de notificados y esta labor la realice personal del ayuntamiento por cada m² deberá pagar</p>	0.0310
<p>c) Por la realización de eventos en la vía pública que en consecuencia origine contaminación por arrojar desechos sólidos en la vía pública que requiere la intervención del personal de aseo</p>	3.7414


 SASS
 CRR


 MPAG
 Rosendo Ramos
 Alberto Gonzalez M.

público se estará obligado a pagar

**CAPÍTULO IV
SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL**

Artículo 24. Por la prestación de los servicios de seguridad pública, que realicen los elementos de seguridad pública en eventos culturales, deportivos, recreativos con fines de lucro y que por su naturaleza reciban afluencia masiva de personas, se cobrará por día y por cada elemento de seguridad tomando la cantidad que resulte de la suma de los siguientes conceptos:

Concepto	UMA
I. Promedio diario de sueldo y prestaciones, y	3.6400
II. En caso de que el servicio se brinde fuera de la cabecera municipal; se sumará el viático autorizado que será por día.	1.8165

La prestación de servicios de seguridad pública será procedente, previa emisión de la verificación de medidas de seguridad, en la que se determine el número de agentes requeridos, que expida la Dirección de Seguridad Pública.

Cuando sea necesario nombrar vigilantes, inspectores, o ambos a la vez, para la vigilancia y aplicación de reglamentos o disposiciones administrativas o, en su caso cuando se realicen espectáculos o diversiones públicas en forma eventual, se cobrarán estos servicios a los organizadores o responsables de tales eventos, de conformidad con lo establecido en este artículo.

[Handwritten signature]
CPP

SASS M.
A
MPAG

Resendiz
Ramirez

Alberto González M.

[Handwritten signature]

Artículo 25. Por la prestación de los servicios especiales de seguridad pública, se cobrará por día y por cada elemento de seguridad tomando la cantidad que resulte de la suma de los siguientes conceptos:

Concepto	UMA
I. Promedio diario de sueldo y prestaciones, y	3.6400
II. En caso de que el servicio se brinde fuera de la cabecera municipal; se sumará el viático autorizado que será por día.	1.8165

SASS M.

MPAG

En todo caso, el importe correspondiente deberá cubrirse anticipadamente a la prestación del servicio, y en el caso de ser contratos anuales, deberá cubrirse al ayuntamiento la parte proporcional mensual dentro de los primeros ocho días del mes de que se trate.

Artículo 26. Los derechos por servicios de protección civil, se causarán de conformidad a las siguientes cuotas:

Concepto	UMA
Por la prestación de los servicios de protección civil en eventos culturales, deportivos, recreativos con fines de lucro y que por su naturaleza reciban afluencia masiva de personas y que requieran de la presencia de personal humano y equipamiento de la Dirección de Protección Civil:	
I. Promedio diario de sueldo y prestaciones por cada bombero y paramédico, y	3.6400

Rosendo Ramos

Alberto González M.



[Handwritten signature]
CPP

II. En caso de que el servicio se brinde fuera de la cabecera municipal; se sumará el viático autorizado que será por día.

1.8165

[Handwritten signature]

**CAPÍTULO V
RASTRO MUNICIPAL**

Artículo 27. Las personas físicas o jurídicas que realicen la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, en el rastro municipal, deberán pagar los derechos anticipadamente, conforme a la siguiente tarifa:

SASS
[Handwritten signature]

I. Por los servicios prestados en el rastro municipal, se entenderán los que se relacionan con la autorización de matanza dentro del mismo rastro y sellado de inspección sanitaria por cabeza:

	UMA
a) Vacuno	1.7171
b) Ternera	1.2924
c) Porcino	1.2924
d) Ovicaprino	1.1207
e) Lechones	1.0845
f) Aves	0.0249

MPAG

Rosendo Ramos

Alberto González M.

En las horas extraordinarias, la tarifa se aplicará al doble.

II. Encierro municipal por cada cabeza de ganado, se cobrará diariamente, y

a) Vacuno	0.5964
b) Porcino	0.5152
III. Por manutención por cada cabeza de ganado, se cobrará diariamente:	2.5395

[Handwritten signature]
 CPP

SASS

[Handwritten signature]

MPAG

**CAPÍTULO VI
 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y ANUENCIAS EN GENERAL
 PARA LA URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OTROS**

Artículo 28. Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras deberán obtener previamente, la autorización respectiva y pagarán los derechos conforme a lo que señala este artículo.

I. Autorización de fraccionamientos:	UMA
a) Supervisión y aprobación de la designación de lotes, por cada uno	0.8586
b) Licencias de construcción por m ² . del predio a fraccionar	0.0862
II. Por el permiso para utilización de la vía pública con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea o aérea;	8.3869
III. Derechos de registro en el catastro del fundo municipal;	7.7540
IV. Por permiso en la construcción de ademes o bóvedas para la inhumación de cadáveres:	UMA
a) Adultos	0.8586
b) Niños	0.4248

Do Senko Ramos

Alberto González M.



[Handwritten signature]
CPR

V. Los cobros por derechos de urbanización se registrarán por la siguiente tarifa en UMA:

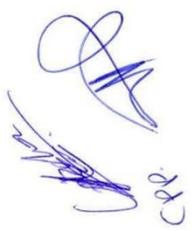
ZONA	ALINEAMIENTO	No. OFICIAL	CONSTRUCCIÓN REPARACIÓN		DEMOLICIÓN	PERITAJE
			A	B		
AUTOCONSTRUCCIÓN EN ZONAS POPULARES HASTA 90 M ²	0.3073	0.3073	0.0517	0.0517	0.0517	0.5241
MEDIA CUANDO EL VALOR CATASTRAL DEL TERRENO SEA DE 6.91 A 13.82 POR M ²	0.5603	0.5603	0.0517	0.0517	0.1033	1.0845
CUANDO EL VALOR CATASTRAL DEL TERRENO SEA DE 13.83 A 20.73 POR M ²	0.9760	0.9489	0.0517	0.0517	0.1033	2.3768
RESIDENCIAL CUANDO EL VALOR CATASTRAL DEL TERRENO SEA DE 20.74 POR M ² EN ADELANTE	1.1297	1.1026	0.0517	0.0517	0.0517	3.0455
COMERCIAL E INDUSTRIAL CUANDO EL VALOR CATASTRAL DEL TERRENO NO EXCEDA DE 13.82 Y CON SUPERFICIE QUE NO EXCEDA DE 30 M ²	1.3827	1.3555	0.0517	0.0517	0.0517	4.0848
CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 301 A 1000 M ²	2.0605	2.0605	0.0517	0.0517	0.0517	5.1693
CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN MAYOR DE 1000 M ²	3.3076	3.3076	0.0517	0.0517	0.0517	5.8923

[Handwritten signature]
SRSS M.

MPAG

Rosendo Ramos

Alberto González M.



CUANDO EL VALOR CATRAL DEL TERRENO EXCEDA DE 13.20 POR M ² CUALESQUIERA QUE SEA LA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	5.1693	5.1693	0.0517	0.0517	0.0517	6.5610
--	--------	--------	--------	--------	--------	--------

- a) Se designan como tipo de construcción "A", las construcciones estructuradas con fierro y concreto armado, cubiertas de bóveda y de concreto
- b) Se designan como tipo de construcción "B", las construcciones estructuradas con fierro y madera, cubiertas con lámina (asbesto y aluminio)
- c) Las cuotas por alineamiento se aplicarán por cada 10 metros de frente o fracción en su caso, de cada lote con menor frente al indicado
- d) Las cuotas por número oficial, se cobrarán por la designación correspondiente a cada finca
- e) Las cuotas por construcción y reparación se cobrarán por m² en cada uno de las plantas, además de las cuotas establecidas para estos conceptos, se cubrirá el 0.5% sobre el presupuesto de la obra calculada por la Dirección de Obras Públicas, excepto las obras realizadas bajo el sistema de autoconstrucción
- f) Las cuotas por demolición, se cobrarán por m², de cada una de las plantas
- g) Las cuotas por peritaje a solicitud de particulares, se cobrarán por finca
- h) Los valores catastrales que se fijan como referencia para la clasificación de zonas, para los efectos de la aplicación de la tarifa, serán los designados al



SASS

 MPAG

Rosendo Ramos

Alberto González M.



terreno por la dirección general de catastro y registro público de la propiedad y del comercio

VI. Por construcción de fincas urbanas:

Los permisos por construcción de fincas urbanas, se regirán por los siguientes términos de vigencia:

- a) Obras hasta por 241.4937 UMA, 6 meses
- b) Obras por valor superior al anterior y hasta 483.9964 UMA, 8 meses
- c) Obras por valor superior al anterior y hasta 525.9144 UMA, 10 meses
- d) Obras por valor igual o superior a 525.9248 UMA, 12 meses
- e) En caso de refrendo de permiso, por cada trimestre adicional, se cobrará el 10% del importe del permiso inicial. El refrendo se deberá solicitar previo a su vencimiento, de lo contrario se cobrará como autorización nueva
- f) Las obras de construcción y reconstrucción que se inicien sin permiso se considerarán extemporáneas y se cubrirán hasta tres tantos de las tasas y cuotas correspondientes

VII. Cuando la autoridad municipal lo estime necesario y con fines de utilidad pública, construya bardas, guarniciones, banquetas, empedrado de calles, pinte, fachadas de fincas y otros, los gastos a cargo de los particulares deberán presentarse en estudio, informando ampliamente el costo de mano de obra y materiales;

VIII. De toda obra deberá llevarse una bitácora del proceso constructivo y estar siempre disponible cuando la autoridad municipal lo requiera;

SASS M. V. CPP.

MPAG

Rosendo Ramos

Alberto González M.

IX. Autorización para romper pavimentos, banquetas, machuelos, para instalaciones y reparaciones, por m²:

	UMA
a) Terracería	0.2531
b) Empedrado	0.5152
c) Asfalto	1.2924
d) Concreto	1.7171

La reposición de terracería, empedrado, asfalto y concreto, que deba hacerse, en todo caso la hará el Ayuntamiento. El costo de dichas obras deberá cubrirlo el usuario por adelantado, de acuerdo al monto que establezca la Dirección de Obras Públicas, conforme a los costos y servicios necesarios para la reparación.

X. Por invadir con material para construcción o escombro en la vía pública, se cobrará diariamente por m²: 0.4248

En caso de no retirar el escombro en el plazo de tres días, la autoridad municipal procederá a efectuarlo y el costo que se designe será con cargo al infractor.

XI. Por el permiso para la utilización de la vía pública con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea o aérea. 12.9323

Por el permiso para la construcción de registros o túneles de servicio, se cobrará 2% del valor comercial del terreno utilizado; las infracciones a las violaciones referentes a este capítulo, serán sancionadas de acuerdo a lo que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit:


 CPP
 SASS M.

MPAG

Rosendo Ramos

Alberto Gonzalez M.



[Handwritten signature]
C.P.R.

XII. Permisos no previstos en este artículo, por m ² o fracción;	0.5152
XIII. Permiso para construcción de albercas:	
a) Albercas públicas con fin de lucro:	UMA
Hasta 50 m ³	25.8737
Mayor 50 m ³	47.4366
b) Albercas de uso particular	12.9323
XIV. Construcción de canchas y áreas deportivas privadas, por m ² de	0.0429
XV. inscripción de peritos y constructoras en la dirección de obras públicas, por cada uno:	UMA
a) Inscripción única de peritos	12.9323
b) Inscripción de constructoras	25.8737
c) Inscripción de contratistas	12.9323

[Handwritten signature]
SASS M.

MPAG

Rosendo Ramos

CAPÍTULO VII

**LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES
Y ANUENCIAS DE USO DE SUELO**

Artículo 29. Por otorgamiento y expedición de licencias municipales de uso de suelo, se aplicarán las siguientes cuotas en UMA.

I. Habitacional, por unidad de vivienda	UMA
a) Habitacional de objetivo social o interés social, por unidad de vivienda	5.1693

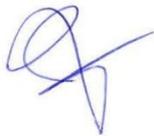
Alberto Gonzalez M.

b) Habitacional urbano de tipo popular, por unidad de vivienda	6.8954	
c) Habitacional urbano de tipo medio bajo, por unidad de vivienda	8.6216	
d) Habitacional urbano de tipo medio, por unidad de vivienda	10.3476	
e) Habitacional urbano de tipo residencial, por unidad de vivienda	12.0738	
f) Habitacional de tipo residencial campestre, por unidad de vivienda	13.7979	
II. Comercial, Industrial y Otros:		
a) Comercio, de servicio, turístico recreativo o cultural, por cada 60 m ²	5.1693	
b) Industria, por cada 1000 m ²	9.4800	
c) Agroindustria o de explotación minera, por cada 1000 m ²	9.4800	
d) De preservación y conservación patrimonial natural o cultural por cada 2000 m ²	2.5847	
e) Agropecuario, avícola o forestal, por cada 2000 m ²	3.8769	

Quedando exentas del pago de esta licencia las autoconstrucciones en zonas populares de hasta 70 m², previa verificación del Ayuntamiento del cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Cuando las licencias de uso de suelo se soliciten extemporáneamente, se pagará hasta un 50% adicional calculado sobre el monto original de la licencia.

III. Las licencias, permisos, autorizaciones y anuencias de uso de suelo de la obra pública del Municipio de Amatlán de Cañas, se expedirán exentas de pago.


 C.P.


 SASS

 MPAIG
 Rosendo Ramos
 Alberto Gonzalez M.



**CAPÍTULO VIII
REGISTRO CIVIL**

Artículo 30. Los derechos por servicios proporcionados por el Registro Civil, se causarán conforme a las siguientes cuotas:

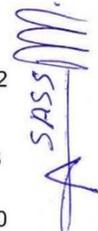
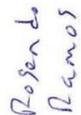
I. Matrimonios:	UMA
a) Por celebración de matrimonio en la oficina, en horas ordinarias	1.9340
b) Por celebración de matrimonio en la oficina, en horas extraordinarias	2.3588
c) Por celebración de matrimonio fuera de la oficina, en horas ordinarias	6.8774
d) Por celebración de matrimonio fuera de la oficina, en horas extraordinarias	10.3748
e) Por cada anotación marginal de legitimación	1.1929
f) Por formato único para acta de matrimonio	0.8947
g) Por transcripción de actas de matrimonio, celebrado en el extranjero	2.7202
h) Solicitud de matrimonio	0.6778
II. Divorcios:	
a) Por solicitud de divorcio	2.5937
b) Por formato único de acta de divorcio por mutuo acuerdo, en horas ordinarias	4.8350

SASS CPP

MPAG

Rosendo
Ramos

Alberto González M.

		
c) Por formato único de acta de divorcio por mutuo acuerdo, en horas extraordinarias	9.5072	
d) Por formato único de acta de divorcio fuera de la oficina, a cualquier hora	16.0592	
e) Anotación marginal de divorcio en el acta de matrimonio respectiva	2.6208	
f) Por inscripción de divorcio en los libros del Registro Civil por sentencia	12.3540	
g) Forma para asentar divorcio	1.2924	
III. Ratificación de Firmas:	UMA	
a) En la oficina, en horas ordinarias	0.8766	
b) En la oficina, en horas extraordinarias	1.5364	
c) Anotación marginal a los libros del Registro Civil	0.9579	
IV. Nacimientos:		
a) Registro de nacimiento y expedición de formato único de acta de nacimiento por primera vez	Exenta	
b) Por formato único de actas de nacimiento del municipio de Amatlán; de otros municipios del Estado de Nayarit; y de otros Estados de la República Mexicana, en la oficina en horas ordinarias	0.6959	
c) Por formato único de actas de nacimiento del municipio de Amatlán; de otros municipios del Estado de Nayarit; y de otros	6.3352	



Estados de la República Mexicana, en la oficina en horas extraordinarias

d) Por gastos de traslado, para el registro de nacimiento fuera de la oficina, en horas ordinarias

1.1567

e) Por gastos de traslado de servicios en horas extraordinarias

8.1064

f) Cambio de identidad de género

4.3017

V. Servicios Diversos:

a) Por actas de reconocimiento de mayoría de edad

1.0393

b) Por reconocimiento de minoría de edad con diligencia

1.0122

c) Por reconocimiento de mayoría de edad en horas extraordinarias (excepto los de insolvencia económica previo, estudio socioeconómico)

1.5905

d) Por duplicado de constancia del Registro Civil

0.8586

e) Por acta de defunción

1.1297

f) Por registro de adopción y expedición de acta de nacimiento derivado de una adopción, por primera vez

Exenta

g) Por formato único de acta de adopción y por acta de tutela

1.0393

h) Por constancia de deudor alimentario

1.0393

UMA

MPAG

Rosendo Ramos

Alberto González M.

i) Por constancia de inexistencia de registro de nacimiento	1.0393
j) Por constancia de inexistencia de registro de matrimonio	1.0393
k) Por formato único de acta de reconocimiento por primera vez	Exenta
l) Por formato único de actas de reconocimiento en la oficina, en horas ordinarias	0.6959
m) Por formato único de actas de reconocimiento en la oficina en horas extraordinarias.	6.3352

VI. Rectificación y Modificación de Actas:

	UMA
a) Por cada rectificación o modificación de actas del registro civil	0.8586

Los actos extraordinarios del registro civil, por ningún concepto son condonables.

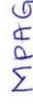
**CAPÍTULO IX
 CONSTANCIAS, LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES**

Artículo 31. Los derechos por servicios de expedición de constancias, legalizaciones y certificaciones, se causarán conforme a las cuotas siguientes:

	UMA
I. Por constancias para trámite de pasaporte	0.8586
II. Por constancia de dependencia económica	0.8586

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'SASS', 'MPAG', 'Rosendo Ramos', and 'Alberto González M']



III.	Por constancia de certificación de firmas (independientemente del número de firmas)	0.8586	
IV.	Por constancia y certificación de residencia, de no residencia y de concubinato	0.8586	
V.	Por constancia de inexistencia de actas de matrimonio, nacimiento, defunción y divorcio	0.8586	
VI.	Constancias de título de propiedad de terrenos del panteón municipal	11.2062	
VII.	Por permiso para el traslado de cadáveres	2.1509	
VIII.	Constancia de antecedentes de escritura o propiedad del fundo municipal	1.2924	
IX.	Constancia de buena conducta, de conocimiento y de modo honesto de vivir	0.8586	
X.	Constancia médica de meretrices	1.2833	
XI.	Por constancia de no adeudo	1.2833	

CAPÍTULO X

**DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Artículo 32. Los derechos por los servicios de acceso a la información pública y datos personales, cuando medie solicitud y sea procedente conforme a las leyes de la materia, se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa:

Concepto	Pesos
I. Por la copia simple o impresión de documentos digitales, a partir de veintiuna, por cada hoja tamaño carta	\$0.40
II. Por la copia simple o impresión de documentos digitales, a partir de veintiuna, por cada hoja tamaño oficio	\$0.60

El acceso y la consulta de expedientes es gratuito. La expedición de copias simples relativas a información pública será sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas.

La información que se reproduzca en medios magnéticos aportados por el solicitante será sin costo.

**CAPÍTULO XI
MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO**

Artículo 33. Los ingresos generados por los mercados y centros de abasto, se registrarán por las siguientes cuotas en UMA:

- I. Los locatarios en los mercados municipales, de acuerdo a su 2.5847 giro, por puesto pagarán mensualmente

[Handwritten signatures and notes in blue ink:]
 [Signature]
 [Signature] CEB
 A SASS M.
 MPAG
 Rosendo Armo
 Alberto González M.



- II. Los locatarios en los centros de abasto, de acuerdo a su giro, 2.5847 pagarán mensualmente

Para los efectos de la recaudación, los arrendatarios de los locales en mercados y centros de abasto, deberán pagar mensualmente las rentas correspondientes, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

El importe de las rentas de otros bienes muebles e inmuebles, propiedad del Municipio, no especificados en este artículo, será fijado en los contratos respectivos por el Tesorero municipal, con la intervención del Síndico municipal.

CAPÍTULO XII

PANTEONES

Artículo 34. Por la cesión de terrenos en los panteones municipales, se causará conforme a la siguiente tarifa en UMA:

I. Por temporalidad de seis años, por m ²	UMA
a) Adultos	1.2924
b) Niños	1.2924
II. A perpetuidad, por m ²	
a) Adultos	1.7271
b) Niños	1.4279

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CPP

[Handwritten signature]
SASS MM.

MPAG

Rosendo Ramos

Alberto González M.

III. Para el mantenimiento de cada fosa en propiedad o arrendamiento se pagará anualmente, por metro cuadrado de fosa:

	UMA
a) En la cabecera municipal	0.4248
b) En las delegaciones	0.4248
c) En las agencias	0.4248

IV. Para los efectos de la aplicación de este capítulo, las dimensiones de las fosas en los cementerios municipales, serán las siguientes:

- a) Las fosas para adultos tendrán un mínimo de 2.50 metros de largo por 1 metro de ancho
- b) Las fosas para infantes, tendrán un mínimo de 1.20 metros de largo por 1 metro de ancho

**CAPÍTULO XIII
DEL PISO**

Artículo 35. Por la utilización de la vía pública con motivo de instalación de infraestructura superficial o subterránea que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónicas o ductos para comunicaciones u otros, por parte de personas físicas o jurídicas colectivas, se deberá pagar, en pesos el resultado de la conversión de las siguientes tarifas en UMA:

- I. Casetas telefónicas, diariamente, por cada una, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal: 0.0235

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
C.P.P.

[Handwritten signature]
SASS M.

MPAG

Rosendo Ramos

Albano González M.



II. Postes para el tendido de cable para la transmisión de voz, imágenes y datos; diariamente por cada uno, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal: 0.0235

III. Instalaciones de infraestructura, en redes subterráneas por metro lineal, anualmente:

- | | |
|---|--------|
| a) Telefonía | 0.0154 |
| b) Transmisión de datos | 0.0154 |
| c) Transmisión de señales de televisión por cable | 0.0154 |
| d) Distribución de gas y gasolina | 0.0154 |

CAPÍTULO XIV

OTROS LOCALES DEL FUNDO MUNICIPAL

Artículo 36. Los ingresos por concepto de arrendamiento o posesión de terrenos del fondo municipal se causarán conforme a la siguiente tarifa mensual:

- | | |
|---|------------|
| I. Propiedad Urbana | UMA |
| a) Hasta 70 m ² | 0.4248 |
| b) De 71 a 250 m ² | 1.2924 |
| c) De 251 a 500 m ² | 1.7171 |
| d) De 501 m ² , en adelante | 7.7540 |
| II. Arrendamiento de inmuebles para anuncios permanentes, por m ² mensualmente | 0.8586 UMA |

[Handwritten signature]
CPR

[Handwritten signature]

SASS, M.
[Handwritten signature]

MPAG

Rosendo
Damos

Alberto González M.

III. Arrendamiento o concesión de inmuebles para anuncios eventuales, por m²
diariamente 0.8586 UMA

Por el arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, propiedad municipal y no especificados en el presente artículo, según contratos otorgados con intervención de la Tesorería y el Síndico municipal.

IV. Propiedad Rústica:

- a) Terrenos de uso exclusivo para agostadero, pagarán anualmente por hectárea 1.7171 UMA
- b) Terrenos de sembradío de yunta y de pastura para las secas, pagarán anualmente por hectárea 2.1509 UMA
- c) Terrenos de sembrado de coamil y pastura para el tiempo de secas, pagarán anualmente por hectárea: 1.2924 UMA
- d) Los trasposos de derechos de solares o predios del fundo municipal, deberán ser autorizados por el H. Ayuntamiento, debiendo celebrarse un nuevo contrato, por lo cual el arrendatario tendrá que cubrir por una sola vez una cantidad equivalente al 5% sobre el valor del predio o solar que esté registrado en el libro correspondiente de la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO XV

DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 37. Los derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje, se cubrirán cada mes al Organismo Operador de Agua Potable,

[Handwritten signatures and initials in blue ink:]
SASSM.
A
MPAG
Ramos
Ramos
Alberto González M.



Alcantarillado y Saneamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; conforme a las siguientes tarifas:

I. Agua potable y alcantarillado:

Clasificación	Cuota Agua Potable 2025	Cuota Alcantarillado 2025	Total
	(Pago mensual en UMA)	(Pago mensual en UMA)	(Pago mensual en UMA)
Tarifas Domésticas	0.8000	0.1400	0.9400
Tarifa doméstico-vecindario	0.3886	0.0633	0.4519
Tarifa Doméstico con alberca	0.9579	0.3343	1.2924
Tarifas Domésticas Casas Deshabitadas	0.5693	0.0958	0.6651
Tarifa Doméstica - Comercial	0.8676	0.2983	1.1658
Tarifa Comercial A	3.6872	0.3976	4.0848
Tarifa Comercial B	1.5183	0.2350	1.7533
Tarifa Comercial C Alojamiento temporal	0.2078	0.0234 Mensual por cada habitación	0.2312 Mensual por cada habitación
Tarifa Industrial	23.5873	1.3104	24.8976
Tarifas casas inhabitables, casas en	0.2100	0.0400	0.2500

SASS
MPAG

Rosendo Ramos

Alberto González M.

[Handwritten signature]

SASS

MPAG

Rosendo Ramos

Alberto Gonzalez M.

construcción y lotes baldíos con contrato			
Tarifas Ganaderas	1.0400	0.0000	1.0400

Clasificación de tarifas

- a) **Tarifas Domésticas:** Estas tarifas se refiere a las tomas de casa habitación, no tienen gravamen de IVA, por ser consideradas para uso doméstico.
- b) **Doméstico Vecindario:** Esta tarifa se refiere al uso doméstico que se hace en las fincas ya construidas, con cuartos de arrendamiento fijo con derecho a uso de una sola toma de agua. Pagará la tarifa 0.4800 UMA por cada cuarto acondicionado para ser arrendado. No tienen gravamen de IVA por ser consideradas para uso doméstico compartido.
- c) **Tarifas Doméstica-Comercial:** Estas tarifas se refiere a las tomas de casa habitación, que cuentan con un negocio, sean propios o arrendados, no tienen gravamen de IVA, por ser consideradas para uso doméstico con la modalidad de comercio en pequeño.
- d) **Doméstica con Alberca:** Esta tarifa se refiere a las tomas del servicio de agua potable que disfrutan predios definidos como casa-habitación y además cuentan con alberca. No tiene gravamen de IVA por ser consideradas para uso doméstico.
- e) **Tarifas Domésticas Casas Deshabitadas:** Estas tarifas se refiere a las tomas de casa habitación, que se encuentran deshabitadas, no tienen gravamen de IVA, por ser consideradas para uso doméstico.

f) **Tarifas Comerciales:** Estas tarifas se refiere a las tomas para los comercios; al contar con alberca, estas pagarán el 20% adicional de su tarifa mensual, además tienen el gravamen de IVA, por ser consideradas para uso comercial y se clasifican de la siguiente manera:

1. **Tarifa Comercial A:** Esta tarifa se destinará para los comercios relacionados con los giros de restaurantes, tortillerías, agencias de cervezas, cajas financieras, mercados, supermercados, lavanderías, hospitales, juzgados, dependencias municipales y estatales, centros de esparcimiento, gimnasios, autolavados, charrería, servicios administrativos de electricidad, entre otras.

2. **Tarifa Comercial B:** Esta tarifa se destinará para los comercios relacionados con los giros de central camionera, gasolineras, tiendas de abarrotes, papelerías, estéticas, tiendas de ropa, calzado, carnicerías, loncherías, refaccionarias, carpinterías, talleres mecánicos, panaderías, ferreterías, cafeterías, talabarterías, entre otras.

3. **Tarifa Comercial C:** Esta tarifa se destinará para los comercios relacionados con los giros de hotelería y alojamiento temporal, pagándose la tarifa 0.2350 UMA por habitación.

g) **Tarifa Industrial:** Esta tarifa se destinará para aquellas empresas dedicadas a la transformación del agua tales como: purificadoras, fábrica de hielo, entre otras.

h) **Tarifa para casas inhabitables, casas en construcción y lotes baldíos:** Esta tarifa se destinará para aquellos inmuebles que por sus condiciones

Mi.

SASS

MPAG

Rosendo Ramos

Albarto González M.

no pueden ser habitables, así como aquellos predios que se encuentran en construcción y lotes baldíos, aplicando la tasa del 0% de IVA.

- i) **Tarifa ganadera:** Se destinará para tomas de uso animal y riego, será mediante registro de medidor hasta 20 m³ la tarifa mensual pactada, se pagará el excedente de este consumo adicional por un valor mensual de 0.1174 UMA por cada m³ excedido al tabulador.

j) **Tarifas para Infracción expresado en UMA**

No.	Infracción	Sanción
1	Personas que instalen en forma clandestina, conexiones en cualquiera de las instalaciones del sistema sin estar contratadas y sin apegarse a los requisitos que establece la ley (art.114, fracción II Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit)	7.5190
2	Usuarios que en cualquier caso proporcionen servicios de agua en forma distinta a las que señala la ley indicada, a personas que no tengan contrato o tengan el servicio suspendido (art 114 fracción III Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit)	5.3681
3	Personas que deterioren cualquier instalación del organismo operador (art 114 fracción IX Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit)	7.5190
4	Personas que desperdicien el agua o no cumplan con los requisitos, normas o condiciones de uso eficiente del agua (art 114, fracción XII Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit)	2.1419

[Handwritten signatures and initials: M., SASS, P. Col.]

[Handwritten signatures: MPAG, Rosendo Ramos, Alberto González M.]



[Handwritten signature]

II. Cuotas y derechos para usuarios por los Servicios de Derechos de Conexión y reconexión quedarán de la siguiente manera

Derecho	UMA
A. Derecho de conexión de Agua para uso Doméstico	3.7957
B. Derecho de Conexión de Drenaje y Alcantarillado Domestico	3.9312
C. Derecho de conexión de agua para uso Ganadero	4.3560
D. Derecho de conexión de agua para uso Comercial	8.8295
E. Derecho de conexión de drenaje y Alcantarillado Comercial	5.8833
F. Por constancia de No Adeudo	0.6507
G. Por reconexión del servicio de Agua Potable o Alcantarillado	1.5724
H. Por cambio de propietario en contrato	1.5364

[Handwritten signature]
SPSS
A
M.
MPAG

Para el caso de Derecho de Conexión o reconexión el Usuario deberá de Pagar el costo que implique el material y la mano de obra.

III. Incorporación de contratos de agua potable y alcantarillado

Durante el mes de marzo en conmemoración al día mundial del agua, a los contratos de agua potable y alcantarillado sanitario, se aplicará un descuento del 25% por incorporación.

[Handwritten signature]
Rosendo Ramos
M.
Alberto González

IV. Factibilidades de servicios a fraccionadores o desarrolladores de viviendas o centros comerciales

Los nuevos asentamientos de urbanizadores, fraccionadores y centros comerciales que demanden la incorporación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, deben dar cumplimiento con las especificaciones de la

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit y se autoriza al organismo operador municipal para determinar el pago que deberán realizar los urbanizadores o fraccionadores para el aprovechamiento de la infraestructura cuando no cuenten con su fuente de abastecimiento, así como el tratamiento de las aguas residuales y/o para la supervisión de obra, los costos serán de acuerdo a las siguientes cuotas, mismas que no son sujetas a subsidios.

Tipo de vivienda	Cuotas por vivienda en UMA
A. Habitacional de Interés Social Progresivo	12.5528
B. Habitacional de Interés Social	26.3255
C. Habitacional medio o popular	41.0743
D. Habitacional Residencial	78.9224
E. Local Comercial hasta 50 m ²	1.8074
F. Local Comercial con más de 50 m ² y hasta 500 m ²	2.0243
G. Centros Comerciales de más de 500 m ²	2.1690

Los urbanizadores o desarrolladores estarán obligados a instalar cuadros de medición y válvulas antifraude en cada toma domiciliaria; así mismo, tanto la toma domiciliaria, como la descarga de aguas residuales deberán cumplir con lo que establecen las normas oficiales vigentes.

Los requisitos mínimos para anexar al oficio de solicitud de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado, serán los siguientes:

[Handwritten signatures and initials in blue ink:]
 [Signature]
 SASS
 M.
 MPAG
 Rosendo Ramos
 M.
 Alberto Gonzalez



- a. Plano de localización y lotificación aprobada a escala
- b. Constancia de uso de suelo
- c. Número de viviendas
- d. Memoria técnica descriptiva firmada por el responsable de proyectos, especificar áreas habitacionales, áreas comerciales, de donación, áreas verdes y vialidades
- e. Plano topográfico con curvas de nivel cada metro

CAPÍTULO XVI

OTROS DERECHOS

Artículo 38. El registro de proveedores, al padrón de proveedores, deberá efectuarse ante la dependencia facultada, y tendrá un costo de 1.8790 UMA

Artículo 39. Las retenciones en proporción del 50% que se hagan por concepto del 5 al millar que se le aplica al monto que se pague por obra pública.

Artículo 40. Los demás servicios, derechos y trámites que preste la administración municipal que no se encuentren expresamente anunciados en esta Ley, se cobrarán de conformidad con el costo que le represente al Municipio prestarlos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]
CPP
SASS
M.
MPAG
Rosendo Ramos
Alberto González M.

TÍTULO CUARTO
PRODUCTOS
CAPÍTULO I
PRODUCTOS FINANCIEROS

Artículo 41. Se consideran productos financieros al importe de los intereses que reciba el Municipio por las inversiones en valores, créditos y bonos.

CAPÍTULO II
PRODUCTOS DIVERSOS

Artículo 42. Son productos diversos los que recibe el Ayuntamiento por los siguientes conceptos:

- I. Venta de bienes muebles e inmuebles del Municipio previa autorización del H. Ayuntamiento;
- II. Por la venta en subasta pública de bienes vacantes y mostrencos;
- III. Por la amortización de capital e intereses de créditos otorgados por el Municipio, de acuerdo con los contratos de su origen, o productos derivados de otras inversiones;
- IV. Producción o remanentes de talleres y demás centros de trabajo, que operen dentro o al amparo de establecimientos municipales;
- V. Por la venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos, objetos, artículos y productos decomisados y otros bienes muebles del Municipio, según remate legal o contratos en vigor;



SASS
A
CPP

M^o

MPAG

Rosendo
Ramos

Albano Gonzalez M.



VI. Otros productos, por la explotación directa de bienes propiedad del fondo municipal:

- a) Los ingresos que se obtengan de los parques y unidades deportivas municipales.
- b) La venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de jurisdicción municipal.
- c) La explotación de tierra para fabricación de adobe, teja y ladrillo, además de requerir permiso del Ayuntamiento, causarán un porcentaje del 20% al 30% sobre el valor del producto extraído.
- d) La extracción de cantera, piedra común y piedra para fabricación de cal, en terrenos propiedad del fondo municipal, además de requerir permiso del Ayuntamiento, causarán igualmente un porcentaje del 20% al 30% sobre el valor del producto extraído.

Por la extracción de tierra, piedra, grava y arena propiedad del fondo municipal, se cobrará del 20% al 30% sobre el valor del producto extraído.

VII. Por venta de ejemplares de la gaceta municipal y por venta de reglamentos, acuerdos y disposiciones de observancia general, que se hayan publicado en el suplemento de la gaceta, pagarán de la manera siguiente:

- a) Por ejemplar de gaceta 1.2918 UMA.
- b) Por reglamento, acuerdo o disposición de observancia general 1.2918 UMA.

M. A. SASS
MPAG

Rosendo
Ramos

Alberto González M.

**TÍTULO QUINTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO I
ACTUALIZACIONES**

Artículo 43. Las actualizaciones son las cantidades que perciba el Municipio cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, a cargo de los contribuyentes, misma que se calculará de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal del Estado de Nayarit, aplicado de manera supletoria.

**CAPÍTULO II
RECARGOS**

Artículo 44. El Municipio percibirá por concepto de recargos, un porcentaje igual al que cobre la Federación en el 2025 con las actualizaciones y ajustes a los aspectos fiscales, por cada mes o fracción que exceda de la fecha límite de pago y sobre la cuota correspondiente, sin que su importe sea mayor al 100% del crédito fiscal.

Artículo 45. Cuando se concedan plazos para cubrir créditos fiscales, la tasa de interés será el costo porcentual promedio (C.P.P.), del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México.

**CAPÍTULO III
MULTAS**

Artículo 46. El Municipio percibirá el importe de las multas que impongan los reglamentos y leyes fiscales municipales, mismas que serán calificadas por el



SAS
MPAG

Resende
Ramos

Albarto González M.



Tesorero y el Síndico Municipal; o en su caso las derivadas de la coordinación administrativa del Municipio con otras autoridades, por los siguientes conceptos:

- I. Por violaciones a la ley en materia de registro civil, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, contenidas en el Código Civil para el Estado de Nayarit;
- II. Por violaciones a las leyes fiscales de 2.5847 UMA a 86.2426 UMA;
- III. Por violaciones a los reglamentos municipales, se calificará de acuerdo a lo establecido en dichas disposiciones legales;
- IV. En caso de que los reglamentos no contengan tarifas por multas, por violaciones a los mismos, o su monto no esté determinado en la presente Ley, de acuerdo con la gravedad de la falta, se aplicarán multas equivalentes de 0.8586 UMA a 86.2420 UMA;
- V. De las multas que impongan las autoridades federales no fiscales, el Municipio percibirá el porcentaje que se marca en los convenios correspondientes, cuando sean recaudados efectivamente por el Municipio, y
- VI. Las demás sanciones establecidas en los reglamentos municipales, conforme a las tarifas que se contengan en los mismos y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 47. A quienes adquieran bienes muebles o inmuebles, contraviniendo lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit en vigor, se les sancionará con una multa, de 1.7966 UMA a 4.7717 UMA.


CPP MM.



SASS
A

MPAG

Rosendo
Ramos

Albarto González M.

Artículo 48. Todas aquellas infracciones por violaciones a esta ley, demás leyes y reglamentos municipales, que no se encuentren previstas en los artículos anteriores, serán sancionadas, según la gravedad de la infracción, con una multa de 1.7966 UMA a 5.8200 UMA

Artículo 49. Las demás sanciones establecidas en los reglamentos municipales, conforme a las tarifas que se contengan en los mismos.

**CAPÍTULO IV
 GASTOS DE EJECUCIÓN**

Artículo 50. Los aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución, se causarán sobre el monto del crédito, con exclusión de recargos, de conformidad con la siguiente:

Tarifa:

- | | |
|--|------------|
| I. Por requerimiento: | 2% |
| II. Por embargo: | 2% |
| III. Para el depositario | 2% |
| IV. Honorarios para los peritos valuadores: | 2% |
| a) Por los primeros \$10.00 de avalúo | 0.0904 UMA |
| b) Por cada \$10.00 o fracción excedente | 0.0128 UMA |
| c) Los honorarios no serán inferiores a 2.5796 UMA a la fecha de hacer efectivo el cobro. | |
| V. Los demás gastos que se originen según el monto de la erogación hecha por la Tesorería Municipal; | |

[Handwritten signatures and initials]
 M.
 SASS
 A

MPAG

Basando Ramos
 Alberto González M.



VI. Los honorarios y gastos de ejecución a que se refiere la tarifa anterior, no son condonables ni objeto de convenio, pasarán íntegramente a quienes intervengan en los procedimientos de ejecución por conducto de la Tesorería Municipal, en la proporción y términos que la misma dicte, atendiendo a las remuneraciones que para trabajos equivalentes se cubran al resto del personal y a la necesidad de otorgar incentivos al personal más dedicado y eficiente, y

VII. No procederá el cobro de gastos de ejecución, cuando sea indebido el cobro o ilegalmente practicadas las diligencias.

CAPÍTULO V SUBSIDIOS

Artículo 51. Los subsidios acordados por las autoridades federales o del estado, a favor del Municipio, así como los provenientes de cualquier institución o de particulares.

CAPÍTULO VI DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

Artículo 52. Las donaciones, herencia y legados que se reciban de los particulares o de cualquier institución, por concepto de donativos, herencias y legados a favor del Municipio.

CAPÍTULO VII ANTICIPOS

Artículo 53. Las cantidades que se reciban por concepto de anticipos a cuenta de obligaciones fiscales que deban vencerse dentro del ejercicio fiscal del 2024.

SASS
A
SASS
ACPP

MPAG

Rosendo
Ramos

Albarto
Gonzalez M.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE CONVENIOS DE
COLABORACIÓN O COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

Artículo 54. El Ayuntamiento percibirá ingresos que devengan de Convenios de Coordinación Administrativa con otras entidades de conformidad con los Convenios de Colaboración o Coordinación Administrativa que suscriba.

**CAPÍTULO IX
OTROS APROVECHAMIENTOS**

Artículo 55. Se consideran otros aprovechamientos los demás ingresos que obtenga el Municipio por la explotación de sus bienes patrimoniales no especificados en el presente título y por otras actividades que corresponden a sus funciones propias de derecho público.

**TÍTULO SEXTO
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE
SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**

**CAPÍTULO I
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Artículo 56. Son los ingresos propios obtenidos por las dependencias y entidades de la administración pública municipal por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por actividades diversas no inherentes a la operación, que generen recursos.

Handwritten signatures and initials:
M.
CER
SASS
A
MPAG
Rosendo Ramos
Alberto González M.

**CAPÍTULO II
COOPERACIONES**

Artículo 57. Las cooperaciones de particulares, de los Gobiernos del Estado o Federal y de cualquier institución, para la realización de obras públicas, adquisiciones y otras actividades de beneficio social o colectivo.

**CAPÍTULO III
REINTEGROS Y ALCANCES**

Artículo 58. Los demás ingresos provenientes de leyes o reglamentos de naturaleza no fiscal, conforme a las tasas, cuotas o tarifas fijadas por los mismos; así como los reintegros, devoluciones o alcances que hagan otras entidades o los particulares, por cantidades recibidas indebidamente del Municipio, o bien de los originados por responsabilidades de los servidores públicos municipales. Constituyen los ingresos de este ramo:

- I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto;
- II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas, y
- III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de servidores públicos municipales y particulares.

**CAPÍTULO IV
REZAGOS**

Artículo 59. Los rezagos son los ingresos que, en su caso, perciba el Municipio por parte de terceros, que no hubieren enterado o cubierto adeudos u





SASS

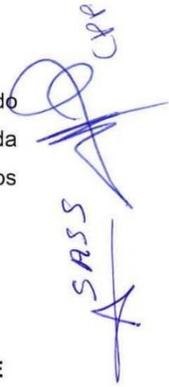

MPAG

Rosendo
Ramos

Albino
González M.



obligaciones, originados o derivados de ejercicios fiscales anteriores; debiendo establecerse en los cortes de caja (mensual y anual), un renglón al final de cada uno de los capítulos que la presente Ley establece, en donde se precisen los rezagos captados y, por qué conceptos.



TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS
DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE
APORTACIONES

SASS

CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL

MPAG

Artículo 60. Las participaciones en impuestos u otros ingresos federales, que le correspondan al Municipio en los términos que señalen las Leyes, Acuerdos y Convenios que las regulen.

Dosendo Ramos

CAPÍTULO II
PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO ESTATAL

Artículo 61. Las participaciones en impuestos u otros ingresos estatales, previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025.

Alberto González M.

CAPÍTULO III
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS



M.

Artículo 62. Son los ingresos que por este concepto recibe la Hacienda Municipal, que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

CPR
[Signature]

**CAPÍTULO IV
CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL**

Artículo 63. Son los ingresos que por concepto de convenios recibe la Hacienda Municipal, que se determina por el Gobierno Federal.

SASS
[Signature]

**CAPÍTULO V
OTROS FONDOS**

Artículo 64. Los fondos que se generen donde al Municipio le sean asignados recursos.

MPAG

**TÍTULO OCTAVO
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**

Rosendo Ramos

**CAPÍTULO ÚNICO
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**

Artículo 65. Son los recursos que se reciben en forma directa o indirecta como parte de la política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de las actividades.

Alberto González M.

**TÍTULO NOVENO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

Artículo 66. Son los ingresos por financiamiento interno, es decir, los recursos que provienen de obligaciones contraídas por el municipio y por las entidades del sector paramunicipal, a corto o largo plazo, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, de conformidad con lo que para el efecto establecen las leyes de la materia.

**TÍTULO DÉCIMO
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y BENEFICIOS FISCALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y BENEFICIOS FISCALES**

Artículo 67. En el pago de tarifas por concepto de impuesto predial, a los contribuyentes con calidad de adultos mayores de sesenta años, jubilados y pensionados así como aquellas personas con discapacidad que acrediten con credencial expedida por un instituto oficial, dicha condición, pagarán el impuesto aplicándole el factor del 0.50 exclusivamente durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal del que se trate la contribución.

En el pago de tarifas por concepto de derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de agua, a los contribuyentes con calidad de adultos mayores de sesenta años, jubilados y pensionados así como aquellas personas con discapacidad que acrediten con credencial expedida por un instituto oficial, dicha condición, pagarán el derecho aplicándole descuento de 50% exclusivamente durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal del que se trate la contribución.

[Handwritten signatures and initials in blue ink:]
M.
CER.
SASS
MPAG
Rojendo Ramos
Alberto González M.

Artículo 68. El Ayuntamiento podrá autorizar beneficios y subsidios en las contribuciones y aprovechamientos, excepto en materia de impuestos, en razón de la realización de pagos anticipados, por edad, condición económica o social y demás condiciones procedentes que determine el Ayuntamiento a través de disposiciones de carácter general por el monto total o parcial de la contribución.

Artículo 69. El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios respecto de los accesorios de las contribuciones.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se consideran accesorios, los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y en su caso las indemnizaciones, respecto de la contribución que corresponda.

Artículo 70. A petición por escrito de los contribuyentes; las personas titulares de la Presidencia Municipal y Tesorería Municipal, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios en los términos que dispone el Código Fiscal del Estado de Nayarit, con objeto de apoyarles en la regularización de su situación ante la Tesorería Municipal; dicho plazo no deberá exceder de un año de calendario salvo los casos de excepción que establece la ley. El pago diferido o en parcialidades no será procedente tratándose de gastos de ejecución y del Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 71. No causarán el pago de los derechos por la instalación de anuncios y carteles de carácter publicitario de los partidos políticos en campaña, de acuerdo a las leyes electorales vigentes. De igual manera, las de instituciones gubernamentales, de asistencia o de beneficencia pública, privada o religiosa, así como los que instalen los contribuyentes dentro de su propio establecimiento, para promocionar directamente sus negocios.



SASS
A

MPAG

Po-sendo
Ramos

Alberto González M.

La expedición de licencias para la colocación de anuncios espectaculares requerirá, invariablemente, del dictamen técnico u opinión técnica, según corresponda por parte de la autoridad municipal competente.

En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de anuncios que, por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura, o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas, o la seguridad de los bienes de terceros, y que contravengan la normatividad aplicable. En todo caso, del daño y afectaciones que llegaran a producir los anuncios a terceros, serán responsables solidarios los propietarios de los anuncios, los propietarios de predios, fincas o construcciones, en donde se fijan los anuncios, carteles y obras publicitarias.

Igualmente, los propietarios serán responsables solidarios de adeudos fiscales por tales conceptos.

La expedición de licencia para la colocación de anuncios en la zona determinada como centro histórico, requerirá también de la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo 72. Se otorgarán estímulos fiscales durante el ejercicio fiscal 2024 de manera general en los términos que se establezcan en los lineamientos que apruebe el H. Cabildo a los ciudadanos que:

- I. Se incorporen al consumo de energías limpias;
- II. Aquellos que en sus procesos promuevan el reúso, reutilización y reciclamiento para minimizar la generación de residuos sólidos cuidando el medio ambiente;
- III. Cuenten con un certificado de edificio sustentable, y

[Handwritten signatures and initials in blue ink:]
M.
CPP
SASS
MPAG
Rosendo
Pérez
Alberto González M.



IV. Las demás que apruebe el Ayuntamiento a través de Sesión de Cabildo.

Artículo 73. El Ayuntamiento desde el ámbito de sus respectivas competencias deberá otorgar hasta el 50% de descuento en los conceptos correspondientes a las estancias infantiles que quedaron fuera del programa de la Secretaría de Desarrollo Social y no fueron incluidas al programa de la Secretaría de Bienestar del Gobierno de la República.

Artículo 74. Los descuentos a las tarifas referidas para el ejercicio 2025 en el artículo 37 se sujetarán a lo siguiente, siendo aplicado solo un descuento por usuario y siempre que se encuentren al corriente de sus pagos:

- a) 15% de descuento por pago anual, aplicable en el mes de enero de 2025.
- b) 12% de descuento por pago anual, aplicable en el mes de febrero de 2025.
- c) 50% de descuento por pago anual para personas de la 3ª edad, con discapacidad, jubilados previa identificación, tarjeta que compruebe dicha condición y que comprueben residir en el domicilio que ostentan pagar y que estén al corriente con sus pagos (en ningún caso aplicará para dos domicilios a una misma persona).
- d) 50% de descuento por pago anual para el personal sindicalizado del Ayuntamiento y sus Entes Municipales.
- e) 50% de descuento por pago anual para las personas en situación vulnerable.
- f) Durante el mes de marzo en conmemoración al día mundial del agua, a los nuevos contratos de agua potable y alcantarillado sanitario, se aplicará un descuento del 25% por incorporación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SASS

MPAG

Rosendo Ramos

Alberto González M.

Artículo 75. Con la finalidad de recuperar la cartera vencida con relación a las cuotas relativas a servicio de agua potable y alcantarillado previstas en el Capítulo XV, Título Tercero de los Derechos, correspondientes a ejercicios anteriores se hará de conformidad con los siguientes porcentajes:

- a. Del 10% hasta el 30%, para personas de escasos recursos y adultos mayores en desamparo.

Adicionalmente cualquier contribuyente que cuente con rezagos en cuotas de ejercicios anteriores, estará en posibilidad de solicitar un convenio de pago, el cual deberá estar suscrito por el director del Organismo de Agua Potable, en cuyo caso no podrá exceder del 31 de diciembre del 2025.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente ley surtirá sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil veinticinco, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

DADO en las oficinas del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, ubicadas en el municipio de Amatlán de Cañas a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



M.

C.P.R.



SASS
A

MPAG

Rosendo
Ramos

Albano González M.



ATENTAMENTE

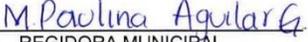
LIC. AZUCENA BECERRA VAZQUEZ


PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P.A. MAURILIO GARCÍA LEÓN


SÍNDICO MUNICIPAL

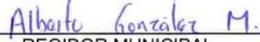
C. MARTHA PAULINA AGUILAR GOMEZ


REGIDORA MUNICIPAL

C. ALBINO GONZALEZ PARRA


REGIDOR MUNICIPAL

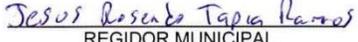
C. ALBERTO GONZALEZ MEZA


REGIDOR MUNICIPAL

C. CELIA PARRA PARRA


REGIDORA MUNICIPAL

LIC. JESUS ROSENDO TAPIA RAMOS


REGIDOR MUNICIPAL

C. ERICA VELASQUEZ

REGIDORA MUNICIPAL

C. HECTOR ABEL CURIEL CHAVEZ


REGIDOR MUNICIPAL

PROFR. SERGIO ARMANDO SANDOVAL SOTO


SECRETARIO MUNICIPAL

Las presentes firmas corresponden a la cuarta sesión extraordinaria de cabildo donde es aprobada la iniciativa de ley de ingresos para el municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco celebrada por el h. XLIII ayuntamiento de Amatlán de cañas, Nayarit el día martes 26 de noviembre del año 2024.

**ANEXOS TECNICOS DE
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE
AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

ANEXO I. Proyecciones de Ingresos.

ANEXO II. Resultados de Ingresos.

ANEXO III. Riesgos relevantes y propuestas de acción.

ANEXO IV. Documentos técnicos.



Rosendo
Ramos



SASS
MPAG CEF

Albino González M. MM.



**ANEXO I
PROYECCIONES DE INGRESOS**

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDFEM

MUNICIPIO DE AMATLÁN DE CAÑAS NAYARIT		
PROYECCIONES DE INGRESOS – LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año en Cuestión 2025	Año 2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	78,233,071	80,580,063
A. Impuestos	4,089,268	4,211,946
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	1	1
D. Derechos	1,417,566	1,460,093
E. Productos	14,840	15,285
F. Aprovechamientos	8,317	8,566
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	2,599,307	2,677,286
H. Participaciones	70,103,773	72,206,886
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	20,524,332	21,140,062
A. Aportaciones	20,524,331	21,140,061
B. Convenios	1	1
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	4,200,000	4,300,000
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	4,200,000	4,300,000
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	102,957,403	106,020,125
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	4,200,000	4,200,000
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	4,200,000	4,200,000

MPAG

A

[Handwritten signature]

SASS
CPP.

Rosendo
Ramos

[Handwritten signature]

Albarto González M.

MUNICIPIO DE AMATLÁN DE CAÑAS NAYARIT PROYECCIONES DE INGRESOS – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año en Cuestión 2025	Año 2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	78,233,071	80,736,529
A. Impuestos	4,089,268	4,220,125
Predial	2,652,551	2,737,433
Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	1,436,717	1,482,692
Accesorios de Impuestos	0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	1	1
D. Derechos	1,417,566	1,462,928
Comerciantes Ambulantes de Bienes y Servicios, Establecidos que usen la Vía Pública	0	0
Panteones	2,145	2,213
Rastro Municipal	1,340	1,383
Mercados	1	1
Registro Civil	554,508	572,252
Catastro	1	1
Seguridad Pública	1	1
Desarrollo Urbano	1	1
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización, Construcción y Otros	1	1
Licencias de Uso de Suelo	27,735	28,623
Colocación de Anuncios o Publicidad	1	1
Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes	657,512	678,552
Aseo Público	0	0
Acceso a la Información	1	1
Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	26,725	27,580
Comercio Temporal en Terreno Propiedad del Fundo Municipal	1	1
Otros Derechos	147,594	152,317
E. Productos	14,840	15,315
F. Aprovechamientos	8,317	8,583
Multas	1	1
Reintegros	1	1
Accesorios de Aprovechamientos	8,314	8,580
Otros aprovechamientos	1	1
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	2,599,307	2,682,484
Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	2,599,307	2,682,484
H. Participaciones	70,103,773	72,347,093
Fondo General de Participaciones	50,510,903	52,127,252

MPAG

A

SASS
CPP

Resendo
Ramos

Alfonso González



Fondo de Fomento Municipal	10,905,526	11,254,503
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	2,023,398	2,088,147
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	441,120	455,236
Fondo de Compensación sobre el ISAN	85,744	88,487
Fondo de Fiscalización	490,135	505,819
Fondo de Compensación	1	1
I.E.P.S. Gasolina y Diesel	681,587	703,397
Fondo del I.S.R.	3,957,160	4,083,789
ISR Enajenación de Bienes	1,008,200	1,040,462
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	20,524,332	21,181,111
A. Aportaciones	20,524,331	21,181,110
Fondo III.- FAISM	9,163,643	9,456,880
Fondo IV.- FORTAMUN	11,360,688	11,724,230
B. Convenios	1	1
Ramo 20. Desarrollo Social	1	1
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	4,200,000	4,300,000
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	4,200,000	4,300,000
4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)	102,957,403	106,217,640
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	4,200,000	4,200,000
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	4,200,000	4,200,000

MPAG
A
SASS
Rosendo CPP.
Ramos
M.
Alberto Gonzalez M.

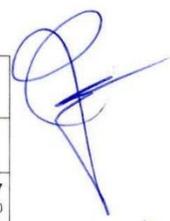
**ANEXO II
 RESULTADO DE LOS INGRESOS**

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

MUNICIPIO DE AMATLÁN DE CAÑAS NAYARIT Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)		
Concepto (b)	Año 2023	Año del Ejercicio Vigente 2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	73,355,389	65,439,597
A. Impuestos	3,435,327	3,086,310
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	1,083,064	886,702
E. Productos	76,864	7,941
F. Aprovechamientos	4,024	609,271
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	68,756,110	60,849,372
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	27,585,741	20,662,269
A. Aportaciones	27,017,542	20,662,269
B. Convenios	568,199	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	2,000,000	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	2,000,000	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	102,941,130	86,101,866
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0

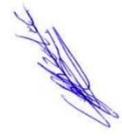
MPAG

A



Rosendo Ramos

SASS CPP




Albino González M.



MUNICIPIO DE AMATLÁN DE CAÑAS NAYARIT		
Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)		
Concepto (b)	Año 2023	Año del Ejercicio Vigente 2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	73,355,389	65,439,597
A. Impuestos	3,435,327	3,086,310
Predial	2,470,240	2,079,958
Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	965,087	1,006,353
Accesorios de Impuestos	0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	1,083,064	886,702
Panteones	1,990	29,146
Rastro Municipal	497	0
Registro Civil	501,802	381,443
Licencias de Uso de Suelo	17,371	18,898
Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes	433,771	352,571
Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	21,648	34,548
Otros derechos	15,241	20,612
Accesorios de Derechos	90,742	49,486
E. Productos	76,864	7,941
F. Aprovechamientos	4,024	609,271
Multas	0	1,043
Reintegros	0	8,228
Accesorios de Aprovechamientos	4,024	0
Otros aprovechamientos	0	600,000
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	0	0
H. Participaciones	68,756,110	60,849,372
Fondo General de Participaciones	48,934,726	43,280,834
Fondo de Fomento Municipal	11,035,170	9,261,774
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	1,844,107	2,384,932
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	516,115	435,439
Fondo de Compensación sobre el ISAN	75,375	71,453
Fondo de Fiscalización	461,128	389,823
Fondo de Compensación	399,824	0
I.E.P.S. Gasolina y Diesel	543,503	398,985
Fondo del I.S.R.	3,039,235	3,785,886
ISR Enajenación de Bienes	1,906,928	840,246

MPAG

[Handwritten signature]

Roberto
Pérez

SASS
CPP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Alberto González M.

FEIEF	0	0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	27,585,741	20,662,269
A. Aportaciones	27,017,542	20,662,269
Fondo III.- FAISM	16,816,994	11,874,459
Fondo IV.- FORTAMUN	10,200,548	8,787,810
B. Convenios	568,199	0
Pavimentación	568,199	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	2,000,000	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	2,000,000	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	102,941,130	86,101,866
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	2,000,000	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	2,000,000	0

A

MPAG

Rosendo Carreras Ramos

SASS

Albarto González M.



ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.

En atención a lo dispuesto por los artículos 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 197 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se describen los posibles riesgos que en el transcurso del 2025 podría enfrentar el Municipio de Amatlán de Cañas en materia de finanzas públicas:

Riesgos.

A. Disminución de los recursos federales.

Las transferencias que realiza la Federación para el Municipio de Amatlán de Cañas han sido la principal fuente de recursos con las que cuenta para su desarrollo, éstas representan alrededor del 94% en los ejercicios fiscales más recientes.

B. Percepción de la corrupción gubernamental y la desconfianza ciudadana hacia las instituciones públicas.

Constituye uno de los problemas más importantes para la administración municipal, toda vez que un gobierno con finanzas públicas débiles y sin controles de rendición de cuentas para la ciudadanía hace más difícil el impulso para el desarrollo económico y social, además que una administración con estas características reduce la competitividad del Municipio.

C. Menores participaciones federales.

En el caso de que las finanzas públicas del País se vieran debilitadas en la estabilidad de la economía y las transferencias federales para el Municipio fueran menores a las esperadas

SASS
CPP MPAG

Rosendo
Remón

Alberto González M.

D. Desastres Naturales y fenómenos meteorológicos.

En el supuesto que el Municipio enfrentara algún desastre natural y rebasen su capacidad financiera.

E. Endeudamiento elevado.

El endeudamiento público debe utilizarse de manera responsable y generar beneficios para la población sin comprometer la viabilidad de las finanzas públicas, mismo que deberá apearse a la legislación y a las reglas de disciplina financiera.

Propuesta de Acción

A. Mejorar la calidad del gasto público, con presupuestos orientados a resultados.

Impulsar la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para mejorar la eficiencia y eficacia del gasto, y con ello la calidad y cobertura de los programas públicos. En la medida que se modernice la recaudación de ingresos del Municipio se contará con recursos adicionales con el fin de no depender en demasía de los recursos federales.

B. Modelo de transparencia y rendición de cuentas.

Impulsar un gobierno transparente en la administración de sus recursos que coadyuve a combatir la corrupción, facilitar al ciudadano la información presupuestaria de manera clara y oportuna que permita fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

C. Fortalecer los ingresos propios mediante mecanismos que mejoren la eficiencia tributaria.

A
R
SASS
Rosendo Ramo CPP MPAG
M.
Alberto González M.



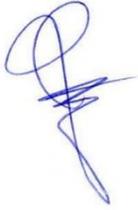
Se buscaría modernizar y perfeccionar la política fiscal del Municipio, con estrategias que permitan mejorar la recaudación de ingresos, para que dichos ingresos se vean reflejados en el presupuesto municipal.

D. Destinar en el Presupuesto de Egresos un fondo para la atención de los desastres naturales.

Es necesario que en caso de que se pongan en riesgo la estabilidad de las finanzas del Municipio, procure garantizar recursos para atender a la población que pudiera resultar afectada, así como la restitución de viviendas y salvaguardar la vida de los ciudadanos.

E. Gasto público eficiente y austero.

Administrar los recursos atendiendo los principios de disciplina financiera como son la eficiencia, eficacia, economía y la transparencia.

MPAG


CPP
Rosendo Ramos

SASS
Alberto González M

ANEXO IV

DOCUMENTOS TÉCNICOS DE PROPUESTAS

Para la elaboración y estimación de la presente Ley de Ingresos, se tomaron en cuenta factores como el ingreso real recaudado en comparación al estimado y ejercicios anteriores, así como los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2025, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Marco macroeconómico 2024 - 2025		
	Aprobado 2024	2025
Inflación (%)		
Diciembre / diciembre	3.8	3.5
Promedio	4.5	3.8

Aunado a lo anterior, en atención a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios y la Ley Municipal del Estado, la presente iniciativa cuenta además con parámetros cuantificables para el seguimiento de la recaudación e indicadores de desempeño para la evaluación del cumplimiento de los objetivos con la finalidad de disminuir riesgos administrativos, tal y como se describen a continuación:

Componente: Incremento de la Recaudación de Recursos Propios.

Indicador 1: Recaudación Ing. Propios 2024 / Recaudación Ing. Propios 2025

Tipo de Indicador: Eficiencia.

Objetivo: Incrementar 5% los ingresos propios.

Indicador 2: Cartera vencida (Predial) 2025 / Cartera vencida (Predial) 2024

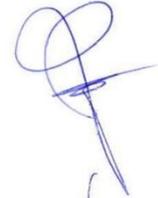
Tipo de Indicador: Eficacia.

Objetivo: Disminuir 5% los la cartera vencida del impuesto predial.

Indicador 3: Recaudación Ing. Propios 2025 / Participaciones Libre Disp. 2025

Tipo de Indicador: Eficiencia.

Objetivo: Reducir 5% la dependencia a participaciones federales.



Ro Sando
Ramos

SASS
CPP.



MPAG
Albarto Gonzalez M.



Asimismo, no se consideraron nuevos conceptos; para lo cual se optó por permanecer con las cuotas y tarifas que se establecieron para el ejercicio 2024 por parte del Municipio.

Adicionalmente se anexan los estudios de mercado realizados para la determinación de los costos para la reproducción impresa de documentos solicitados en materia de acceso a la información pública, tal y como se detalla a continuación:

Análisis de mercado de copias tamaño carta en un muestreo aleatorio en el municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.		
Localidad	Establecimiento	Precio unitario por copia tamaño carta
Amatlán	María Elsa Ramos García	\$1.00
Amatlán		\$1.00

Análisis de mercado copias tamaño oficio en un muestreo aleatorio en el municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.		
Localidad	Establecimiento	Precio unitario por copia tamaño oficio
Amatlán		\$1.00
Amatlán		\$1.00

Material	Características	Establecimiento	Rendimiento (hojas)	Precio	Precio Unitario
Paquete de hojas tamaño carta.	Hoja blanca		500	140	\$0.28
Paquete de hojas tamaño oficio.	Hoja blanca		500	190	\$0.38
Tóner	N/A				
Renta mensual de	A consumo	Rizo Papelera		B/N Color	\$0.29 \$2.90

MPAG

SASS
CPP.
Rosendo Ramos

Albarto González M

fotocopiadora multifuncional					
------------------------------	--	--	--	--	--

De lo anterior podemos concluir que, de acuerdo al análisis de mercado, el costo promedio de la copia es de \$1.00 para tamaño carta, y \$1.00 para la copia tamaño oficio. Por su parte, derivado de la cotización realizada por los materiales utilizados es de \$0.57 para la copia tamaño carta y \$0.67 para la copia tamaño oficio.

Medio	Características	Establecimiento	Piezas	Precio	Precio Unitario
Disco compacto (CD-R)	Caja		50	\$400.00	\$8.00
			50	\$430.00	\$8.60
Disco Versátil Digital (DVD)	Caja		50	\$500.00	\$10.00
			50	\$550.00	\$11.00
Unidad USB	Unidad 32 gb		1	\$140.00	\$140.00
	Unidad 16 gb		1	\$83.00	\$83.00

Finalmente, con el propósito de que el presente ejercicio de cálculo de cuotas por ejercicio del derecho de acceso a la información no se vea afectado por el incremento de la UMA en el ejercicio 2025 y, por lo tanto, no se vea desfasado, las cuotas o tarifas se establecen en pesos.

MPAG

 SASS

 Rosendo C.P.P.
 Ramos

 Alberto González M.




**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. María Belén Muñoz Barajas
Presidenta en Comisión de Respeto y Preservación
de la Cultura de los Pueblos Originarios

Del Nayar Nayarit a 26 de noviembre de 2024

DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL

PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBIERNO DEL

H CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

PRESENTE



La que suscribe **Diputada Maria Belén Muñoz Barajas**, Presidenta de la Comisión para el respeto y la preservación de la cultura de los pueblos originarios de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los **artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit**, así como, los **numerales 21 fracción 11 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 1 O fracción V, 80 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso**, presento la Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto crear **la Ley de consulta previa, libre e informada de los pueblos y comunidades indígenas para el estado de Nayarit**; al tenor de lo siguiente:

Exposición de motivos

A partir de la reforma Constitucional en materia de derechos y cultura indígenas del año 2001, los derechos de estas colectividades son reconocidos en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de esta forma se confirmó el reconocimiento del rasgo pluricultural de la nación mexicana, el cual está sustentado originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas.

Otros elementos centrales de esta reforma, son el reconocimiento del derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, asimismo

Tel. 215 2500 Ext. 104 / dip.mariamunoz@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México

el establecimiento de la obligación estatal de desarrollar instituciones y determinar las políticas necesarias a fin de garantizar la vigencia de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y su desarrollo integral.

Entre las obligaciones del Estado, que se determinaron en el apartado B del artículo en mención, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y las comunidades indígenas, se encuentra el derecho de consultar a los pueblos indígenas, como podrá verse a continuación:

Artículo 2.- La Nación Mexicana es única e indivisible.

(...)

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier practica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades tienen la obligación de:

(...)

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

No obstante que el derecho a la consulta en términos del artículo 2º Constitucional se circunscribe exclusivamente al ámbito de la planeación estatal, el ejercicio de este derecho no puede limitarse exclusivamente a esta esfera de la administración pública; toda vez que el alcance de la obligación está determinado por lo establecido en el artículo 133 de la propia Constitución mexicana, que a la letra señala:

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma,

celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

De acuerdo con los anteriores razonamientos, el Estado tiene la obligación ineludible de respetar y observar lo establecido en los instrumentos jurídicos internacionales, Maxime con la reciente reforma Constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, a partir de la cual la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo primero, lo siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

A partir de la reforma Constitucional en materia de derechos humanos se obliga al Estado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos

reconocidos en la Constitución Política y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. De esta forma, el primer párrafo del nuevo texto del artículo 1º Constitucional “incorpora dos aspectos relevantes al sistema jurídico mexicano:

- a) La ampliación expresa de la fuente normativa de los derechos humanos, y
- b) La creación de un bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos.”

Ambas características están mismamente ligadas, toda vez que a partir de la entrada en vigor del texto Constitucional son dos las fuentes normativas en materia de derechos humanos: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados de los que el Estado Mexicano sea parte; que se traducen en una sola norma expandida al haberse creado con ello un bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos.

De acuerdo con esta lógica, todas las autoridades del Estado Mexicano, dentro de sus competencias, tienen que seguir el criterio interpretativo, establecido en el párrafo segundo del artículo primero Constitucional “esto implica que los jueces deben acudir a esta técnica de interpretación en todo caso relacionado con normas de derechos humanos en los asuntos de su competencia; los legisladores tendrán que adecuar la normativa existente utilizando este criterio y aplicarlo como parte de la técnica legislativa al emitir la norma; y todos los órganos de la administración pública deberán ajustar su actuación conforme a la nueva pauta interpretativa de derechos humanos.”

“El criterio hermeneúutico incorpora el principio por persona. Esto implica favorecer en todo tiempo a las personas la protección más amplia. (...) Esta pauta interpretativa debe complementarse, necesariamente, con lo previsto en el párrafo tercero del propio artículo 1º Constitucional, de tal manera que la interpretación que se realice debe ser de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En México el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados y la obligación del Estado de hacerlo se enmarca en las disposiciones del artículo 2° de la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte; de conformidad con el artículo 1° constitucional.

El artículo 2° establece una nueva generación de derechos: los derechos de las comunidades y pueblos indígenas. El texto enuncia, en el apartado A, los elementos constitutivos del sujeto al que denomina comunidades pertenecientes a un pueblo indígena y enumera los derechos y competencias específicos que les corresponden, para ejercer plenamente su autonomía. Asimismo, en el apartado B, establece las obligaciones de la Federación, los Estados y los Municipios, quienes “para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier practica discriminatoria establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos”.

Así mismo según lo establecido en el convenio N 169 de la OIT sobre los pueblos originarios y tribales:

Artículo 6.- Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

- c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

Esto permite tener claro el por qué se vuelve necesario establecer una base normativa con la cual dotar de herramientas a las comunidades para poder llevar a cabo consultas con temas que competen en gran medida al desarrollo de las mismas, no dejando de lado el acompañamiento por parte de las instituciones quienes serán las que implementen estos procesos desde su planeación hasta la publicación de los resultados de las mismas.

Se tienen precedentes de procesos de consulta en otros Estados y en el mismo estado de Nayarit en los cuales fue muy efectivo dicho proceso, con el cual se pudieron establecer cambios a nivel constitucional como en leyes

secundarias permitiendo que se pudieran lograr avances significativos en materia de derechos de las comunidades indígenas como lo son:

- Consulta sobre los Lugares Sagrados del Pueblo por qué https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37010/informe_consulta_lugares_sagrados_wixarika_cdi.pdf
- Consulta para la identificación de las comunidades afrodescendientes https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37016/cdi_informe_identificacion_comunidades_afrodescendientes.pdf
- Memoria de la consulta sobre la población indígena migrante. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37020/consulta_migracion_poblacion_indigena.pdf
- Informe General de la Consulta sobre Alcoholismo y Pueblos Indígenas. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37021/consulta_sobre_alcoholismo_pueblos_indigenas_1.pdf
- Informe de la Consulta Nacional sobre la Situación que Guardan los Derechos de la Mujeres Indígenas en sus Pueblos y Comunidades. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37015/cdi_consulta_nacional_situacion_derechos_mujeres_indigenas.pdf
- Consulta a los pueblos indígenas de la zona costera del Golfo de California referente al Ordenamiento Ecológico Marino. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37011/consulta_zona_costera_golfo_california.pdf
- Informe final de la Consulta Sobre la Conservación de los Sitios Sagrados y Centros Ceremoniales del Pueblo Llόμεme de Sinaloa. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37017/cdi_conservacion_sitios_sagrados_pueblo_yoreme_sinaloa.pdf

- Consulta sobre Mecanismos para la Protección de los Conocimientos Tradicionales, Expresiones Culturales, Recursos Naturales, Biológicos y Genéticos de los Pueblos Indígenas.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37014/cdi_consulta_proteccion_conocimientos_tradicionales.pdf
- Consulta para la Reforma a la Ley General de Educación 2011 – 2012.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37018/cdi_ley_fed_edu_2011_2012.pdf.¹

Derivado de estas consultas se lograron promover temas primordiales para el desarrollo de las comunidades en los distintos Estados, desde establecer sus lugares sagrados, reformas legislativas.

El **proceso de consulta a los pueblos indígenas y afroamericanos** es fundamental para garantizar el respeto a los derechos colectivos de estos grupos, así como para asegurar su participación activa en la toma de decisiones que les afectan. Este proceso está sustentado en diversos marcos jurídicos nacionales e internacionales, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que establece la obligación de los Estados de consultar a los pueblos indígenas y tribales sobre cualquier medida legislativa o administrativa que pueda afectarles.

Algunas razones que subrayan la importancia de este proceso son:

1. Derecho a la autodeterminación

La consulta previa, libre e informada es un derecho fundamental de los pueblos indígenas y afroamericanos, relacionado con su capacidad de autodeterminación. Este proceso les permite decidir sobre asuntos que afectan su territorio, cultura, recursos naturales y formas de vida, garantizando que no se tomen decisiones en su nombre sin su consentimiento.

¹

https://www.inpi.gob.mx/transparencia/gobmxinpi/participacion/documentos/consulta_pueblos_indigenas.pdf

2. Protección de los territorios y recursos naturales

Los pueblos indígenas y afroamericanos suelen vivir en territorios ricos en recursos naturales. La consulta asegura que cualquier proyecto de desarrollo, minería, infraestructura o explotación de recursos naturales respete su relación ancestral con la tierra y no perjudique su subsistencia o cultura.

3. Prevención de conflictos sociales

Involucrar a los pueblos indígenas y afroamericanos desde el inicio de los procesos de planificación y desarrollo ayuda a prevenir conflictos sociales. Cuando no se respeta su derecho a ser consultados, los proyectos pueden generar tensiones, desplazamientos forzados y vulneración de derechos, lo que aumenta la resistencia y los conflictos en la región.

4. Conservación de la diversidad cultural

La consulta respeta la diversidad cultural de los pueblos indígenas y afroamericanos. Es un mecanismo para asegurar que se valoren sus conocimientos tradicionales y su visión del mundo, contribuyendo a la preservación de su identidad y cultura.

5. Cumplimiento de normativas nacionales e internacionales

México ha firmado y ratificado acuerdos como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, lo que obliga al Estado a respetar y cumplir con el proceso de consulta. Además, la Constitución Mexicana reconoce los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo su derecho a ser consultados.

6. Fomento de la participación democrática

La consulta promueve un diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas y afroamericanos, permitiéndoles influir en la toma de decisiones que pueden afectar directamente su vida. Esto fomenta la democracia participativa y la inclusión, respetando la pluralidad étnica y cultural del país.

7. Equidad y justicia social

La consulta es un mecanismo clave para reducir las desigualdades históricas y estructurales que han afectado a los pueblos indígenas y afroamericanos. Al garantizar su participación en decisiones importantes, se avanza hacia una mayor equidad y justicia social.

En resumen, la consulta a los pueblos indígenas es vital para proteger sus derechos, preservar su cultura y asegurar que los proyectos que puedan afectarles se realicen con su consentimiento, contribuyendo así al respeto de su dignidad y autodeterminación, con la implementación de esta ley estaremos dando pasos enormes en la preservación de la cultura de los mismos

Es por esto que por lo anteriormente expuesto pongo a consideración de la honorable asamblea legislativa la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de consulta previa, libre e informada de los pueblos y comunidades indígenas para el estado de Nayarit, en los siguientes términos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS PARA EL ESTADO DE NAYARIT

ÚNICO. - Se crea la Ley de consulta previa, libre e informada de los pueblos y comunidades indígenas para el estado de Nayarit.

LEY DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS PARA EL ESTADO DE NAYARIT

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general; tiene por objeto establecer los principios, bases y procedimientos para garantizar el derecho a la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Nayarit, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Artículo 2. Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a ser consultadas de manera previa, libre, informada y culturalmente adecuada, mediante procedimientos apropiados y a través de sus asambleas generales, autoridades comunitarias, entre otras instituciones representativas de conformidad con sus sistemas normativos, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles.

Artículo 3. La Consulta previa, libre e informada, tendrá como finalidad llegar a un acuerdo, obtener el consentimiento o, en su caso, emitir opiniones y propuestas, según corresponda a la medida sometida a consulta.

En todos los casos se deberá garantizar el respeto y pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas susceptibles de ser afectados con la medida sometida a consulta a fin de preservar la diversidad y pluriculturalidad del estado.

Para cumplir el objeto y fines de esta Ley, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público.

Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Autoridades comunitarias: Aquellas que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como tales con base en sus sistemas normativos, las cuales pueden o no coincidir con las autoridades municipales, auxiliares o agrarias;

II. Asamblea General Comunitaria: Es la institución de máxima autoridad de las comunidades y municipios pertenecientes a los pueblos indígenas y afromexicano, para la toma de decisiones relativas a las cuestiones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales. Sus acuerdos serán plenamente válidos y deberán ser respetados por el estado y por terceros. Se integra por ciudadanos y ciudadanas conforme a sus sistemas normativos;

Este órgano puede sesionar de manera conjunta, es decir todas las ciudadanas y todos los ciudadanos del municipio reunirse en la cabecera o bien de manera separada en cada comunidad, de acuerdo a sus prácticas tradicionales;

III. Comunidades indígenas: Son aquellas pertenecientes a un pueblo indígena y que conforman una unidad social, política, económica y cultural, asentadas en un territorio y reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos. Estos elementos se ponderarán atendiendo a las particularidades de cada caso a fin de salvaguardar la cultura e identidad de los Pueblos y comunidades indígenas;

IV. Convenio 169: Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo;

V. Consentimiento: Es la manifestación expresa de la voluntad colectiva, libre e informada del pueblo o la comunidad indígena o afromexicana en favor de la medida materia de la consulta;

Los pueblos y comunidades indígenas, tienen el derecho de abstenerse de otorgar su consentimiento;

VI. Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;

VIII. Declaración de los Pueblos Indígenas: Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas;

IX. Defensoría: Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos en Nayarit;

X. Pueblos Indígenas: Son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del estado al iniciarse la colonización y que conservan sus

propias instituciones sociales, económicas, culturales, jurídicas y políticas, o parte de ellas;

La conciencia de su identidad, será el criterio fundamental para el ejercicio del derecho de consulta previa, libre e informada;

XI. Instituto: Instituto para la atención de los pueblos y comunidades indígenas

XII. Sistemas normativos: Conjunto de principios, instituciones, normas orales o escritas, prácticas, acuerdos y decisiones que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como válidos y vigentes para su organización social, económica, política, jurídica y cultural, el ejercicio de sus formas propias de gobierno, impartición de justicia y la solución de conflictos;

XIII. Susceptibilidad de afectación: La posibilidad y probabilidad de que los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, su vida, organización o entorno puedan sufrir alteraciones negativas derivadas de una medida legislativa o administrativa. Para la procedencia de la consulta previa, libre e informada, no se requiere que se actualicen las afectaciones.

Artículo 5. La interpretación de la presente Ley se hará de conformidad con la Constitución Federal, el Convenio 169, la Declaración de los Pueblos Indígenas, la Constitución Local y demás instrumentos jurídicos aplicables, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, procurando en todo momento la protección más amplia a los pueblos y comunidades indígenas

En todos los casos, se deberá realizar un análisis contextual, con perspectiva intercultural, respeto pleno a la libre determinación y autonomía de los pueblos, considerando las normas e instituciones de los pueblos y comunidades indígenas en un plano de igualdad con las normas estatales, bajo el principio de pluralismo jurídico.

A falta de disposición expresa se aplicarán la jurisprudencia, los principios generales de derecho y los sistemas jurídicos indígenas, en el marco del pluralismo jurídico.

En lo no previsto por esta Ley, en materia de responsabilidad administrativa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Nayarit y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PROCESO DE CONSULTA

CAPÍTULO I

De la Procedencia de la Consulta

Artículo 6. La consulta previa, libre, informada y de buena fe, será procedente cuando alguna autoridad del ámbito estatal o municipal, de acuerdo con sus atribuciones, prevea medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 7. En general deben ser materia de consulta

- I. Toda medida legislativa o administrativa susceptible de afectar a los pueblos y comunidades indígenas;
- II. Todo proceso de desarrollo que el estado pretenda implementar, en la medida en que éste sea susceptible de afectar a las vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera los pueblos y comunidades indígenas; y
- III. Cualquier proyecto que pueda afectar las tierras, territorios y otros recursos, el medio ambiente y las formas de organización de los pueblos y comunidades indígenas, particularmente, aquellos relacionados con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.

Artículo 8. La consulta no será procedente en los siguientes casos:

- I. Las acciones emergentes de combate a epidemias;
- II. Las acciones emergentes por desastres naturales; y
- III. Las Leyes Fiscales.

Artículo 9. Es materia de consentimiento previo, libre e informado:

- I. Cuando excepcionalmente sea necesario el traslado y la reubicación de pueblos y comunidades indígenas fuera de sus tierras;
- II. La posible privación de cualquier tipo de bien cultural, intelectual, religioso y espiritual
- III. Cualquier tipo de confiscación, toma, ocupación, utilización o daño efectuado en tierras y territorios que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado de otra forma los pueblos y comunidades indígenas;
- IV. El almacenamiento, confinamiento o la eliminación de materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos y comunidades indígenas;
- V. Cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos naturales, en el ámbito de competencia estatal y municipal.

La obtención o no del consentimiento previo, libre e informado, será a través de mecanismos e instancias de autoridad y decisión propias de los pueblos indígenas y comunidades indígenas y de conformidad con sus sistemas normativos.

Artículo 10. Es obligación de la instancia o instancias responsables de emitir la medida administrativa o legislativa, implementar el proceso de consulta previa, libre e informada.

En caso que no se inicie de oficio la consulta, están legitimados para solicitarla:

I. El pueblo o comunidad indígena interesada, mediante una simple solicitud presentada de manera oral o escrita a la Autoridad Responsable, el instituto o la Defensoría; y

II. El instituto o la Defensoría, tan pronto tengan noticia por cualquier medio.

En todos los casos, el Órgano Técnico deberá evaluar y calificar la procedencia de la consulta indígena y, en su caso, ordenará a la Autoridad Responsable el inicio de la misma. El Órgano Técnico pondrá a disposición de la Autoridad Responsable, toda la información de los pueblos y comunidades indígenas que pudieran ser afectados por la medida de que se trate, a efecto de notificar a dichos pueblos y comunidades e iniciar el procedimiento de consulta.

CAPÍTULO II

De las Características y Principios Rectores

Artículo 11. Para que sea válida, la Consulta indígena, deberá cumplir con las siguientes características:

I. Previa. La consulta debe realizarse antes de emitirse la medida legislativa o administrativa que sea susceptible de afectar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de que puedan participar desde los primeros momentos en la toma de decisiones;

II. Libre: El Estado y sus instituciones, municipios, empresas y particulares deben evitar corromper, coaccionar, dividir, presionar, manipular o intimidar a los consultados en forma alguna, no debe haber coerción, ni presiones externas para obtener un resultado, debe darse en libertad y por acuerdo de las partes;

III. Informada: La Autoridad Responsable debe proporcionar la información sobre la naturaleza e implicaciones de la medida, de manera oportuna y suficiente a los pueblos y comunidades indígenas, utilizando todos los medios de comunicación e información a su alcance, cuando el Sujeto Consultado lo requiera, dicha información deberá ser proporcionada en su lengua. A su vez dichos pueblos y

comunidades podrán proporcionar a la autoridad la información relativa a sus sistemas normativos y prácticas tradicionales para que, en un ejercicio constante de retroalimentación, se lleve a cabo la consulta correspondiente atendiendo a sus especificidades culturales;

IV. Buena fe. Exige la creación de un ambiente de confianza entre las partes, ausente de cualquier tipo de coerción por parte del estado, de sus agentes o particulares, garantizando que la consulta se lleve a cabo fuera de un ambiente hostil, libre de toda imposición, manipulación, simulación, ni pretensiones tendientes a influir en la libertad de decisión del Sujeto Consultado

V. Culturalmente adecuada. Las autoridades deben llevar a cabo la consulta a través de medios e instrumentos idóneos para las comunidades indígenas, a su vez garantizarles la plena libertad de elegir las formas de decisión interna, así como a las instituciones, grupos o personas que habrán de representarlas durante el proceso de la consulta, por lo que el Estado no podrá objetar la forma en que tomen sus decisiones;

Deberán tomarse medidas para garantizar que las y los integrantes de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes, traductoras, traductores u otros medios eficaces;

VI. Deber de acomodo: Es deber de las autoridades responsables ajustar o adecuar e incluso cancelar la medida con base en los resultados de la consulta con los pueblos y comunidades indígenas o, excepcionalmente, el de proporcionar los motivos, objetivos y razones para no haberlo hecho;

VII. Deber de adoptar decisiones razonadas: La Autoridad Responsable deberá adoptar decisiones razonadas que aseguren la continuidad y existencia de los pueblos y comunidades indígenas, priorizando en todo momento el interés colectivo, por encima de intereses particulares y fines comerciales, garantizando los derechos de dichos pueblos y comunidades;

VIII. Respeto a las decisiones de las comunidades: Una vez que las comunidades generen los acuerdos y decisiones, las harán llegar a las instancias

correspondientes por medio de sus instituciones representativas o autoridades comunitarias, dichas decisiones deberán ser respetadas por la Autoridad Responsable; y

IX. Transparente: Debe entenderse como la exigencia de hacer pública y accesible la información sustantiva, las acciones de cada etapa y los resultados de la consulta, así como la conducción honesta de todo el proceso.

Artículo 12. En el ejercicio del derecho de consulta se deberán garantizar el cumplimiento de los siguientes principios rectores

I. Comunalidad: Implica el deber de procurar que los resultados de las consultas respeten y garanticen la esencia colectiva que da sustento al conjunto de las instituciones sociales, económicas, culturales, políticas y jurídicas que organizan y estructuran la vida comunitaria de las y los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, como entidades culturalmente diferenciadas.

II. Endógeno: El resultado de la consulta debe surgir de los propios pueblos y comunidades indígenas para hacer frente a necesidades de la colectividad.

III. Equitativo: Debe beneficiar por igual a todas y todos los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, sin discriminación y contribuir a reducir desigualdades.

IV. Igualdad entre mujeres y hombres: La participación de mujeres y hombres pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, debe ser en condiciones de igualdad, a fin de conocer sus opiniones y puntos de vista acerca de los diferentes temas de la consulta, sin presiones y buscando siempre la forma adecuada y respetuosa de que se involucren durante todo el proceso.

V. Interculturalidad: Implica tomar en cuenta las distintas visiones, perspectivas e intereses que se vean involucrados en el proceso de consulta, a fin de generar las condiciones necesarias que hagan posible que los proyectos o leyes con expresiones culturales e intereses diversos, se vuelvan compartidos y benéficos para las partes.



VI. Libre determinación: Garantiza que en la relación de los pueblos y comunidades indígenas, los municipios, las entidades federativas y la federación adecúen sus ámbitos de competencia para maximizar el ejercicio de la libre determinación como derecho de dichos pueblos y comunidades, con la finalidad de que, en condiciones de libertad e igualdad, los sujetos de consulta tomen una decisión respecto a la medida consultada y así determinen su condición política, así como su desarrollo económico, social y cultural;

VII. Pacífico: Deberá privilegiar las medidas conducentes y adecuadas, para que se establezcan todas las condiciones de diálogo y consenso que sean necesarias para evitar la generación de violencia o la comisión de cualquier tipo de desórdenes sociales al seno de la comunidad

VIII. Participación: En virtud de este principio, es necesario propiciar la más amplia participación de las y los que integran los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en los procesos de consulta, en condiciones de libertad y equidad, y acorde a lo más favorable para el Sujeto Consultado; y

IX. Socialmente responsable: Debe responder a las necesidades identificadas por los propios pueblos y comunidades indígenas, y reforzar sus propias iniciativas de desarrollo; asimismo, debe promover el empoderamiento de los pueblos indígenas y especialmente de las mujeres indígenas.

TÍTULO TERCERO

DE LOS SUJETOS DEL PROCESO DE CONSULTA

CAPÍTULO I

De los Sujetos de Consulta

Artículo 13. Serán sujetos del derecho de consulta, todos los pueblos y comunidades indígenas de la entidad, susceptibles de ser afectados por una medida legislativa o administrativa.

Artículo 14. Los procesos de consulta se deberán llevar a cabo a través de las instituciones representativas, autoridades comunitarias o personas que nombren los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con sus sistemas normativos.

De manera enunciativa, las instituciones representativas y autoridades de dichos pueblos y comunidades son:

- I. Asamblea General Comunitaria;
- II. Autoridades comunitarias;
- III. Autoridades tradicionales indígenas; y
- IV. Autoridades o representantes comunales y ejidales pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 15. La instancia responsable de emitir la medida en coordinación con el instituto, deberán precisar el pueblo y comunidad susceptible de ser afectados antes de llevar a cabo el proceso de consulta.

CAPÍTULO II

De la Autoridad Responsable

Artículo 16. Tendrán el carácter de autoridades responsables, los Poderes Públicos, los Órganos Autónomos y los Municipios del Estado de Nayarit que, desde el ámbito de sus competencias, prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar a los pueblos y comunidades indígenas.



Artículo 17. En el caso del Poder Ejecutivo, el deber de consultar se establece para la Administración Pública Estatal y cualquier otra instancia que se encuentre subordinada jerárquicamente al Gobernador del Estado.

En el caso del Poder Legislativo, el deber de consultar se establece para el Honorable Congreso del Estado y los Órganos que lo integran.

En el caso del Poder Judicial, el deber de consultar corresponde al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura del Estado de Nayarit, cuando pretenda implementar medidas administrativas que puedan causar afectación a pueblos y comunidades indígenas.

Los órganos autónomos del estado, deben consultar sus medidas y acuerdos administrativos cuando sean susceptibles de afectar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Los municipios deben consultar sus medidas y acuerdos administrativos cuando sean susceptibles de afectar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 18. Es obligación de la Autoridad Responsable llevar a cabo la consulta, por lo que la planificación y realización de la misma no puede eludirse ni delegarse en terceros, empresas o particulares.

En los procesos de consulta deberán participar todas las autoridades relacionadas con la medida legislativa o administrativa materia de la consulta. Cuando implique la conjunción de varias medidas, se procurará desahogar la consulta en un solo proceso.

CAPÍTULO III

Del Órgano Técnico

Artículo 19. El instituto será el Órgano Técnico de los procesos de consulta. Brindará a la Autoridad Responsable la asesoría técnica y metodológica para la realización de los procesos de consulta; asimismo, asistencia jurídica a los pueblos y comunidades indígenas, con independencia que puedan proveerse con sus propios medios.

En todo tiempo, los sujetos de la consulta podrán proponer a alguna institución especializada en materia de derechos de los pueblos indígenas, para que, de manera conjunta con el instituto, funjan como Órgano Técnico.

El Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, podrá participar en los procesos de consulta en carácter de Órgano Coadyuvante Asesor de conformidad a sus atribuciones conferidas en la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y a su marco legal aplicable.

Artículo 20. El Órgano Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir en diálogo con la Autoridad Responsable y los sujetos interesados, los pueblos y comunidades que deben ser consultados, el ámbito territorial de la consulta, la pertinencia cultural del procedimiento;
- II. Vigilar que la información que se genere en el proceso de consulta sea culturalmente adecuada, libre de tecnicismos y en lenguaje comprensible;
- III. Vigilar que lo establecido en la etapa de acuerdos previos se cumpla en las siguientes etapas de la consulta;
- IV. Recibir de la Autoridad Responsable la información y, en su caso, compartirla con el
Sujeto Consultado;
- V. Proveer de intérpretes, traductoras y traductores durante el proceso de consulta;
y
- VI. Todas aquellas que de acuerdo a su naturaleza sean pertinentes.

CAPÍTULO IV

Del Comité Técnico Asesor

Artículo 21. El Comité Técnico Asesor es una instancia colegiada que proporciona asesoría, conocimiento, información, metodología y análisis especializado a los sujetos de consulta y a la Autoridad Responsable, con relación al proceso de consulta, éste se podrá integrar por personas expertas de los propios pueblos y comunidades indígenas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, así como del ámbito gubernamental. La participación de sus integrantes será honorífica.

Artículo 22. El Comité Técnico Asesor se constituirá a petición de los sujetos consultados, cuando se sometan a consideración medidas legislativas o administrativas cuya complejidad requiera conocimientos, asesoría, información sustantiva y análisis especializado para el proceso de la consulta.

CAPITULO V

Del órgano garante

Artículo 23. La Defensoría será el Órgano Garante en los procesos de consulta. Vigilará el efectivo ejercicio de la consulta previa, libre e informada de los pueblos y comunidades indígenas durante dicho proceso dando solución a las incidencias y dificultades que surjan e impidan el efectivo desarrollo del proceso.

En todo tiempo, los sujetos de la consulta podrán proponer a quien funja como Órgano Garante en conjunto con la Defensoría, debiendo ser especializado en materia de derechos de los pueblos indígenas y afroamericano.

En ningún caso, la intervención y decisiones de la Defensoría deberá entenderse que prejuzga sobre el ejercicio del derecho de consulta ni afectará las atribuciones que tiene conferidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Ley que lo rige.

Artículo 24. La Defensoría, además de las atribuciones establecidas en su Ley, como Órgano Garante tendrá las siguientes:

- I. Acreditar a las observadoras o los observadores;
- II. Participar con derecho a voz durante el desarrollo de la consulta;

- III. Promover la solución de los conflictos que se susciten en el desarrollo de la consulta y que impliquen posible violación del derecho de las pueblos y comunidades indígenas, ejerciendo funciones de mediación
- IV. Vigilar que los sujetos consultados tengan acceso permanente a la información que se genere en el proceso de consulta; y
- V. Otras de acuerdo a la naturaleza de su función o que le encomienden de común acuerdo las partes.

CAPÍTULO VI

De las y los Traductores e intérpretes

Artículo 25. Intérprete es la persona que realiza la transferencia oral de una lengua a otra en tiempo real y por cualquier medio, con pertinencia cultural.

Artículo 26. Traductor o Traductora, es la persona que comprende el significado de un texto escrito en una lengua para producir otro texto escrito de esta misma naturaleza con significado equivalente en otra lengua.

Artículo 27. La Autoridad Responsable deberá garantizar que en el proceso de consulta los sujetos consultados, cuenten con intérpretes y/o traductoras y traductores a fin de que puedan comprender y hacerse comprender.

Artículo 28. La Autoridad Responsable, para garantizar los derechos lingüísticos de los pueblos y comunidades indígenas en el proceso de consulta, deberá:

- I. Requerir a las instituciones estatales o federales, que asignen personas intérpretes y/o traductoras profesionales certificadas.
- II. Nombrar a personas traductoras y/o intérpretes prácticos que estén respaldadas por la comunidad consultada, cuando ninguna institución estatal o federal resuelva favorablemente su solicitud.

III. Nombrar a personas intérpretes y/o traductoras de quienes se tenga elementos para determinar que conocen la lengua y la cultura del Sujeto Consultado, ya sea porque pertenecen a la comunidad correspondiente o tienen relación con su cultura, este nombramiento se realizará cuando no se obtenga una persona intérprete y/o traductora práctica, y deberá ser respaldada por la comunidad consultada; y

IV. Disponer de los recursos humanos, financieros y materiales para garantizar estos derechos.

CAPÍTULO VII

De las Observadoras

Artículo 29. Son observadoras en el proceso de consulta las personas e instituciones que, por la naturaleza de sus actividades tengan interés en acompañar el proceso de consulta.

Para fungir como observadoras en un proceso de consulta, deberán solicitar su acreditación ante el Órgano Garante. Tratándose de consultas sobre medidas específicas, deberá hacerlo de común acuerdo con la comunidad o pueblo de que se trate.

Artículo 30. Las personas que se acrediten como observadoras, podrán presenciar el desarrollo de las diferentes etapas de la consulta. No tendrán derecho a voz ni voto.

Para que puedan estar presentes en la etapa deliberativa, deberá mediar el consentimiento del Sujeto Consultado.

Artículo 31. Una vez concluido el proceso de consulta, las personas acreditadas como observadoras podrán presentar un informe sobre el proceso ante el Órgano Garante para su conocimiento.

TITULO CUARTO

DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA

CAPÍTULO I

De las Etapas de la Consulta

Artículo 32. La consulta se desarrollará en las siguientes etapas:

- I. Preparatoria;
- II. Acuerdos previos;
- III. Informativa;
- IV. Deliberativa;
- V. Consultiva; y
- VI. Seguimiento y Verificación.

CAPÍTULO II

De la Etapa Preparatoria

Artículo 33. La etapa preparatoria comprende las actividades encaminadas a conjuntar la información relacionada con la medida legislativa o administrativa, así como aquellas que propicien las condiciones básicas para llevar a cabo la consulta.

En esta etapa la Autoridad Responsable dará intervención, en el ámbito de su competencia, al Órgano Técnico; recopilará toda la información pertinente relacionada con la medida legislativa o administrativa en cuestión, a fin de que sobre esa base proponga las medidas correspondientes y en su momento esté en condiciones de proporcionarla a los pueblos y comunidades indígenas susceptibles de ser afectadas.

Artículo 34. En la etapa preparatoria la Autoridad Responsable, acompañada del Órgano Técnico, deberá:

- I. Identificar a los actores que participan en el proceso;

Los pueblos y comunidades indígenas susceptibles de afectarse, se identificarán tomando en cuenta sus características económicas, sociales, culturales y ambientales, así como el ámbito geográfico territorial de impacto; se identificarán

las instancias representativas del pueblo o comunidad susceptible de ser afectada;
y

En todos los casos, deberán establecer comunicación con las comunidades a consultar, quienes deberán proporcionar la información necesaria respecto de sus formas de organización, autoridades representativas, mecanismos de participación, entre otros;

II. Delimitar la materia sobre la cual se realiza la consulta, precisando cuál es la medida legislativa o administrativa que la Autoridad Responsable del Estado pretende adoptar, que pueblo o comunidad indígena y afromexicana es susceptible de afectar, que posibles alcances materiales y simbólicos incluye la posible afectación;

III. Determinar el objetivo o finalidad para la cual se lleva a cabo la consulta;

IV. Determinar el tipo de consulta que se pondrá en marcha y la propuesta de procedimiento;

V. Proponer el Programa de Trabajo y calendario;

VI. Proponer el presupuesto y financiamiento;

VII. Identificar la lengua o lenguas indígenas a utilizarse en el proceso, así como en su caso, la intervención de personas intérpretes y traductoras, en los términos de la presente Ley; y

VIII. Otras que sean necesarias para el diseño e implementación del proceso de consulta.

Artículo 35. Para determinar el tipo de consulta y procedimiento, se deberá tomar como base el objetivo y la materia de la medida legislativa o administrativa específica de la consulta, así como las particularidades de los pueblos y comunidades que correspondan.

Los tipos de consulta pueden ser:

I. Consulta para lograr un acuerdo;

- II. Consulta para obtener, en su caso, el consentimiento libre, previo e informado; y
- III. Consulta de opinión y construcción de propuestas.

Artículo 36. La propuesta del Programa de Trabajo contendrá, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Actividades específicas a desarrollar;
- II. Cronograma de actividades;
- III. Responsabilidades específicas de los actores en cada actividad;
- IV. Los lugares donde se realizarán las actividades programadas;
- V. Sistematización de los resultados;
- VI. Entrega de los resultados a las partes; y
- VII. Otras que las partes estimen pertinentes y necesarios.

Artículo 37. La Autoridad Responsable elaborará un presupuesto que garantice la realización de cada una de las fases de la consulta, mismo que incluirá los requerimientos de los pueblos o comunidades indígenas correspondientes, a fin de asegurar su participación efectiva.

El presupuesto deberá incluir la posibilidad de llevar a cabo estudios especializados para evaluar la incidencia social, espiritual y cultural que la medida pueda generar a las comunidades y pueblos consultados, los que serán acordados por las partes. Los resultados de dichos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para decidir la implementación de la medida.

CAPÍTULO III

De la Etapa de Acuerdos Previos

Artículo 38. Esta etapa consiste en el establecimiento del diálogo entre las partes, para que, a partir del diagnóstico, la información y las propuestas generadas en la etapa preparatoria, se genere un consenso respecto de cada uno de los puntos contemplados en este Capítulo.

Para el desarrollo de esta etapa será necesario considerar los mecanismos y formatos adecuados, realizar reuniones de trabajo, consultas con especialistas, visitas a las comunidades, talleres de información y reflexión, culminando con la suscripción del Programa de Trabajo de la consulta.

Artículo 39. Para el desarrollo de esta etapa, la Autoridad Responsable, acompañada del Órgano Técnico, deberá:

- I. Convocar a las partes y acreditar a sus representantes;
- II. Dialogar con las demás partes, entre otros, para:
 - a) Entregar información;
 - b) Acordar los estudios a realizar;
 - c) Acordar el Programa de Trabajo de la consulta; y
 - d) Acordar el nivel de compromisos.
- III. Registrar por escrito todas actuaciones.

Las comunidades indígenas podrán acreditar a sus autoridades o representantes mediante sus respectivas actas de Asamblea General Comunitaria.

El Órgano Garante velará porque no existan acercamientos intimidatorios o actos de cohecho entre los particulares y las autoridades indígenas.

Artículo 40. El Programa de Trabajo, para el desarrollo de la consulta, deberá contener al menos lo siguiente:

- I. Definir quiénes serán las partes del proceso de consulta;
- II. La materia de la consulta;
- III. Objetivo de la consulta;
- IV. Tipo de consulta;

- V. Procedimiento a seguir;
- VI. Programa de Trabajo y calendario de actividades;
- VII. Presupuesto y financiamiento;
- VIII. Compromisos que asumirán las partes en el proceso de consulta; y
- IX. Mecanismos de seguimiento y verificación.

CAPÍTULO IV

De la Etapa Informativa

Artículo 41. En esta etapa, la Autoridad Responsable deberá proporcionar de manera directa toda la información existente a los sujetos consultados, para que conozcan a cabalidad la naturaleza e implicaciones de la medida; los procedimientos para llevar a cabo la consulta; su tiempo de duración; la naturaleza del acto y su implicación; los estudios de impacto ambiental, económico, social y cultural; el personal que intervendrá; si existen otras alternativas a la medida, entre otras cuestiones elementales.

Aquella información que no exista y sea necesaria se debe generar, las partes acordarán la realización de estudios por instancias especializadas.

Artículo 42. El Órgano Técnico coadyuvará para que dicha información sea culturalmente adecuada, libre de tecnicismos y en lenguaje comprensible, para lo cual deberá apoyar a la Autoridad Responsable con sugerencias didácticas e interculturales sobre los mecanismos de presentación de la información oral y escrita.

Artículo 43. La Autoridad Responsable deberá entregar al Sujeto Consultado una síntesis o resumen ejecutivo de la medida legislativa o administrativa en cuestión y de manera anexa la información técnica de la misma.

Durante todo el proceso de la consulta y en particular en esta etapa, se debe garantizar a los sujetos consultados el derecho de acceso a la información.

CAPÍTULO V

De la Etapa Deliberativa

Artículo 44. En esta etapa, los pueblos y comunidades indígenas llevarán a cabo un proceso de diálogo interno, con la finalidad de reflexionar, analizar la información proporcionada por la Autoridad Responsable y, en su caso, por el Órgano Técnico y, con base en ella, entablar ejercicios participativos que permitan llegar a una decisión conjunta sobre sus posiciones respecto al objeto de la consulta.

Artículo 45. En la etapa deliberativa los sujetos consultados determinarán:

- I. Si otorgan o no su consentimiento;
- II. Propuestas de acuerdos o,
- III. Las opiniones y propuestas para la realización de la medida consultada

Artículo 46. La etapa deliberativa durará el tiempo que de común acuerdo determinen las partes. En todos los casos se respetará las propias formas de deliberación y toma de decisiones, sin la intervención de las autoridades responsables o actores externos a la comunidad.

Los acuerdos surgidos en esta etapa podrán hacerse constar por escrito o por algún otro medio.

CAPÍTULO VI

De la Etapa Consultiva

Artículo 47. En esta etapa, la Autoridad Responsable se reúne con el Sujeto Consultado, con la finalidad de que los pueblos y comunidades indígenas den a conocer el resultado de su deliberación, inicien el diálogo, se alcancen los acuerdos o, en su caso, se obtenga el consentimiento. La etapa consultiva durará el tiempo que acuerden las partes.

Artículo 48. El procedimiento de la etapa consultiva tendrá características propias y diferenciadas, atendiendo a la medida y a las particularidades y contexto del pueblo o comunidad indígena de que se trate.

Artículo 49. Las comunidades indígenas y sus autoridades representativas tienen derecho a ser acompañados en todo momento por asesores, asesoras, expertos, expertas, traductores, traductoras o intérpretes, a comunicarse en público o en privado con ellos, a darles la palabra cuando así lo decidan, este derecho se debe garantizar en todas las etapas de la consulta.

En los casos en que los sujetos consultados requieran poner a consideración de sus asambleas ciertas decisiones, podrán solicitar que se suspenda la etapa consultiva para dicho fin.

La participación de las mujeres en el proceso de consulta debe ser promovida con especial importancia.

CAPÍTULO VII

De los Resultados de la Consulta

Artículo 50. El resultado de la consulta será vinculante para la Autoridad responsable y todas las autoridades que directa o indirectamente estén vinculados con la medida consultada. Dichos resultados pueden ser:

- I. Aceptación lisa y llana.
- II. Aceptación con condiciones. En este caso, los pueblos y comunidades consultadas establecen las condiciones en las que tal medida se llevaría a cabo para garantizar sus derechos, incluyendo medidas de

reparación, indemnización, mitigación y una distribución justa y equitativa de los beneficios.

III. No aceptación lisa y llana.

IV. No aceptación con posibilidad de presentar otra opción o modificaciones a la medida.

V. En este caso, no obstante, la no aceptación, el Sujeto Consultado deja abierta la posibilidad de explorar otras opciones para la realización de una medida similar, misma que sería nuevamente sometido a consulta; y

VI. Opiniones y propuestas sobre el objeto de la consulta.

Artículo 51. Los resultados de la consulta se harán constar por escrito, debiendo constar las firmas de la autoridad o autoridades responsables, los sujetos consultados, así como, de las y los demás participantes.

Artículo 52. La Autoridad Responsable, en coordinación con el Órgano Técnico, deberán hacer del conocimiento de los sujetos consultados y de las autoridades involucradas los resultados de la consulta, en español y en la lengua del pueblo y comunidad indígena que corresponda, cuando éstas así lo requieran.

Artículo 53. Las instituciones públicas consultantes deberán tomar en consideración las propuestas y recomendaciones que resulten de la consulta, en relación con las medidas que hayan sido objeto de la misma.

Cuando en los procesos de consulta participen dos o más comunidades y se obtengan resultados diferenciados, la Autoridad Responsable establecerá un mecanismo para la construcción de consensos y en su caso ponderará los derechos tutelados, así como los argumentos expresados por los sujetos consultados.

CAPÍTULO VIII

De la Etapa de Seguimiento y Verificación

Artículo 54. Esta etapa tiene como objetivo verificar que los acuerdos suscritos en la etapa consultiva se cumplan en tiempo y forma.

Para tal fin, en la etapa consultiva se crearán Órganos de Seguimiento los cuales serán presididos e integrados de manera equitativa y representativa por hombres y mujeres de los pueblos y comunidades indígenas consultadas. Dichos Órganos brindarán seguimiento a la aplicación o incorporación efectiva de las propuestas y recomendaciones que hubieran surgido de los procesos de consulta.

Artículo 55. El Órgano de Seguimiento tendrá acceso permanente a la información completa, oportuna, precisa y veraz, en lenguaje claro, accesible y culturalmente adecuado. El Órgano Garante deberá vigilar el cumplimiento de esta disposición

Artículo 56. Cuando el Órgano de Seguimiento se percate del incumplimiento de los acuerdos por parte de la Autoridad Responsable, de manera inmediata hará del conocimiento del Sujeto Consultado y el Órgano Garante para determinar las acciones a seguir.

Artículo 57. El incumplimiento de los acuerdos por la Autoridad responsable, dará lugar a la nulidad de todo el acuerdo, quedando las comunidades y pueblos consultados relevados del cumplimiento de las obligaciones a que se haya comprometido, así como para ejercer las acciones legales que estime pertinentes para el resarcimiento de derechos o afectaciones que ya hayan ocurrido.

CAPÍTULO IX

Aspectos Generales

Artículo 58. La documentación que se genere con motivo del proceso de consulta, estará bajo resguardo de la Autoridad Responsable, quien la pondrá a disposición del Sujeto Consultado, el Órgano de Seguimiento, el Órgano Técnico y el Órgano Garante cuando éstos la requieran.



Artículo 59. El financiamiento para llevar a cabo los procesos de consulta, deberá ser presupuestado y proporcionado por la Autoridad Responsable, el que incluirá los recursos necesarios para garantizar la participación efectiva del sujeto a consulta.

Cada instancia de gobierno que participe en el proceso de consulta se hará cargo de los gastos que genere su participación.

Artículo 60. Para llevar a cabo el proceso de consulta, se debe garantizar la máxima publicidad de cada una de sus etapas, a través de los medios utilizados tradicionalmente por los pueblos y comunidades indígenas, así mismo se podrá hacer uso de los medios oficiales.

TÍTULO QUINTO

DE LA REGULACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CONSULTAS

CAPÍTULO I

De las Consultas sobre Medidas Legislativas

Artículo 61. En el procedimiento de consulta sobre medidas legislativas se seguirá, en lo que resulte aplicable, el procedimiento establecido en el Título anterior de la presente Ley, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el presente Capítulo.

Para fines de la consulta, se entiende por medidas legislativas, la emisión de leyes y decretos del Poder Legislativo, así como toda disposición de carácter general e impersonal que emitan los Poderes Ejecutivo, Judicial y los Órganos Autónomos del Estado, que sean susceptibles de afectar a los pueblos y comunidades indígenas.

Se podrán realizar consultas sobre medidas legislativas aún en aquellos casos en que se estime que no generan una afectación a las comunidades y pueblos.

El Ejecutivo del Estado, podrán realizar consultas previo a la elaboración de las iniciativas de reforma legal o constitucional que pretenda someter al Poder legislativo.

El objetivo de este proceso de consulta es obtener del Sujeto Consultado las opiniones y propuestas sobre la medida legislativa consultada.

Artículo 62. Tratándose de medidas legislativas emitidas por el Congreso del Estado, el proceso de consulta deberá realizarse previo a la formulación del dictamen correspondiente a una Iniciativa de Ley que afecte o pueda afectar a los pueblos y comunidades indígenas.

La Comisión para el respeto y la preservación de la cultura de los pueblos originarios, la comisión competente respecto de la materia de la que se trate la medida legislativa y la Secretaría general del H. Congreso del Estado de Nayarit serán responsables del proceso de consulta y tendrán las obligaciones y facultades establecidas en esta ley.

Artículo 63. En las consultas sobre medidas legislativas, se deberán cumplir con las características, principios y procedimiento establecido en la presente Ley con las siguientes especificidades:

- I. En la etapa preparatoria, podrán establecerse mecanismos de participación regional de las comunidades indígenas, tomando en cuenta su afinidad cultural como pueblos, el vínculo regional o micro regional, así como las consideraciones que libremente expresen dichas comunidades;
- II. Las convocatorias se realizarán en forma general, dirigidas a todos los pueblos y comunidades indígenas que sean susceptibles de ser afectadas o que tengan interés sobre la materia de la medida que se pretenda adoptar.
- III. La materia de la consulta podrá ser iniciativas o los contenidos temáticos y aspectos trascendentes que serán objeto de la medida legislativa.
- IV. La autoridad deberá tomar en la debida consideración el resultado de los procesos de consulta, bajo un enfoque de progresividad, no regresión, maximización de la autonomía y respeto pleno de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afroamericano.
- V. Los resultados de los procesos de consulta constarán en actas y se harán del conocimiento de los pueblos y comunidades indígenas consultadas, así mismo se harán constar en el dictamen correspondiente, a efecto de que la

o las comisiones permanentes lo sometan a consideración del Pleno Legislativo del Congreso del Estado.

VI. El proceso de consulta, constituye una etapa del proceso legislativo; y

VII. Otros que, por la naturaleza general e impersonal de las medidas, se estimen pertinentes y necesarios.

Artículo 64. Concluido el proceso legislativo, la Autoridad Responsable deberá informar a los pueblos y comunidades indígenas consultadas, sobre la forma en que se consideraron los resultados del proceso de consulta, en un plazo no mayor de treinta días naturales.

CAPÍTULO II

De las Consultas sobre Medidas Administrativas

Artículo 65. En el procedimiento de consulta sobre medidas administrativas, se seguirá, en lo que resulte aplicable, el procedimiento establecido en el Título anterior de la presente Ley, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el presente Capítulo.

Estos procesos de consulta tendrán como finalidad alcanzar acuerdos u obtener el consentimiento de los pueblos y comunidades indígenas, respecto de la medida propuesta.

Artículo 66. El instituto, con la participación de las comunidades indígenas susceptibles de ser afectadas, será la instancia responsable de decidir los casos en que deben llevarse a cabo los procesos de consulta, de conformidad con los lineamientos siguientes:

- I. Las autoridades responsables harán llegar a el instituto la información sobre la medida o medidas administrativas que se pretendan emitir y que pudieran ser susceptibles de afectar a los pueblos y comunidades indígenas, en la cual incluirán información relacionada con la naturaleza de la medida, el objeto la temporalidad y alcance.

- II. Recibida la información, el instituto, dentro de los cinco días naturales siguientes, deberá notificar y entregar dicha información a los pueblos y comunidades indígenas que correspondan.
- III. Los pueblos y comunidades indígenas de que se trate, por conducto de sus autoridades o instituciones representativas, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales posteriores, deberán responder a el instituto lo que a su interés corresponda y, en su caso, proporcionarán la información relativa a su forma de organización y especificidad cultural para los efectos de llevar a cabo los actos preparatorios a que se refiere esta ley; y
- IV. Concluido el plazo de 30 días, el instituto determinará la procedencia o no de la consulta al pueblo o comunidad susceptible de ser afectada, tomando en cuenta lo que haya expresado la comunidad y razonando su decisión con miras a la plena protección de los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 67. En las consultas sobre medidas administrativas, se deberá cumplir con las características, principios y procedimiento establecido en la presente Ley con las siguientes especificidades:

- I. Por tratarse de medidas específicas, dirigidas a comunidades concretas y en territorios determinados, los procesos se definirán con la participación efectiva de los pueblos y comunidades de que se trate;
- II. El diseño del proceso y el Programa de Trabajo de la consulta, deberán tomar en cuenta la especificidad cultural de la comunidad o comunidades que correspondan, mismas que serán aprobadas por las Asambleas Generales Comunitarias;
- III. La información relativa a la naturaleza del proyecto y sus implicaciones, deberán traducirse a la lengua específica de la comunidad consultada; asimismo, durante las asambleas se proporcionará la información en su lengua indígena.

- IV. La convocatoria a las asambleas del proceso consultivo, se dirigirá a la comunidad consultada y su difusión se hará por los conductos que tradicionalmente ocupa la comunidad;
- V. En la realización y desarrollo de las asambleas, así como en la toma de decisiones, se respetarán plenamente los mecanismos tradicionales de conformidad con su sistema normativo;
- VI. Todos los procesos de consulta tendrán como finalidad alcanzar acuerdos u obtener el consentimiento de la comunidad de que se trate; no obstante, la comunidad podrá negarse a otorgar dicho consentimiento;
- VII. Se respetará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas de aprovechar directamente sus tierras, territorios y recursos naturales; en caso de dar su consentimiento para ser aprovechados por terceros, se les deberá garantizar el acceso justo y equitativo a los beneficios;
- VIII. Los resultados del proceso de consulta constarán en actas y en los mecanismos tradicionales de la comunidad consultada; y
- IX. Otros que, por la naturaleza específica y concreta de las medidas, se estimen pertinentes y necesarios.

Artículo 68. Concluido el proceso de consulta, los resultados se harán públicos dentro de los cinco días naturales siguientes. La decisión de las comunidades de no otorgar su consentimiento, será vinculante para la Autoridad Responsable.

TITULO SEXTO

DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO I

De las Medidas Precautorias

Artículo 69. En aplicación de la presente Ley y con la finalidad de salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas, en especial, sobre sus tierras, territorios y

recursos naturales, la sala civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, podrán emitir medidas precautorias que correspondan

Para tal efecto, bastará la solicitud oral o escrita en la que se exprese información relacionada con la medida y se acredite de manera indiciaria el derecho vulnerado o susceptible de ser afectado, sin que sea necesario el otorgamiento de garantía alguna. En todos los casos la sala civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit resolverá atendiendo a la apariencia del buen derecho.

Artículo 70. Tratándose de medidas legislativas, la medida precautoria tendrá como efecto, suspender el proceso legislativo de que se trate hasta que se realice el proceso de consulta a los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 71. Para el cumplimiento de las medidas precautorias, la Sala civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, tendrán la facultad de imponer los medios de apremio que estime necesarios.

Para tal efecto, se podrá requerir el cumplimiento de la medida precautoria al superior jerárquico de la autoridad de que se trate.

Todas las autoridades estatales y municipales, aún aquellas no vinculadas directamente con la medida administrativa o legislativa, están obligadas a proveer los medios necesarios para el debido cumplimiento de la medida precautoria que al efecto se decrete.

El incumplimiento de la medida precautoria, dará lugar a las responsabilidades administrativas y penales de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales en la materia. Asimismo, podrá dar lugar a la destitución del cargo o comisión.

Artículo 72. Cuando, un particular tuviere o debiera tener intervención en la ejecución de la medida, el efecto de la suspensión será que la autoridad responsable ordene a dicho particular la inmediata suspensión de la ejecución, efectos o consecuencias de dicho acto o, en su caso, que tome las medidas pertinentes para el cumplimiento estricto de lo ordenado por la Sala civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.



Artículo 73. La autoridad responsable y cualquier otra autoridad que conforme a sus atribuciones deba cumplir con la medida precautoria, acreditarán el debido cumplimiento mediante un informe circunstanciado que al efecto deberán rendir en un plazo de 48 horas.

CAPITULO II

Del Juicio Ante la Sala civil

Artículo 74. Los Pueblos y comunidades indígenas, podrán impugnar ante la Sala civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit las determinaciones que emita el instituto por el que decida que no es procedente la Consulta previa, libre e informada. En estos casos, ordenará la suspensión de la ejecución de la medida, en los términos previstos por la presente Ley, hasta que se emita la resolución que corresponda.

Así mismo los pueblos y comunidades indígenas podrán impugnar la decisión que ordene realizar la consulta, si la comunidad decidió no aceptar dicho proceso y lo comunicó a el instituto. En este caso, el proceso de consulta se suspenderá hasta que se emita la resolución que corresponda.

Artículo 75. Las decisiones del instituto y de los Sujetos de Consulta por la que acuerden que deba llevarse a cabo la Consulta previa, libre e informada, no será susceptible de impugnación por la Autoridad responsable o terceros interesados.

Artículo 76. Las inconformidades que se generen durante el desahogo del proceso de consulta, se harán valer al finalizar dicho proceso, al impugnarse el resultado de la consulta. Será competente para resolver dichas inconformidades la Sala de Justicia indígena en términos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

Artículo 77. En la aplicación de las presentes disposiciones, la Sala civil deberá atender lo dispuesto por las reglas de interpretación de esta Ley, salvaguardando los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

CAPÍTULO ÚNICO

De las Responsabilidades y Sanciones

Artículo 78. Incurrirán en responsabilidad administrativa, las y los servidores públicos que teniendo la obligación de realizar los procesos de consulta y cumplir con los acuerdos alcanzados en el proceso de consulta, no lo hicieran conforme a lo establecido en la presente Ley.

Independientemente del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, la Autoridad Responsable deberá resarcir los daños y perjuicios causados a la comunidad o comunidades, en un plazo no mayor a cien días naturales, contados a partir de la resolución que emita la Autoridad Jurisdiccional.

Artículo 79. El incumplimiento o la violación a la suspensión de la medida, por parte de la Autoridad Responsable o de particulares, se considerará como falta grave, en términos de lo previsto en el artículo 84 de la Ley de responsabilidades administrativas del estado de Nayarit, con independencia de otros recursos o medios de defensa legal que promovieran los pueblos y comunidades indígenas, que tengan la finalidad de que les sean reparados los daños y perjuicios que con dicho incumplimiento o violación se les haya ocasionado.

Artículo 80. Las responsabilidades a que se refieren los artículos anteriores, son independientes de las del orden civil, penal, administrativa o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Artículo 81. Cuando la medida administrativa ya haya sido ejecutada y se acrediten afectaciones a los derechos de los pueblos y comunidades Indígenas, la Autoridad Responsable deberá resarcir los daños y perjuicios a favor de la comunidad o comunidades afectadas y establecer garantías de no repetición.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit

SEGUNDO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit dispondrá que el texto íntegro de la presente Ley se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas del Estado y ordenará su difusión culturalmente adecuada en todas sus comunidades.

TERCERO. El Congreso del Estado de Nayarit deberá realizar las reformas al marco normativo del Estado, para adecuarlo a la presente Ley en un plazo de seis meses.

CUARTO. Los demás Poderes del Estado y los Órganos Autónomos del Estado de Nayarit, armonizarán su marco normativo con lo establecido en la presente Ley en un plazo de seis meses.



ATENTAMENTE

DIPUTADA MARIA BELEN MUÑOZ BARAJAS

**PRESIDENTA DE LA COMISION PARA EL RESPETO Y LA PRESERVACION DE
LA CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS**



**PODER JUDICIAL
NAYARIT**

Salvador Castañeda Rangel
Presidente de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado de Nayarit

Aracely Avalos Lemus, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en uso de las facultades conferidas por el artículo 49, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en relación con los artículos 16 numeral 5 y 19 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, me permito presentar a la respetable consideración del Congreso del Estado de Nayarit, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adiciona el párrafo segundo del numeral 1 del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

En Nayarit, el poder público, se ejerce a través de los órganos de poder previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y se distribuye para su ejercicio en los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Órganos Constitucionales Autónomos.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el ejercicio de la función jurisdiccional se deposita en el Poder Judicial, el cual se conforma por el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y Juzgados de Primera Instancia.



**PODER JUDICIAL
NAYARIT**

El párrafo segundo de la misma disposición constitucional, al igual que el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, establecen que el Tribunal Superior de Justicia se integra por trece magistradas y magistrados numerarios, observando el principio de paridad de género y funciona en pleno o en salas colegiadas y unitarias.

El siguiente párrafo del mismo precepto Constitucional, establece la posibilidad de nombrar hasta tres magistradas y/o magistrados supernumerarios observando el principio de paridad de género, mismos que duran en su cargo 5 años.

El noveno párrafo del artículo 81 Constitucional, señala que los magistrados numerarios duran en su encargo diez años y sólo pueden ser removidos en términos de lo establecido en el Título Octavo de la Constitución del Estado y leyes aplicables.

En los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, se delimita el procedimiento para cubrir las faltas temporales y definitivas de las y los magistrados numerarios.

Al respecto, las disposiciones normativas en cita, señalan que los magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia, serán suplidos en sus faltas temporales por la magistrada o magistrado supernumerario que designe el Tribunal Superior de Justicia y en el supuesto de faltas definitivas, entra provisionalmente en funciones el magistrado supernumerario determinado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, situación que debe comunicarse al titular del Poder Ejecutivo, Congreso del Estado o Diputación Permanente para efectos de designar magistrada o magistrado numerario por un nuevo periodo.



**PODER JUDICIAL
NAYARIT**

Por otro lado, los artículos 19 numeral 14 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disponen la atribución de la persona titular de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia para designar a la magistrada o magistrado supernumerario que deba sustituir al numerario en los casos de excusa, impedimento o recusación, cuando el asunto que da origen a dicha circunstancia no pueda ser resuelto.

En un escenario ideal, las magistradas y magistrados numerarios concluyen su encargo al finalizar el periodo de su nombramiento y se tiene la certeza de quien los sucederá en el cargo, al agotarse con la oportunidad debida el procedimiento de designación establecido en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

De igual manera, lo ordinario ante las faltas temporales, impedimentos, excusas y recusaciones de magistradas y magistrados numerarios, es cubrir la ausencia con la o el supernumerario que determine el Pleno del Tribunal Superior de Justicia o la persona titular de la presidencia del Tribunal, según corresponda.

Sin embargo, pueden presentarse situaciones extraordinarias como la conclusión del periodo de designación, fallecimiento, inhabilitación para desempeñar cargos públicos, por citar algunos ejemplos, que configuran el impedimento o imposibilidad jurídica o material para designar a la magistrada o magistrado supernumerario.

En ese escenario, no existe previsión normativa aplicable para cubrir el espacio generado por la ausencia de una magistrada o magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de Nayarit, quedando incompleta la sala de adscripción de la magistratura ausente y la integración del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, en perjuicio de la función primordial de administrar justicia pronta, completa y



expedita prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PODER JUDICIAL NAYARIT

Las circunstancias apuntadas, hacen evidente la necesidad de tomar medidas legislativas para garantizar la operatividad y el correcto funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia.

En este punto, es necesario resaltar que la figura de magistrada o magistrado supernumerario no es la única solución existente en el sistema jurídico nacional para cubrir las ausencias de las y los magistrados numerarios.

Por ejemplo, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 175, establece que la ausencia temporal de un magistrado o magistrada de Sala Regional que no exceda de treinta días se cubre por el secretario o secretaria general o, en su caso, por el secretario o secretaria con mayor antigüedad de la Sala respectiva.

En caso de ausencia definitiva, el mismo precepto legal señala que el presidente o presidenta de la respectiva Sala notifica de inmediato a la Sala Superior, la que procede a dar aviso a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que se haga la propuesta a la Cámara de Senadores para que se elija al magistrado o magistrada que corresponda y mientras se hace la elección respectiva, la ausencia se suple por el secretario o la secretaria general o por el secretario o secretaria con mayor antigüedad de la propia Sala.

A nivel local, el Artículo 89 bis del Reglamento del Tribunal Estatal Electoral dispone que la ausencia temporal de un magistrado o magistrada integrante del pleno que no exceda de 90 días se cubre por el secretario o secretaria



general de acuerdos o, en su caso, por el secretario o secretaria instructor y de estudio y cuenta de la ponencia del magistrado o magistrada ausente.

PODER JUDICIAL NAYARIT

De igual manera, establece que la ausencia que 90 días se considera definitiva, supuesto en el que el presidente o presidenta del Pleno del Tribunal Electoral notifica de inmediato a la Cámara de Senadores para la designación correspondiente.

En ese caso, según el precepto reglamentario en cita, mientras la Cámara de Senadores realiza la elección respectiva, la ausencia es cubierta por el secretario o la secretaria general de acuerdos en primer lugar y, en el supuesto que aun exista alguna vacante por cubrir, la ausencia se cubre por la secretaria o secretario instructor y de estudio y cuenta de la ponencia de la magistratura pendiente de ocupar.

Por su parte, en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, concretamente el artículo 16 de dicho ordenamiento legal, subraya que el quorum para que el Pleno o la Sala Colegiada de Recursos sesionen válidamente, tratándose de ausencias temporales de los magistrados numerarios que no excedan de tres meses, se forma con la presencia del secretario del pleno o del secretario de sala, según corresponda.

La misma disposición normativa, señala que en el caso de ausencias y licencias, hasta en tanto entra en funciones la o el magistrado supernumerario, se puede habilitar al secretario del pleno para que se encargue del trámite, substanciación y resolución en su caso, de los asuntos encomendados al magistrado numerario que suple.

Además, refiere la misma disposición legal, si la ausencia o licencia excede el término de tres meses, se llama a la o al magistrado supernumerario y en caso de impedimento o imposibilidad jurídica o material de la o el



**PODER JUDICIAL
NAYARIT**

magistrado supernumerario para entrar en funciones, el secretario del pleno ejerce funciones, en tanto la o el titular del Poder Ejecutivo y el Congreso resuelvan lo conducente.

Como puede advertirse, existen soluciones legales en el propio orden jurídico nacional para integrar adecuadamente los órganos jurisdiccionales que resienten la ausencia de una magistratura, por ello, la adición formulada en la presente iniciativa, tiene como objetivo establecer el procedimiento a seguir al actualizarse la imposibilidad de cubrir, por cualquier causa, la ausencia de una magistrada o magistrado numerario con la designación de una magistrada o magistrado supernumerario.

De conformidad con lo expresado en los párrafos previos, se propone la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adiciona el párrafo segundo del numeral 1 del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 74 1. Las magistradas o magistrados numerarios serán suplidos en sus faltas temporales por la magistrada o magistrado supernumerario que designe el Tribunal Superior de Justicia.	Artículo 74 1. Las magistradas o magistrados numerarios serán suplidos en sus faltas temporales por la magistrada o magistrado supernumerario que designe el Tribunal Superior de Justicia. Ante la falta de éstos, la ausencia será cubierta por la persona titular de la secretaría general de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia.



**PODER JUDICIAL
NAYARIT**

<p style="text-align: center;">NO CORRELATIVO</p> <p>2...</p>	<p>En caso de presentarse dos o más ausencias temporales, la primera será cubierta por la persona titular de la secretaría general de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y las subsecuentes por la jueza o juez de primera instancia que determine el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>2...</p>
--	--

Por lo expuesto, fundado y motivado y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 49, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en relación con el artículo 16 numeral 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, me permito presentar a la respetable consideración del Congreso del Estado de Nayarit, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

Artículo Único. Se reforma el párrafo primero y se adiciona el párrafo segundo del numeral 1 del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit para quedar como sigue:



**PODER JUDICIAL
NAYARIT**

Artículo 74

1. Las magistradas o magistrados numerarios serán suplidos en sus faltas temporales por la magistrada o magistrado supernumerario. Ante la falta de éstos, la ausencia será cubierta por la persona titular de la secretaría general de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia.

En caso de presentarse dos o más ausencias temporales, la primera será cubierta por la persona titular de la secretaría general de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y las subsecuentes por la jueza o juez de primera instancia que determine el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

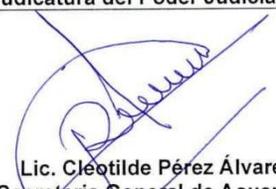
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente


**Magistrada Aracely Avalos Lemus
Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit**


**Lic. Cleotilde Pérez Álvarez
Secretaría General de Acuerdos
del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit**



PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

Artículo Único.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos y de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, extorsión, delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, de la salud, del libre desarrollo de la personalidad, contrabando y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales, en los términos fijados por la ley. Para la interpretación y aplicación de las normas previstas en este párrafo, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.



...
...
...
...



...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido, previstas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.

Tercero.- El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias con el contenido del presente Decreto.

Cuarto.- Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con lo previsto en el presente Decreto, dentro de los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes a la publicación de este ordenamiento.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2024.



SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
Presidente

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2024.

DR. ARTURO GARITA ALONSO
Secretario General de Servicios Parlamentarios



PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA

Artículo Único.- Se **reforman** los artículos 60., párrafo tercero y las fracciones II, párrafo primero, IV y los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción VIII del Apartado A; 27, párrafo sexto; 28, párrafos noveno, y del décimo quinto al vigésimo; 41, fracción V, Apartado A, inciso a); 76, fracción II; 78, fracción VII; 89, fracción III; 113, fracción I; 116, fracción VIII y, 123, Apartado B, fracción XII, párrafo primero; se **adicionan** un párrafo segundo a la fracción II del Apartado A del artículo 60.; un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al Apartado B del artículo 26; los párrafos vigésimo primero y vigésimo segundo, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 28; un párrafo quinto a la fracción I del artículo 41; un párrafo quinto, recorriéndose por su orden los siguientes, a la fracción XX del Apartado A del artículo 123; y un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 134; y se **derogan** la fracción IX del párrafo décimo segundo del artículo 30.; el cuarto, quinto, y del séptimo al décimo sexto párrafos de la fracción VIII del Apartado A del artículo 60.; el Apartado C del artículo 26; los actuales párrafos vigésimo primero al trigésimo segundo del artículo 28; la fracción XII del artículo 76; la fracción XIX del artículo 89 y el inciso h) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...





...

...

I. a VIII. ...

IX. **Se deroga**

X. ...

Artículo 6o. ...

...

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, **el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión**, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

...

A. ...

I. ...

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. **Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.**

Por lo que hace a la información relacionada con los datos personales en posesión de particulares, la ley a la que se refiere el artículo 90 de esta Constitución determinará la competencia para conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones.

III. ...

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información **pública** y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante **las instancias competentes en los términos que fija** esta Constitución **y las leyes.**

2





V. a VII. ...

VIII. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Los sujetos obligados se regirán por la ley **general** en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que **ésta se emita por** el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independenciam, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

...

Se deroga párrafo





Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

B. ...

I. a VI. ...

Artículo 26.

A. ...

B. ...

...

El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.

...

...

...

...

...

C. Se deroga

Artículo 27. ...

...

...

...

...





En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.

...
...
...
...

Artículo 28. ...

...
...
...
...
...
...
...





El Poder Ejecutivo **Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país,** contará con **las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora** en materia energética **y de hidrocarburos,** en los términos que determine la ley.

...

...

...

...

...

El **Ejecutivo Federal, a través de la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia deberá** prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. **Para tal efecto,** contará con las facultades necesarias para cumplir con **dicho objeto, tales como** ordenar medidas a fin de eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.



El **Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión garantizará** el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución. **La ley establecerá los principios, las acciones de coordinación y distribuirá competencias entre las autoridades de los tres niveles de gobierno a fin de homologar los trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión en todo el país.**



El Ejecutivo Federal, a través de la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia, ejercerá en forma exclusiva las facultades **de competencia económica para regular** de forma asimétrica a los participantes en **los** mercados de **telecomunicaciones y radiodifusión** con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.

Corresponde al **Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión,** el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El **Ejecutivo Federal** fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas.

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. **Para ese efecto habrá un registro público de concesiones y un Sistema Nacional de Información de Infraestructura a cargo de la dependencia responsable de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal.** La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Ejecutivo Federal **ejercerá,** en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.





El **Gobierno Federal** contará con las concesiones, **autorizaciones y asignaciones en radiodifusión y telecomunicaciones**, necesarias para el ejercicio de sus funciones.

El **Ejecutivo Federal** proveerá en la esfera administrativa las **disposiciones de carácter general para regular las telecomunicaciones y radiodifusión**, así como la materia de competencia económica.

Las **normas generales y actos emitidos en materia de libre competencia y concurrencia**, así como en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en cumplimiento de las facultades atribuidas en los párrafos décimo quinto al décimo noveno de este artículo, o las omisiones en las que incurran, podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que se impongan multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio que, en su caso, se promueva. Cuando se trate de resoluciones emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales.

Se deroga párrafo





Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Artículo 41. ...

...

...

I. ...

...

...

...

El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.

II. a IV. ...

V. ...

Apartado A. ...

...

...

...

...





- a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por **cinco** personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados y dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

b) a e) ...

...

...

...

...

...

...

Apartado B. a Apartado D. ...

VI. ...

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. ...

- II.** Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones **Exteriores**; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones **Exteriores**, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;





III. a XI. ...

XII. Se deroga

XIII. y XIV. ...

Artículo 78. ...

...

I. a VI. ...

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y

VIII. ...

Artículo 89. ...

I. y II. ...

III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda;

IV. a XVIII. ...

XIX. Se deroga

XX. ...

Artículo 105. ...

I. ...

II. ...

...





a) a g) ...

h) Se deroga

i) ...

...

...

...

III. ...

...

...

...

...

Artículo 113. ...

- I.** El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como por un representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. y III. ...

...

Artículo 116. ...

...





I. a VII. ...

VIII. Las Constituciones de los Estados **en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados** responsables de garantizar el derecho de acceso a la información **pública** y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

IX. y X. ...

...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a XIX. ...

XX. ...

...

...

...

El organismo descentralizado federal también tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.





...

...

...

...

XXI. a XXXI. ...

B. ...

I. a XI. ...

XII. Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria. **Asimismo, conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.**

Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, así como los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.

XIII. a XIV. ...

Artículo 134. ...

...

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

...

...



...

...

...

...

...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.

Segundo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a éste, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.

Respecto a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 134 Constitucional del presente Decreto, las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que representen duplicidad de funciones, así como la integración de los órganos desconcentrados y descentralizados o unidades administrativas en las dependencias de la administración pública centralizada que puedan asumir su competencia.

El Ejecutivo Federal deberá emitir los decretos de extinción correspondientes a efecto de dar cumplimiento al artículo 134, párrafo tercero, del presente Decreto.

Tercero.- Las economías y ahorros que se generen con la extinción de los entes públicos materia del presente Decreto se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar en términos de la legislación aplicable.

Cuarto.- Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.



Quinto.- Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio, se entenderán extintos los entes públicos a los que hace referencia el presente Decreto, salvo lo dispuesto en los artículos Décimo y Décimo Primero transitorios.

Los actos jurídicos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las entidades federativas, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones de los entes públicos que se extinguen, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al presente artículo transitorio pasarán a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.

Sexto.- Los Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de los Organismos garantes de las entidades federativas, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que aluden los artículos Segundo y Cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente.



Lo mismo sucederá con las designaciones que derivan del organismo señalado en el artículo 3o., fracción IX, que se deroga conforme al presente Decreto.

Cuando para efectos de integrar el quórum del organismo público de que se trate, requiera realizarse un nuevo nombramiento, la temporalidad de éste no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.



Séptimo.- Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable. Los recursos humanos con que cuenten los entes públicos que se extinguen a consecuencia del presente Decreto pasarán a formar parte de aquellos que asuman sus atribuciones, cuando corresponda.

Octavo.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Noveno.- Los títulos habilitantes otorgados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones continuarán vigentes en sus términos, sin perjuicio de que los concesionarios deban cumplir con las obligaciones y contraprestaciones que en su caso les imponga el Ejecutivo Federal, en ejercicio de sus atribuciones.

Décimo.- Las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 que se reforman en el presente Decreto, entrarán en vigor en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria a que hace referencia el siguiente párrafo.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes secundarias en materia de competencia y libre concurrencia; y en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, respectivamente, para el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 28 de esta Constitución.

La autoridad en materia de libre competencia y concurrencia contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, estará dotada de independencia técnica y operativa en sus decisiones, organización y funcionamiento, y se garantizará la separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve los procedimientos.

Décimo Primero.- La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones se extinguirán al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, de conformidad con el artículo Décimo transitorio. Los actos emitidos por dichos órganos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio, surtirán todos sus efectos legales.

Los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica que continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio.





Décimo Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la entidad paraestatal denominada Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones quedará sectorizada a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2024.




SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
Presidente


SEN. VERÓNICA NOEMI CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2024.


DR. ARTURO GARITA ALONSO
Secretario General de Servicios Parlamentarios



Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el **Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.**

Esta Comisión es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 párrafo segundo, 69 fracción VII y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como el artículo 55, fracción VII inciso a) y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, además de los artículos 51 y 78 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, como también el artículo 7, fracción VII, párrafos cuarto, sexto y séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

METODOLOGÍA

La Comisión de Trabajo y Previsión Social es responsable de analizar y determinar la idoneidad de las personas que integran la terna presentada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit. Por lo tanto, el presente trabajo se desarrolla conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno correspondiente para la elaboración del dictamen respectivo;



Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

- II. En el apartado de “**Consideraciones**” las y los integrantes de esta Comisión, expresamos los razonamientos y argumentos que sustentan el dictamen, y
- III. Finalmente, en el apartado de “**Resolutivo**” se presenta el proyecto que expresa el sentido del presente.

I. ANTECEDENTES

1. El 12 de agosto de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el *Decreto que designa a la Maestra en Derecho Rocío Darinka Mondragón Figueroa, como Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit*, por un periodo de 6 años, a partir del 12 de agosto de 2022 y hasta el 11 de agosto 2028.
2. Con fecha 06 de noviembre de 2024, se recibió en el área de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, oficio suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, mediante el cual, informa la renuncia voluntaria de la Mtra. Rocío Darinka Mondragón Figueroa al cargo de Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.
3. En ese mismo oficio de fecha 06 de noviembre de 2024, el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, remitió la terna para que sea designada la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.



Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

4. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó el turno de la terna presentada, a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, para realizar el proceso correspondiente a efecto de la designación de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.
5. Con fecha 13 de noviembre de 2024, se aprobó el acuerdo de trámite que tiene por objeto citar a comparecer a las personas integrantes de la terna para la designación de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.
6. El 19 de noviembre de 2024, fueron desahogadas las comparecencias de quienes integran la terna para la designación de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, lo cual se llevó a cabo en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" de este Recinto Oficial del H. Congreso del Estado.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia de la Comisión Dictaminadora. De acuerdo con lo establecido en los artículos 66, 67 párrafo segundo, 69 fracción VII y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como el artículo 55, fracción VII inciso a) y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, además de los artículos 51 y 78 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, como también el artículo 7, fracción VII, párrafos cuarto, sexto y séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, esta Comisión Legislativa es competente para dictaminar el proyecto que se describe en el preámbulo del presente dictamen.



Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

SEGUNDA. Del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit fue creado como parte de la Reforma Laboral en México, mediante el *Decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019¹. Dicho decreto fue la base para la creación de los Centros de Conciliación Laboral en las entidades federativas, incluyendo el del estado de Nayarit.

La reforma laboral de 2019 en nuestro país, introdujo cambios profundos en el sistema de justicia laboral, con el objetivo de hacer los procesos más eficientes, transparentes y equitativos. Una de las reformas clave fue la creación de los Centros de Conciliación Laboral, que ahora son responsables de resolver las controversias laborales mediante la conciliación previa a la judicialización del conflicto.

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit fue establecido en armonía con lo dispuesto por esta reforma, que ordenó a las entidades federativas la creación de estos centros. Su función es brindar un espacio para resolver conflictos laborales antes de que estos lleguen a los tribunales laborales, como parte de un nuevo sistema de justicia laboral que también incluye la transición de las Juntas de Conciliación y Arbitraje hacia juzgados laborales del Poder Judicial.

Se encarga de ofrecer servicios de conciliación entre empleadores y trabajadores para resolver conflictos laborales de manera ágil y sin necesidad de acudir a un juicio, cuyo

¹ Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/fft/LFT_ref40_18may22.pdf



Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

objetivo principal es promover la resolución de conflictos mediante el diálogo y la conciliación, antes de llegar a instancias judiciales.

Conforme la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es un organismo público descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se rige por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, igualdad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad².

El artículo segundo de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit menciona que *El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral, el cual contará con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; tendrá por objeto prestar el servicio público de conciliación para la pronta y eficaz solución de los conflictos derivados de una relación laboral entre trabajadores y patrones de competencia local, tendiente a conseguir un equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social en términos de la Ley Federal del Trabajo*³.

TERCERA. Estructura del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit. La Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, establece la estructura del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, la cual se compone principalmente de la forma siguiente⁴:

- 1. La Junta de Gobierno;**
- 2. La Dirección General, y**

² Párrafo segundo de la fracción VII del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

³ Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit. Consultable en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes_organicas/centro_de_conciliacion_laboral_del_estado_de_nayarit_ley_organica_del.pdf

⁴ Artículo 8 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.



Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

3. Los Delegados Regionales.

CUARTA. Del Director General. Como se advierte, el Director General es la persona titular del Centro; le corresponde dirigir técnica y administrativamente las actividades del organismo⁵; desempeñará su cargo por un periodo de seis años y podrá ser ratificado por un periodo igual, por una sola ocasión. No podrá tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúe en representación del Centro⁶.

Adicionalmente a lo mencionado, el Director General posee las siguientes facultades:⁷

- I. Celebrar actos y otorgar toda clase de documentos inherentes al objeto del Centro;
- II. Representar legalmente al Centro, así como ejercer facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, con apego a la Ley y a las disposiciones reglamentarias que se expidan en su caso;
- III. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General. Los poderes generales para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público que corresponda;
- IV. Sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- V. Nombrar y remover, previa aprobación de la Junta de Gobierno, al personal del Centro;
- VI. Previa autorización de la Junta de Gobierno gestionar y realizar acciones para la remodelación, conservación y funcionalidad eficiente de las Delegaciones Regionales del Centro;
- VII. Dirigir técnica y administrativamente las actividades del Centro;
- VIII. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, de manuales, y demás disposiciones que regulen la operación y el funcionamiento del Centro;

⁵ Artículo 52, fracción VII de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

⁶ Artículo 50 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

⁷ Artículo 52 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.



Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

- IX.** Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Profesional de Carrera;
- X.** Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, dentro del primer trimestre de su gestión, el proyecto de programa institucional que deberá contener metas, objetivos, recursos e indicadores de desempeño y cumplimiento;
- XI.** Rendir semestralmente a la Junta de Gobierno un informe de resultados del programa institucional, el cual incluya un diagnóstico de las problemáticas presentadas durante dicho período y las estrategias para su solución;
- XII.** Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fuesen necesarios, incorporando información estadística para la mejora de la gestión;
- XIII.** Proponer a la Junta de Gobierno la creación de comités de apoyo y, en su caso la participación y honorarios de profesionistas independientes en los mismos;
- XIV.** Imponer medidas de apremio contenidas en la Ley Federal del Trabajo, para el caso de inasistencia del interesado cuando este sea el patrón, dentro del procedimiento de Conciliación;
- XV.** Proponer a la Junta de Gobierno los programas permanentes de actualización, capacitación, y certificación de Conciliadores;
- XVI.** Aprobar el programa anual y el anteproyecto de presupuesto de egresos, y en su caso, sus modificaciones en términos de la legislación aplicable, así como el informe de resultados del ejercicio anterior en términos de las disposiciones aplicables;
- XVII.** Conocer los informes y dictámenes que presente el Órgano Interno de Control, y dar el seguimiento correspondiente de conformidad con la Ley de la materia;
- XVIII.** Evaluar el desempeño del personal del Centro;
- XIX.** Coordinar y supervisar las Delegaciones Regionales que forman parte del Centro;



Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

XX. Adoptar un Sistema de Servicio Profesional de Carrera y seleccionar, mediante concurso abierto en igualdad de condiciones, a su personal;

XXI. Formar, capacitar y evaluar a los Abogados Conciliadores y Abogados Dictaminadores para su profesionalización;

XXII. Presentar anualmente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Junta de Gobierno, un informe general de las actividades realizadas en los términos de la fracción IX del artículo 9 de la presente Ley;

XXIII. Llevar a cabo programas de difusión e información, a través de los medios masivos de comunicación que estime convenientes, para dar a conocer los servicios que presta, y

XXIV. Las demás que se requieran para el adecuado funcionamiento del Centro, y las que le encomiende la Junta de Gobierno, sin contravenir la presente Ley, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y las demás disposiciones aplicables.

QUINTA. Del Procedimiento y requisitos para designar al Director General. Respecto al procedimiento para la designación del titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, el Gobernador del Estado presentará una terna para la consideración del Honorable Congreso del Estado. Tras la comparecencia de las personas propuestas, el Congreso realizará la designación correspondiente. Esta designación requerirá el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión, dentro de un plazo improrrogable de treinta días. En caso de que el Congreso no resuelva dentro de dicho plazo, asumirá el cargo la persona que el Gobernador designe de entre la terna propuesta⁸.

Desempeñará su encargo por períodos de seis años y podrá ser reelecto por una sola ocasión. En el supuesto de falta absoluta, **el sustituto será nombrado para concluir el**

⁸ Párrafo cuarto de la fracción VII del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.



Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

periodo respectivo. El titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit sólo podrá ser destituido por una causa grave según lo establecido en el Título Octavo de esta Constitución, y no podrá desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo aquellos que sean en representación del Centro o los que no sean remunerados y estén relacionados con actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia⁹.

Por otro lado, los requisitos que establece la Ley para ser Director General son los siguientes¹⁰:

- I. Ser ciudadano mexicano, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad cumplidos al día de la designación;
- III. Tener título y cédula profesional de Licenciado en Derecho o Abogado;
- IV. Tener capacidad y experiencia comprobable en actividades profesionales, de servicio público, o administrativo, que estén sustancialmente relacionadas en materia laboral, así como en materia de mediación, conciliación o medios alternos de solución de conflictos;
- V. No haber sido dirigente de asociaciones patronales o sindicatos en los tres años anteriores a la designación;
- VI. Gozar de buena reputación;
- VII. No encontrarse en ningún supuesto de conflicto de interés;
- VIII. No ser fedatario público, salvo que solicite licencia;
- IX. No haber ocupado un cargo en algún partido político, ni haber sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación, y

⁹ Último párrafo de la fracción VII del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

¹⁰ Artículo 51 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

X. No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser integrante de la Junta de Gobierno.

SEXTA. De las personas que integran la terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo. En este contexto, y como se estableció en el apartado de antecedentes, con motivo de la renuncia voluntaria de la Mtra. Rocío Darinka Mondragón Figueroa al cargo de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, el Gobernador del Estado, Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, presentó la terna para que sea ocupada dicha vacante, tratándose de las personas siguientes:

1. Lic. Nubia Sarahí Ríos García.
2. Mtra. En D. Cecilia de Jesús Rodríguez Munguía.
3. Lic. Wilfrido Vega Herrera.

SÉPTIMA. Cumplimiento de los requisitos por parte de quienes integran la terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo. En Con relación a la terna mencionada, esta Comisión Dictaminadora procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos legales a través de la documentación entregada, a efecto de constatar la idoneidad para ocupar el cargo de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, lo cual se plasma en los términos siguientes:

Por lo que respecta a la ciudadana **Nubia Sarahí Ríos García**:

Nubia Sarahí Ríos García			
No.	Requisitos para ser Titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit	Documento probatorios	Acredita los requisitos



Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

X. No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser integrante de la Junta de Gobierno.

SEXTA. De las personas que integran la terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo. En este contexto, y como se estableció en el apartado de antecedentes, con motivo de la renuncia voluntaria de la Mtra. Rocío Darinka Mondragón Figueroa al cargo de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, el Gobernador del Estado, Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, presentó la terna para que sea ocupada dicha vacante, tratándose de las personas siguientes:

1. Lic. Nubia Sarahí Ríos García.
2. Mtra. En D. Cecilia de Jesús Rodríguez Munguía.
3. Lic. Wilfrido Vega Herrera.

SÉPTIMA. Cumplimiento de los requisitos por parte de quienes integran la terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo. En Con relación a la terna mencionada, esta Comisión Dictaminadora procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos legales a través de la documentación entregada, a efecto de constatar la idoneidad para ocupar el cargo de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, lo cual se plasma en los términos siguientes:

Por lo que respecta a la ciudadana **Nubia Sarahí Ríos García**:

Nubia Sarahí Ríos García			
No.	Requisitos para ser Titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit	Documento probatorios	Acredita los requisitos



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

1	Ser ciudadana mexicana, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	-Copia de acta de nacimiento. -Copia de curp.	Si
2	Tener cuando menos 25 años de edad cumplidos al día de la designación;	-Copia de acta de nacimiento. -Copia de curp.	Si
3	Tener título y cédula profesional de Licenciada en Derecho o Abogada;	-Copia del título y de la cedula profesional.	Si
4	Tener capacidad y experiencia comprobable en actividades profesionales, de servicio público, o administrativo, que estén sustancialmente relacionadas en materia laboral, así como en materia de mediación, conciliación o medios alternos de solución de conflictos;	-Currículum vitae. -Copias de constancias y reconocimientos. -Copias de constancias laborales.	Si
5	No haber sido dirigente de asociaciones patronales o sindicatos en los tres años anteriores a la designación;	-Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa.	Si
6	Gozar de buena reputación;	-Copia de no inhabilitación. -Copia de Constancia de no antecedentes penales.	Si
7	No encontrarse en ningún supuesto de conflicto de interés;	-Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa.	Si
8	No ser fedataria pública, salvo que solicite licencia;	-Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa.	Si
9	No haber ocupado un cargo en algún partido político, ni haber sido candidata a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación, y	-Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa.	Si
10	No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser integrante de la Junta de Gobierno.	-Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa. -Copia de no inhabilitación. -Copia de Constancia de no antecedentes penales.	Si



Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

Cabe mencionar, que a la documentación presentada incorporó declaración bajo protesta de decir verdad de que toda la información y documentación presentada es verídica y provista de buena fe.

A partir del análisis de la documentación previamente mencionada, se destaca que **Nubia Sarahí Ríos García**:

1. Es de nacionalidad mexicana por nacimiento, con 41 años de edad al día en que se suscribe su documento, y se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Es Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Nayarit, y cuenta con Cédula Profesional número 5794485, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública con fecha 16 de diciembre de 2006;
3. Cuenta con experiencia en actividades profesionales, de servicio público, o administrativo, que están sustancialmente relacionadas en materia laboral, así como en materia de mediación, conciliación o medios alternos de solución de conflictos, de lo que se destacan los cargos siguientes:
 - Conciliadora, en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit (De octubre de 2022 a la fecha).
 - Subprocuradora, en la Procuraduría de la Defensa del Trabajo (Del 02 de mayo de 2009 a 27 de septiembre de 2021).
4. Goza de buena reputación al no contar con antecedentes penales, de conformidad con constancia emitida por la Fiscalía General del Estado, con folio número 17454/2024;



Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

5. No se encuentra inhabilitada para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, de acuerdo con Constancia emitida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit;
6. Mediante escrito bajo protesta de decir verdad, de fecha 08 de octubre del año en curso, manifiesta en lo que interesa, lo siguiente:

... en pleno uso de mis facultades, declaro bajo protesta de decir verdad que no he sido dirigente de asociaciones patronales o sindicatos en los tres años anteriores a la designación, no encontrarme en ningún supuesto de conflicto de interés, no ser fedatario público, no haber ocupado un cargo en algún partido político, no haber sido candidata a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación y no encontrarme en alguno de los impedimentos para ser integrante de la Junta de Gobierno, por lo que, toda la información y documentos que sustentan mi postulación para ocupar el cargo de Titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit son verídicos y provistos de buena fe.

De esto último se desprende que:

- No ha sido dirigente de asociaciones patronales o sindicatos en los tres años anteriores a la designación;
- No encontrarse en ningún supuesto de conflicto de interés;
- No ser fedataria pública, salvo que solicite licencia;
- No haber ocupado un cargo en algún partido político, ni haber sido candidata a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación, y
- No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser integrante de la Junta de Gobierno.



Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

Con relación a la ciudadana **Cecilia de Jesús Rodríguez Munguía**:

Cecilia de Jesús Rodríguez Munguía			
No.	Requisitos para ser Titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit	Documento probatorios	Acredita los requisitos
1	Ser ciudadana mexicana, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	-Copia de acta de nacimiento. -Copia de curp.	Si
2	Tener cuando menos 25 años de edad cumplidos al día de la designación;	-Copia de acta de nacimiento. -Copia de curp.	Si
3	Tener título y cédula profesional de Licenciada en Derecho o Abogada;	-Copia del título y de la cedula profesional.	Si
4	Tener capacidad y experiencia comprobable en actividades profesionales, de servicio público, o administrativo, que estén sustancialmente relacionadas en materia laboral, así como en materia de mediación, conciliación o medios alternos de solución de conflictos;	-Curriculum vitae. -Copias de constancias y reconocimientos. -Copias de constancias laborales.	Si
5	No haber sido dirigente de asociaciones patronales o sindicatos en los tres años anteriores a la designación;	-Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa.	Si
6	Gozar de buena reputación;	-Copia de no inhabilitación. -Copia de Constancia de no antecedentes penales.	Si
7	No encontrarse en ningún supuesto de conflicto de interés;	-Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa.	Si
8	No ser fedataria pública, salvo que solicite licencia;	-Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa.	Si
9	No haber ocupado un cargo en algún partido político, ni haber sido candidata a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación, y	-Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa.	Si
10	No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser integrante de la Junta de Gobierno.	-Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa.	Si



Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

		-Copia de no inhabilitación. -Copia de Constancia de no antecedentes penales.	
--	--	--	--

Cabe mencionar, que a la documentación presentada incorporó declaración bajo protesta de decir verdad de que toda la información y documentación presentada es verídica y provista de buena fe.

A partir del análisis de la documentación previamente mencionada, se destaca que Cecilia de Jesús Rodríguez Munguía:

1. Es de nacionalidad mexicana por nacimiento, con 44 años de edad al día en que se suscribe el presente, y se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Es Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Nayarit, y cuenta con Cédula Profesional número 10383885, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública con fecha 08 de mayo de 2017;
3. Cuenta con experiencia en actividades profesionales, de servicio público, o administrativo, que están sustancialmente relacionadas en materia laboral, así como en materia de mediación, conciliación o medios alternos de solución de conflictos, de lo que se destaca el cargo siguiente:
 - Delegada Regional Zona Norte del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit (03 de octubre de 2022).
4. Goza de buena reputación al no contar con antecedentes penales, de conformidad con constancia emitida por la Fiscalía General del Estado, con folio número 17438/2024;



Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

5. No se encuentra inhabilitada para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, de acuerdo con Constancia emitida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit;
6. Mediante escrito bajo protesta de decir verdad, de fecha 08 de octubre del año 2024, manifiesta en lo que interesa, lo siguiente:

... en pleno uso de mis facultades, declaro bajo protesta de decir verdad que no he sido dirigente de asociaciones patronales o sindicatos en los tres años anteriores a la designación, no encontrarme en ningún supuesto de conflicto de interés, no ser fedatario público, no haber ocupado un cargo en algún partido político, no haber sido candidata a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación y no encontrarme en alguno de los impedimentos para ser integrante de la Junta de Gobierno, por lo que, toda la información y documentos que sustentan mi postulación para ocupar el cargo de Titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit son verídicos y provistos de buena fe.

De esto último se desprende que:

- No ha sido dirigente de asociaciones patronales o sindicatos en los tres años anteriores a la designación;
- No encontrarse en ningún supuesto de conflicto de interés;
- No ser fedataria pública, salvo que solicite licencia;
- No haber ocupado un cargo en algún partido político, ni haber sido candidata a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación, y
- No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser integrante de la Junta de Gobierno.

Referente al ciudadano **Wilfrido Vega Herrera**:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

Wilfrido Vega Herrera			
No.	Requisitos para ser Titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit	Documento probatorios	Acredita los requisitos
1	Ser ciudadano mexicano, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	-Copia de acta de nacimiento. -Copia de curp.	Si
2	Tener cuando menos 25 años de edad cumplidos al día de la designación;	-Copia de acta de nacimiento. -Copia de curp.	Si
3	Tener título y cédula profesional de Licenciado en Derecho o Abogado;	-Copia del título y de la cedula profesional.	Si
4	Tener capacidad y experiencia comprobable en actividades profesionales, de servicio público, o administrativo, que estén sustancialmente relacionadas en materia laboral, así como en materia de mediación, conciliación o medios alternos de solución de conflictos;	-Curriculum vitae. -Copias de constancias y reconocimientos.	Si
5	No haber sido dirigente de asociaciones patronales o sindicatos en los tres años anteriores a la designación;	-Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa.	Si
6	Gozar de buena reputación;	-Copia de no inhabilitación. -Copia de Constancia de no antecedentes penales.	Si
7	No encontrarse en ningún supuesto de conflicto de interés;	-Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa.	Si
8	No ser fedatario público, salvo que solicite licencia;	-Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa.	Si
9	No haber ocupado un cargo en algún partido político, ni haber sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación, y	-Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa.	Si
10	No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser integrante de la Junta de Gobierno.	-Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa. -Copia de no inhabilitación.	Si



Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

		-Copia de Constancia de no antecedentes penales.	
--	--	--	--

Cabe mencionar, que a la documentación presentada incorporó declaración bajo protesta de decir verdad de que toda la información y documentación presentada es verídica y provista de buena fe.

A partir del análisis de la documentación previamente mencionada, se destaca que Wilfrido Vega Herrera:

1. Es de nacionalidad mexicana por nacimiento, con 32 años de edad al día en que se suscribe el presente, y se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Nayarit, y cuenta con Cédula Profesional número 9442278, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública con fecha 18 de diciembre de 2015;
3. Cuenta con experiencia en actividades profesionales, de servicio público, o administrativo, que están sustancialmente relacionadas en materia laboral, así como en materia de mediación, conciliación o medios alternos de solución de conflictos, de lo cual se destacan los cargos siguientes:
 - Director Jurídico e Igualdad de Género del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit (Del 03 octubre de 2022 a la fecha).
4. Goza de buena reputación al no contar con antecedentes penales, de conformidad con constancia emitida por la Fiscalía General del Estado, con folio número 17455/2024;



Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

5. No se encuentra inhabilitado para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, de acuerdo con Constancia emitida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit;
6. Mediante escrito bajo protesta de decir verdad, de fecha 08 de octubre del año en curso, manifiesta en lo que interesa, lo siguiente:

... en pleno uso de mis facultades, declaro bajo protesta de decir verdad que no he sido dirigente de asociaciones patronales o sindicatos en los tres años anteriores a la designación, no encontrarme en ningún supuesto de conflicto de interés, no ser fedatario público, no haber ocupado un cargo en algún partido político, no haber sido candidata a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación y no encontrarme en alguno de los impedimentos para ser integrante de la Junta de Gobierno, por lo que, toda la información y documentos que sustentan mi postulación para ocupar el cargo de Titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit son verídicos y provistos de buena fe.

De esto último se desprende que:

- No ha sido dirigente de asociaciones patronales o sindicatos en los tres años anteriores a la designación;
- No encontrarse en ningún supuesto de conflicto de interés;
- No ser fedatario público, salvo que solicite licencia;
- No haber ocupado un cargo en algún partido político, ni haber sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación, y
- No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser integrante de la Junta de Gobierno.



Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

OCTAVA. De las comparecencias. De acuerdo con lo dispuesto en los párrafo cuarto de la fracción VII del artículo 7º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, esta Comisión llevó a cabo el desahogo de las comparecencias correspondientes con las y el integrante de la terna propuesta por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2024, con el propósito de complementar la valoración curricular y conocer las razones por las cuales aspiran a ocupar el cargo de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

Dichas comparecencias fueron realizadas en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" de este Recinto Oficial del H. Congreso del Estado, desarrollándose de manera presencial ante las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión Legislativa, así como quienes se acreditaron para tal efecto, proceso en el cual las y el aspirante expusieron los argumentos por los cuales desean ocupar el cargo de referencia, y posteriormente fueron formuladas una serie de preguntas, por las y los legisladores, respecto dicho cargo, de lo cual se sintetiza lo siguiente:

Nubia Sarahí Ríos García.

La aspirante señaló sus generales, haciendo énfasis en su preparación académica y experiencia laboral. Cuenta con conocimiento en el servicio público, administrativo, en materia laboral, así como en materia de mediación, conciliación o medios alternos de solución de conflicto, destaca su desempeño como Conciliadora en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit (desde octubre de 2022) y Subprocuradora en la Procuraduría de la Defensa del Trabajo (de mayo de 2009 a septiembre de 2021, de su exposición puede señalarse su perfil y preparación para asumir una encomienda de tal trascendencia.



Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

Las preguntas realizadas por las y los diputados versaron, en el sentido sobre cuáles serían sus acciones inmediatas para el mejoramiento del Centro de Conciliación, cuál es su estrategia para prevenir el acoso laboral, cuales son los valores fundamentales que propone establecer en el Organismo. Destacándose de sus respuestas su estrategia de acercarse a los municipios de manera efectiva; realizar reuniones con las cámaras de comercio y con las partes en un problema laboral; fortalecer la competencia del Centro con la capacitación de su personal incluyendo convenios de colaboración con el Poder Judicial Local y el Poder Judicial Federal; combatir el acoso laboral con mismo acercamiento a la ciudadanía, capacitaciones, foros, conferencias respecto de lo que es el acoso laboral; señalando entre otros valores fundamentales la honestidad e igualdad.

Entre las razones por las que plantea ser titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, se destaca: su experiencia, esfuerzo, tenacidad y conocimiento para hacer un papel sobresaliente en el desempeño de su cargo, en caso de resultar designada, sin omitir su experiencia como operador jurídico y su conocimiento de las problemáticas que enfrenta el Centro.

Cecilia de Jesús Rodríguez Munguía.

La aspirante describió de forma general su formación académica destacando su Licenciatura en Derecho, Maestría en Medios Alternativos de Solución de Conflictos, así como su trayectoria profesional que incluye el cargo de Delegada Regional Zona Norte en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, desde octubre de 2022, lo que avala su conocimiento en el ámbito laboral y en la mediación y conciliación de conflictos.

Cuenta con experiencia como encargada de Despacho de la Dirección General del Centro de Conciliación, mencionando buenos resultados en el desempeño de su labor, relatando la importancia del Centro, detallando sobre el procedimiento pre judicial que se desarrolla



Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

en el mismo, destacando los logros obtenidos y estableciendo propuestas para el caso de ser designada incluyendo la igualdad sustantiva en todos sus rubros.

Entre las razones por las que desea asumir el cargo de Titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, podemos mencionar que plantea poner su conocimiento y capacidad en beneficio del Organismo, considerándose una persona idónea y que con su labor mejorará de manera sustancial el actuar del Centro de Conciliación. Señala que conoce de primera mano las necesidades de los trabajadores, sindicatos y patrones y es su deseo y objetivo la mejora del Centro para disminuir las demandas en los Tribunales laborales.

Wilfrido Vega Herrera.

El aspirante hizo una descripción general del Centro de Conciliación Laboral, sus antecedentes y su importancia en la entidad, de igual manera hace alusión a su formación profesional como Licenciado en Derecho, su experiencia profesional principalmente vinculada al ámbito laboral, mediación, conciliación y resolución de conflictos, destacándose su cargo actual como Director Jurídico e Igualdad de Género en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit desde octubre de 2022.

Señala tener conocimiento directo de las necesidades de la ciudadanía por resolver sus conflictos en la materia laboral, así como las ventajas que ofrece el Centro el Conciliación Laboral.

Dentro de sus propuestas destacan un plan de trabajo estructurado, en el que los puntos torales serían el acercamiento con las cámaras empresariales, pequeñas empresas, la difusión de las acciones del Centro y generar canales de comunicación, entre la ciudadanía y el Centro.



Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

Una de las razones fundamentales por las que aspira a ocupar el cargo de Titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit es que cuenta con experiencia, con la pericia, con la formación y con la ética para asumir este importante reto, buscando siempre el beneficio de la colectividad, reiterando su compromiso de seguir trabajando para garantizar la salvaguarda de los derechos laborales con calidad y calidez.

De acuerdo con las consideraciones quinta y séptima del presente dictamen, se han analizado todos requisitos para asegurarse de que las personas propuestas para ocupar el cargo de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, cuentan con el perfil idóneo.

Con base en el análisis exhaustivo de los datos curriculares y las comparencias efectuadas, este órgano colegiado certifica que las personas que integran la terna propuesta por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, cumplen con los conocimientos necesarios y pericia en las materias, así como los requisitos de elegibilidad correspondientes. En consecuencia, se considera que las y el CC. **Nubia Sarahí Ríos García, Cecilia de Jesús Rodríguez Munguía, y Wilfrido Vega Herrera** poseen el perfil idóneo para ocupar el cargo de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

Por lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, sometemos el presente instrumento legislativo a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, por lo que acordamos el siguiente:



Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

III. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO QUE RESUELVE SOBRE LA IDONEIDAD Y ELEGIBILIDAD DE LA TERNA ENVIADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA DESIGNAR A TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción VII, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y el artículo 51 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, se determina que la ciudadana **Nubia Sarahí Ríos García** propuesta en la terna presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, el 6 de noviembre de 2024, cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos. En consecuencia, dicha persona es idónea para ocupar el cargo de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción VII, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y el artículo 51 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, se determina que la ciudadana **Cecilia de Jesús Rodríguez Munguía** propuesta en la terna presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, el 6 de noviembre de 2024, cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos. En consecuencia, dicha persona es idónea para ocupar el cargo de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción VII, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y el artículo 51 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, se determina que el ciudadano **Wilfrido Vega Herrera**, propuesto en la terna presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit el 6 de noviembre de 2024, cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos. En consecuencia, dicha persona es idónea para ocupar el cargo de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación debiéndose publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Se remite a la Mesa Directiva el presente Dictamen para que se someta a la consideración del Pleno de la Asamblea, realizando las acciones necesarias para que, por votación de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión, y en votación electrónica, se designe a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, de entre las propuestas que integran la terna presentada por el Titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 7 fracción VII párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

TERCERO. Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el presente Dictamen al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

CUARTO. Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese a las ciudadanas **Nubia Sarahí Ríos García** y **Cecilia de Jesús Rodríguez Munguía**, así como al ciudadano **Wilfrido Vega Herrera**.

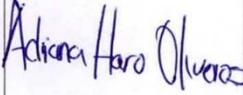
QUINTO. Una vez emitida la resolución del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, notifíquese a la persona designada como titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, para efecto de que comparezcan ante esta representación política y rinda la protesta de ley correspondiente.



Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Adahan Casas Rivas Presidente			
 Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez Vicepresidente			
 Dip. Adriana Elizabeth Haro Oliveros Secretaria			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo, para designar a la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Luis Daniel Pérez Lerma Vocal			
 Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto de esta Trigésima Cuarta Legislatura, sometemos para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente **Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025**; lo anterior al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto desarrolló el análisis de conformidad con el procedimiento siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**”, se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración de la iniciativa con carácter de dictamen;
- II. En el apartado de “**Consideraciones**”, las y los integrantes de la Comisión dictaminadora expresamos los razonamientos y argumentos que sustentan el sentido de la presente, y
- III. En el apartado de “**Resolutivo**”, se presenta el proyecto que expresa el sentido de la iniciativa con carácter de dictamen.

I. ANTECEDENTES:

1. Con el objeto de iniciar los trabajos técnicos que realiza este Honorable Congreso del Estado para determinar los Factores de Distribución de Participaciones Federales que le corresponderán a cada municipio para el



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

ejercicio fiscal 2025; con fecha 23 de septiembre de 2024, el Diputado Salvador Castañeda Rangel, Presidente de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, solicitó mediante oficio al Maestro en Fiscal Julio César López Ruelas, Secretario de Administración y Finanzas, copia del oficio o comunicado mediante el cual, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público validó a Nayarit, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua del ejercicio fiscal 2023.

2. Con fecha 25 de septiembre de 2024, se recibió en este Congreso del Estado, el oficio SAF/1630/2024, firmado por el Maestro en Fiscal Julio César López Ruelas, Secretario de Administración y Finanzas del Estado; por medio del cual remite copia de los siguientes comunicados:

- Oficio número SAF/898/2024, de fecha 29 de abril de 2024, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el que se le comunica al Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2023, informadas a nivel municipal, de conformidad con los siguientes montos totales:

Concepto	Monto (pesos)
<i>Impuesto Predial</i>	\$402'626,821.00
<i>Derechos por el Suministro de Agua</i>	\$530'391,971.00

Respecto de la **Recaudación del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023**, se reportaron las siguientes cifras:



PODER LEGISLATIVO
 NAYARIT
 XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Concepto	Variaciones		Nominales	Relativas (%)
	2022	2023		
Ingreso actual	292,391,861.00	296,518,074.00	4,126,213.00	1.41%
Rezago	113,728,504.00	106,108,747.01	-7,619,756.99	-6.70%
Total recaudación	406,120,365.00	402,626,821.01	-3,493,543.99	-0.86%

Nayarit - Recaudación de Impuesto Predial									
Ejercicio Fiscal 2023									
Monto (Cifra en pesos)								Variaciones 2023	
		2022			2023			Total recaudación	
Clave	Municipio	Ingreso actual	Rezago	Total recaudación	Ingreso actual	Rezago	Total recaudación	Nominales	Relativas
1	Acaponeta	2,157,788.00	2,527,723.00	4,685,511.00	2,371,307.00	2,476,602.00	4,847,909.00	162,398.00	3.47%
2	Ahuacatlán	2,979,529.00	1,089,573.00	4,069,102.00	2,496,166.00	1,573,795.00	4,069,961.00	859.00	0.02%
3	Amatlán de Cañas	2,353,953.00	0.00	2,353,953.00	2,304,439.00	165,801.01	2,470,240.01	116,287.01	4.94%
4	Compostela	26,434,598.00	0.00	26,434,598.00	25,326,439.00	0.00	25,326,439.00	-1,108,159.00	-4.19%
5	Huajicori	7,020.00	7,313.00	14,333.00	14,645.00	5,041.00	19,686.00	5,353.00	37.35%
6	Ixtián del Río	4,713,799.00	1,574,994.00	6,288,793.00	5,456,294.00	1,200,236.00	6,656,530.00	367,737.00	5.85%
7	Jala	1,144,139.00	610,255.00	1,754,394.00	1,581,245.00	727,132.00	2,308,377.00	553,983.00	31.58%
8	Xalisco	8,030,290.00	7,333,271.00	15,363,561.00	8,822,588.00	11,052,534.00	19,875,122.00	4,511,561.00	29.37%
9	Del Nayar	18,017.00	12,188.00	30,205.00	37,618.00	2,194.00	39,812.00	9,607.00	31.81%
10	Rosamorada	851,835.00	731,572.00	1,583,407.00	1,882,530.00	299,975.00	2,182,505.00	599,098.00	37.84%
11	Ruiz	861,964.00	0.00	861,964.00	824,295.00	0.00	824,295.00	-37,669.00	-4.37%
12	San Blas	3,972,924.00	0.00	3,972,924.00	2,544,750.00	1,334,697.00	3,879,447.00	-93,477.00	-2.35%
13	San Pedro Lagunillas	522,675.00	471,715.00	994,390.00	660,216.00	466,569.00	1,126,785.00	132,395.00	13.31%
14	Santa María del Oro	2,424,387.00	724,560.00	3,148,947.00	2,899,469.00	996,934.00	3,896,403.00	747,456.00	23.74%
15	Santiago Ixcuintla	2,460,109.00	3,569,424.00	6,029,533.00	6,241,597.00	1,300,837.00	7,542,434.00	1,512,901.00	25.09%
16	Tecuala	5,337,833.00	3,094,216.00	8,432,049.00	4,528,857.00	899,994.00	5,428,851.00	-3,003,198.00	-35.62%
17	Tepic	84,751,572.00	31,595,201.00	116,346,773.00	68,268,959.00	24,004,129.00	92,273,088.00	-24,073,685.00	-20.69%
18	Tuxpan	256,449.00	104,248.00	360,697.00	1,984,325.00	423,737.00	2,408,062.00	2,047,365.00	567.61%
19	La Yesca	304,905.00	389,950.00	694,855.00	922,984.00	20,221.00	943,205.00	248,350.00	35.74%
20	Bahía de Banderas	142,808,075.00	59,892,301.00	202,700,376.00	157,349,351.00	59,158,319.00	216,507,670.00	13,807,294.00	6.81%
Total		292,391,861.00	113,728,504.00	406,120,365.00	296,518,074.00	106,108,747.01	402,626,821.01	-3,493,543.99	-0.86%

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas, oficio SAF/898/2024 de fecha 29 de abril de 2024.

Con relación a la Recaudación de Derechos de agua, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se reportaron las siguientes cifras:

Concepto	Monto (cifras en pesos)		Variaciones	
	2022	2023	Nominales	Relativas (%)
Ingreso actual	306,237,006.05	355,063,384.00	48,826,377.95	15.94%
Rezago	213,894,858.00	175,328,587.00	-38,566,271.00	-18.03%
Total recaudación	520,131,864.05	530,391,971.00	10,260,160.95	1.97%



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Nayarit - Recaudación de Derechos de agua									
Ejercicio Fiscal 2023									
Monto (Cifra en pesos)									
Clave	Municipio	2022			2023			Variaciones 2023 Total	
		Ingreso actual	Rezago	Total recaudación	Ingreso actual	Rezago	Total recaudación	Nominales	Relativas
1	Acaponeta	5,437,670.00	3,905,596.00	9,343,266.00	4,928,369.00	3,147,653.00	8,076,022.00	-1,267,244.00	-13.56%
2	Ahuacatlán	2,041,286.00	1,153,523.00	3,194,809.00	2,517,844.00	750,929.00	3,268,773.00	73,964.00	2.32%
3	Amatlán de Cañas	1,370,054.00	326,874.00	1,696,928.00	1,063,110.00	243,493.00	1,306,603.00	-390,325.00	-23.00%
4	Compostela	34,870,025.00	7,953,007.00	42,823,032.00	34,181,257.00	8,988,063.00	43,169,320.00	346,288.00	0.81%
5	Huajicori	190,564.00	0.00	190,564.00	145,353.00	0.00	145,353.00	-45,211.00	-23.72%
6	Ixtlán del Río	3,811,457.00	4,515,188.00	8,326,645.00	5,106,567.00	4,148,135.00	9,254,702.00	928,057.00	11.15%
7	Jala	2,824,283.00	0.00	2,824,283.00	2,945,940.00	110,812.00	3,056,752.00	232,469.00	8.23%
8	Xalisco	15,267,041.00	12,224,619.00	27,491,660.00	16,709,055.00	11,849,085.00	28,558,140.00	1,066,480.00	3.88%
9	Del Nayar	81,693.00	0.00	81,693.00	36,744.00	0.00	36,744.00	-44,949.00	-55.02%
10	Rosamorada	597,849.00	704,641.00	1,302,490.00	719,433.00	411,243.00	1,130,676.00	-171,814.00	-13.19%
11	Ruiz	527,431.00	1,237,804.00	1,765,235.00	997,140.00	1,815,696.00	2,812,836.00	1,047,601.00	59.35%
12	San Blas	2,474,253.00	2,540,366.00	5,014,619.00	3,293,691.00	1,642,022.00	4,935,713.00	-78,906.00	-1.57%
13	San Pedro Lagunillas	851,905.00	444,211.00	1,296,116.00	962,257.00	385,400.00	1,347,657.00	51,541.00	3.98%
14	Santa María del Oro	1,516,929.00	0.00	1,516,929.00	1,631,625.00	0.00	1,631,625.00	114,696.00	7.56%
15	Santiago Ixcuintla	8,241,097.00	12,546,168.00	20,787,265.00	1,061,052.00	8,163,237.00	9,224,289.00	-11,562,976.00	-55.63%
16	Tecuala	2,471,919.00	0.00	2,471,919.00	1,674,536.00	996,194.00	2,670,730.00	198,811.00	8.04%
17	Tepic	127,628,978.05	115,173,414.00	242,802,392.05	149,046,446.00	88,105,237.00	237,151,683.00	-5,650,709.05	-2.33%
18	Tuxpan	1,629,666.00	169,368.00	1,799,034.00	1,063,480.00	581,558.00	1,645,038.00	-153,996.00	-8.56%
19	La Yesca	409,031.00	0.00	409,031.00	544,554.00	0.00	544,554.00	135,523.00	33.13%
20	Bahía de Banderas	93,993,875.00	51,000,079.00	144,993,954.00	126,434,931.00	43,989,830.00	170,424,761.00	25,430,807.00	17.54%
	Total	306,237,006.05	213,894,858.00	520,131,864.05	355,063,384.00	175,328,587.00	530,391,971.00	10,260,106.95	1.97%

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas, oficio SAF/898/2024 de fecha 29 de abril de 2024.

- Las anteriores cifras fueron validadas por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, según consta en el Oficio No. 351-A-DGTF-125 de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Director General de Transferencias Federales, adscrito a la Unidad de Coordinación con Entidades Federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al respecto, se señala que dichas cifras se tomarán en cuenta, para el cálculo de los coeficientes de distribución de los fondos de participaciones establecidos en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, así como el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA. De la competencia. La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto es competente para emitir la presente *Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025*, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 115, fracción IV, inciso b) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 2-A, fracción III y 6 de la *Ley de Coordinación Fiscal*; 115, inciso b), de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*; 7 de la *Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit*; 21, fracción II, 66, 67, 68, 69 fracción V, 71, 86 y 94 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit* y los diversos 54, 55 fracción V, inciso a), 59, 92, 99, 100, 101 y 104 del *Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso*.

SEGUNDA. Del Municipio Libre. El Municipio es una entidad política y una organización comunal; sirve de base para la división territorial y la organización política y administrativa de los estados de la Federación en su régimen interior. Es decir, el municipio es la célula básica de la división política del país; al respecto el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre...”

El municipio en México es la institución básica de la vida política nacional, es el primer orden de gobierno y el más cercano a la población. Como entidad política-jurídica el municipio se integra por una población que comparte identidades



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

culturales e históricas, asentada en un territorio determinado que se administra por autoridades constituidas en un Ayuntamiento electo por sufragio universal y directo, por las modalidades que determine la ley, para su progreso y desarrollo. Su personalidad jurídica se manifiesta en su capacidad política, administrativa, patrimonial y reglamentaria.¹

De esta manera, el municipio se encuentra conformado por los siguientes elementos:

Elementos del Municipio	
Población	Es el conjunto de individuos que viven dentro de la demarcación territorial de un municipio; establecidos en asentamientos humanos de carácter urbano o rural.
Territorio	Es el espacio físico determinado por los límites geográficos, en donde se efectúan las actividades de la población y el gobierno.
Gobierno	El gobierno municipal se concreta en el Ayuntamiento, su órgano máximo y principal que ejerce el poder municipal.

El gobierno municipal es el más cercano a la gente, puesto que es quien mejor conoce las necesidades y problemáticas de la sociedad, además, a través de él se da el primer contacto de la sociedad con las autoridades.

La importancia de la administración pública municipal se encuentra en la cercanía que se tiene con los gobernados, en su capacidad para resolver problemas; dado que el gobierno municipal conoce las necesidades y aspiraciones de las y los ciudadanos, la administración pública municipal tiene que ser eficiente en la atención de las demandas de la comunidad.

¹ Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C. *Manual Básico para la Administración Pública Municipal*. México, Sexta Edición. <https://iapem.edomex.gob.mx/editorial/revistas/2015MBAM6Ed.pdf>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

En este aspecto, el Ayuntamiento es un órgano colegiado de pleno carácter democrático, ya que todos y cada uno de sus miembros son electos por el pueblo para ejercer las funciones inherentes al gobierno municipal. Es, por lo tanto, el órgano principal y máximo de dicho gobierno municipal.

Los Ayuntamientos de cada municipio se integran por una o un Presidente Municipal, una o un Síndico y por Regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con el principio de paridad de género.²

El Ayuntamiento tiene libertad para administrar sus bienes y hacienda. La hacienda municipal generalmente se forma con los bienes propiedad del municipio, las contribuciones que señalan las legislaturas locales, las participaciones que asigne el Estado y los impuestos, derechos, productos, y aprovechamientos que resulten de su administración.

El municipio para realizar el cumplimiento de sus fines, a través del Ayuntamiento, tiene que llevar a cabo una serie de actividades de representación política, de prestación de servicios públicos y de promoción del desarrollo económico y social. Para tal efecto, tiene que satisfacer sus propias necesidades de recursos económicos, materiales, humanos y técnicos realizando una serie de actividades administrativas que le permitan obtener dichos recursos, organizarlos y aplicarlos eficientemente.

TERCERA. De la Hacienda Pública Municipal. La Hacienda Pública Municipal se refiere al conjunto de recursos financieros y patrimoniales que dispone el gobierno municipal para la realización de sus fines. Dichos recursos se encuentran integrados por los ingresos fiscales, por los créditos o empréstitos concedidos a los

² Artículo 30, primer párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Ayuntamientos, así como por los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:³

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

La Hacienda Municipal está constituida por los recursos municipales provenientes de:

- El desempeño de atribuciones.
- El ejercicio de la facultad de regulación y vigilancia.
- La facultad de promover cambios en el régimen de propiedad.
- La posibilidad de ser beneficiarios de la voluntad de particulares o entes públicos.

³ Artículo 115, fracción IV primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

- La coordinación interinstitucional.
- El crédito público.
- El rendimiento o dividendos de empresas públicas municipales.
- Los bienes patrimoniales de dominio público (muebles e inmuebles).
- El gasto municipal.
- La deuda pública.

En resumen, a la Hacienda Pública Municipal le competen las siguientes funciones, que constituyen los elementos esenciales de la actividad financiera pública:

- Ingresos.
- Egresos.
- Deuda pública.

Ahora bien, los ingresos municipales son los recursos financieros que percibe el municipio, en forma ordinaria o extraordinaria, por el cobro de conceptos estipulados en su Ley de Ingresos o por medio de la expedición de decretos o firma de convenios, derivados de la utilización de las atribuciones del Gobierno municipal y de los recursos que ingresan a su hacienda provenientes de otros órdenes de gobierno.

En este aspecto, los ingresos municipales se clasifican de la manera siguiente:

- **Ingresos ordinarios**
 - Ingresos propios
 - Impuestos
 - Productos
 - Derechos
 - Aprovechamientos
 - Contribuciones de mejoras



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

-Contribuciones a la seguridad social

Transferencias

-Participaciones

-Aportaciones

- **Ingresos extraordinarios**

- Créditos

- Contribuciones especiales

CUARTA. Del Gasto Federalizado. El gasto federalizado se compone de los recursos que la Federación transfiere a las entidades federativas, municipios y a la Ciudad de México, y representa una parte fundamental de los ingresos totales de estos órdenes de gobierno. Dichas transferencias se clasifican en dos tipos:

- Las no condicionadas, de libre administración hacendaria, constituidas por las participaciones federales, las cuales se canalizan por medio del Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación, y
- Las transferencias condicionadas en su uso y destino, sujetas al cumplimiento de los objetivos para los que son transferidas, integradas por las aportaciones federales del Ramo General 33, los convenios y los subsidios.

En nuestro país, las Participaciones Federales, son el resultado del trabajo fiscal coordinado entre la Federación y las entidades federativas, quienes, con el propósito de armonizar y simplificar el Sistema Fiscal Nacional, a partir del año 1980; con la suscripción del *Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal* (SNCF) y su Anexo 1, les aplicó a los estados la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), quienes acordaron suspender ciertas potestades tributarias cuya materia estaba gravada por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial sobre



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Producción y Servicios (IEPS), a cambio de recibir participaciones en ingresos federales.⁴

Con la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se buscó simplificar el sistema fiscal del país, con objetivo de no superponer los gravámenes federales, estatales y municipales, y no duplicar las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Al respecto, a las transferencias de recursos que provienen del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal se denominan Participaciones Federales, y se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" y forman parte del gasto federalizado.⁵ Es importante señalar que, la dinámica de las participaciones depende implícitamente de factores económicos y sociales que están ligados con la recaudación, así, por ejemplo, de situaciones coyunturales tanto económicas, sociales, de salud pública o incluso comerciales entre países.

La importancia de las participaciones radica en que son un instrumento de ingreso de libre disposición para los gobiernos locales, con el que las haciendas locales podrán disponer de un flujo de recursos que serán dispersados a lo largo del ejercicio fiscal conforme vayan siendo recaudados por la Federación. En ese tenor, las participaciones federales son relevantes en el financiamiento de la Hacienda Pública de los municipios, por la escasez de fuentes de ingreso y el bajo aprovechamiento de las disponibles, particularmente el impuesto predial y los derechos de agua. Es

⁴ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, 2022, *Calculo para la Integración y Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales a Entidades Federativas y Municipios*. México, INDETEC.

⁵ Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, Auditoría de Cumplimiento: 021-A-18000-19-1230-2022. https://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2021_1230_a.pdf



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

significativo decir que, en los municipios con mayor pobreza y rezago social, las transferencias federales significan más del 90.0% de sus ingresos.

Por ello, dado su carácter no condicionado, las participaciones federales se constituyen en recursos indispensables para las haciendas públicas de los gobiernos locales, debido a que de ellas depende, en gran medida, el gasto de operación de las estructuras administrativas gubernamentales.⁶

Las participaciones federales asignadas a las Entidades Federativas y a los Municipios se realiza a través de los fondos siguientes:^{7, 8}

a) Fondo General de Participaciones (FGP):

- Es el fondo más importante por su cuantía que reciben las entidades federativas y los municipios.
- Está constituido por el 20.0% de la Recaudación Federal Participable (RFP) y el 80% del valor de las Bases Especiales de Tributación (BET) actualizado a junio de cada año.
- De la cantidad que reciben las entidades federativas, por lo menos el 20.0% del Fondo General de Participaciones debe ser entregado a los municipios de las entidades federativas; en el caso de Nayarit, la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, en la fracción I del artículo 7, establece un porcentaje de 22.5%.

⁶ Auditoría Superior de la Federación, Cámara de Diputados. *Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios*. Auditoría Especial del Gasto Federalizado. Febrero 2018. https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2016ii/Documentos/Auditorias/2016_MR-PARTICIPACIONES_a.pdf

⁷ Auditoría Superior de la Federación, Cámara de Diputados. *Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales*. Cuenta Pública 2021. México, octubre 2022. https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2021b/Documentos/Auditorias/MR-DPF_a.pdf

⁸ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, 2022. *Calculo para la Integración y Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales a Entidades Federativas y Municipios*. México, INDETEC.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

- Sus recursos pueden ser afectados en garantía o como fuente de pago de obligaciones de las entidades federativas y municipios, siempre que exista aprobación del Congreso Estatal y estén inscritas en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Fondo de Fomento Municipal (FFM):

- Para los municipios es el segundo fondo más importante, pues se integra del 1% de la Recaudación Federal Participable (RFP), y se distribuye en su totalidad entre ellos conforme los criterios que establezcan cada una de las legislaturas locales.
- Los recursos pueden ser afectados en garantía y para el pago de deuda, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

c) Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR):

- Se compone del 1.25% de la Recaudación Federal Participable (RFP) y se distribuye entre las entidades federativas que se encuentran coordinadas en derechos.
- Los municipios recibirán como mínimo el 20% de la participación que le corresponda al Estado. En el caso de Nayarit; la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, en la fracción III del artículo 7, establece un porcentaje de 22.5%.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

- Los recursos no pueden estar sujetos a retención, ni ser afectados en garantía.

d) Participaciones derivadas de la recaudación de las cuotas previstas en el artículo 2º A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción de Servicios.

- **Recaudación del IEPS por la venta final de Gasolina y Diésel.**

El Fondo se integra con 9/11 de la recaudación derivada de la aplicación de cuotas de gasolina y diésel previstas en el artículo 2º A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; y se distribuye entre las entidades federativas en función del consumo efectuado en su territorio, de acuerdo con la información que Petróleos Mexicanos y los demás permisionarios para el expendio al público y la distribución de gasolinas y diésel proporcionen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, complementada, en su caso, con información del SAT y de la Comisión Reguladora de Energía, siempre y cuando se encuentren adheridas a la Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

- **Fondo de Compensación (FOCO).**

Del total recaudado con motivo de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2º A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, 2/11 se destinarán al Fondo de Compensación.

El FOCO se distribuirá en proporción inversa a las diez entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del INEGI, tengan los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero, que se obtendrá de la diferencia entre el Producto



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Interno Bruto Estatal Total y el Producto Interno Bruto Estatal Minero, incluyendo todos los rubros contenidos en el mismo. A fin que de este fondo reciba más la entidad federativa que bajo dicho criterio sea la más pobre, y menos la menos pobre de las diez.

- e) De la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), a las entidades se les participa del 20% por concepto de cervezas, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y alcohólicas, y 8% de tabacos labrados.**

Los municipios recibirán como mínimo el 20% de la participación que le corresponda al Estado, en el caso de Nayarit; la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, en la fracción V del artículo 7, establece un porcentaje de 22.5%.

- f) Participación del Impuesto sobre la Renta (ISR) de los trabajadores de entidades federativas.**

Las entidades federativas participan del 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales.

- g) La participación a las entidades federativas del Impuesto sobre la Renta por concepto de enajenación de bienes inmuebles.**



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Las entidades federativas, según lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, deberán participar también de los siguientes conceptos:

- Del 100% de la recaudación que obtengan del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN), para lo cual se requiere haber celebrado el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
- El Fondo de Compensación del ISAN, creado para resarcir a las entidades federativas por la disminución de ingresos relacionada con la ampliación de la exención de este impuesto que se otorga mediante el Artículo Octavo del Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de agosto de 2005.

QUINTA. De las bases y variables para la distribución de Participaciones Federales. Tanto la Constitución Política Federal como la Constitución Política Estatal, otorgan dentro de su texto normativo, la facultad del Congreso del Estado para determinar las bases, montos y plazos para la distribución de las participaciones federales que la Federación deberá cubrir a los municipios; tal y como se puede apreciar en la transcripción textual siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. ...

...



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a)...

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

...

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit

ARTÍCULO 47.- *Son atribuciones de la Legislatura:*

...

II. Expedir las leyes a las que deberán sujetarse los Ayuntamientos y en especial, de manera enunciativa y no limitativa, legislar sobre:

...

f) Para determinar las bases, montos y plazos en que la Federación deberá cubrir a los municipios sus participaciones por conducto del gobierno estatal;

...

Asimismo, la Ley de Coordinación Fiscal en los artículos 2-A, fracción III y 6, otorga la facultad a las legislaturas locales para determinar los criterios a los que se deberán de sujetar para fijar las cantidades que deberán entregarse a los municipios por concepto del Fondo de Fomento Municipal y Fondo General de Participaciones.

Así pues, es atribución de esta legislatura establecer las bases para la distribución de las participaciones federales a los municipios del Estado, de lo cual deriva la necesidad de contar con un mecanismo claro y transparente que permita a los Ayuntamientos a desarrollar, evaluar y calcular los montos que le corresponden y, por otra parte, que la distribución entre los municipios de los recursos financieros



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

provenientes del gobierno federal, se lleve a cabo en estricto apego a los principios de equidad, proporcionalidad y legalidad contenidos en la legislación aplicable.

En este aspecto, la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, creada con el fin de regular y uniformar las relaciones hacendarias entre el Estado y los Municipios, tiene por objeto, entre otros, establecer los mecanismos para la distribución de las participaciones que correspondan a las haciendas públicas municipales.

Dicho lo anterior, el artículo 7 de la misma ley, establece las bases para la distribución de participaciones federales que en ingresos federales corresponden a los municipios, las cuales se enuncian a continuación:

- 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP).
- 100% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fomento Municipal (FFM).
- 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
- 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Compensación (FOCO), en tanto el Estado sea beneficiario de este Fondo.
- 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, incluyendo, en su caso, lo recaudado por aumento a las cuotas por Venta de Gasolina y Diésel.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

- 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- 22.5% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- 20.0% de la recaudación total que perciba el Estado respecto de los contribuyentes que tributen en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

En ese sentido, el 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *ACUERDO 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal*⁹, con el objeto de establecer las características de la información que deben contener las publicaciones que las entidades federativas tienen la obligación de realizar respecto de la entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como de los montos estimados, de las participaciones federales que reciben y que tengan obligación de participar a los municipios y demarcaciones territoriales del país y de la publicación sobre el incumplimiento de dichas obligaciones.

En el referido acuerdo, en el inciso c) del numeral 5, se impuso la obligación de publicar los porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para distribuir las Participaciones Federales, asimismo, obligó a que se especificaran las fórmulas utilizadas, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

⁹ ACUERDO 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal. DOF: 14/02/2014
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332683&fecha=14/02/2014#gsc.tab=0



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Es importante señalar que, la presente propuesta tiene como finalidad establecer los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios, de tal manera que la distribución sea objetiva y justa, incentivando que los gobiernos municipales se conviertan en motores de desarrollo económico en la entidad.

De esta forma, se privilegia el esfuerzo recaudatorio y el incremento de la población, siendo estos los factores más importantes que propician y condicionan la asignación de participaciones federales.

De conformidad con lo anterior expuesto, las variables a tener en cuenta serán las siguientes:

- a) Población, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);
- b) Recaudación Efectiva del impuesto predial y derechos de agua en el ejercicio fiscal 2023, comparativamente con el ejercicio fiscal anterior, según información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Esfuerzo recaudatorio, y
- d) Participación resarcitoria.

Es importante precisar que, en el caso del presente decreto, la fórmula no cambia con relación a los factores de distribución del ejercicio fiscal 2024, lo que se utiliza son las variables consideradas en la fórmula, al tener nueva información relacionada con la eficiencia recaudatoria y los montos recaudados por cada uno de los veinte municipios, determinándose los nuevos coeficientes de participación.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

SEXTA. Del análisis de los esfuerzos recaudatorios de los veinte Municipios.

Derivado de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, con relación a las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro del Agua del ejercicio fiscal 2023, validadas por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, grupo de trabajo de la Comisión Permanente del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, realizó un análisis comparativo respecto de los resultados de la recaudación tanto en Impuesto Predial, como en Derechos del Agua del ejercicio fiscal 2023 frente al ejercicio fiscal 2022, obteniéndose lo siguiente:

- Con relación a los resultados globales de recaudación del impuesto predial, se obtuvo que durante el ejercicio fiscal 2023 en conjunto los veinte municipios recaudaron un total de \$402,626,821.01 (Cuatrocientos dos millones seiscientos veintiséis mil ochocientos veintiún pesos 01/100 moneda nacional), frente a los \$406,120,365.00 (Cuatrocientos seis millones ciento veinte mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) que fueron recaudados en el ejercicio fiscal 2022, es decir, se recaudaron \$-3,493,543.99 (Tres millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y tres pesos 99/100 moneda nacional) menos en el ejercicio 2023 con relación al 2022, lo cual representa una porcentaje a la baja de -0.86%.

Lo anterior, desglosado por municipios, se tiene que Tuxpan fue el que tuvo un mayor crecimiento recaudatorio en impuesto predial durante el 2023, recaudando 567.61% más con relación al 2022, lo cual se reflejó en un incremento de \$2,047,368.00 (Dos millones cuarenta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Por otro lado, el municipio que tuvo un mayor decremento en su recaudación de impuesto predial durante el ejercicio fiscal 2023 fue Tecuala, al tener una variación porcentual de -35.62% respecto al 2022, lo cual equivale a una disminución de \$-3,003,198.00 (Tres millones tres mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Para pronta referencia, a continuación se presenta el comparativo en orden descendente de recaudación 2022 frente al ejercicio 2023, en cuanto a recaudación de Impuesto Predial, con su respectiva variación nominal y porcentual:

Municipio	Nayarit - Recaudación de Impuesto Predial		Variaciones 2023	
	Monto (Cifra en pesos)		Total recaudación	
	2022	2023	Nominales	Relativas
Tuxpan	360,697.00	2,408,062.00	2,047,365.00	567.61%
Rosamorada	1,583,407.00	2,182,505.00	599,098.00	37.84%
Huajicori	14,333.00	19,686.00	5,353.00	37.35%
La Yesca	694,855.00	943,205.00	248,350.00	35.74%
Del Nayar	30,205.00	39,812.00	9,607.00	31.81%
Jala	1,754,394.00	2,308,377.00	553,983.00	31.58%
Xalisco	15,363,561.00	19,875,122.00	4,511,561.00	29.37%
Santiago Ixcuintla	6,029,533.00	7,542,434.00	1,512,901.00	25.09%
Santa María del Oro	3,148,947.00	3,896,403.00	747,456.00	23.74%
San Pedro Lagunillas	994,390.00	1,126,785.00	132,395.00	13.31%
Bahía de Banderas	202,700,376.00	216,507,670.00	13,807,294.00	6.81%
Ixtlán del Río	6,288,793.00	6,656,530.00	367,737.00	5.85%
Amatlán de Cañas	2,353,953.00	2,470,240.01	116,287.01	4.94%
Acaponeta	4,685,511.00	4,847,909.00	162,398.00	3.47%
Ahuacatlán	4,069,102.00	4,069,961.00	859.00	0.02%
San Blas	3,972,924.00	3,879,447.00	-93,477.00	-2.35%
Compostela	26,434,598.00	25,326,439.00	-1,108,159.00	-4.19%
Ruiz	861,964.00	824,295.00	-37,669.00	-4.37%
Tepic	116,346,773.00	92,273,088.00	-24,073,685.00	-20.69%



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER LEGISLATIVO
 NAYARIT
 XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Tecuala	8,432,049.00	5,428,851.00	-3,003,198.00	-35.62%
---------	--------------	--------------	---------------	---------

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas, oficio SAF/898/2024 de fecha 29 de abril de 2024.

- Con relación a los resultados globales de recaudación de derechos del agua, en conjunto los veinte municipios durante el ejercicio fiscal 2023 recaudaron un total de \$530,391,971.00 (Quinientos treinta millones trescientos noventa y un mil novecientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional), frente a los \$520,131,864.05 (Quinientos veinte millones ciento treinta y un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional) que fueron recaudados en el ejercicio fiscal 2022, es decir, se recaudaron \$10,260,160.95 (Diez millones doscientos sesenta mil ciento sesenta pesos 95/100 moneda nacional) más en el ejercicio 2023 con relación al 2022, lo cual representa un incremento de 1.97%.

En las cifras desglosadas por municipios, se tiene que Ruiz fue el que tuvo un mayor crecimiento en la recaudación de derechos de agua durante el 2023, recaudando \$1,047,601.00 (Un millón cuarenta y siete mil seiscientos un pesos 00/100 moneda nacional), lo cual representa un incremento de 59.35% con relación al 2022.

Por otro lado, el municipio que tuvo un mayor decremento en su recaudación de derechos de agua durante el ejercicio fiscal 2023 fue Santiago Ixcuintla, al tener una variación porcentual de -55.63% respecto al 2022, lo cual equivale a una disminución de \$-11,562,976.00 (Once millones quinientos sesenta y dos mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta un comparativo en orden descendente de recaudación 2022 frente al 2023, en cuanto a recaudación de derechos de agua, con su respectiva variación nominal y porcentual:

Nayarit - Recaudación de Derechos de agua

Monto (Cifra en pesos)

Municipio	2022	2023	Variaciones 2023 Total recaudación	
	Total, recaudación	Total, recaudación	Nominales	Relativas
Ruíz	1,765,235.00	2,812,836.00	1,047,601.00	59.35%
La Yesca	409,031.00	544,554.00	135,523.00	33.13%
Bahía de Banderas	144,993,954.00	170,424,761.00	25,430,807.00	17.54%
Ixtlán del Río	8,326,645.00	9,254,702.00	928,057.00	11.15%
Jala	2,824,283.00	3,056,752.00	232,469.00	8.23%
Tecuala	2,471,919.00	2,670,730.00	198,811.00	8.04%
Santa María del Oro	1,516,929.00	1,631,625.00	114,696.00	7.56%
San Pedro				
Lagunillas	1,296,116.00	1,347,657.00	51,541.00	3.98%
Xalisco	27,491,660.00	28,558,140.00	1,066,480.00	3.88%
Ahuacatlán	3,194,809.00	3,268,773.00	73,964.00	2.32%
Compostela	42,823,032.00	43,169,320.00	346,288.00	0.81%
San Blas	5,014,619.00	4,935,713.00	-78,906.00	-1.57%
Tepic	242,802,392.05	237,151,683.00	-5,650,709.05	-2.33%
Tuxpan	1,799,034.00	1,645,038.00	-153,996.00	-8.56%
Rosamorada	1,302,490.00	1,130,676.00	-171,814.00	-13.19%
Acaponeta	9,343,266.00	8,076,022.00	-1,267,244.00	-13.56%
Amatlán de Cañas	1,696,928.00	1,306,603.00	-390,325.00	-23.00%
Huajicori	190,564.00	145,353.00	-45,211.00	-23.72%
Del Nayar	81,693.00	36,744.00	-44,949.00	-55.02%
Santiago Ixcuintla	20,787,265.00	9,224,289.00	-11,562,976.00	-55.63%

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas, oficio SAF/898/2024 de fecha 29 de abril de 2024.

- Ahora bien, de manera conjunta los resultados de recaudación por Impuesto Predial y Derechos del Agua durante el ejercicio fiscal 2023, el municipio que tuvo mayor incremento porcentual fue Tuxpan con un 87.67% más, con relación



PODER LEGISLATIVO
 NAYARIT
 XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

al ejercicio fiscal 2022, logrando un incremento de \$1,893,369.00 (Un millón ochocientos noventa y tres mil trescientos sesenta y nueve 00/100 moneda nacional)

Por su parte, el municipio de Santiago Ixcuintla fue el que mayor decremento tuvo en sus ingresos recaudatorios en el 2023 con relación al 2022, teniendo una variación porcentual de -37.48%, lo cual equivale a \$-10,050,075.00 (Diez millones cincuenta mil setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Para pronta referencia, la siguiente gráfica representa la variación porcentual que tuvo la recaudación 2023, con relación al ejercicio fiscal 2022 tanto por impuesto predial como por derechos del agua.



Fuente: Elaboración propia, con base en datos de la Secretaría de Administración y Finanzas, oficio SAF/898/2024 de fecha 29 de abril de 2024.

Como ya se mencionó con anterioridad, las cifras correspondientes a los resultados de recaudación tanto por impuesto predial, como por derechos de agua durante el ejercicio fiscal 2023, serán tomadas en cuenta para el cálculo de



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

los coeficientes de distribución de los fondos participables establecidos en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal, siendo estos, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación.

En suma, la presente Iniciativa con Carácter de Dictamen que sometemos a su consideración, es benéfica a los Municipios de esta Entidad Federativa, al establecer de manera objetiva las fórmulas, variables y criterios para el establecimiento de los porcentajes que les corresponderá a cada municipio en materia de participaciones federales, por lo cual, quienes integramos esta Comisión, emitimos el siguiente:

III. RESOLUTIVO:

PROYECTO DE DECRETO QUE DETERMINA LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN INGRESOS CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Capítulo Primero Del Objeto

Artículo 1.- Este Decreto tiene por objeto establecer las bases para la distribución de las Participaciones de Ingresos Federales e Incentivos Económicos derivados de la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que correspondan a los Municipios del Estado, así como su cálculo y liquidación.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Capítulo Segundo

De las Bases para la Distribución de Participaciones Federales

Artículo 2.- Las Participaciones Federales e Incentivos Económicos derivados de la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que correspondan a los Municipios en los porcentajes que establece este Decreto, se calcularán por cada Ejercicio Fiscal.

Artículo 3.- De las Participaciones Sobre el Ingreso Federal que corresponda al Estado, incluyendo sus incrementos, así como de los Incentivos Económicos derivados de la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, los Municipios recibirán los siguientes porcentajes:

- I. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP);
- II. 100% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fomento Municipal (FFM);
- III. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
- IV. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Compensación (FOCO), en tanto el Estado sea beneficiario de este Fondo;
- V. 100% del Impuesto Sobre la Renta (FISR), efectivamente recaudado y enterado al Fisco Federal;
- VI. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS Bebidas, Tabaco y Alcohol);



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

- VII. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS Gasolina y Diésel);
- VIII. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
- IX. 22.5% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;
- X. 22.5% del rezago del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y
- XI. 20.0% de la recaudación total que perciba el Estado respecto de los contribuyentes que tributen en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Artículo 4.- Los ingresos provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP), se distribuirán a los municipios se la siguiente forma:

- I. Se garantiza un monto igual a lo publicado en el *Acuerdo por el que se da a Conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje y Montos Estimados, que recibirán cada uno de los Veinte Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2014*, publicado con fecha 14 de febrero de 2014 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, mismo que tomó como referencia los montos señalados en el *Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2014*, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de enero de 2014, y



PODER LEGISLATIVO
 NAYARIT
 XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

II. Se determina el crecimiento, que es la diferencia entre el monto a distribuir para el ejercicio fiscal correspondiente contra el monto garantizado; este crecimiento se distribuye en tres coeficientes:

a) COEFICIENTE 1. Corresponde a un 60% definido por la última información oficial de población para la entidad, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):

Cálculo del Coeficiente No. 1 del Factor de Participación del Fondo General de Participaciones			
Municipio	Población Absoluta (Número de habitantes)	Coeficiente de Participación Relativo	Coeficiente Efectivo No. 1 (60%)
	[1]	[2]= [1/ Σ1] 100	[3]*0.60
Acaponeta	37,232	3.013624	1.808174
Ahuacatlán	15,393	1.245937	0.747562
Amatlán de Cañas	11,536	0.933744	0.560247
Compostela	77,436	6.267807	3.760684
Huajicori	12,230	0.989918	0.593951
Ixtlán del Río	29,299	2.371513	1.422908
Jala	19,321	1.563876	0.938326
Xalisco	65,229	5.279751	3.167851
Del Nayar	47,550	3.848781	2.309269
Rosamorada	33,567	2.716973	1.630184
Ruiz	24,096	1.950373	1.170224
San Blas	41,518	3.360541	2.016324
San Pedro Lagunillas	7,683	0.621876	0.373125
Santa María del Oro	24,911	2.016341	1.209804
Santiago Ixcuintla	93,981	7.606989	4.564193
Tecuala	37,135	3.005773	1.803464
Tepic	425,924	34.475044	20.685026



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Cálculo del Coeficiente No. 1 del Factor de Participación del Fondo General de Participaciones			
Municipio	Población Absoluta (Número de habitantes)	Coeficiente de Participación Relativo	Coeficiente Efectivo No. 1 (60%)
	[1]	[2]= [1/ Σ1] 100	[3]*0.60
Tuxpan	30,064	2.433433	1.460060
La Yesca	13,719	1.110440	0.666264
Bahía de Banderas	187,632	15.187267	9.112360
	1,235,456	100.000000	60.000000

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

- b) COEFICIENTE 2. Correspondiente al 30% relativo a la información de recaudación de impuesto predial y derechos de suministros de agua de los dos últimos ejercicios, información contenida en lo reportado en los formatos que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Cálculo del Coeficiente No. 2 del Factor de Participación del Fondo General de Participaciones					
Municipio	Recaudación del impuesto predial y derechos del agua potable en los últimos dos años			Coeficiente de participación relativa	Coeficiente Efectivo No. 2 (30%)
	2022	2023	Variación	[4]=[3/Σ3]100	[5]= [4*0.30]
	[1]	[2]	[3]= [2/1]		
Acaponeta	14,028,777.00	12,923,931.00	0.921244	4.359056	1.307717
Ahuacatlán	7,263,911.00	7,338,734.00	1.010301	4.780444	1.434133
Amatlán de Cañas	4,050,881.00	3,776,843.01	0.932351	4.411610	1.323483
Compostela	69,257,630.00	68,495,759.00	0.988999	4.679653	1.403896
Huajicori	204,897.00	165,039.00	0.805473	3.811260	1.143378
Ixtlán del Río	14,615,438.00	15,911,232.00	1.088659	5.151214	1.545364
Jala	4,578,677.00	5,365,129.00	1.171764	5.544441	1.663332
Xalisco	42,855,221.00	48,433,262.00	1.130160	5.347584	1.604275



PODER LEGISLATIVO
 NAYARIT
 XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Cálculo del Coeficiente No. 2 del Factor de Participación del Fondo General de Participaciones					
Municipio	Recaudación del impuesto predial y derechos del agua potable en los últimos dos años			Coeficiente de participación relativa	Coeficiente Efectivo No. 2 (30%)
	2022	2023	Variación		
	[1]	[2]	[3]= [2/1]	[4]=[3/Σ3]100	[5]= [4*0.30]
Del Nayar	111,898.00	76,556.00	0.684159	3.237237	0.971171
Rosamorada	2,885,897.00	3,313,181.00	1.148059	5.432278	1.629683
Ruiz	2,627,199.00	3,637,131.00	1.384414	6.550638	1.965191
San Blas	8,987,543.00	8,815,160.00	0.980820	4.640949	1.392285
San Pedro Lagunillas	2,290,506.00	2,474,442.00	1.080304	5.111678	1.533503
Santa María del Oro	4,665,876.00	5,528,028.00	1.184778	5.606020	1.681806
Santiago Ixcuintla	26,816,798.00	16,766,723.00	0.625232	2.958414	0.887524
Tecuala	10,903,968.00	8,099,581.00	0.742810	3.514759	1.054428
Tepic	359,149,165.05	329,424,771.00	0.917237	4.340093	1.302028
Tuxpan	2,159,731.00	4,053,100.00	1.876669	8.879843	2.663953
La Yesca	1,103,886.00	1,487,759.00	1.347747	6.377140	1.913142
Bahía de Banderas	347,694,330.00	386,932,431.00	1.112852	5.265688	1.579706
Total	926,252,229.05	933,018,792.01	21.134033	100.000000	30.000000

Fuentes:
 INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.
 Oficio número SAF/898/2024, de fecha veintinueve de abril 2024, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el que se le informa al Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2023, y validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, validación que fue notificada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio número 351-A-DGTF-125, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Dirección General de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

c) COEFICIENTE 3. Corresponde al 10% del crecimiento y esta variable es inversamente proporcional a las dos variables anteriores de manera resarcitoria:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Cálculo del Coeficiente No. 3 del Factor de Participación del Fondo General de Participaciones						
Municipio	Coeficiente Efectivo No. 1 (60%)	Coeficiente Efectivo No. 2 (30%)	Suma de Coeficientes No. 1 y 2 (90%)	Razón Inversa Proporcional Relativa	Porcentaje que representa la Razón Inversa Proporcional	Coeficiente Efectivo No. 3 (10%)
	[1]	[2]	[3]= [1+2]	[4]= [minversa]	[5]=[4/Σ4]100	[6]= [5]*0.10]
Acaponeta	1.808174	1.307717	3.115891	0.320935	5.009190	0.500919
Ahuacatlán	0.747562	1.434133	2.181695	0.458359	7.154111	0.715411
Amatlán de Cañas	0.560247	1.323483	1.883729	0.530862	8.285739	0.828574
Compostela	3.760684	1.403896	5.164580	0.193627	3.022141	0.302214
Huajicori	0.593951	1.143378	1.737329	0.575596	8.983959	0.898396
Ixtlán del Río	1.422908	1.545364	2.968272	0.336896	5.258308	0.525831
Jala	0.938326	1.663332	2.601658	0.384370	5.999286	0.599929
Xalisco	3.167851	1.604275	4.772126	0.209550	3.270679	0.327068
Del Nayar	2.309269	0.971171	3.280440	0.304837	4.757926	0.475793
Rosamorada	1.630184	1.629683	3.259867	0.306761	4.787953	0.478795
Ruíz	1.170224	1.965191	3.135415	0.318937	4.977998	0.497800
San Blas	2.016324	1.392285	3.408609	0.293375	4.579020	0.457902
San Pedro Lagunillas	0.373125	1.533503	1.906629	0.524486	8.186224	0.818622
Santa María del Oro	1.209804	1.681806	2.891610	0.345828	5.397715	0.539772
Santiago Ixcuintla	4.564193	0.887524	5.451717	0.183428	2.862968	0.286297
Tecuala	1.803464	1.054428	2.857891	0.349908	5.461400	0.546140
Tepic	20.685026	1.302028	21.987054	0.045481	0.709876	0.070988
Tuxpan	1.460060	2.663953	4.124013	0.242482	3.784685	0.378469
La Yesca	0.666264	1.913142	2.579406	0.387686	6.051040	0.605104
Bahía de Banderas	9.112360	1.579706	10.692067	0.093527	1.459782	0.145978
Total	60.000000	30.000000	90.000000	6.406934	100.000000	10.000000



PODER LEGISLATIVO
 NAYARIT
 XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Los porcentajes del crecimiento del Fondo General de Participaciones a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2025, son los siguientes:

Determinación del Factor de Participación del Fondo General de Participaciones que se aplicará al excedente en el ejercicio fiscal 2025				
Municipio	Coficiente Efectivo No. 1 (60%)	Coficiente Efectivo No. 2 (30%)	Coficiente Efectivo No. 3 (10%)	Factor de Distribución 2025
	[1]	[2]	[3]	[4]= [1+2+3]
Acaponeta	1.808174	1.307717	0.500919	3.616810
Ahuacatlán	0.747562	1.434133	0.715411	2.897106
Amatlán de Cañas	0.560247	1.323483	0.828574	2.712303
Compostela	3.760684	1.403896	0.302214	5.466794
Huajicori	0.593951	1.143378	0.898396	2.635725
Ixtlán del Río	1.422908	1.545364	0.525831	3.494103
Jala	0.938326	1.663332	0.599929	3.201587
Xalisco	3.167851	1.604275	0.327068	5.099194
Del Nayar	2.309269	0.971171	0.475793	3.756233
Rosamorada	1.630184	1.629683	0.478795	3.738662
Ruiz	1.170224	1.965191	0.497800	3.633215
San Blas	2.016324	1.392285	0.457902	3.866511
San Pedro Lagunillas	0.373125	1.533503	0.818622	2.725251
Santa María del Oro	1.209804	1.681806	0.539772	3.431382
Santiago Ixcuintla	4.564193	0.887524	0.286297	5.738014
Tecuala	1.803464	1.054428	0.546140	3.404032
Tepic	20.685026	1.302028	0.070988	22.058042
Tuxpan	1.460060	2.663953	0.378469	4.502481
La Yesca	0.666264	1.913142	0.605104	3.184510
Bahía de Banderas	9.112360	1.579706	0.145978	10.838045
Total	60.000000	30.000000	10.000000	100.000000

Fuentes:
 INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.
 Oficio número SAF/898/2024, de fecha veintinueve de abril 2024, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el que se le informa al Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2023, y validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, validación que fue notificada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio número 351-A-DGTF-125, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Dirección General de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 5.- El Fondo de Fomento Municipal (FFM), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Se garantiza un monto igual a lo publicado en el *Acuerdo por el que se da a Conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje y Montos Estimados, que recibirán cada uno de los Veinte Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2014*, publicado con fecha 14 de febrero de 2014 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, mismo que tomó como referencia los montos señalados en el *Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2014*, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de enero de 2014, y
- II. El excedente respecto al monto garantizado se distribuirá de la siguiente manera:
 - a) El 70%, el cual se distribuirá en dos apartados:
 1. Un 50% con base a la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):



PODER LEGISLATIVO
 NAYARIT
 XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Cálculo del Coeficiente No. 1 de los Factores de Participación del Fondo de Fomento Municipal que se aplicara para el excedente.				
Convenio con el Estado	Municipios	a) Determinación del 50% del Componente "Población del 70% (Participan los 20 municipios)		
		POBLACIÓN		Coeficiente Efectivo No. 1 de Población
		Absoluta	Relativa	
		No. De Habitantes	Porcentaje	
[1]	[2]= [1/Σ 1]100	50%		
No	Acaponeta	37,232	3.013624	1.506812
No	Ahuacatlán	15,393	1.245937	0.622968
No	Amatlán de Cañas	11,536	0.933744	0.466872
No	Compostela	77,436	6.267807	3.133904
Sí	Huajicori	12,230	0.989918	0.494959
No	Ixtlán del Río	29,299	2.371513	1.185757
No	Jala	19,321	1.563876	0.781938
No	Xalisco	65,229	5.279751	2.639875
Sí	Del Nayar	47,550	3.848781	1.924391
Sí	Rosamorada	33,567	2.716973	1.358486
No	Ruíz	24,096	1.950373	0.975186
No	San Blas	41,518	3.360541	1.680270
No	San Pedro Lagunillas	7,683	0.621876	0.310938
No	Santa María del Oro	24,911	2.016341	1.008170
Sí	Santiago Ixcuintla	93,981	7.606989	3.803494
No	Tecuala	37,135	3.005773	1.502886
No	Tepic	425,924	34.475044	17.237522
Sí	Tuxpan	30,064	2.433433	1.216717
No	La Yesca	13,719	1.110440	0.555220
No	Bahía de Banderas	187,632	15.187267	7.593633
	TOTALES	1,235,456	100.000000	50.000000

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

2. El otro 50% en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por el servicio de agua potable, realizada en el territorio del municipio en el último ejercicio fiscal anterior a aquel para el cual se efectuó el cálculo:

Cálculo del Coeficiente No. 2 de los Factores de Participación del Fondo de Fomento Municipal que se aplicara para el excedente.				
Convenio con el Estado	Municipio	b) Determinación del 50% del Componente "Recaudación Local" del 70% (participan los 20 municipios)		
		Recaudación de Predial y Agua (Último Ejercicio Fiscal 2023)		Coeficiente Efectivo No. 2 de Recaudación
		Absoluta	Relativa	
		En pesos	Porcentaje	50%
		[1]	[2]= [1]/Σ[1]100	[3]= [2]*[.50]
No	Acaponeta	\$ 12,923,931.00	1.385174	0.692587
No	Ahuacatlán	\$ 7,338,734.00	0.786558	0.393279
No	Amatlán de Cañas	\$ 3,776,843.01	0.404798	0.202399
No	Compostela	\$ 68,495,759.00	7.341305	3.670653
Sí	Huajicori	\$ 165,039.00	0.017689	0.008844
No	Ixtlán del Río	\$ 15,911,232.00	1.705350	0.852675
No	Jala	\$ 5,365,129.00	0.575029	0.287515
No	Xalisco	\$ 48,433,262.00	5.191027	2.595514
Sí	Del Nayar	\$ 76,556.00	0.008205	0.004103
Sí	Rosamorada	\$ 3,313,181.00	0.355103	0.177552
No	Ruíz	\$ 3,637,131.00	0.389824	0.194912
No	San Blas	\$ 8,815,160.00	0.944800	0.472400
No	San Pedro Lagunillas	\$ 2,474,442.00	0.265208	0.132604
No	Santa María del Oro	\$ 5,528,028.00	0.592488	0.296244



PODER LEGISLATIVO
 NAYARIT
 XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Cálculo del Coeficiente No. 2 de los Factores de Participación del Fondo de Fomento Municipal que se aplicara para el excedente.				
Convenio con el Estado	Municipio	b) Determinación del 50% del Componente "Recaudación Local" del 70% (participan los 20 municipios)		
		Recaudación de Predial y Agua (Último Ejercicio Fiscal 2023)		Coeficiente Efectivo No. 2 de Recaudación
		Absoluta	Relativa	
		En pesos	Porcentaje	50%
		[1]	[2]= [1]/Σ[1]100	[3]= [2]*[.50]
Sí	Santiago Ixcuintla	\$ 16,766,723.00	1.797040	0.898520
No	Tecuala	\$ 8,099,581.00	0.868105	0.434052
No	Tepic	\$ 329,424,771.00	35.307410	17.653705
Sí	Tuxpan	\$ 4,053,100.00	0.434407	0.217204
No	La Yesca	\$ 1,487,759.00	0.159456	0.079728
No	Bahía de Banderas	\$ 386,932,431.00	41.471022	20.735511
Total		\$ 933,018,792.01	100.000000	50.000000

Fuentes:
 INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.
 Oficio número SAF/898/2024, de fecha veintinueve de abril 2024, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el que se le informa al Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2023, y validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, validación que fue notificada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio número 351-A-DGTF-125, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Dirección General de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b) El 30% restante se distribuirá solo entre los municipios que tienen celebrado convenio para el cobro del impuesto predial con el Gobierno del Estado y que esté publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en proporción directa a la recaudación de las últimas cifras reportadas de este impuesto en el último ejercicio fiscal anterior a que se efectúe el cálculo.

Este porcentaje, se aplicará después de descontar el monto garantizado de 2014, y se determinará con base en los acuerdos que publica la



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de los cuales da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, para cada ejercicio fiscal.

Cálculo del Coeficiente No. 3 de los Factores de Participación del Fondo de Fomento Municipal que se aplicara para el excedente.

Convenio con el Estado	Municipio	Determinación del Componente del 30% (Participan solo los municipios que tienen convenio de cobro del predial con el Estado, publicado en el Periódico Oficial)	
		RECAUDACIÓN DE PREDIAL (ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL 2023)	
		Absoluta	Relativa
		En pesos	Coeficiente Efectivo No. 3
		[1]	[2]= [1/Σ1]100
Sí	Huajicori	\$ 19,686.00	0.161460
Sí	Del Nayar	\$ 39,812.00	0.326529
Sí	Rosamorada	\$ 2,182,505.00	17.900391
Sí	Santiago Ixcuintla	\$ 7,542,434.00	61.861264
Sí	Tuxpan	\$ 2,408,062.00	19.750356
	Total	\$ 12,192,499.00	100.000000

Fuente:
Oficio número SAF/898/2024, de fecha veintinueve de abril 2024, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el que se le informa al Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2023, y validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, validación que fue notificada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio número 351-A-DGTF-125, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Dirección General de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los porcentajes del crecimiento del Fondo del Fomento Municipal a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2025, son los siguientes:



PODER LEGISLATIVO
 NAYARIT
 XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Determinación de los Factores de Participación de Fomento Municipal que se aplicara sobre el excedente					
Convenio con el Estado	Municipio	Coeficiente Efectivo No. 1	Coeficiente Efectivo No. 2	FACTORES DE PARTICIPACIÓN 2025	
				COMPONENTE 70%	COMPONENTE 30%
				[1]	[2]
No	Acaponeta	1.506812	0.692587	2.199399	0.000000
No	Ahuacatlán	0.622968	0.393279	1.016247	0.000000
No	Amatlán de Cañas	0.466872	0.202399	0.669271	0.000000
No	Compostela	3.133904	3.670653	6.804556	0.000000
Sí	Huajicori	0.494959	0.008844	0.503803	0.161460
No	Ixtlán del Río	1.185757	0.852675	2.038431	0.000000
No	Jala	0.781938	0.287515	1.069453	0.000000
No	Xalisco	2.639875	2.595514	5.235389	0.000000
Sí	Del Nayar	1.924391	0.004103	1.928493	0.326529
Sí	Rosamorada	1.358486	0.177552	1.536038	17.900391
No	Ruíz	0.975186	0.194912	1.170098	0.000000
No	San Blas	1.680270	0.472400	2.152670	0.000000
No	San Pedro Lagunillas	0.310938	0.132604	0.443542	0.000000
No	Santa María del Oro	1.008170	0.296244	1.304414	0.000000
Sí	Santiago Ixcuintla	3.803494	0.898520	4.702015	61.861264
No	Tecuala	1.502886	0.434052	1.936939	0.000000
No	Tepic	17.237522	17.653705	34.891227	0.000000
Sí	Tuxpan	1.216717	0.217204	1.433920	19.750356
No	La Yesca	0.555220	0.079728	0.634948	0.000000
No	Bahía de Banderas	7.593633	20.735511	28.329145	0.000000
Total		50.000000	50.000000	100.000000	100.000000

Fuentes: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Oficio número SAF/898/2024, de fecha veintinueve de abril 2024, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el que se le informa al Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2023, y validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, validación que fue notificada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio número 351-A-DGTF-125, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Dirección General de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 6.- El Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Se garantizarán los recursos que se publicaron en el *Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los veinte Municipios del Estado de Nayarit del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e Incentivo por venta de Gasolina y Diésel, para el ejercicio fiscal 2014*, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 19 de marzo de 2014, derivado de lo establecido en la *Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, para el ejercicio fiscal 2014; publicada con fecha 9 de diciembre de 2013 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y
- II. El excedente será en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en cada municipio en el ejercicio fiscal 2023, es decir, el último ejercicio fiscal anterior a aquel para el cual se efectúa el cálculo ponderado por la población que registre cada municipio de acuerdo con la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Los porcentajes del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2025, son los siguientes:



PODER LEGISLATIVO
 NAYARIT
 XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Cálculo del Factor de Participación del Fondo de Fiscalización y Recaudación que se aplicará al excedente.					
Municipio	Recaudación del predial y agua durante el último ejercicio fiscal (2023)	Esfuerzo Recaudatorio "Relativo" de predial y agua (2023)	Población absoluta	Ponderación de Esfuerzo Recaudatorio por Población	Factor de Participación 2025
	Pesos	Porcentaje	Habitantes		
	[1]	[2]= [1/Σ1]100	[3]	[4]= [2]*[3]	[5]= [4/Σ4]100
Acaponeta	\$ 12,923,931.00	1.385174	37,232	51,573	0.213548
Ahuacatlán	\$ 7,338,734.00	0.786558	15,393	12,107	0.050134
Amatlán de Cañas	\$ 3,776,843.01	0.404798	11,536	4,670	0.019336
Compostela	\$ 68,495,759.00	7.341305	77,436	568,481	2.353922
Huajicori	\$ 165,039.00	0.017689	12,230	216	0.000896
Ixtlán del Río	\$ 15,911,232.00	1.705350	29,299	49,965	0.206891
Jala	\$ 5,365,129.00	0.575029	19,321	11,110	0.046004
Xalisco	\$ 48,433,262.00	5.191027	65,229	338,606	1.402071
Del Nayar	\$ 76,556.00	0.008205	47,550	390	0.001616
Rosamorada	\$ 3,313,181.00	0.355103	33,567	11,920	0.049356
Ruíz	\$ 3,637,131.00	0.389824	24,096	9,393	0.038895
San Blas	\$ 8,815,160.00	0.944800	41,518	39,226	0.162425
San Pedro Lagunillas	\$ 2,474,442.00	0.265208	7,683	2,038	0.008437
Santa María del Oro	\$ 5,528,028.00	0.592488	24,911	14,759	0.061115
Santiago Ixcuintla	\$ 16,766,723.00	1.797040	93,981	168,888	0.699316
Tecuala	\$ 8,099,581.00	0.868105	37,135	32,237	0.133485
Tepic	\$ 329,424,771.00	35.307410	425,924	15,038,273	62.269274
Tuxpan	\$ 4,053,100.00	0.434407	30,064	13,060	0.054078
La Yesca	\$ 1,487,759.00	0.159456	13,719	2,188	0.009058
Bahía de Banderas	\$ 386,932,431.00	41.471022	187,632	7,781,291	32.220144
Totales	\$ 933,018,792.01	100.000000	1,235,456	24,150,391	100.000000



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Fuentes:

INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Oficio número SAF/898/2024, de fecha veintinueve de abril 2024, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el que se le informa al Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2023, y validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, validación que fue notificada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio número 351-A-DGTF-125, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Dirección General de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 7.- El Fondo de Compensación (FOCO), en tanto que la entidad forme parte de las 10 entidades federativas con los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero, de acuerdo con la información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. El 70% del crecimiento conforme a la razón directa a la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de la población que se tenga por cada municipio:

Cálculo del Coeficiente No. 1 de los Factores de Participación del Fondo de Compensación			
Municipio	Población Absoluta (Número de habitantes)	Población Relativa	Coeficiente Efectivo No. 1 de población para el 2024 (70%)
	[1]	[2]= [1/Σ1]100	[3]= (2) *(0.70)
Acaponeta	37,232	3.013624	2.109537
Ahuacatlán	15,393	1.245937	0.872156
Amatlán de Cañas	11,536	0.933744	0.653621
Compostela	77,436	6.267807	4.387465
Huajicori	12,230	0.989918	0.692943
Ixtlán del Río	29,299	2.371513	1.660059
Jala	19,321	1.563876	1.094713
Xalisco	65,229	5.279751	3.695826
Del Nayar	47,550	3.848781	2.694147



PODER LEGISLATIVO
 NAYARIT
 XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Cálculo del Coeficiente No. 1 de los Factores de Participación del Fondo de Compensación			
Municipio	Población Absoluta (Número de habitantes)	Población Relativa	Coeficiente Efectivo No. 1 de población para el 2024 (70%)
	[1]	[2]= [1/Σ1]100	[3]= (2) *(0.70)
Rosamorada	33,567	2.716973	1.901881
Ruíz	24,096	1.950373	1.365261
San Blas	41,518	3.360541	2.352378
San Pedro Lagunillas	7,683	0.621876	0.435313
Santa María del Oro	24,911	2.016341	1.411438
Santiago Ixcuintla	93,981	7.606989	5.324892
Tecuala	37,135	3.005773	2.104041
Tepic	425,924	34.475044	24.132531
Tuxpan	30,064	2.433433	1.703403
La Yesca	13,719	1.110440	0.777308
Bahía de Banderas	187,632	15.187267	10.631087
TOTALES	1,235,456	100.000000	70.000000

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

II. El 30% en razón inversamente proporcional a la población:

Cálculo del Coeficiente No. 2 de los Factores de Participación del Fondo de Compensación				
MUNICIPIO	Población Relativa	Factor Inverso a la Población	Porcentaje Inverso a la Población	Coeficiente Efectivo No. 2 Inverso a la población (30%)
	[1]	[2]= (minversa de [1])	[3]= [2/Σ2]100	[4]= [3]*[0.30]
Acaponeta	3.013624	0.331826	3.305609	0.991683
Ahuacatlán	1.245937	0.802609	7.995482	2.398645
Amatlán de Cañas	0.933744	1.070957	10.668729	3.200619
Compostela	6.267807	0.159545	1.589370	0.476811
Huajicori	0.989918	1.010185	10.063324	3.018997



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Cálculo del Coeficiente No. 2 de los Factores de Participación del Fondo de Compensación				
MUNICIPIO	Población Relativa	Factor Inverso a la Población	Porcentaje Inverso a la Población	Coeficiente Efectivo No. 2 Inverso a la población (30%)
	[1]	[2]= (minversa de [1])	[3]= $[2]/\sum[2]*100$	[4]= [3]*[0.30]
Ixtlán del Río	2.371513	0.421672	4.200637	1.260191
Jala	1.563876	0.639437	6.369984	1.910995
Xalisco	5.279751	0.189403	1.886806	0.566042
Del Nayar	3.848781	0.259823	2.588317	0.776495
Rosamorada	2.716973	0.368057	3.666531	1.099959
Ruíz	1.950373	0.512722	5.107671	1.532301
San Blas	3.360541	0.297571	2.964364	0.889309
San Pedro Lagunillas	0.621876	1.608039	16.019062	4.805719
Santa María del Oro	2.016341	0.495948	4.940567	1.482170
Santiago Ixcuintla	7.606989	0.131458	1.309567	0.392870
Tecuala	3.005773	0.332693	3.314244	0.994273
Tepic	34.475044	0.029006	0.288959	0.086688
Tuxpan	2.433433	0.410942	4.093748	1.228125
La Yesca	1.110440	0.900544	8.971095	2.691329
Bahía de Banderas	15.187267	0.065845	0.655935	0.196781
TOTALES	100.000000	10.038282	100.000000	30.000000

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Los porcentajes del crecimiento del Fondo de Compensación a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2025, son los siguientes:



PODER LEGISLATIVO
 NAYARIT
 XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Determinación del Factor de Participación del Fondo de Compensación para el 2025			
Municipio	Coeficiente Efectivo No. 1	Coeficiente Efectivo No. 2	Factor de distribución Fondo de Compensación 2025
	70%	30%	100%
	[1]	[2]	[3]= [1+2]
Acaponeta	2.109537	0.991683	3.101220
Ahuacatlán	0.872156	2.398645	3.270800
Amatlán de Cañas	0.653621	3.200619	3.854240
Compostela	4.387465	0.476811	4.864276
Huajicori	0.692943	3.018997	3.711940
Ixtlán del Río	1.660059	1.260191	2.920250
Jala	1.094713	1.910995	3.005708
Xalisco	3.695826	0.566042	4.261867
Del Nayar	2.694147	0.776495	3.470642
Rosamorada	1.901881	1.099959	3.001840
Ruíz	1.365261	1.532301	2.897563
San Blas	2.352378	0.889309	3.241688
San Pedro Lagunillas	0.435313	4.805719	5.241032
Santa María del Oro	1.411438	1.482170	2.893608
Santiago Ixcuintla	5.324892	0.392870	5.717762
Tecuala	2.104041	0.994273	3.098314
Tepic	24.132531	0.086688	24.219218
Tuxpan	1.703403	1.228125	2.931528
La Yesca	0.777308	2.691329	3.468637
Bahía de Banderas	10.631087	0.196781	10.827867
TOTALES	70.000000	30.000000	100.000000



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 8.- El Fondo del Impuesto Sobre la Renta (FISR), se distribuirá a los municipios participando al 100% de la recaudación que se obtenga de dicho impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la federación, correspondiente a la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones o cualquier otro ingreso de naturaleza local.

Municipio	Factor de Distribución Fondo del Impuesto Sobre la Renta 2025
Acaponeta	100.000000
Ahuacatlán	100.000000
Amatlán de Cañas	100.000000
Compostela	100.000000
Huajicori	100.000000
Ixtlán del Río	100.000000
Jala	100.000000
Xalisco	100.000000
Del Nayar	100.000000
Rosamorada	100.000000
Ruíz	100.000000
San Blas	100.000000
San Pedro Lagunillas	100.000000
Santa María del Oro	100.000000
Santiago Ixcuintla	100.000000
Tecuala	100.000000
Tepic	100.000000
Tuxpan	100.000000
La Yesca	100.000000
Bahía de Banderas	100.000000
Totales	100.000000



PODER LEGISLATIVO
 NAYARIT
 XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 9.- El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS bebidas, tabaco y alcohol), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Se determina una cantidad garantizada conforme a lo estimado en la *Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014*; publicada con fecha 9 de diciembre de 2013 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y
- II. El excedente se distribuirá de forma paritaria entre todos los municipios de la Entidad.

Los porcentajes del crecimiento del IEPS (bebidas, tabaco y alcohol) a distribuir para cada municipio, durante el ejercicio fiscal 2025, son los siguientes:

Cálculo del Factor de Participación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que se aplicará al excedente (bebidas, tabaco y alcohol).	
Municipio	Factor de Distribución IEPS (Bebidas, tabaco y alcohol) 2025
Acaponeta	0.050000
Ahuacatlán	0.050000
Amatlán de Cañas	0.050000
Compostela	0.050000
Huajicori	0.050000
Ixtlán del Río	0.050000
Jala	0.050000
Xalisco	0.050000
Del Nayar	0.050000
Rosamorada	0.050000
Ruiz	0.050000
San Blas	0.050000
San Pedro Lagunillas	0.050000
Santa María del Oro	0.050000



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Cálculo del Factor de Participación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que se aplicará al excedente (bebidas, tabaco y alcohol).	
Municipio	Factor de Distribución IEPS (Bebidas, tabaco y alcohol) 2025
Santiago Ixcuintla	0.050000
Tecuala	0.050000
Tepic	0.050000
Tuxpan	0.050000
La Yesca	0.050000
Bahía de Banderas	0.050000
Totales	1.000000

Artículo 10.- El Impuesto Especial Sobre Producción de Servicios (IEPS) Gasolina y Diésel, se distribuirá entre los municipios en razón directa a la población, de conformidad con la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):

Los porcentajes del crecimiento del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) Gasolina y Diésel, a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2025, son los siguientes:

Cálculo del Factor de Participación de Nuevas Potestades Tributarias por la Venta de Gasolina y Diésel que se aplicará al Excedente		
Municipio	Población Absoluta (Número de habitantes)	Población Relativa
	[1]	[2]= [1/Σ1]100
Acaponeta	37,232	3.013624
Ahuacatlán	15,393	1.245937
Amatlán de Cañas	11,536	0.933744
Compostela	77,436	6.267807
Huajicori	12,230	0.989918



PODER LEGISLATIVO
 NAYARIT
 XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Cálculo del Factor de Participación de Nuevas Potestades Tributarias por la Venta de Gasolina y Diésel que se aplicará al Excedente		
Municipio	Población Absoluta (Número de habitantes) [1]	Población Relativa [2]= [1/Σ1]100
Ixtlán del Río	29,299	2.371513
Jala	19,321	1.563876
Xalisco	65,229	5.279751
Del Nayar	47,550	3.848781
Rosamorada	33,567	2.716973
Ruíz	24,096	1.950373
San Blas	41,518	3.360541
San Pedro Lagunillas	7,683	0.621876
Santa María del Oro	24,911	2.016341
Santiago Ixcuintla	93,981	7.606989
Tecuala	37,135	3.005773
Tepic	425,924	34.475044
Tuxpan	30,064	2.433433
La Yesca	13,719	1.110440
Bahía de Banderas	187,632	15.187267
Totales	1,235,456	100.000000

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Artículo 11.- Para el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de Compensación; el monto total a distribuir se calculará con los factores que se determinaron para el Fondo General de Participaciones.

Los porcentajes del crecimiento del ISAN y del Fondo de Compensación, a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2025, son los siguientes:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Factor de Participación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos				
Municipio	Coficiente Efectivo No. 1	Coficiente Efectivo No. 2	Coficiente Efectivo No. 3	Factor de Distribución 2025
	60%	30%	10%	100%
	[1]	[2]	[3]	[4]= [1+2+3]
Acaponeta	1.808174	1.307717	0.500919	3.616810
Ahuacatlán	0.747562	1.434133	0.715411	2.897106
Amatlán de Cañas	0.560247	1.323483	0.828574	2.712303
Compostela	3.760684	1.403896	0.302214	5.466794
Huajicori	0.593951	1.143378	0.898396	2.635725
Ixtlán del Río	1.422908	1.545364	0.525831	3.494103
Jala	0.938326	1.663332	0.599929	3.201587
Xalisco	3.167851	1.604275	0.327068	5.099194
Del Nayar	2.309269	0.971171	0.475793	3.756233
Rosamorada	1.630184	1.629683	0.478795	3.738662
Ruíz	1.170224	1.965191	0.497800	3.633215
San Blas	2.016324	1.392285	0.457902	3.866511
San Pedro Lagunillas	0.373125	1.533503	0.818622	2.725251
Santa María del Oro	1.209804	1.681806	0.539772	3.431382
Santiago Ixcuintla	4.564193	0.887524	0.286297	5.738014
Tecuala	1.803464	1.054428	0.546140	3.404032
Tepic	20.685026	1.302028	0.070988	22.058042
Tuxpan	1.460060	2.663953	0.378469	4.502481
La Yesca	0.666264	1.913142	0.605104	3.184510
Bahía de Banderas	9.112360	1.579706	0.145978	10.838045
Totales	60.000000	30.000000	10.000000	100.000000

Fuentes: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.
Oficio número SAF/898/2024, de fecha veintinueve de abril 2024, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el que se le informa al Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2023, y validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, validación que fue notificada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio número 351-A-DGTF-125, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Dirección General de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 12.- Para el Fondo del Impuesto Sobre la Renta de Enajenaciones de Bienes, se participará un 20% de la recaudación y el monto total a distribuir se calculará con los factores que se determinaron para el Fondo General de Participaciones.

Los porcentajes a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2025, son los siguientes:

Factor de Participación del Fondo del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles				
Municipio	Coeficiente Efectivo No. 1	Coeficiente Efectivo No. 2	Coeficiente Efectivo No. 3	Factor de Distribución 2025
	60%	30%	10%	100%
	[1]	[2]	[3]	[4]= [1+2+3]
Acaponeta	1.808174	1.307717	0.500919	3.616810
Ahuacatlán	0.747562	1.434133	0.715411	2.897106
Amatlán de Cañas	0.560247	1.323483	0.828574	2.712303
Compostela	3.760684	1.403896	0.302214	5.466794
Huajicori	0.593951	1.143378	0.898396	2.635725
Ixtlán del Río	1.422908	1.545364	0.525831	3.494103
Jala	0.938326	1.663332	0.599929	3.201587
Xalisco	3.167851	1.604275	0.327068	5.099194
Del Nayar	2.309269	0.971171	0.475793	3.756233
Rosamorada	1.630184	1.629683	0.478795	3.738662
Ruíz	1.170224	1.965191	0.497800	3.633215
San Blas	2.016324	1.392285	0.457902	3.866511
San Pedro Lagunillas	0.373125	1.533503	0.818622	2.725251
Santa María del Oro	1.209804	1.681806	0.539772	3.431382
Santiago Ixcuintla	4.564193	0.887524	0.286297	5.738014
Tecuala	1.803464	1.054428	0.546140	3.404032



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Factor de Participación del Fondo del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles				
Municipio	Coeficiente Efectivo No. 1	Coeficiente Efectivo No. 2	Coeficiente Efectivo No. 3	Factor de Distribución 2025
	60%	30%	10%	100%
	[1]	[2]	[3]	[4]= [1+2+3]
Tepic	20.685026	1.302028	0.070988	22.058042
Tuxpan	1.460060	2.663953	0.378469	4.502481
La Yesca	0.666264	1.913142	0.605104	3.184510
Bahía de Banderas	9.112360	1.579706	0.145978	10.838045
Totales	60.000000	30.000000	10.000000	100.000000

Fuentes:

INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Oficio número SAF/898/2024, de fecha veintinueve de abril 2024, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el que se le informa al Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2023, y validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, validación que fue notificada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio número 351-A-DGTF-125, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Dirección General de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 13.- La recaudación del rezago del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se estará a lo siguiente:

- I. Los Municipios participarán de la recaudación que se obtenga de este impuesto, efectivamente pagado por los contribuyentes en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, establecidas en sus propias jurisdicciones, y
- II. Los Municipios en los que no se recaude Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a través de las oficinas recaudadoras correspondientes, no recibirán por ende ninguna participación sobre este gravamen.



PODER LEGISLATIVO
 NAYARIT
 XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Capítulo Tercero

De la Base para la Distribución de las Aportaciones Federales

Artículo 14.- El Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAIS), se distribuirá con una fórmula que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza, según la última información oficial publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Artículo 15.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se distribuirán a los Municipios en razón directa a la población expresada en porcentaje que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al iniciarse cada año.

Los porcentajes a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2025, son los siguientes:

Cálculo del Factor del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)		
Municipio	Población Absoluta (Número de habitantes)	Población Relativa
	[1]	[2]= [1/Σ1]100
Acaponeta	37,232	3.013624
Ahuacatlán	15,393	1.245937
Amatlán de Cañas	11,536	0.933744
Compostela	77,436	6.267807
Huajicori	12,230	0.989918



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Cálculo del Factor del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)		
Municipio	Población Absoluta (Número de habitantes)	Población Relativa
	[1]	[2]= [1/Σ1]100
Ixtlán del Río	29,299	2.371513
Jala	19,321	1.563876
Xalisco	65,229	5.279751
Del Nayar	47,550	3.848781
Rosamorada	33,567	2.716973
Ruíz	24,096	1.950373
San Blas	41,518	3.360541
San Pedro Lagunillas	7,683	0.621876
Santa María del Oro	24,911	2.016341
Santiago Ixcuintla	93,981	7.606989
Tecuala	37,135	3.005773
Tepic	425,924	34.475044
Tuxpan	30,064	2.433433
La Yesca	13,719	1.110440
Bahía de Banderas	187,632	15.187267
TOTALES	1,235,456	100.000000

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020

Artículo 16.- La mecánica de distribución establecida en este Decreto, no es aplicable en el evento de que, en el año de cálculo de los recursos referidos en estos artículos, sean inferiores a lo observado en 2014. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente participada al Estado y en razón de los factores de distribución vigentes hasta el año 2014.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 17.- El Poder Ejecutivo del Estado, en un lapso de 15 días hábiles posteriores a la publicación que haga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, dará a conocer el calendario de entrega de fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado de las participaciones que el Estado reciba y de todas las que tiene obligación de entregar a los Municipios, debiendo publicar dicha información en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Artículo 18.- Para los efectos de determinar la base de los recursos económicos que ingresarán a los municipios para el ejercicio fiscal 2025, se estará a las cantidades que se presupuestaron para el 2014, en los siguientes términos:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

Monto igual a lo publicado en el Acuerdo de Distribución para el ejercicio fiscal 2014							
MUNICIPIO	F.G.P.	F.F.M.	FOFIR	FOCO	IEPS	NUEVAS POTESTADES GASOLINA Y DIESEL	TOTAL
Acaponeta	35,350,314.18	15,655,542.29	1,608,902.66	2,891,598.55	812,034.00	1,418,873.63	57,737,265.31
Ahuacatlán	24,120,242.00	10,682,096.54	656,784.92	1,237,088.09	1,191,258	579,211.43	38,466,680.98
Amatlán de Cañas	22,753,102.78	10,076,633.58	480,466.82	1,001,813.67	1,261,332	423,718.43	35,997,067.28
Compostela	45,310,899.95	20,066,772.44	2,922,472.51	4,705,488.45	632,727	2,577,296.48	76,215,656.83
Huajicori	14,940,878.65	6,616,845.22	489,282.73	1,517,899.50	1,922,913	431,493.08	25,919,312.18
Ixtán del Río	30,858,285.31	13,666,163.99	1,194,555.13	2,026,395.83	931,572	1,053,465.08	49,730,437.34
Jala	27,440,437.25	12,152,506.59	744,943.97	1,745,584.43	1,046,988	656,957.93	43,787,418.17
Xalisco	30,272,368.50	13,406,679.86	1,992,394.53	2,952,314.53	948,060	1,757,070.90	51,328,888.32
Del Nayar	14,647,920.24	6,487,103.16	1,419,360.71	5,487,206.69	1,960,011	1,251,718.65	31,253,320.45
Rosamorada	27,733,395.66	12,282,248.65	1,494,295.90	3,832,696.24	1,034,622	1,317,803.18	47,695,061.63
Ruiz	32,518,382.94	14,401,369.02	974,157.50	1,958,090.36	884,169	859,098.83	51,595,267.65
San Blas	45,799,163.96	20,283,009.21	1,741,141.24	2,572,839.65	626,544	1,535,493.38	72,558,191.44
San Pedro Lagunillas	20,800,046.74	9,211,686.49	330,596.44	622,338.80	1,380,870	291,549.38	32,637,087.85
Santa María del Oro	27,440,437.25	12,152,506.59	1,005,013.17	1,722,815.93	1,046,988	886,310.10	44,254,071.04
Santiago Ixcuinta	81,442,436.54	36,068,293.57	3,914,261.82	6,519,378.35	350,370	3,451,944.60	131,746,684.88
Tecuala	34,178,480.56	15,136,574.04	1,727,917.38	3,453,221.36	840,898	1,523,831.40	56,860,912.74
Tepic	380,845,926.28	168,664,682.16	15,612,967.76	22,024,721.75	76,257	13,768,905.15	600,993,460.10
Tuxpan	37,010,411.81	16,390,747.32	1,322,385.75	2,071,932.82	776,997	1,166,197.50	58,738,672.20
La Yesca	15,624,448.26	6,919,576.70	559,809.97	1,753,173.92	1,838,412	493,690.28	27,189,111.13
Bahía de Banderas	27,440,437.25	12,152,506.59	3,887,814.11	5,798,376.09	1,046,988	3,428,620.65	53,754,742.69
TOTALES	976,528,016.11	432,473,544.01	44,079,525.02	75,894,975.01	20,610,000.00	38,873,250.06	1,588,459,310.21

Fuente:

Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los veinte Municipios del Estado de Nayarit del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e Incentivo por venta de Gasolina y Diésel, para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 19 de marzo de 2014, derivado de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014; publicada con fecha 9 de diciembre de 2013 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y surtirá sus efectos a partir del primero de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

SEGUNDO. - Las liquidaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2024, que se encuentren pendientes de ejecución o ajuste, se pagarán en forma y montos señalados en el Decreto respectivo.

TERCERO. - Comuníquese a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DEL AGUA POTABLE EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2022 Y 2023

Clave	Municipio	IMPUESTO PREDIAL		AGUA		TOTAL RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DEL AGUA POTABLE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS	
		2022	2023	2022	2023	2022	2023
1	Acaponeta	4,685,511.00	4,847,909.00	1,765,235.00	2,812,836.00	6,450,746.00	7,660,745.00
2	Ahuacatlán	4,069,102.00	4,069,961.00	409,031.00	544,554.00	4,478,133.00	4,614,515.00
3	Amatlán de Cañas	2,353,953.00	2,470,240.01	144,993,954.00	170,424,761.00	147,347,907.00	172,895,001.01
4	Compostela	26,434,598.00	25,326,439.00	8,326,645.00	9,254,702.00	34,761,243.00	34,581,141.00
5	Huajicori	14,333.00	19,686.00	2,824,283.00	3,056,752.00	2,838,616.00	3,076,438.00
6	Ixtlán del Río	6,288,793.00	6,656,530.00	2,471,919.00	2,670,730.00	8,760,712.00	9,327,260.00
7	Jala	1,754,394.00	2,308,377.00	1,516,929.00	1,631,625.00	3,271,323.00	3,940,002.00
8	Xalisco	15,363,561.00	19,875,122.00	1,296,116.00	1,347,657.00	16,659,677.00	21,222,779.00
9	Del Nayar	30,205.00	39,812.00	27,491,560.00	28,558,140.00	27,521,865.00	28,597,952.00
10	Rosamorada	1,583,407.00	2,182,505.00	3,194,809.00	3,268,773.00	4,778,216.00	5,451,278.00
11	Ruíz	861,964.00	824,295.00	194,290,581.00	223,570,530.00	195,152,545.00	224,394,825.00
12	San Blas	3,972,924.00	3,879,447.00	42,823,032.00	43,169,320.00	46,795,956.00	47,048,767.00
13	San Pedro Lagunillas	994,390.00	1,126,785.00	5,014,619.00	4,935,713.00	6,009,009.00	6,062,498.00
14	Santa María del Oro	3,148,947.00	3,896,403.00	242,802,392.05	237,151,683.00	245,951,339.05	241,048,086.00
15	Santiago Ixcuintla	6,029,533.00	7,542,434.00	1,799,034.00	1,645,038.00	7,828,567.00	9,187,472.00
16	Tecuala	8,432,049.00	5,428,851.00	1,302,490.00	1,130,676.00	9,734,539.00	6,559,527.00
17	Tepic	116,346,773.00	92,273,088.00	9,343,266.00	8,076,022.00	125,690,039.00	100,349,110.00
18	Tuxpan	360,697.00	2,408,062.00	1,696,928.00	1,306,603.00	2,057,625.00	3,714,665.00
19	La Yesca	694,855.00	943,205.00	190,564.00	145,353.00	885,419.00	1,088,558.00
20	Bahía de Banderas	202,700,376.00	216,507,670.00	81,693.00	36,744.00	202,782,069.00	216,544,414.00
	Total	406,120,365.00	402,626,821.01	20,787,265.00	9,224,289.00	426,907,630.00	411,851,110.01

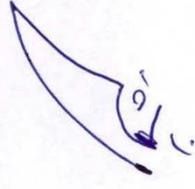
Fuente:

Oficio número SAF/898/2024, de fecha veintinueve de abril 2024, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el que se le informa al Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2023, y validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, validación que fue notificada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio número 351-A-DGTF-125, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Dirección General de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Salvador Castañeda Rangel Presidente			
 Dip. Adahan Casas Rivas Vicepresidente			
 Dip. Jaime Cervantes Valdez Secretario			
 Dip. Jesús Armando Vélez Macías Vocal			



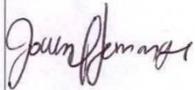
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Jorge Salvador Álvarez López Vocal			
 Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara Vocal			
 Dip. Georgina Guadalupe López Arias Vocal			
 Dip. Marisol Contreras Pérez Vocal			



Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que Determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos Corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2025.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina Vocal			
 Dip. Hilda Zulema Montoya García Vocal			
 Dip. José Ramon Cambero Pérez Vocal			



DIPUTADO, SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

PRESENTE:



Tepic, Nayarit a 22 de octubre de 2024.

El que suscribe; **Diputada Carmina Yadira Regalado Mardueño**, integrante del **Grupo Parlamentario de Morena** de la **XXXIV Legislatura del Estado de Nayarit**, con fundamento en las facultades conferidas en los artículos 49 Fracción I de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit**, así como; los numerales 21 Fracción II y, 94 Fracción VI de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit** y, el artículo 10 Fracción V y, los artículos 80, 96 y 98 Fracción I del **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso**, somete a consideración de esta **Honorable Asamblea** la siguiente; **Punto de Acuerdo de Urgente u Obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a las Cámaras Empresariales del Sector Turístico que operan en las zonas costeras y litorales en el estado de Nayarit, a respetar lo establecido en el Artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales en materia de libre acceso a las playas**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

Único. - El Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye la columna vertebral de los marcos jurídicos regulatorios sobre los bienes nacionales y la propiedad de la Nación.

De este Artículo 27, emanan leyes federales y generales, así como reglamentos, que consolidan el marco jurídico vigente de los Estados Unidos Mexicanos.

En su párrafo primero, el Artículo 27 establece lo siguiente:

La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.¹

En el párrafo quinto del mismo artículo antes citado, se expone lo siguiente en materia de propiedad de la Nación:

Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Párrafo primero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten las entidades federativas.*²

Como se mencionó con antelación, el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la columna vertebral de otras leyes, como es el caso de la Ley General de Bienes Nacionales donde se establece que los bienes nacionales de uso común son los siguientes:

Ley General de Bienes Nacionales:

Artículo 7.- Son bienes de uso común:

I.- El espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el derecho internacional;

II.- Las aguas marinas interiores, conforme a la Ley Federal del Mar;

III.- El mar territorial en la anchura que fije la Ley Federal del Mar;

IV.- Las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales;

V.- La zona federal marítimo terrestre;

VI.- Los puertos, bahías, radas y ensenadas;

VII.- Los diques, muelles, escolleras, malecones y demás obras de los puertos, cuando sean de uso público;

² *Ibíd.*

Párrafo Quinto del Artículo 27 Constitucional, transcripción literal.

VIII.- Los cauces de las corrientes y los vasos de los lagos, lagunas y esteros de propiedad nacional;

IX.- Las riberas y zonas federales de las corrientes;

X.- Las presas, diques y sus vasos, canales, bordos y zanjas, construidos para la irrigación, navegación y otros usos de utilidad pública, con sus zonas de protección y derechos de vía, o riberas en la extensión que, en cada caso, fije la dependencia competente en la materia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

XI.- Los caminos, carreteras, puentes y vías férreas que constituyen vías generales de comunicación, con sus servicios auxiliares y demás partes integrantes establecidas en la ley federal de la materia;

XII.- Los inmuebles considerados como monumentos arqueológicos conforme a la ley de la materia;

XIII.- Las plazas, paseos y parques públicos cuya construcción o conservación esté a cargo del Gobierno Federal y las construcciones levantadas por el Gobierno Federal en lugares públicos para ornato o comodidad de quienes los visiten, y

XIV.- Los demás bienes considerados de uso común por otras leyes que regulen bienes nacionales.³

La Fracción IV del Artículo 7, establece que las Playas marítimas son bienes nacionales de uso común y, apegados a la Ley, estas playas son propiedad de la Nación, es decir de todos los mexicanos.

La industria hotelera y restaurantera, en muchas ocasiones no ha respetado la Ley y amparados en acciones inconstitucionales, privatizan las playas o cierran las posibilidades acceso a las mismas, dejando imposibilitada a la sociedad a los mexicanos el acceso libre a las playas que constitucionalmente corresponden como un derecho.

³ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGBN.pdf>

Transcripción literal del Artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales vigente.



El artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales establece lo siguiente:

ARTÍCULO 154.- *Se sancionará con multa de entre tres mil y hasta doce mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre o los titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que por cualquier medio o acto impidan, inhiban, restrinjan, obstaculicen o condicionen el acceso a la zona federal marítimo terrestre y a las playas marítimas.*

Para el caso de titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, en caso de reincidencia, además de la sanción señalada en el párrafo anterior, se revocará la concesión, autorización o permiso, observando en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley.

En el artículo anterior, claramente podemos identificar que el acceso a las zonas federales de playa es libre y todos los mexicanos tenemos derecho del disfrute de los bienes nacionales de uso común.

Es por esta razón que les pedimos a quienes dentro del sector turístico están incumpliendo la Ley, que la cumplan conforme al estado de derecho y se sujeten a las normas regulatorias establecidas en los marcos jurídicos vigentes.

La Riviera Nayarit y los litorales de nuestro estado son un orgullo nacional y, Nayarit es un estado que se posiciona como uno de los principales destinos turísticos nacionales. Las playas nayaritas son una riqueza natural y un patrimonio natural para México y para nuestra entidad.

En Nayarit se tiene que respetar la Ley y no se debe permitir la privatización de nuestras playas. Playas libres para los mexicanos, nadie por encima de la Ley.

Por lo anteriormente expuesto e invocado en el proemio, someto a consideración de esta Honorable Asamblea de la XXXIV Legislatura del Congreso de Nayarit el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN:

Primero.- Se exhorte respetuosamente a los representantes de las Cámaras Empresariales del Sector Turístico que operan en las zonas de litorales y playas del estado de Nayarit a respetar la Ley en materia de playas libres de conformidad a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales.

Segundo.- Se exhorte respetuosamente a los alcaldes de los municipios con litorales costeros de Nayarit, para que en la facultad de sus atribuciones, instruyan al personal adecuado para dar seguimiento y vigilancia al cumplimiento de la Ley General de Bienes Nacionales en función de su artículo 7 Fracción IV y, 154 párrafos primero y segundo, en materia de playas libres.

SUSCRIBE:



DIP. CARMINA YADIRA REGALADO MARDUEÑO

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Tepic, Nayarit a 22 de octubre de 2024.



morena
La esperanza de México

DIP. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.



La suscrita DIPUTADA **JESSICA ABILENE TORRES FREGOSO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido político MORENA y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracción II, 86, 94 fracción VI y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en concordancia con los artículos 10 fracción III, 96 y 97 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar a consideración de esta Honorable Legislatura, la **PROPOSICIÓN DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT Y LOS VEINTE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, Y EN ATENCIÓN A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, INCLUYAN PARTIDAS EN SUS RESPECTIVOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA LA REALIZACIÓN GRADUAL DE ACCIONES PARA EL AVANCE EN LAS POLÍTICAS DE ADAPTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA E INCLUSIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**; ello al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Nayarit, 5.7% de la población tiene alguna discapacidad física o motriz, sensorial, intelectual, psicosocial o mental. Esto equivale a más de 65,000 sesenta y cinco mil personas. Además en nuestra entidad también viven 156741 ciento cincuenta y siete mil cuarenta y un personas con alguna limitación. Todos ellos a menudo enfrentan barreras arquitectónicas, de comunicación y de otra índole en espacios públicos que limitan su acceso a trámites gubernamentales y servicios esenciales.

morena
La esperanza de México

adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. También establece la obligación de los tres niveles de gobierno de garantizar la accesibilidad en los espacios públicos y de servicio al público, mediante la adecuación de infraestructura y el diseño de programas de inclusión.

Y ambas disposiciones definen a la accesibilidad como *"Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales"*.

Compromisos Internacionales

La necesidad de garantizar la accesibilidad no es solo un mandato local o nacional, sino que está respaldado por compromisos internacionales.

México es signatario de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de la Organización de las Naciones Unidas. En su artículo 9, se establece que los Estados Parte deben adoptar "medidas apropiadas para asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones". Estas adaptaciones van más allá de rampas y elevadores, e incluyen la adecuación de la señalización accesible, servicios de transporte adaptados, la existencia de intérpretes y la disponibilidad de servicios de emergencia accesibles.

Además, las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de la ONU exigen que los entornos públicos sean plenamente accesibles, incluyendo la adaptación de baños públicos, pavimentos,

morena

La esperanza de México

La falta de accesibilidad no solo vulnera sus derechos, sino que también afecta su integración y participación en la vida económica, social y cultural del estado.

La Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit, en su artículo 4, establece que *"el Gobierno del Estado y los Municipios prestarán por sí o en coordinación con el gobierno federal, los recursos humanos, técnicos y financieros indispensables para el cumplimiento de los fines y ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 6 del presente ordenamiento, por lo que deberá contemplarse en el Presupuesto de Egresos del Estado las partidas correspondientes para la aplicación de los programas dirigidos a las personas con discapacidad"*. Esto implica que las administraciones estatales y municipales tienen la obligación de asignar recursos para cumplir con las necesidades de accesibilidad y adaptaciones.

El Artículo 41 de esta misma ley es claro al señalar que *"las instalaciones y edificios públicos, calles, calzadas, puentes, avenidas, parques y jardines existentes y cuya vida útil sea aún considerable serán adaptados gradualmente, de acuerdo con el orden de prioridades que establezcan los presupuestos"*. Esta disposición establece un mandato para que la infraestructura pública existente sea adaptada a las necesidades de las personas con discapacidad, siempre y cuando su vida útil lo permita, y con base en las prioridades presupuestales que se determinen.

Adicionalmente, el Artículo Transitorio Tercero de la ley estipula que *"la ejecución de las obras que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos deban efectuar para la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanas en edificios y vías públicas, se efectuará en un plazo de diez años y en los términos que la previsión presupuestal permita"*. A pesar de que este plazo ha expirado pues se debió cumplir en el año 2006, todavía existen y resaltan numerosas barreras que dificultan la movilidad y acceso de las personas con discapacidad a los servicios básicos y gubernamentales.

A nivel nacional, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad define por **Ajustes Razonables** a las modificaciones y adaptaciones necesarias y

morena
La esperanza de México

aceras, y estacionamientos reservados para personas con discapacidad, asegurando que puedan desplazarse con facilidad en cualquier instalación pública.

Asimismo, las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS) refuerzan la necesidad de una movilidad urbana inclusiva, garantizando que las personas con discapacidad tengan acceso pleno a los espacios y servicios públicos mediante infraestructura diseñada para satisfacer sus necesidades.

La accesibilidad es crucial no solo para el disfrute pleno de los derechos de las personas con discapacidad, sino también para su integración económica. Las personas con discapacidad aportan a la sociedad como trabajadores, emprendedores, estudiantes y ciudadanos que participan en actividades sociales y culturales. Sin embargo, las barreras arquitectónicas y urbanas impiden que este grupo acceda a oportunidades equitativas.

Resulta oportuna la propuesta que en estos momentos se hace, ya que tanto el gobierno del estado y las actuales administraciones municipales se encuentran integrando sus respectivos proyectos de leyes de ingresos y presupuestos de egresos para el próximo ejercicio fiscal.

OBJETO

El presente exhorto tiene como objetivo solicitar de manera atenta y respetuosa que en los proyectos de presupuestos de egresos del ejercicio fiscal 2025 del Gobierno del Estado y de los veinte Ayuntamientos, y en atención a la disponibilidad presupuestal, se asignen partidas para la adaptación gradual y progresiva de instalaciones y edificios públicos, calles, calzadas, puentes, avenidas, parques y jardines. Esto con el fin de cumplir con la **Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit** y los compromisos internacionales que México ha adoptado en favor de la inclusión y accesibilidad de las personas con discapacidad.



morena
La esperanza de México

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 4 y 41 de la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit; de manera respetuosa se exhorta al Gobierno del Estado de Nayarit y a los veinte Ayuntamientos de la entidad, para que en el ámbito de sus competencias, y en atención a la suficiencia presupuestal, en obras nuevas o de rehabilitación se puedan realizar áreas inclusivas en favor de personas con discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria.

SEGUNDO.- notifíquese el presente acuerdo, al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los veinte ayuntamientos de la entidad, para su conocimiento y efectos conducentes.

ATENTAMENTE
TEPIC, NAYARIT A 28 DE OCTUBRE DE 2024.

JTF

DIP. JESSICA ABILENE TORRES FREGOSO
PRESIDENTA DE LAS COMISIONES DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE Y DE
GESTORÍA SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES.



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quienes integramos la Comisión de Gobierno, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como lo establecido en los artículos 26 y 145 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, sometemos a la consideración de esta Trigésima Cuarta Legislatura, el **ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR LAS CONCLUSIONES DERIVADAS DEL ANÁLISIS DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO Y LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027, ASÍ COMO DE LAS COMPARECENCIAS CORRESPONDIENTES**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Gobierno, desarrolló el Acuerdo de conformidad al procedimiento siguiente:

- I. En el apartado de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite del proceso legislativo;
- II. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**” quienes integramos la Comisión de Gobierno, expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente, y
- III. Finalmente, en el apartado “**RESOLUTIVO**” el proyecto que expresa el sentido del Acuerdo.



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de septiembre de 2024, el Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, presentó ante este Congreso del Estado, el Tercer Informe de Gobierno.
2. El día 04 de octubre de 2024, se aprobó el Acuerdo que Establece la Metodología para el Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027;
3. En atención al Acuerdo señalado, se desarrollaron los análisis de los ejes rectores en cuatro sesiones públicas ordinarias de acuerdo a lo siguiente:

Eje rector	Fecha de Sesión
I. Gobernanza, Seguridad y Cultura de la Legalidad <ul style="list-style-type: none"> • Gobernanza y Legalidad • Seguridad y justicia 	14 de octubre de 2024
II. Disminuir la Pobreza y Desigualdad <ul style="list-style-type: none"> • Salud • Educación • Vivienda • Asistencia social • Arte y cultura • Deporte • Igualdad e inclusión 	15 y 16 de octubre de 2024
III. Desarrollo Regional Sostenible para el Bienestar <ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura estratégica para el desarrollo • Movilidad incluyente • Media ambiente y ordenamiento territorial 	17 de octubre de 2024



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

<p>IV. Competitividad, Económico y Empleo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Campo • Turismo • Empleo 	<p>Crecimiento</p> <p>18 de octubre de 2024</p>
---	--

4. El análisis del Tercer Informe de Gobierno dio inicio oficialmente con la celebración de una Sesión Pública Solemne, la cual se llevó a cabo el 11 de octubre de 2024, en la que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, emitió un mensaje al pueblo de Nayarit ante las y los Diputados de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en carácter de representantes del pueblo nayarita.
5. Una vez desahogadas las sesiones de análisis, el día diecisiete de octubre de 2024, se aprobó el Acuerdo que Establece el Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, derivado del análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027;
6. Posteriormente, esta Comisión de Gobierno procedió con la emisión del Acuerdo correspondiente.



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Gobernador del Estado presentará al Congreso un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del Estado, el informe deberá ser presentado en el mes de septiembre de cada año, siendo el día 30 de septiembre del año 2024, la fecha en que se recibió el Tercer Informe de Gobierno.

Asimismo, el precepto constitucional referido, en su párrafo segundo señala que el Congreso realizará el análisis del informe y a su vez podrá solicitar al Gobernador ampliar la información mediante preguntas por escrito, así como, citar a los titulares de las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada.

En el artículo 47 del mismo ordenamiento, se establecen las atribuciones de la legislatura contemplando en su fracción XXXVIII que le corresponde evaluar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo con visión estratégica de largo plazo.

Bajo estos fundamentos legales, podemos advertir que el Congreso del Estado deberá realizar dos funciones, la primera, se refiere al análisis del informe de Gobierno que en este caso corresponde al Tercer Informe de Gobierno, y la segunda, la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027 con visión estratégica a largo plazo.



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

SEGUNDA. ANÁLISIS DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO. La Comisión de Gobierno como órgano colegiado y convergente de la pluralidad de ideas y representaciones políticas del Congreso del Estado, emitió el Acuerdo que Establece la Metodología para el Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, bajo las siguientes bases:

I. El contenido del Tercer Informe de Nayarit se analizará atendiendo la estructura del mismo y a los ejes rectores plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021–2027 con visión estratégica de largo plazo, siendo estos los siguientes:

Eje 1.- Gobernanza, Seguridad y Cultura de la Legalidad.

Eje 2.- Disminuir la Pobreza y Desigualdad.

Eje 3.- Desarrollo Regional Sostenible para el Bienestar.

Eje 4.- Competitividad, Crecimiento Económico y Empleo.

II. Para el análisis del Tercer Informe de Gobierno y su correlativa evaluación del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con visión estratégica de largo plazo, se observará enunciativamente el siguiente criterio:

a) Se observará que las políticas públicas, acciones, programas, obras o inversiones que estén documentadas en el Tercer Informe de Gobierno, tengan congruencia con el contenido del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con visión estratégica de largo plazo.



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

III. El análisis del Tercer Informe de Gobierno dará oficialmente inicio con la celebración de una Sesión Pública Solemne, la cual se llevará a cabo el 11 de octubre de 2024, en la cual, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, emitirá un mensaje al pueblo de Nayarit ante las y los Diputados de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en carácter de representantes del pueblo nayarita.

IV. Se realizarán cuatro sesiones públicas ordinarias, mismas que se llevarán a cabo en las fechas que a continuación se indican:

Eje rector	Fecha de Sesión
V. Gobernanza, Seguridad y Cultura de la Legalidad <ul style="list-style-type: none"> • Gobernanza y Legalidad • Seguridad y justicia 	14 de octubre de 2024
VI. Disminuir la Pobreza y Desigualdad <ul style="list-style-type: none"> • Salud • Educación • Vivienda • Asistencia social • Arte y cultura • Deporte • Igualdad e inclusión 	15 y 16 de octubre de 2024
VII. Desarrollo Regional Sostenible para el Bienestar <ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura estratégica para el desarrollo • Movilidad incluyente • Medio ambiente y ordenamiento territorial 	17 de octubre de 2024



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

VIII. Competitividad, Crecimiento Económico y Empleo <ul style="list-style-type: none"> • Campo • Turismo • Empleo 	18 de octubre de 2024
--	-----------------------

TERCERA. Por lo anterior expuesto y en apego a la legalidad y exhaustividad, conforme a la metodología aprobada se realizó un análisis del contenido del Informe de Gobierno presentado, de cada dependencia y de las líneas de acción llevadas para dar cumplimiento al plan estatal de desarrollo.

Resulta importante señalar, que las acciones señaladas en el presente apartado, tienen como finalidad realizar un análisis particularizado por ejes, y no se tiene la certeza de que las acciones se hayan concretado de manera completa y de conformidad con la legislación aplicable, por ello, en el momento procedimental oportuno, se invitó a comparecer ante el Pleno del Congreso, a los titulares de las diferentes secretarías y dependencias de la administración pública estatal, para conocer el estado que guardan cada una de las mismas, y por tanto, el ejercicio aquí contenido, es un extracto de la información presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal en su tercer informe.

EJE 1 GOBERNANZA, SEGURIDAD Y CULTURA DE LA LEGALIDAD

GOBERNANZA Y LEGALIDAD

- En el año que se informa presentó diversas iniciativas en favor de la sociedad Nayarita, mismas que fueron debidamente dictaminadas, aprobadas, promulgadas y publicadas. Entre las iniciativas que se destacan se encuentra las siguientes:



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

- **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos del Código Penal para el Estado de Nayarit**, a través de la cual se reconoce la tentativa de feminicidio.
- **Iniciativa de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit**, con el objetivo de establecer, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran los servidores públicos, y aquellas que correspondan a los particulares por faltas administrativas graves que al efecto se prevea, así como los procedimientos para su aplicación.
- **Iniciativa de Ley de Educación Superior del Estado de Nayarit**, con el objeto de colmar el vacío legislativo existente y la cual se trabajó en colaboración de la comunidad académica y con su entrada en vigor, garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior.
- Asimismo, es de destacar que los **trabajos legislativos en materia de Gobierno Digital, Catastro y Registro Público, el Gobierno de Nayarit** se ha posicionado en los primeros lugares en la encuesta Nacional de Índice de Modernización Catastral y Registral.
- Finalmente, en cuanto al Estado que guarda la Deuda Pública, se destaca la labor realizada por el Ejecutivo Estatal, al haber amortizado a capital la cantidad de 518 millones 814 mil 850.72, quedando un saldo pendiente de liquidar de 5 mil 117 millones 383 mil 649.55 pesos.

SEGURIDAD Y JUSTICIA

- Contra la violencia a las mujeres, se reformó el Código Penal del Estado, específicamente en lo que respecta a delitos de feminicidio, homicidio y violación, aumentándose la penalidad para combatir la violencia de género. También se implementó el Programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que ha beneficiado a más de 623,000



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

mujeres y se ha capacitado a 1,117 servidores públicos en la prevención del acoso y hostigamiento sexual.

- Respecto de los derechos laborales se asesoraron y representaron a más de 14 mil trabajadores, y se recuperaron más de 8.6 millones de pesos, mejorando la estabilidad económica de familias trabajadoras. También se han realizado inspecciones laborales, así como se ha elegido la conciliación para brindar soluciones rápidas y efectivas a los conflictos.
- Se invirtieron más de 28 millones de pesos en la creación del Centro de Resguardo Temporal e Identificación Genética, además de certificar a personal para mejorar la atención a familiares de desaparecidos.
- En el combate a la delincuencia, Nayarit es el tercer estado con menor incidencia delictiva. Se han realizado más de 1,600 operativos, resultando en miles de detenciones, aseguramiento de vehículos y recuperación de otros robados.
- Con una inversión de más de 19 millones de pesos, se han brindado servicios de atención médica, psicológica y jurídica a personas en situación vulnerable. Se han implementado estrategias de atención integral a víctimas de violencia familiar y de género.
- En cuanto a la Profesionalización de las Instituciones de Seguridad y Procuración de Justicia, se construyó el Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, con un avance significativo en la certificación de elementos; además se ha capacitado a más del 70% de los policías del estado en técnicas policiales y derechos humanos.

EJE 2 DISMINUIR LA POBREZA Y DESIGUALDAD

SALUD

Fortalecimiento de la Infraestructura Pública



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

- Se construyeron los centros de salud de Palma Grande en Tuxpan, Río Viejo municipio de Tecuala, Zacualpan en Compostela y San Blas, con una inversión de 144 millones de pesos y beneficios directos a 21 mil 596 ciudadanos nayaritas.
- Se concluyó la construcción del Hospital de la Mujer en Tepic, ubicado en la Ciudad de la Salud, con una inversión de 374 millones de pesos.
- Inicio de operación del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) Xalisco el 05 de junio de 2024, con una inversión de 50.2 millones de pesos para la conclusión de obra y adquisición de equipamiento.
- Construcción del nuevo Hospital General de 120 camas con una inversión de 2 mil 129 millones 593 mil 667 pesos, el cual estará ubicado en la Ciudad de la Salud, con el nuevo hospital General se beneficiará a 1 millón 235 mil 456 habitantes.
- Inició la operación del Nuevo Hospital Comunitario en el municipio de Tuxpan con una inversión de infraestructura y equipamiento de 166 millones 248 mil 279 pesos, el cual otorgará servicios de consulta externa especializada y servicios de hospitalización, el nuevo Centro de Salud Mental (CESAME) y el Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA).
- Atención de 479 embarazadas identificadas con alto riesgo obstétrico, en las zonas de difícil acceso y alta marginación, con mayor énfasis en los municipios Del Nayar, Huajicori, La Yesca y Jala.
- El Gobierno del Estado de Nayarit ha implementado una estrategia Sustantiva dentro del nuevo Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-Bienestar), se trata del fortalecimiento de la cobertura de la plantilla de personal médico en contacto con usuarios de las unidades de atención médica, para el correcto funcionamiento del Modelo MAS-Bienestar, con lo que se logró incrementar:



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

- Con el fortalecimiento de la plantilla, se registró también un incremento de consultas médicas otorgadas en unidades médicas de primer nivel de atención del 7 por ciento, otorgando 757 mil 030 consultas de septiembre del 2023 a agosto de 2024.
- Se realizaron 36 mil 692 detecciones para diabetes mellitus en el periodo de septiembre de 2023 a agosto de 2024, un incremento del 6.04 por ciento.
- Respecto a la detección oportuna de la hipertensión arterial se realizaron 35 mil 534 detecciones, lo que significa un incremento de 5.17 por ciento.
- Se logró incorporar a las unidades de salud de primer nivel de atención los servicios de 152 médicos y 146 enfermeras, para mejorar la cobertura de servicios.

EDUCACIÓN

- A través de los Servicios de Educación Pública del Estado, fue atendida la Política Nacional de Educación Inicial, acompañando la crianza de 1 mil 383 niñas y niños de cero a once meses, con una inversión total de 66 millones 680 mil 108 pesos.
- Se realizó la inversión de 219 millones 737 mil pesos, en la rehabilitación, construcción y equipamiento de planteles educativos del Nivel de Educación Básica; atendiendo a 113 escuelas, beneficiando a más de 26 mil 484 alumnos.
- Fue llevada a cabo la implementación del Programa Nacional de inglés: PRONI, fortaleciendo el aprendizaje del idioma en 742 escuelas del Estado, beneficiando a 94 mil 810 niñas, niños y adolescentes de educación básica; con una inversión de 8 millones 706 mil 416 pesos.



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

- La ejecución de diversos talleres, cursos, diplomados en modalidades virtuales, presenciales y mixtas para el Desarrollo Profesional Docente, con una inversión de 11 millones 17 mil 887 pesos; beneficiando a 8 mil 594 educadores.
- Fueron otorgadas 1 mil 443 plazas para docentes, mediante un proceso anual de selección al que concurren los aspirantes de manera voluntaria y en igualdad de condiciones.
- A través del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, se realizó el mejoramiento de infraestructura y equipamiento en el Nivel Medio Superior, con una inversión histórica de más de 50 millones de pesos en atención a instituciones educativas de este nivel, beneficiando a casi 7 mil estudiantes en diversas instituciones ubicadas en los municipios de Tepic, Rosamorada, Acajoneta, San Blas, Tecuala, Xalisco, Compostela, Huajicori, Santa María del Oro, Bahía de Banderas y Santiago Ixcuintla.
- El mayor logro de esta administración en el Nivel Superior es el aumento del 93.66 por ciento en la inversión para el mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de las instituciones educativas de este nivel respecto del año pasado. Se realizó la inversión de más de 55 millones de pesos, beneficiando a más de 12 mil 194 alumnas y alumnos.

VIVIENDA

- A través del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit (IPROVINAY), con una inversión de 36 millones 838 mil 430 pesos se realizaron 1 mil 78 acciones de mejoramiento (cuarto dormitorio, cuarto baño, piso firme y techo firme) y equipamiento de vivienda (estufas ecológicas) beneficiando a 4 mil 851 nayaritas.



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

- A través de la expedición de 711 escrituras a un bajo costo y la dotación de 283 terrenos económicos se garantizó la certeza jurídica del patrimonio de las familias nayaritas en diversas localidades del estado beneficiando a 4 mil 473 personas en situación de vulnerabilidad.
- Para la creación de una Academia de Policía que permitirá la certificación de los mismos, se realizaron las gestiones para llevar a cabo la donación de un predio ubicado en las Canteras de la ciudad de Tepic.
- Para la realización de una clínica para la atención médica se concretó la donación de un predio ubicado en la colonia Higuera y la Vaca en el municipio de San Blas.
- Se está implementando en el IPROVINAY la digitalización de procedimientos administrativos, apoyos y trámites de escrituración, con lo cual se beneficiará a la regularización y consolidación de las 214 colonias que se administran, eficientando la atención y gestión de los procesos administrativos en todo el estado.
- Para fortalecer la operación y poder llegar a todas las zonas marginadas del estado, se han adquirido cuatro unidades vehiculares con un valor de más de 1 millón 800 mil pesos.

ASISTENCIA SOCIAL

- Se desarrollaron diversos programas de alimentación donde se otorgaron a la población raciones alimentarias que beneficiaron a 114 mil 034 personas, con un monto de inversión de 181 millones 635 mil 053 pesos.
- Se proporcionaron 2 mil 367 láminas de fibrocemento, 65 estufas ecológicas, 162 baños ecológicos, además, se impartieron talleres de corte y confección, de artesanías y panadería, asimismo, en este periodo se impartieron 55 capacitaciones logrando recaudar un total de 550 mil 800 pesos, se llevaron



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

a cabo en el Centro de Capacitación DIF CECAP 32 jornadas de corte de cabello y masajes, logrando un total de 1 mil 481 beneficiarios con una inversión de 1 millón 446 mil 634 pesos,

- Se otorgaron 40 mil 976 apoyos, dentro de los que se encuentran: aparatos de movilidad, paquetes de pañales desechables para niño y adulto, apoyos económicos para compra de medicamento, pasajes, estudios laboratoriales-clínicos, llenado de tanque de gas L.P y oxígeno, nebulizadores, zapato ortopédico, material quirúrgico y apoyos diversos a personas en situación de vulnerabilidad, con una inversión de 5 millones 538 mil 550 pesos, con un beneficio a 27 mil 711 personas y/o familias.
- Se invirtieron 7 millones 609 mil 500 pesos, para la prevención y atención de enfermedades a la población a la población vulnerable, otorgando apoyos en la Unidad de Especialidades médicas.
- Se inauguró a través del Sistema DIF Nayarit una instancia de día destinada a personas de 60 años la "Alameda de las Abuelas y los Abuelos, donde se ofrece atención integral como alimentación, terapias, atenciones, actividades recreativas y culturales para promover el desarrollo de las y los adultos mayores.

ARTE Y CULTURA

- Gracias a un manejo responsable y transparente de los recursos destinados al arte y la cultura, se logró una mejora significativa en el control de los ingresos propios del gobierno.
- El aforo de 155 mil 922 personas y 260 eventos realizados en el Teatro del Pueblo, evidencian un esfuerzo significativo por ofrecer una programación cultural variada ante la comunidad.



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

- La rehabilitación y mejora de espacios culturales, con incremento sustancial de las operaciones para la mejora y dignificación en los museos y centros artísticos bajo el resguardo estatal.
- La realización del Mega Mural "Grandeza Jaguarundi" en la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, convirtiéndola en la primera universidad del estado en adornar sus paredes con arte 100 por ciento nayarita, creando un vibrante espacio cultural.

DEPORTE

- Se invirtieron 16 millones 711 mil 378 pesos en material deportivo, insumos para hidratación, atención fisioterapeuta, uniformes interiores, uniformes exteriores, transporte aéreo y terrestre, hospedaje, alimentación y gastos de organización.
- Se apoyó en transporte y estímulos para las y los atletas representantes de Nayarit y México en eventos internacionales, con una cifra de 192 mil 934 pesos.
- Se impulsó el primer torneo de basquetbol denominado "COPA WIXARIKA" con un monto de inversión de 32 mil 803 pesos y 100 mil pesos como premios para ganadores.
- Se llevaron a cabo acciones de mantenimiento con una inversión de 77 mil 424 pesos en pintura, fontanería y electricidad.

IGUALDAD E INCLUSIÓN

- Con el programa de Fondo de Recompensa para el Bienestar, se otorga apoyos de hasta 7 mil pesos a personas con iniciativas de autoempleo, beneficiando en 2023 a 196 personas de 19 municipios, impulsando el desarrollo económico en zonas vulnerables, con una inversión de 898 mil 110 pesos. También se dio



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

apoyo a cuidadores de personas con discapacidad o enfermedades incapacitantes, beneficiando a 300 personas.

- En el programa Integral para la Juventud Nayarita, se invirtieron más de 9.5 millones de pesos en áreas clave como educación, salud y emprendimiento, logrando una mayor cobertura que en años anteriores. También se fortaleció la Red de Promotores de Salud para abordar temas de salud mental, adicciones, violencia intrafamiliar, entre otros.
- Se emplearon 2 millones de pesos sustento en Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia apoyándose a 67 mujeres y 34 niños, brindándoles refugio, atención médica, psicológica y jurídica.
- Se fortalecieron los 20 Institutos Municipales de las Mujeres (IMM) del estado, brindando atención a más de 23 mil mujeres y niñas en situaciones de violencia.
- Se incrementó el registro de expedientes únicos en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) con un crecimiento del 152.97% en comparación con el periodo anterior, beneficiándose en justicia y reparación del daño.
- El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, que ha beneficiado en todo el estado a casi 24 mil mujeres a través de los 11 Centros para el Desarrollo de las Mujeres, que brindan atención integral y generan empleo y profesionalización.
- En atención a pueblos originarios, fueron más de 2,700 pacientes que recibieron atención médica, incrementando la cobertura en un 29%. También se atendieron 215 solicitudes de asistencia jurídica y se realizaron capacitaciones sobre derechos indígenas para 30 mil personas.



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

EJE 3 DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE PARA EL BIENESTAR INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO

- La Infraestructura Estratégica para el Desarrollo, ha mostrado un avance significativo en términos de inversión y ejecución de proyectos; el gasto público de inversión, en el tercer año de administración, los recursos aprobados llegaron a 2 mil 565 millones de pesos, financiándose con ello 350 programas y proyectos de inversión.
- La inversión acumulada de 9 mil 743 millones de pesos en los primeros tres años de gobierno, se incrementó un 24% en comparación con la administración anterior.
- Se invirtieron casi 287 millones de pesos en la ejecución de obras de construcción, rehabilitación de puentes, modernización, nivelación y reencarpetamiento de caminos, beneficiándose con estas acciones a más de 35 mil personas de diversos municipios de Norte a Sur de nuestro estado, tal es el caso del puente “El Filo” sobre el río Acaponeta, en el municipio de Tecuala.
- En el periodo informado, fueron invertidos casi 65 millones de pesos en ejecutar 21 obras de infraestructura realizadas con la aportación financiera del estado, beneficiando directamente a más de 150 mil habitantes, atendándose las necesidades más urgentes de la población.
- En sistemas de captación de agua, se invirtieron más de 18 millones de pesos en municipios prioritarios como Huajicori, Tepic, Rosamorada, Ruiz y Compostela.



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

- En sistemas de alcantarillado sanitario, se realizaron ocho obras en los municipios de Santa María del Oro, Tepic, Compostela, Ixtlán del Río y Ruiz, que ascienden a una inversión de casi 36 millones de pesos.
- En apoyo al deporte y se mejoraron centrales de maquinaria. Estas acciones se ejecutaron en municipios como Tepic, Jala, Tuxpan, Santiago Ixcuintla, Acaponeta, Bahía de Banderas, San Blas y Compostela, con una inversión total de más de mil millones de pesos, beneficiando a alrededor de más de 690 mil ciudadanos de Nayarit. Dicha inversión representa un incremento del 72% respecto al informe anterior.
- Se suman a lo anterior el Proyecto de Saneamiento del Río Mololoa, así como los tres proyectos prioritarios para la mejora de los sistemas de alcantarillado sanitario y saneamiento en los municipios de San Blas y Santiago Ixcuintla, sin omitir la Construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Pozo de Ibarra, municipio de Santiago Ixcuintla, beneficiándose a 3 mil 386 personas.

MOVILIDAD

- La Secretaría de movilidad recibió un estudio financiado por el BID (250 mil dólares) para rediseñar el transporte, infraestructura y seguridad vial en Tepic y Bahía de Banderas. Además, gestionó un segundo estudio para optimizar la infraestructura vial y la operación del transporte público en estas zonas.
- Se realizó una auditoría vial en avenidas clave de Tepic y se lanzó el proyecto piloto "Entorno Urbano de Movilidad Sustentable Rey Nayar-Cultura", que beneficiará a más de 25 mil personas en 15 colonias. Este proyecto busca hacer las calles más accesibles y seguras.
- Se reasignaron 32 concesiones de taxi a conductores con antigüedad y se les otorgó un préstamo de 50 mil pesos para adquirir vehículos.



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

- Se implementó un sistema digital para mejorar la gestión del transporte público, incluyendo vigilancia, licencias y la administración de rutas, integrado a la “Nube Nayarit”.
- Se mejoró la cobertura del transporte público, beneficiando a más de 50 mil personas con nuevas concesiones y rutas en Tepic y Xalisco.
- Se fortaleció la seguridad en el transporte con programas como “Alto al Acoso” y operativos de verificación de unidades, beneficiando a miles de usuarios y conductores.
- Se capacitó a más de 20 mil personas en 15 municipios para fomentar una movilidad segura y responsable, con cursos dirigidos a estudiantes, niños, adolescentes y colectivos ciclistas, como “Moviendo conciencias” y “Somos el Tráfico”.
- Se presentó un proyecto de movilidad urbana sostenible para mejorar la infraestructura vial en torno al nuevo Estadio de Béisbol “Coloso del Pacífico”, beneficiando a más de 35 mil personas.

MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- Se han declarado 3 áreas naturales protegidas:
 - La reserva de la biosfera Sierra de Vallejo-Río Ameca
 - El Santuario Platanitos
 - La Zona Marina de la Isla Isabel
- Se instaló y coordinó la Comisión Estatal de Protección a la Fauna. Entre las actividades que realizó la comisión se encuentran:
 - Gestionaron y operaron 1 millón de pesos para implementar una campaña de esterilización en la cual se realizaron 2 mil 100



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

esterilizaciones quirúrgicas de perros y gatos en los municipios de Tepic, Tuxpan, Santa María del Oro, Xalisco, San Blas y La Yesca.

- Se firmó un contrato de depósito para un terreno en el que se construirá el “Centro de rehabilitación de animales asegurados en casos de maltrato”
- Se invirtieron 862 mil pesos en el Programa de Playas Limpias, como resultados de los esfuerzos realizados en Nayarit se cuenta con:
 - Cuatro galardones Blue Flag: Playa Lo de Marcos y Nuevo Nayarit (Playa Norte), Las Marinas de la Cruz de Huanacastle y la Laguna de Santa María del Oro.
 - Nueve certificados de playas bajo la norma mexicana NMX-AA-120-SCFI-2016 de sustentabilidad de playas: Nuevo Nayarit Norte, Norte II y Sur, Bucerías, Los Muertos (Sayulita), Guayabitos e Isla del Coral, Playa Platanitos y Playa Chacala.
 - Siete playas con Certificación Platino: Lo de Marcos, Marival Distinct, Marival Armony, Punta Burros, Palladium, Los Ayala y la Peñita de Jaltemba.
- Se han implementado dos programas de ordenamiento ecológico municipales (Tecuala y Rosamorada).
- Se presentaron para consulta pública el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal y el Programa de Ordenamiento Ecológico del municipio de San Blas.
- Se inició la formulación de los Programas de Ordenamiento Ecológico de los municipios de Bahía de Banderas y Tepic
- Evaluación y emisión de 87 resoluciones en materia de impacto ambiental:
 - 50 para proyectos nuevos
 - 37 prórrogas



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

- Emisión de 114 opiniones técnicas en materia de impacto ambiental:
 - 50 de carácter estatal • 54 municipales • 10 solicitadas por la federación •
- Emisión de resoluciones para dos proyectos en materia de riesgo ambiental.
- Emisión de ocho planes de restauración

EJE 4 COMPETITIVIDAD, CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EMPLEO

CAMPO

- Se destinaron 40 millones 529 mil 502 pesos para el programa de fortalecimiento y fomento de la Competitividad Agrícola Diversificada, logrando los siguientes resultados:
 - Se entregaron 1 mil 687 productores 427.21 toneladas de semilla apta de frijol.
 - Se entregaron a 214 productores 25 mil 154 plantas frutales para renovar 240 hectáreas.
 - Se produjeron 1 millón 050 mil plantas de café para renovar 2 mil 433 hectáreas de 1 mil 050 productores.
 - Se entregó sin costo a 975 productores 263.505 toneladas de semilla de frijol mediante el esquema kilo por kilo.
 - Se certificaron 84.9 hectáreas de cultivo de aguacate Hass de 12 productores, logrando una producción de 849 toneladas comercializadas por primera vez a Estados Unidos.
 - Se produjeron 400 mil plantas de café tolerante a roya de la variedad "Sarchimor", con la finalidad de beneficiar a 600 productores y sus familias entregándoles 500 plantas para productor para renovar 800 hectáreas.



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

- Se contrató una póliza de seguro agrícola catastrófico destinando 11 millones 421 mil 740 pesos, esta póliza cubrió una suma asegurada de 118 millones 47 mil 500 pesos. La aseguradora indemnizó a 1 mil 329 productores afectados por el huracán Lidia quien ocasionó lluvias torrenciales y sequía, con 4 millones 566 mil 500 pesos.
- Se ha invertido en la modernización y equipamiento de los Sistemas de Riego del Canal Centenario, para la liberación del derecho de vía del Canal Centenario se han invertido 202 millones 185 mil 156.4 pesos.
- Se invirtieron 22 millones 249 mil 291 pesos para el fortalecimiento del sector ganadero, logrando las siguientes acciones en este tercer año:
 - Entrega de 50 sementales bovinos de diversas razas para mejoramiento genético.
 - Adquisición de 6 mil 554 dosis de semen de razas diferentes de ganado bovino.
 - Equipamiento para 142 ganaderos que recibieron aperos.
 - Se apoyó a 14 asociaciones ganaderas locales para la rehabilitación y construcción de 100 jagüeyes.
 - Mediante el programa "Emergencia de las Campañas Nacionales contra enfermedades Pecuarias en Nayarit" se obtuvo la Región Sanitaria "A" del estado de Nayarit, mediante la obtención del reconocimiento Internacional de Acreditado Modificado, erradicando la tuberculosis bovina.
- Se han realizado acciones para fortalecer y fomentar la competitividad pesquera y acuícola.
 - Se realizó la reproducción y el sembrado de 253 mil 350 crías de Tilapia en 14 municipios a través del Centro Acuícola de San Cayetano, beneficiando a 463 familias de pescadores los cuales esperan tener una



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

producción estimada de 81 toneladas de Tilapia, lo que les vendría a generar un ingreso de 2 millones 624 mil pesos.

- Se otorgaron 5 millones de pesos en apoyos financieros recuperables a 55 personas físicas y 14 personas morales del sector pesquero.
- Se benefició a pescadores y acuicultores de San Blas, San Pedro Lagunillas y Bahía de Banderas con la entrega de 17 embarcaciones, con una inversión de 1 millón 869 mil 400 pesos.

TURISMO

- Se implementó el Programa de Rehabilitación de Espacios Turísticos, donde se implementó colorimetría en fachadas de viviendas y establecimientos en los centros históricos, malecones y andadores, con una inversión de 1 millón 451 mil 937 pesos; se entregaron 19 mil litros de pintura, permitiendo embellecer 80 mil metros cuadrados; se invirtieron 2 millones 55 mil pesos en el muelle de Matanchén.
- Se desarrollaron campañas de promoción en medios nacionales e internacionales, logrando publicar 51 notas y boletines, con un valor aproximado de 16 millones 588 mil 919 dólares. Se implementó una estrategia de marketing digital que logró la interacción de más de 285 millones 103 mil 290 impresiones en redes sociales.
- Se establecieron 15 convenios y alianzas estratégicas con organizaciones internacionales y con el sector turístico; se organizaron 3 viajes de familiarización; se participó en 58 ferias y viajes de promoción. Además, se crearon nuevas rutas turísticas en los municipios de Jala y San Blas, los resultados fueron 1 millón 500 mil pesos. Asimismo, se logró atraer operaciones de inversión extranjera directa que superaron los 309 millones de dólares.



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

EMPLEO

- El Gobierno del estado firmó un convenio de colaboración con Nacional Financiera para otorgar cursos y talleres a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y emprendedores, se proporcionó un subsidio total de 2 millones 639 mil pesos, beneficiando a 53 empresarios nayaritas.
- Se beneficiaron, a través del Programa Nayarit, Produce y Promoción Económica de la Entidad, a 1 mil 332 unidades económicas mediante la campaña "Precio Diferencial de Tarifas para Grupos Menos Favorecidos".
- Durante el último trimestre de 2023, la población de Nayarit en edad de trabajar, ascendió 652 mil 611 personas, esto de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Además, se informa que el registro de empleos en el IMSS presentó un incremento del 19% para abril de 2024, es decir, se acreditaron 187 mil 240 trabajadores.
- En el periodo que se informa, se impartieron en el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit "ICATEN" 1 mil 475 cursos de capacitación, atendiendo a 27 mil 633 alumnos en los diferentes planteles.

CUARTA. CONSIDERACIONES DE LAS COMPARECENCIAS. Una vez, realizado el análisis minucioso del cumplimiento de cada una de las áreas de la administración pública frente a las directrices y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, y a fin de ampliar la información relativa al estado que guardan las instituciones, se consideró necesario el citar a sus titulares a comparecer ante el H. Congreso del Estado, por tales motivos el Pleno del Congreso del Estado aprobó el 17 de octubre de 2024 el Acuerdo que Establece el Calendario de Comparecencias



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, derivado del análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027, bajo la siguientes programación:

EJE EJECUTOR	DEPENDENCIA/ENTIDAD	FUNCIONARIO/ FUNCIONARIA	FECHA Y HORA
I. Gobernanza, Seguridad y Cultura de la Legalidad <ul style="list-style-type: none"> Gobernanza y legalidad 	Secretaría General de Gobierno	Dra. Rocío Esther González García	martes, 22 de octubre de 2024 11:00 horas
	Secretaría de Administración y Finanzas	Mtro. Julio César López Ruelas	
II. Disminuir la Pobreza y Desigualdad <ul style="list-style-type: none"> Salud Educación Vivienda Asistencia social Arte y cultura Deporte Igualdad e inclusión 	Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit	M.ED. Eduardo Villarreal Guereña	miércoles, 23 de octubre de 2024 11:00 horas
	Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Nayarit	Dra. Beatriz Adriana Ruíz Huerta	
III. Desarrollo Regional Sostenible para el Bienestar <ul style="list-style-type: none"> Infraestructura estratégica para el desarrollo. 	Secretaría de Movilidad	Lic. Sistiel Karime Buhaya Lora	jueves, 24 de octubre de 2024 11:00 horas
	Secretaría de Desarrollo Sustentable	Arq. Omar Felipe Vizcarra San Juan	



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

EJE EJECUTOR	DEPENDENCIA/ENTIDAD	FUNCIONARIO/ FUNCIONARIA	FECHA Y HORA
<ul style="list-style-type: none"> Movilidad incluyente. Medio ambiente y ordenamiento territorial. 	Secretaría de Infraestructura	M.V. Claudia Raquela Araujo Gómez	
I. Gobernanza, Seguridad y Cultura de la Legalidad <ul style="list-style-type: none"> Seguridad y justicia 	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Mtro. Manasés Langarica Verdín	
IV. Competitividad, Crecimiento Económico y Empleo <ul style="list-style-type: none"> Campo Turismo Empleo 	Secretaría de Turismo	Lic. Juan Enrique Suárez del Real Tostado	viernes, 25 de octubre de 2024 11:00 horas
	Secretaría de Economía	M.C. César Octavio Lara Fonseca	
	Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral	Lic. Rubicela Nava Nuñez	

- Posteriormente, la presidencia de la Comisión de Gobierno de acuerdo al artículo SEGUNDO TRANSITORIO, del Acuerdo que establece el Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, derivado del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 modificó el orden de las Comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Descentralizada del Estado de Nayarit. Conforme a las fechas siguientes:



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

EJE EJECUTOR	DEPENDENCIA/ENTIDAD	FUNCIONARIO/ FUNCIONARIA	FECHA Y HORA
I. Gobernanza, Seguridad y Cultura de la Legalidad <ul style="list-style-type: none"> Gobernanza y legalidad 	Secretaría General de Gobierno	Dra. Rocío Esther González García	martes, 22 de octubre de 2024 11:00 horas
	Secretaría de Administración y Finanzas	Mtro. Julio César López Ruelas	
II. Disminuir la Pobreza y Desigualdad <ul style="list-style-type: none"> Salud Educación Vivienda Asistencia social Arte y cultura Deporte Igualdad e inclusión 	Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit	M.ED. Eduardo Villarreal Guereña	miércoles, 23 de octubre de 2024 11:00 horas
	Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Nayarit	Dra. Beatriz Adriana Ruíz Huerta	
IV. Competitividad, Crecimiento Económico y Empleo <ul style="list-style-type: none"> Turismo 	Secretaría de Turismo	Lic. Juan Enrique Suárez del Real Tostado	
III. Desarrollo Regional Sostenible para el Bienestar <ul style="list-style-type: none"> Infraestructura estratégica para el desarrollo. 	Secretaría de Movilidad	Lic. Sistiel Karime Buhaya Lora	jueves, 24 de octubre de 2024 11:00 horas
	Secretaría de Desarrollo Sustentable	Arq. Omar Felipe Vizcarra San Juan	



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

EJE EJECUTOR	DEPENDENCIA/ENTIDAD	FUNCIONARIO/ FUNCIONARIA	FECHA Y HORA
<ul style="list-style-type: none"> Movilidad incluyente. Medio ambiente y ordenamiento territorial. 	Secretaría de Infraestructura	M.V. Claudia Raquela Araujo Gómez	
II. Gobernanza, Seguridad y Cultura de la Legalidad <ul style="list-style-type: none"> Seguridad y justicia 	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Mtro. Manasés Langarica Verdín	viernes, 25 de octubre de 2024
IV. Competitividad, Crecimiento Económico y Empleo <ul style="list-style-type: none"> Campo Empleo 	Secretaría de Economía	M.C. César Octavio Lara Fonseca	11:00 horas
	Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral	Lic. Rubicela Nava Nuñez	

- La totalidad de los funcionarios acudieron al llamado del H. Congreso del Estado, y los diputados escucharon los posicionamientos de los servidores públicos y pudieron cuestionarlos respecto de las acciones que han realizado sus dependencias, para lo cual, se presenta un extracto con las ideas generales de cada una de las comparecencias conforme al acuerdo y programa aprobado.



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

I. GOBERNANZA, SEGURIDAD Y CULTURA DE LA LEGALIDAD

LEGALIDAD Y GOBERNANZA

1.1. Secretaría de General de Gobierno- Dra. Rocío Esther González García

[...]

Debo iniciar en el sentido de que el Gobierno del Estado ha presentado diversas iniciativas en el orden normativo ante este Congreso del Estado, las cuales han sido aprobadas y publicadas en su oportunidad, esto ha buscado fortalecer los distintos sectores sociales e instituciones que forman parte del crecimiento y futuro de nuestro Estado, con ello se ha logrado impulsar el desarrollo en materia fiscal, turística, penal, administrativa y registrar, así como fortalecer nuestra entidad para que prevalezca, la dignidad, la justicia y el bienestar social.

[...]

Resaltando así las acciones que ha tomado este Gobierno para fomentar la paz, la legalidad y la cohesión social en nuestra entidad, uno de los principales compromisos de la Secretaría General de Gobierno y de todo este equipo de trabajo que nos acompaña y otros que se quedaron también atendiendo las funciones, es siempre y será siempre, mantener el diálogo y atender los diversos grupos sociales, para eso estamos y nos gusta mucho hacerlo, siempre con respeto y sobre todo con absoluta prioridad, defensa y garantía de los derechos humanos que cada ciudadana y ciudadano tiene, así garantizamos el pleno ejercicio del derecho a la libre expresión, del derecho a disentir, del derecho a la petición y de otros derechos que nosotros salvaguardamos a través de la atención directa a grupos prioritarios y a todos los que nos solicitan la atención; estos estoy segura que son pilares fundamentales de la democracia en México y sobre todo en nuestro Estado, en nuestro hermoso Estado de Nayarit.

La gobernabilidad ha sido esencial para mantener la estabilidad de nuestras instituciones, al fortalecer la confianza en ellas, hemos contribuido no solo al desarrollo económico y social de nuestro Estado, sino también a consolidar la democracia y asegurar el respeto de los derechos humanos, nuestra administración entendió, desde el inicio, que la concertación política es clave para resolver los desafíos comunes, mediante el diálogo abierto entre los tres poderes del Estado, logramos consensos que han favorecido a la sociedad nayarita. Asimismo, en este proceso democrático se ha privilegiado la colaboración con las diversas organizaciones de la sociedad civil como ya lo hemos apuntado, reconociendo el trabajo invaluable en la promoción del



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

bienestar social y el fortalecimiento de los valores comunitarios. En este Gobierno hemos promovido una participación activa de la sociedad en la toma de las decisiones incorporando sus voces en la creación de políticas públicas más inclusivas e incluyentes.

Por otro lado, la coordinación con los gobiernos federal y municipal ha sido fundamental, entendimos que solo con una articulación efectiva entre los tres niveles de gobierno podemos enfrentar de manera integral los problemas que aquejan al Estado, este esfuerzo conjunto ha resultado en acciones coordinadas que han mejorado las condiciones de vida de nuestra población y ha reforzado la cohesión social. Estas acciones reflejan el firme compromiso de nuestro gobierno con la paz, la legalidad y la justicia social, hemos trabajado incansablemente para asegurar que cada ciudadano y cada ciudadana en Nayarit pueda ejercer plenamente sus derechos siempre con la visión de construir una sociedad más justa y equitativa para todas y para todos [...]

[...]

1.2. Secretaría de Administración y Finanzas – Mtro. Julio César López Ruelas

[...]

[...] partimos nosotros de un hecho que es innegable una disposición Federal que desde el año 2014 obliga a todo mundo a facturar la enajenación de cualquier bien, no solo de los vehículos, Nayarit es pionero en este tipo de implementación, que cuando lo exponemos en la reunión nacional de funcionarios fiscales, el propio SAT y la propia Procuraduría, ha reconocido que las demás entidades tienen un atraso en la implementación de la expedición de los CFDI que obligadamente todos debemos de manejar [...].

[...]

El Gobierno del Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero ha implementado una ley con la aprobación de esta Soberanía de gobierno digital donde poco a poco hemos ido mejorando, revisando los servicios que le prestamos a la ciudadanía de tal manera que en el segundo semestre de 2023 se inició el proyecto Nube Nayarit para el resguardo de los datos; en noviembre de 2023 establece el Consejo Estatal de Gobierno Digital; en diciembre de este mismo año, se publican los Estándares en Materia de Tecnología en el Estado de Nayarit, y durante todo el año 2023 se desarrollaron diferentes



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

proyectos como el Portal del Gobierno Digital, digitalización de trámites, la App oficial del Gobierno Nayarit, la estandarización de portales web y sistemas de las dependencias gubernamentales.

Asimismo, se cuenta con una ventanilla virtual para la agilización de trámites, y quiero destacar el Programa de Modernización del Registro Público de la Propiedad y los Catastros en sus dos etapas, en este programa se han digitalizado y clasificado 953,719 imágenes de escrituras, planos y otros documentos, en 2021 el Catastro estaba en 28° lugar nacional, en 2023 cerramos en el lugar número 4, el Registro Público de la Propiedad en 2021 me avergonzó en una reunión en Tijuana cuando la SEDATU nos dijo que estábamos en el lugar 31, estamos actualmente en el tercer lugar en la digitalización y modernización.

Pero otro tema importante que quiero tocar, es la inversión en la educación pública, la nómina federalizada de los maestros de los SEPEN, es de 15,320 trabajadores en activo, la inversión representa 6,420 millones que es un fondo federal (FONE) que representa el 74% de los servicios de educación en el Estado, pagado por la Federación, pero la nómina estatal, con 4,100 maestros, el Estado le aporta 2,233 millones a la educación con dinero estatal representando un 26%, aquí es donde viene el descalabro en ocasiones de las finanzas públicas porque el Gobierno Federal a través de la partida DU080 venía apoyando a las entidades con magisterio estatal, como es Nayarit, y en el caso Nayarit habíamos recibido en 2022 la cantidad de 1,600 millones de pesos, sin embargo para 2023 esta cifra se redujo a 1,200 millones, y el Estado le invierte cada día más y más a la educación estatal. Adicionalmente, el Gobierno Federal ha autorizado para todo el magisterio nacional federalizado y estatal incrementos a salarios y prestaciones muy válidos, muy merecidos, sin embargo impactan las finanzas del Estado y este año tendríamos que pagar más de 200 millones de pesos en este tema de incremento al salario y prestaciones que tenemos que hacerlo porque son convenios de orden nacional.

Y también otro programa que quiero destacar donde señor Gobernador el Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero desde un principio se sumó, es el programa de las personas con discapacidad, es una pensión que se le otorga actualmente a 1,3918 personas en Nayarit que tienen alguna discapacidad, donde el Gobierno Federal pone un peso y el Estado pone otro peso, el año pasado se invirtieron 100 millones de pesos del Estado, igual número de la federación y este año el gobierno del doctor Navarro lo incrementó a 129 millones de pesos.

[...]



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

II. DISMINUIR LA POBREZA Y DESIGUALDAD

2.1. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit - M.ED. Eduardo Villarreal Guereña

[...]

A tres años de administración, en materia educativa se pueden resaltar diferentes rubros, si bien es de destacar la inversión realizada en infraestructura educativa y en equipamiento, no se pueden dejar de lado dos ámbitos muy importantes:

En primer lugar, el rescate de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, institución que desatendía su función principal, contribuir en el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, la regularización de procesos administrativos y la actualización de la normativa han contribuido en el fortalecimiento institucional dando certezas a la comunidad educativa.

En segundo lugar, el establecimiento de políticas públicas en materia educativa, a través de proyectos transversales entre los niveles educativos que integran la educación básica.

Hoy podemos hablar de alfabetización inicial con capacitación y acompañamiento a las maestras y maestros que se desempeñan en la fase tres del aprendizaje; desarrollo del pensamiento lógico y matemático con talleres como divertimáticas, sentido numérico, mundo matemágico, didáctica para el desarrollo del pensamiento matemático, robótica, también, vive la ciencia, enrédate con la lectura y la escritura, conecta con tus emociones y estilos de vida saludables, con proyectos deportivos de atletismo, gimnasia, fútbol, voleibol, basquetbol, beisbol, karate y handball.



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

En educación inicial de 0 a 2 años 11 meses, se cuenta con el programa de expansión de educación inicial, con una inversión de 66 millones 680 mil 108 pesos, se realizaron acciones de acompañamiento de crianza con ternura a las familias, dotación de dietas nutritivas, materiales didácticos, equipamiento para la conservación y preparación de alimentos.

En educación preescolar se cuenta con 474 planteles educativos que atienden a 28mil 706 alumnos y 147 preescolares de educación indígena atendiendo a 4 mil 73 estudiantes. Con acciones como jardines de niños y familias emprendedoras, un acercamiento a la ciencia, se incursionó en la producción de hortalizas, plantas medicinales y procesamiento de alimentos. También con el programa "Nayarit juega todos los días" en alianza con la Fundación Lego México y Fundación Sésamo, se capacita en el manejo de juego como herramienta que promueve y enriquece el aprendizaje.

En educación primaria, se opera con 705 planteles educativos generales, y 302 primarias en educación indígena, atendiendo un total de 110 mil 716 alumnos, para fortalecer estos centros educativos se implementa el Programa de Reconocimiento al Desempeño Docente con una inversión de 13 millones 32 mil 600 pesos, el cual consiste en un estímulo económico para destinar tiempo adicional en el aula en la comunidad, con el propósito de abatir el rezago educativo brindando apoyo personalizado para desarrollar habilidades de pensamiento matemático y lectoescritura.

En el tema de educación especial, los servicios de educación brindan el servicio en 19 centros de atención múltiple, cuenta con 90 unidades de servicio de apoyo a la educación regular atendiendo a 490 planteles educativos, brindando atención a 12 mil 391 alumnos.



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

A través del proyecto EnRédate con la lectura y la escritura, se promueve el fomento a la lectura y a la escritura, atendiendo los propósitos y principios de la nueva escuela mexicana, con acciones como el fortalecimiento de bibliotecas escolares y de aula, talleres, capacitaciones, asesorías, repositorios con libros digitales y material de apoyo y jornadas de lectura. Al día de hoy 400 escuelas forman parte del programa con 1600 docentes.

A través del programa de desarrollo profesional docente se llevaron a cabo 42 acciones formativas como lo son cursos, diplomados, encuentros, intervenciones, seminarios y talleres, participando 8 mil 595 docentes, con una inversión de 8 millones 285 mil 938 pesos.

[...]

2.2. Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Nayarit - Dra. Beatriz Adriana Ruíz Huerta

...

Es un momento crucial para la rendición de cuentas de las acciones emprendidas y los resultados obtenidos en beneficio de la salud de las y los nayaritas, en este periodo hemos trabajado incansablemente para garantizar el acceso a servicios de salud de calidad, fortalecer la prevención de enfermedades, promover los estilos de vida saludables y mejorar la infraestructura hospitalaria, desde el inicio de esta administración nuestro gobernador asumió el firme compromiso de garantizar una atención médica eficiente y de calidad para todas y todos los nayaritas no solo como una obligación constitucional sino como un derecho humano fundamental, desde abril del 2022 hemos avanzado significativamente en la mejora y expansión de nuestras instalaciones de salud.

...



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

En cuanto a la prevención y el control de vectores nuestro esfuerzo ha tenido un impacto directo en la reducción de casos de dengue con acciones intensivas logramos disminuir de 2500 casos probables por semana a 1200 casos por semana, la inversión de 81 millones de pesos en esta campaña a beneficiado a 1.2 millones de habitantes manteniendo el compromiso de proteger la salud de nuestra población.

Con una inversión de 10 millones de pesos y en beneficio de 1.2 millones de habitantes hemos logrado la eliminación del paludismo en nuestro estado manteniendo cero casos en el 2019, eso significa que llevamos cinco años sin registrar casos de esta enfermedad transmitida por vector.

Además, se fortaleció el tratamiento del cáncer en mujeres durante este periodo se han brindado 45,869 servicios de salud para la atención del cáncer cervicouterino y de mama con una inversión de 2.7 millones de pesos, asimismo el acceso a tecnología avanzada como un acelerador lineal y un tomógrafo de 64 cortes mejora la capacidad para el diagnóstico y tratamiento oportuno beneficiando a miles de nayaritas.

...

Con una inversión de 5 millones de pesos hemos realizado 54 jornadas de atención a embarazadas de alto riesgo en las localidades de difícil acceso, beneficiando a 479 mujeres, gracias a estos esfuerzos hemos evitado un aumento en la mortalidad materna a la semana epidemiológica 39 del 2024 la razón de muerte materna ha disminuido un 50 por ciento en comparación al 2022, este avance es un testimonio del compromiso inquebrantable de nuestro señor gobernador con la salud de las mujeres.

...

Por último, con estos avances reafirmamos nuestro compromiso de continuar trabajando en la mejora de la infraestructura, la calidad de los servicios y el bienestar de todos los habitantes de Nayarit, juntos seguiremos construyendo un sistema de salud más fuerte, accesible, eficiente y sobre todo invencible.



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

IV. COMPETITIVIDAD, CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EMPLEO

4.1. Secretaría de Turismo - Lic. Juan Enrique Suárez del Real Tostado

[...] En el caso de los Pueblos o destinos mágicos de Nayarit, quiero compartirles que, en Nayarit, teníamos 4 pueblos Mágicos [...], arrancamos con el Sur de Nayarit, reestructuramos San Blas, las Islas Mariás, Ixtlán del Río, Amatlán de Cañas y Ahuacatlán, con esto, conjuntábamos los pueblos mágicos a Sayulita, a Compostela y a Mexcaltitán, que nos podían apoyar a generar una sinergia y llevar el turismo de la zona de costa hacia esta zona turística del Sur [...].

[...] en el tema de las acciones de promoción de pueblos mágicos, ahorita estamos primero participando en dos tianguis que está haciendo el gobierno federal, el primero es el tianguis internacional de pueblos mágicos y el segundo es el tianguis de pueblos mágicos, llevamos a todos los pueblos mágicos del estado, y promovemos sus artesanías, sin embargo, tenemos una página en visitnayarit.travel específicamente para pueblos mágicos y a esta le damos un impacto en promoción, le mandaré yo más adelante el resumen, de cuantos impactos se tienen. Y también, en el tema económico, si lo hacemos, no les damos un recurso a los ayuntamientos que presiden un pueblo mágico, más bien, generamos nosotros la oportunidad de que puedan llegar a plantearnos proyectos, [...] nosotros no agarramos un proyecto y le entregamos un recurso a una persona en efectivo, hacemos que el proyecto que nos muestren realmente tenga una potencialidad y les apoyamos con algunos insumos que ellos puedan adquirir. Distintivos, hoy tenemos en Nayarit, distintivo H 255 en el estado y tenemos 348 en su totalidad, derivado de que estos tienen un costo, hoy tenemos ya distintivo, insignias y certificaciones estatales que no tienen ningún costo, [...] y esto lo estamos haciendo con la intención de que cualquier prestador de servicios turísticos pueda estar capacitándose, que no tengan que pagar para hacerlo y que al gobierno del estado le genere una situación, y las estaremos promoviendo así como las insignias federales [...].



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

[...] el tema de los eventos deportivos, es muy importante mencionar que es la única forma que estamos viendo que nos ayuda a llevar una derrama económica en esas localidades, además, hay un programa que se llama "Nayarit para Todos", este programa genera las rutas turísticas que estamos laborando nosotros, invitamos a la gente a que sea parte del programa y llevamos 35 o 40 personas a la localidad un sábado, invitamos a las personas de la localidad a mostrar sus artesanías, y con eso vamos poco a poco concientizándonos (...) entonces estamos creando eventos que puedan generar impacto [...].

[...] en cuanto a los pueblos mágicos, hemos trabajado por medio de los comités de los pueblos mágicos gracias a la reforma de la Coordinación, hoy los presidentes municipales son quienes coordinan los pueblos mágicos y hemos trabajado de la mano con ellos, acabamos de anunciar una carrera serial en pueblos mágicos a partir del mes de abril, cada mes se hará un maratón en cada pueblo mágico, se entregará una medalla y al termino de las competencias se entregará una medalla global para que la gente genere impacto, después se hará ciclismo de montaña y se generarán eventos deportivos y culturales, complementándolos para promocionar los pueblos mágicos. Yo me comprometo en fortalecer las insignias de los Pueblos Mágicos. [...]

III. DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE PARA EL BIENESTAR

3.1. Secretaría de Infraestructura – M.V. Claudia Raquela Araujo Gómez

[...]

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Infraestructura realizó obras de las que se destacan las siguientes: El camino del bordo de protección de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan, con 5.9 kilómetros; el rencarpetamiento de libramiento de Tepic, en el municipio de Tepic con 24.8 kilómetros y las adecuaciones al entronque el armadillo; el camino de Aguamilpa a los Sauces en sus dos etapas, municipio de Bahía de Banderas con 8.72 kilómetros; terminación de la carretera asfáltica del camino a Cofradía del Chocolón



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

municipio de Xalisco con 2.19 kilómetros; el tramo a Santa Cruz de las Haciendas de Rosamorada a Santiago Ixcuintla con 36 kilómetros; el camino de Huajicori a Qumiquinta en su segunda etapa en el municipio de Huajicori con 2 kilómetros; el camino a los Arrayanes a San Juan Bautista, municipio de Rosamorada con 3.7 kilómetros; el tramo del camino ahogado de San Dieguito de abajo al Oro en el municipio de Acaponeta con 2 kilómetros, en total fueron invertidos en este periodo en caminos y carreteras 843 kilómetros.

En cuanto a la conservación de caminos, es muy importante hablar de la conservación de caminos ya que es ya que nos va a hablar de la vida útil de un camino [...] una de las tareas más importantes va a ser el desazolve de cunetas y alcantarillas, además del macheteo de bordes y al mismo tiempo comprende el bacheo; se mantuvieron caminos con una cobertura de 300 kilómetros en los municipios de Tepic, Santiago Ixcuintla, Ahuacatlán, Tuxpan, Rosamorada, Ruiz, San Blas y Xalisco.

[...]

Tengo que reconocer a todos y a cada uno de las personas que laboran en la secretaría de infraestructura el trabajo en equipo y el esfuerzo realizado de igual manera destacar la eficiencia y eficacia y la disposición y la coordinación entre los dependencias centralizadas del Poder y los organismos públicos centralizados, así como de los municipios con los que compartimos metas y propósitos institucionales es un buen momento imperativo decir que estamos a mitad del camino y que debemos redoblar el esfuerzo para concluir de manera satisfactoria el compromiso adquirido por voluntad Popular de otorgar mejores condiciones de vida y bienestar social a los nayaritas.

[...]



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

Gracias a la visión innovadora en materia de recaudación de ingresos propio propios por parte del titular del poder ejecutivo así como la aceptadas focalización en la aplicación de los mismos se pudieron incrementar exponencialmente el número y la calidad de las obras como se puede constatar en los anexos estadísticos del Tercer informe puestos a consideraciones honorable soberanía que los resultados obtenidos en el período que se informan son muestras irrefutable que la voluntad y el deseo de servir a la sociedad serán siempre punta de lanza para abrir Nuevos Horizontes de Progreso y desarrollo social.

Un nuevo aire de confianza, un horizonte más claro más luminoso atendiendo algunas de las demandas más sentidas de la sociedad y se han respetado sus derechos sociales, se ha logrado construir y rehabilitar infraestructura productiva hospitalaria, deportiva, turística, urbana y educativa, de mejor calidad, que ha venido a resolver problemas fundamentados en el abandono y en el olvido.

También los puntos de conflicto a las edificaciones y vías de comunicación para brindar más y mejores servicios a la comunidad, en resumen, hemos dado un tercer paso que contribuye sin duda alguna, a la viabilidad del proyecto social del gobierno encabezado por el doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, cuyo propósito principal voy a aprovechar.

[...]

3.2. Secretaría de Desarrollo Sustentable – Arq. Omar Felipe Vizcarra San Juan

...

Por el compromiso que tiene el señor gobernador de avanzar y de despertar a este gigante llamado Nayarit son sus instrucciones y mi corresponsabilidad dar principal atención a los intereses del cuidado y protección del medio ambiente, respetar y hacer respetar nuestros recursos naturales, integrar una visión de desarrollo que favorezca la conservación de nuestro patrimonio natural, pero sobre todo que el estado de Nayarit sea un ejemplo en materia de crecimiento sustentable.



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

...

... fui testigo y participe de la elaboración de este plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con visión estratégica de largo plazo, ... y pude constatar que mediante un ejercicio de participación ciudadana desarrollado en todas las regiones del estado fue como se dio lugar a la elaboración del contenido de este instrumento, es por ello que puedo dar fe que las estrategias, acciones, metas ahí vertidas son las manifestaciones expresiones del pueblo de Nayarit, estoy totalmente convencido que la única manera de ordenar planear y construir un futuro próspero es sí y solo sí, sí se cuenta con la participación de la ciudadanía.

Fue para mí un verdadero honor hasta hace tres meses el haber cumplido la función como director general del instituto de planeación del estado de Nayarit instituto que se caracteriza justo por la vocación ciudadana y que es el ente coordinador del sistema de planeación del estado de Nayarit, en este sistema no podría estar completo sin la colaboración activa de los 20 institutos municipales de planeación, es decir en Nayarit contamos con un instituto enfocado en la planeación por cada uno de los 20 municipios, entonces Nayarit cuenta con un plan estatal de desarrollo que contempla una visión integral al menos para los próximos 25 años y del que se desprenden 155 objetivos específicos, 506 líneas de acción y 603 metas que son evaluadas, que son las que estamos evaluando y que son medidas de acuerdo a resultados.

En lo correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit esta cuenta con dos campos de acción, el primero dedicado a la eficiencia y eficacia del gasto público de inversión así como la gerencia de seguimiento y evaluación del desempeño gubernamental, y un segundo enfocado en el medio ambiente y en el ordenamiento territorial, además encabeza el sector de planeación estratégica y medio ambiente de la que se vincula y coordina con el Instituto de Planeación del Estado Nayarit, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente y Ordenamiento Territorial, la Comisión Forestal de Nayarit y el Centro de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit.

...



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

Además en materia urbana Nayarit durante muchos años el suelo nayarita carecía de un ordenamiento legal para su uso hoy Nayarit cuenta por primera vez con el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Urbano este instrumento publicado en el periódico oficial el pasado 8 de julio del presente año, es el instrumento que brinda la certeza jurídica a la vocación y uso del todo el territorio del estado, durante la elaboración de este instrumento y al haber pertenecido al instituto de planeación del estado de Nayarit, se me permitió la oportunidad de recorrer la mayor parte del territorio Estatal, con ello me puedo acercar a las comunidades y poder destacar las principales necesidades en materia de desarrollo urbano, así como determinar las actitudes del suelo, es decir las cualidades y bondades que presentan nuestro territorio ...

...

Nayarit además ratifica su compromiso de cumplir con las estrictas coordinaciones y especificaciones en materia de calidad del agua, manejo de residuos sólidos, infraestructura costera, manejo de la biodiversidad, seguridad de los servicios, educación ambiental y contaminación por ruido establecidas por las normas nacionales e internacionales para playas de uso recreativo y puertos para embarcaciones deportivas o recreativas conocidas como marinas, en el ejercicio que se informa se llevó a cabo el programa de playas limpias que contó con la participación coordinada de distintas secretarías de gobierno del estado y federales...

... impulsando la vocación ambientalista que tiene la presidenta constitucional de los Estados Unidos Mexicanos la doctora Claudia Sheinbaum Pardo Nayarit dará paso a la construcción de los nuevos proyectos estratégicos como lo es uno de ellos el puerto Nayarit considerando y tenemos que considerar en Nayarit que no solo es una obligación legal el cuidado del ambiente si no es una responsabilidad moral hacia todos los ciudadanos de Nayarit porque juntas y juntos somos una Nayarit invisible...

El tema y el cuidado del medio ambiente no solo es una obligación legal quisiera ser muy reiterativo en esta parte, es una responsabilidad que nos corresponde a cada uno de nosotros y es un compromiso moral, es la vocación que tenemos como gobierno del Estado



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

la parte de conservar lo que es nuestro patrimonio y la parte de aprovecharlo de manera responsable por esto juntas y juntos somos un Nayarit invencible...

3.3 Secretaría de Movilidad - Lic. Sistiel Karime Buhaya Lora

[...]

Dentro de la Secretaría de Movilidad hemos creado seis estrategias en lo que va de esta administración que preside el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero quien ha sido EL abandera de todas las causas de inclusión y de volver accesible cualquier situación que se vea reflejada y que sea siempre respetando nuestra ley de movilidad.

Hemos creado estrategias de planeación de la movilidad y de desarrollo humano, sobre todo para poder tener y lograr, un mejor transporte en el estado de Nayarit, proyectos integrales en el que la movilidad sea sostenible [...] proyectos de transporte social [...] tenemos también la ruta cero un proyecto que está reflejado para reducir la siniestralidad [...] tenemos también y ya puesto en marcha el Centro de Información de Monitoreo y Sistema Integral de Movilidad.

[...]

Hemos trabajado también proyectos integrales en el que no teníamos marcadas las rutas del estado, no estaban mapeadas, no estaban de manera certera, hoy tenemos las rutas de transporte público del estado mapeadas, las pueden seguir ustedes a través de la página de la Secretaría [...]

No es necesario realizar reformas a ley, la Ley de Movilidad ya contiene todo esto, ya contiene la velocidad de vías primarias, vías secundarias, sin embargo Diputado, tenemos que mandarlo, más bien desdoblarlo a los municipios [...] para que se puedan aplicar todas las sanciones [...] la falta de uso de casco es una sanción fuerte, es una sanción elevada



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

en UMAS, sin embargo, nosotros lo que estamos realizando en las vías o en las calles de la ciudad son acciones preventivas, nosotros nos sumamos, se suma la Secretaría para que los municipios puedan armonizar sus leyes, no tienen ley, no tienen reglamentos, no tiene todavía nada armonizado a lo que es la Ley de Movilidad y por lo tanto tampoco hay vigilancia, la vigilancia se hace en algunos por la Secretaria de Movilidad[...]

[...]

Si me permite también, de la norma de los estacionamientos, también ya tenemos el manual, también ya lo estamos dictaminando, llevamos 119 estacionamientos en Tepic, y lo vamos a desdoblarse a los municipios para que toda esta parte se pueda cumplir [...]

Hemos emitido también el manual de motocicletas, tenemos ya la puesta en marcha de "cuida tu vida muévete con precaución" diariamente se está yendo a los Bachilleratos y las preparatorias, sobre todo en los municipios para que se les pueda capacitar, ¿qué tipo de casco y como deben de conducir en la vía pública? [...]

Existe el Consejo Estatal de Prevenciones, depende de la Secretaria de Salud, nos estamos reuniendo a, va el colegio de pediatría, van actores, va la guardia nacional, va la secretaria de movilidad, va la policía estatal, pero falta la participación de los municipios que es donde tenemos la mayor incidencia [...]

[...]

Tenemos dos corredores, el corredor de Aguamilpa y otros corredores del Colomo, que van a desahogar el tráfico en la zona de Bahía de Banderas y que se está trabajando con el área de movilidad.

[...]



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

Decirles que el principal objetivo es poder lograr que en estos seis años se pueda establecer un sistema de movilidad urbana sostenible que sea de carácter estatal pero con apego a lo dispuesto a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, aplicar las acciones coordinadas entre los municipios y lo que corresponde al estado, lo que corresponde a los poderes del estado también, para poder subirnos todos a este tren que se llama inclusión, que se llama tener toda la accesibilidad para disminuir las brechas y el rezago social.

[...]

I. GOBERNANZA, SEGURIDAD Y CULTURA DE LA LEGALIDAD

1.3. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana – Mtro. Manasés Langarica Verdín

[...]

[...] comentarles que, desde el Estado en Nayarit, nosotros seguimos la Estrategia Nacional de Seguridad que propuso la Presidencia de la República, primero atención a las causas, hay muchos temas dentro de la seguridad que son temas intramuros, que no solo es una responsabilidad de la seguridad, sino que es un tema de corresponsabilidad social, que también se deben de buscar desde las causas [...]; la segunda parte de la estrategia de esta Federación, es fortalecer a la Guardia Nacional. La Guardia Nacional es un ente que nos va a venir a ser coadyuvantes en el tema de seguridad en todo el país, es un cuerpo que ya está haciendo labores de seguridad y que ya está coadyuvando desde hace tiempo con la Policía del Estado y es un trabajo fortalecido que nos vemos como iguales, esta coordinación con ellos y con la Secretaría de la Defensa y con la Secretaría de Marina es la que en mi discurso de exposición de datos que tiene esta Secretaría nos lleva a que en este último trimestre y lo repito, ha sido un dato que ha sobresalido a nivel nacional, que estos tres entes de las Fuerzas Armadas, Guardia Nacional, Sedena y Marina se encuentran en el top cinco, escúchenlo bien, de coordinación en el Estado, esto no ha sucedido en ninguna



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

entidad federativa, y esto es el esfuerzo que parte de las mesas de seguridad que a diario, diario, diario estamos reunidos; el tercer punto de esta estrategia nacional es fortalecer la inteligencia y la investigación. En tema de inteligencia como ya lo narré, tenemos ahorita certificados 19 analistas, el analista es la persona que trabaja de la información recolectada y la convierte en información estratégica para que los grupos operen donde deben de operar, cuando deben de operar, y en la hora que se debe de operar, esto es clave para hacer estos trabajos sumamente efectivos [...]; en tema en el último punto de la federación habla de la coordinación en las mesas de construcción de la paz, [...]

Entonces estamos totalmente alineados a la estrategia nacional, adheridos a la estrategia nacional y lo vamos a seguir haciendo. [...] les comento cifras y datos duros, tenemos a la fecha 2000 medidas de protección en el Estado, 2000, tenemos casi 10,000 medidas cautelares que se están ejecutando desde la Secretaría, entonces si sumamos entre medidas cautelares y medidas de protección, ni siquiera el estado de fuerza alcanza para tenerlos monitoreados; [...]
[...]

IV. COMPETITIVIDAD, CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EMPLEO

4.2. Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral - Lic. Rubicela Nava Núñez

(...) A dos años de la implementación del nuevo Sistema de Justicia Laboral, me complace informarles que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit y sus delegaciones, generó los siguientes resultados:

Admitió a trámite 8,414 solicitudes individuales y 7 colectivas; 5,790 fueron de la zona centro y 2,631 solicitudes en la zona sur; asesoró gratuitamente a 8,032 usuarios, 5,192 en la delegación zona centro y 2,840 en la delegación sur; suscribieron 4,203 convenios, 2,670 en la delegación centro y 1,533 en la delegación sur; entregó a los trabajadores 126,562,474.84 pesos de los cuales, 70,497,172.51 pesos fueron en la zona centro y 56,065,302.33 pesos en la



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

delegación sur, con lo que se evitaron a tan solo 2 años 4,203 juicios laborales, 2,670 en la zona centro y 1,533 en la zona sur. Esto significa que, en Nayarit, se ha implementado exitosamente el nuevo Sistema de Justicia Laboral, puesto que se evitó que 4,203 demandas llegaran a los Tribunales Laborales a través de la conciliación obligatoria y se recuperó en beneficio de los trabajadores un total de 126,562,474.84 pesos, sin renuncia de derechos. La tasa de conciliación individual en el Estado es del 64%, y el tiempo promedio de conciliación en las delegaciones es de 26 a 35 días, de los 45 que marca la Ley para este procedimiento prejudicial. (...)

(...) Mención especial haré, del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado en Nayarit, con su consolidación, el Gobierno de Nayarit se ha encargado de vigilar y aplicar el marco normativo en material laboral burocrática para gradualmente mejorar las condiciones en materia laboral, para sostener su operatividad la institución, erogó un presupuesto de \$23,272,689.18 pesos, en comparación con los \$500,000 que se destinaban al Tribunal de Conciliación y arbitraje cada año, entre los trámites realizados en este tercer informe se reportan 112 Laudos, 1,370 procedimientos para procesales, 2,417 audiencias, 329 mediaciones y conciliaciones, 30 trabajadores fueron reinstalados, 700 trabajadores fueron beneficiados, 6,280 amparos fueron tramitados, 7,025 promociones fueron presentadas, 614 expedientes fueron iniciados, con una recuperación de 14,745,352.26 pesos, en favor de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado, municipios y organismos públicos descentralizados; con implementación del nuevo Sistema de Justicia Laboral, procedo a informar los resultados obtenidos por la Junta Local de Conciliación de Arbitraje y sus juntas especiales que dejaron de recibir demandas el 2 de octubre de 2022 que fueron catalogadas como ineficientes y corruptas, desde mi llegada a la Secretaría del Trabajo, tanto la Junta Local como las juntas 1, 2, 3, y 5, trabajan eficientemente, pero sobre todo honradamente para abatir el rezago de los juicios laborales, lo anterior en observancia al plan y programa de trabajo



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

elaborado para la implementación de la reforma laboral y el combate al rezago de juicios y la ejecución eficaz de sentencias, que por ineficaz se tuvo que actualizar, si bien es cierto en la comparecencia del segundo informe se reportó la existencia de 11,092 juicios en trámite y en este informe se reportan 10,678 lo que representaría una conclusión de 414 juicios, es importante decirles que en la glosa del mismo informe se reportaron 866 juicios terminados, sin embargo, existe una discrepancia entre las cifras reportadas, y es justo que conozcan las razones; al corte del segundo semestre del año 2023 e inicio del primer semestre de este ejercicio, se recuperaron 1,616 juicios que fueron encajonados y abandonados, así como también se advirtió el excedente de 1,172 juicios reportados en los archivos de ciertas juntas especiales, lo que da un total de 2,777 expedientes, juicios, que tuvieron que ser regularizados en los archivos de las Juntas Especiales. (...)

En la Secretaría del Trabajo Justicia Laboral, se observa del programa sectorial justicia laboral y mayor productividad, de ese programa vine a darles cuenta, que deriva precisamente del Plan de Desarrollo con el objetivo de contribuir, y lo estamos haciendo, al nuevo modelo de desarrollo en el Estado basado en el bienestar de las personas, para ello, pues se difunden derechos laborales, se garantiza el cumplimiento de la normativa laboral, se abate el rezago de los juicios laborales, se vigila el cumplimiento de la normativa en materia de inspección, se logra la inserción de buscadores de empleo, se atiende y orienta la población buscadora de empleo, se gestiona mediante las ferias de empleo la inclusión laboral, se otorgan apoyos financieros en especie o equipos de trabajo con recursos del Estado destinado a programas sociales para las micro pequeñas y medianas empresas con la finalidad de fomentar e impulsar el emprendimiento así como de elevar la generación de empresas formales y cumplir con la normativa laboral, en el caso de los apoyos financieros, también quiero aprovechar para reconocer y agradecer la gran labor de la presidenta la doctora Beatriz Estrada Martínez, porque muchas de las necesidades que se



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

dan en los municipios son canalizados a la Secretaría y estos proyectos productivos precisamente van a esos municipios, a las localidades de estos municipios y se otorgan, se brindan por estos montos junto con el ICATEN, por los instructores que tiene, porque hay cursos de capacitación para la productividad, también decirles que la secretaría se generan lazos de colaboración a nivel Estatal, Federal e internacional a efecto de brindar a la población oportunidades de expansión laboral de manera segura y con el adecuado acompañamiento en los procesos de promoción y colocación, se procura justicia a través de la asesoría y representación de los trabajadores y sus beneficiarios de forma gratuita los juicios laborales tanto en el Sistema tradicional como en el nuevo Sistema de Justicia Laboral, con el fin de que bajo la visión y liderazgo del doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, Nayarit se siga posicionando como un estado incluyente, próspero, innovador y competitivo, respetuoso de su patrimonio cultural y natural, un Estado donde las instituciones operen a favor de la ciudadanía bajo los principios de justicia social, transparencia, honestidad y austeridad, un Estado seguro donde prevalezca el estado de derecho soportado en educación y los valores donde la ciudadanía encuentre posibilidades de desarrollarse plenamente y donde los derechos e igualdad de las personas se ejerzan sin distinción alguna. (...)

4.3. Secretaría de Economía M.C. César Octavio Lara Fonseca

(...) podemos destacar que, en 2023, Nayarit exportó productos por un valor de 283 millones de dólares, 33% más en 2021 y 48.8% más que en 2020, esto nos conduce a un balance comercial neto de 238 millones de dólares de superávit, ¿qué significa? Que Nayarit está mandando más de lo que recibe, es decir, vendemos más de lo que compramos y eso es algo muy positivo, sin embargo, deja también mucho espacio para el crecimiento, mucho espacio para el emprendimiento, mucho espacio para la coordinación, entonces, también tenemos ese dato de INEGI que quiero compartir, durante el primer trimestre 2024, Nayarit, se encuentra entre las cinco



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

entidades con mayor aumento de su valor, con el 48.8% de sus exportaciones, por encima de Guanajuato, que siempre había sido un referente de las exportaciones, Guanajuato se convertirá en nuestro aliado porque Nayarit es su salida al mar principal, (...) los recursos internacionales aumentaron en un 8.9% alcanzando los 1,386 millones de dólares al cierre del 2023, (...) podemos identificar las ventas internacionales, alcanzamos 238.6 millones de dólares, y lo que tiene que ver con la inversión extranjera directa 273 millones de dólares (...) con la creación de empleos, se generaron 29,700 en el IMSS, es decir empleos formales con las prestaciones, ello significa que en estos primeros tres años de la administración hemos logrado 66% más en comparación con toda la administración anterior, un gran logro de todas y todos que genera la confianza, que genera lo que decíamos, un estado seguro, un estado donde la gente viene a invertir donde la gente invierte desde aquí su patrimonio, (...).

(...) agradecemos al Congreso el apoyo para que se llevar a cabo nos permite contar con recursos propios, que si bien han hablado en previas comparecencias, permitieron el desarrollo de una variedad de éste obras pues también permitieron apoyar a las mi PYMES, las PYMES en el Estado de Nayarit representan el 98% del tejido empresarial y en el país el 99.8%, lo que significa que estas empresarias, estos empresarios, estos emprendedores, son realmente los que están generando los trabajos para las Nayaritas, y tenemos que fortalecerles y lo hacemos a través de la entrega de créditos, con eso hemos triplicado en esta administración ya el número de programas de apoyo financiero para cada uno de estos este compañeros empresarios y emprendedores que creen en Nayarit ... tenemos el "Nayarit Joven", un programa que apoya justamente emprendimientos, a veces terminan la carrera o la capacitación pero les falta el equipo el equipo para poder arrancar y lo estamos entregando, pueden ver ahí que empezamos con un monto de 20,000 con una tasa de interés al 18%, créditos preferenciales contra la tasa de interés, pero que el día de hoy, la instrucción del gobernador es a cero en esos, hoy vengo reportando lo que se incluyó en el informe de gobierno pero les comparto que a partir de hoy,



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

todos estos programas van con tasa cero, vamos a apoyarles para que no tengan esa carga crediticia, el que sigue es "Hermanando Nayarit", 50,000 pesos con 12% de tasa de interés, ahora cero, el tema de "Apoyo al Volante", 50,000 que nace sin interés (...) por último, tenemos el "Programa Especial", ese va hasta 200,000 pesos, también va a quedar a cero para emprendimientos mayores, emprendimientos que ya tienen esa conciencia financiera; les comparto que la Secretaría de Economía hace un esfuerzo de capacitación antes del crédito (...) el programa "Mujer Nayar", dedicado justamente para las mujeres emprendedoras empresarias, el día de ayer, tuvimos el evento de mujeres empoderadas apoderados con visitas de todo el país, emprendimientos y contagiándonos de la energía, el entusiasmo que tienen las mujeres que han sabido encontrar las alternativas para mantener sus negocios en los tiempos de mayor dificultad y que hoy, están sacando delante madres de familia economía este pequeño préstamo se multiplica para que puedan hacer llegar el alimento a la mesa de las y los Nayaritas (...) y "Nayarit Incluyente", que tiene que ver con las discapacidades, jóvenes personas que tienen discapacidad pero que han adquirido habilidades y que solamente falta el herramienta (...) al cierre del informe por el periodo de reporte que tiene ya tuvimos también el encuentro con 25 empresarios que pudieron presentar sus productos y están en evaluación para poder ingresar a las tiendas Oxxo, y que poco a poco empezamos a ver nuestra identidad reflejada en estas tiendas departamentales ... se participó también en la feria Gulfood en Dubái logrando la explotación de 20 toneladas de Yaca y 168 a Estados Unidos.

La certificación de productos es algo muy importante, para que accedamos a diferentes mercados necesitamos diferentes certificaciones que ya la tiene la Yaca pero que no la tiene la mayoría de los productos, las vamos a empujar a través de una alianza con COCYTEN, hoy las convocatorias que hace COCYTEN, la invitación a la ciencia van dirigidas y van dirigidas a las necesidades nayaritas donde en este momento la próxima convocatoria que se va a liberar es para certificar laboratorios de carácter social que puedan ir a ese ejidatario que no tiene la



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

posibilidad de pagar un certificado y que ya no tenga la universidad y que lo haga de manera voluntaria para que pueda acceder a otros recursos; en el tema de Oxxo y de esas tiendas departamentales, sí tuvimos esa negociación con ellos para reducir los plazos de pago porque pues sí pueden llegar a sacrificar a un emprendedor que está apenas iniciando para dejarlo en un plazo máximo de un mes, para que un mes de casi entregado el producto ellos puedan hacerlo, pero agregó también el tema de la distribución regional, a veces queremos tomar toda la capacidad de todas las tiendas disponibles y el producto no tiene esa capacidad de llevarlo a todas las tiendas, porque también le implica un esfuerzo de distribución, entonces ya también están en la alternativa de esos productos que a lo mejor todavía no tienen la capacidad productiva para abastecer la totalidad de tiendas puedan hacerlo de manera regional y poco a poco ir creciendo conforme la demanda y llevarlo a la totalidad de las tiendas, en el caso de Kiosco también de manera regional a toda la zona este del corredor del Pacífico.

QUINTA. EVALUACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027

Esta asamblea legislativa también tiene la obligación de evaluar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con plan estratégico a largo plazo, por lo que debido a la conectividad entre el tercer informe y el plan estatal de desarrollo se realiza el análisis del informe y el cumplimiento del plan estatal de desarrollo en un mismo momento, por lo que con la información presentada por el Gobernador del Estado el Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero en su tercer informe de gobierno se realiza la evaluación del cumplimiento del plan estatal de desarrollo, por lo tanto se realiza la evaluación de las estrategias señaladas en el plan que con este tercer informe se han cumplido, a continuación se hace una relación de las estrategias cumplidas por cada uno de los ejes rectores señalados en el tercer informe:



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

EJE 1 GOBERNANZA, SEGURIDAD Y CULTURA DE LA LEGALIDAD

GOBERNANZA Y LEGALIDAD

- **ESTRATEGIA 1.1.1** Asegurar una administración pública que atienda oportuna y adecuadamente a la ciudadanía.
- **ESTRATEGIA 1.1.2** Optimizar los trámites en la administración pública para que se realicen de forma eficiente y eficaz.
- **ESTRATEGIA 1.1.3** Fortalecer los programas de capacitación a servidores públicos para que profesionalicen sus servicios y responsabilidades.
- **ESTRATEGIA 1.3.3** Gestionar la capacidad de endeudamiento de manera prudente, responsable y sostenible.
- **ESTRATEGIA 1.3.5** Fomentar una cultura de pago de las contribuciones entre la sociedad y recaudar los ingresos propios de manera eficaz, eficiente y transparente.

SEGURIDAD Y JUSTICIA

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 2.1.** Fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública para la prevención y el combate de las violencias y el delito, generando entornos seguros con el acompañamiento y participación de la sociedad.
- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 2.2.** Garantizar el pleno acceso a la procuración e impartición de justicia y recuperar la confianza de la población en sus instituciones.
- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 2.3.** Fortalecer el sistema penitenciario para garantizar el respeto a los derechos humanos y una reinserción social efectiva.

EJE 2 DISMINUIR LA POBREZA Y DESIGUALDAD

SALUD

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 4.1** Impulsar una cultura de la prevención, basada en el fomento de hábitos de vida saludable, el autocuidado y favorecer entornos públicos sanos.
- **ESTRATEGIA 4.1.2** Fortalecer la Red de Promotores de Salud para fomentar la atención y orientación frente a temas de salud mental y adicciones, violencia intrafamiliar, salud sexual y reproductiva, nutrición, cuidado, protección y desarrollo infantil en el hogar y espacios comunitarios.
- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 4.2** Mejoramiento de la cobertura y calidad de los servicios de salud



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

- **ESTRATEGIA 4.2.1** impulsar una cobertura sanitaria universal incluyente, mejorando de manera integral los servicios de salud privilegiando los municipios con mayor rezago en equipamientos, personal, insumos y cobertura hacia los diferentes segmentos de la población que atiende el sistema estatal de salud.
- **ESTRATEGIA 4.2.2** Reducir la mortalidad materna brindando un adecuado desarrollo obstétrico en cualquier etapa hasta el término de su embarazo.
- **ESTRATEGIA 4.2.3** Fortalecimiento de la infraestructura física, así como rehabilitación y mantenimiento de la red hospitalaria del Estado.
- **ESTRATEGIA 4.2.7** reducir la mortalidad infantil en el estado, otorgando una oportuna y adecuada atención médica a la población objetivo.

EDUCACIÓN

- **ESTRATEGIA 5.1.2.** Coadyuvar para la modernización y fortalecimiento de la infraestructura en educación básica, media superior y superior, para contar con espacios educativos dignos y pertinentes para la población escolar, con énfasis en los grupos vulnerables.
- **ESTRATEGIA 5.1.4.** Gestionar recursos para la modernización y fortalecimiento de la infraestructura en educación básica, media superior y superior, para contar con espacios educativos dignos y pertinentes para la población escolar, con énfasis en los grupos vulnerables.
- **ESTRATEGIA 5.2.2.** Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior y superior para contribuir al desarrollo de la entidad.
- **ESTRATEGIA 5.2.3.** Fomentar la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el sistema estatal de educación, atendiendo de manera prioritaria las necesidades de cobertura de educación básica para la población urbana y rural en condiciones de pobreza extrema o marginación.
- **ESTRATEGIA 5.3.5.** Fomentar el desarrollo profesional permanente de las capacidades y competencias del personal docente y directivo.

VIVIENDA

- **ESTRATEGIA 3.1.3** Mejorar las condiciones de vivienda para las familias en condición de pobreza.
- **ESTRATEGIA 3.1.5** Promover una política pública de desarrollo social integral en materia de vivienda, alimentación, salud y educación con énfasis en quienes enfrentan situaciones de pobreza y/o vulnerabilidad.

ASISTENCIA SOCIAL



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

- **ESTRATEGIA 3.1.3** Mejorar las condiciones de vivienda para las familias en condición de pobreza.
- **ESTRATEGIA 3.1.4** Combatir el hambre, mediante el apoyo y el fortalecimiento de capacidades para acceder a una alimentación sana, nutritiva y suficiente, con particular atención a la población en situación de vulnerabilidad, incluida la niñez y los adultos mayores.
- **ESTRATEGIA 3.1.5** Promover una política pública de desarrollo social integral en materia de vivienda, alimentación, salud y educación con énfasis en quienes enfrentan situaciones de pobreza y/o vulnerabilidad
- **ESTRATEGIA 3.2.1** Garantizar el goce de derechos a mujeres, niñas, niños y adolescentes
- **ESTRATEGIA 3.2.3** Impulsar actividades de apoyo a la mujer que incluyan la prevención de la violencia, el fomento y capacitación para el empleo, el apoyo a jefas de familia, inclusión a los servicios de salud y estancias infantiles de apoyo a las madres de familia con actividad laboral.
- **ESTRATEGIA 3.3.2** Promover esquemas de apoyo permanente en beneficio de los migrantes y sus familias
- **ESTRATEGIA 3.3.3** Establecer las bases para que las personas adultas mayores tengan una vida plena
- **ESTRATEGIA 4.1.2** Fortalecer la Red de Promotores de Salud para fomentar la atención y orientación frente a temas de salud mental y adicciones, violencia intrafamiliar, salud sexual y reproductiva, nutrición, cuidado, protección y desarrollo infantil en el hogar y espacios comunitarios
- **ESTRATEGIA 4.1.3** Consolidar las Redes Integrales de Servicios de Salud para la atención dirigida a las necesidades de la población orientada a los padecimientos más prevalentes, incluyendo la atención a personas con discapacidad
- **ESTRATEGIA 6.1.1** Desarrollar oportunidades de expresión creativa para la ciudadanía. Creación y apertura de espacios de exhibición y venta de productos realizados por los creadores nayaritas
- **ESTRATEGIA 6.1.2** Fomentar la articulación del sector cultural como detonante del desarrollo económico y otorgar los recursos para su promoción y desarrollo



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

ARTE Y CULTURA

- **ESTRATEGIA 6.1.3.** Rescatar, preservar y divulgar el patrimonio cultural del estado como una expresión de identidad, pertenencia, dignidad y memoria de nuestra sociedad.
- **ESTRATEGIA 6.2.2** Fortalecer e impulsar los festivales culturales, convirtiéndose en referentes nacionales de construcción ciudadana.
- **ESTRATEGIA 6.3.3** Impulsar las obras de conservación y restauración, así como el reconocimiento del patrimonio histórico y cultural del Estado.

DEPORTE

- **ESTRATEGIA 4.3.1.** Implementar acciones de mantenimiento en la infraestructura deportiva existente, así como, realizar el inventario y programación de la construcción de infraestructura faltante.
- **ESTRATEGIA 4.3.3.** Fomentar la práctica sistemática del deporte en la población en general, como actividad de esparcimiento y sana convivencia, así también para concientizar a la población sobre los beneficios del deporte en una sociedad.
- **ESTRATEGIA 4.3.4** Fomentar la práctica del deporte, mediante el otorgamiento de apoyos para la realización de competencias y actividades deportivas que permitan la detección de talentos

IGUALDAD E INCLUSIÓN

Eje Transversal: IGUALDAD E INCLUSIÓN

- **ESTRATEGIA TRANSVERSAL 13.1.1.** Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.
- **ESTRATEGIA TRANSVERSAL 13.1.2.** Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.
- **ESTRATEGIA TRANSVERSAL 13.1.3.** Mejorar las condiciones para que mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.
- **ESTRATEGIA TRANSVERSAL 13.1.4.** Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.
- **ESTRATEGIA TRANSVERSAL 13.1.6.** Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

EJE 3 DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE PARA EL BIENESTAR

INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 7.2** Consolidar un sistema de infraestructura para la productividad, como medio para facilitar la realización de las actividades para un desarrollo integral sustentable; tales como: rendimiento agrícola, aprovechamiento de la energía, parques para industria, bodegas agrícolas, centros de investigación aplicada, infraestructuras para el turismo.
- **ESTRATEGIA 7.2.3** Fortalecer la red de abastecimiento de agua potable con especial atención a las comunidades de alta y muy alta marginación, así como incrementar la capacidad de tratamiento de aguas residuales y modernizar las instalaciones existentes, promoviendo la eficiencia operativa y presupuestal de los organismos operadores.
- **ESTRATEGIA 10.3.1** Incrementar la competitividad de los productores agrícolas, pecuarios, pesqueros y forestales de la entidad por medio de mejoras en su productividad, sanidad e inocuidad y calidad. Mediante el mantenimiento y conservación de carreteras y caminos saca cosechas, el acompañamiento para la organización, capacitación y/o asistencia técnica a productores rurales.

MOVILIDAD INCLUYENTE

- **ESTRATEGIA 9.1.1.** Establecer un Sistema Integral de Movilidad Urbana Sustentable de carácter estatal en apego a lo dispuesto a la Ley de Movilidad y aplicar acciones coordinadas entre los municipios y la parte correspondiente al Estado.
- **ESTRATEGIA 9.1.3.** Promover y brindar las condiciones de seguridad y competencia en el transporte de personas y bienes, que ayuden a la disminución de accidentes e incrementen el flujo y eficiencia de viajes a través de todo el Estado.

MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- **ESTRATEGIA 7.1.1** Promover un crecimiento urbano planificado que conduzca hacia la redensificación y articule las ciudades, protegiendo los recursos naturales del estado.
- **ESTRATEGIA 7.3.2** Actualizar, vincular e instrumentar los ordenamientos legales de planeación territorial y ambiental.
- **ESTRATEGIA 7.3.3** Desarrollar y publicar el Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como el Programa de Ordenamiento Ecológico para el Estado de Nayarit.



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

- **ESTRATEGIA 7.3.4** Acompañar los procesos municipales de ordenamiento territorial y planeación urbana de forma estratégica y con la utilización de herramientas y sistemas de información actualizada que ayuden a la toma de decisiones.
- **ESTRATEGIA 8.1.3** Desarrollar en coordinación con el gobierno federal y los municipios el fortalecimiento de la infraestructura para el manejo, separación, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos y tratamiento de aguas residuales, fomentando y facilitando la inversión privada y la aplicación de las mejores tecnologías.
- **ESTRATEGIA 8.2.4** Identificar el patrimonio natural del Estado e incrementar las superficies de áreas naturales protegidas de carácter federal, estatal y municipal.
- **ESTRATEGIA 8.2.5** Reforzar el Programa de certificación de playas y ordenamiento de la línea costera.
- **ESTRATEGIA 8.3.2** Fortalecer los mecanismos de prevención y detección oportuna de incendios forestales, así como a las brigadas de combate de incendios forestales.

EJE 4 COMPETITIVIDAD, CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EMPLEO

CAMPO

- **ESTRATEGIA 10.3.1** Incrementar la competitividad de los productores agrícolas, pecuarios, pesqueros y forestales de la entidad por medio de mejoras en su productividad, sanidad e inocuidad y calidad. Mediante el mantenimiento y conservación de carreteras y caminos saca cosechas, el acompañamiento para la organización, capacitación y/o asistencia técnica a productores rurales.
- **ESTRATEGIA 10.3.4** Propiciar el desarrollo de la actividad acuícola en la entidad.
- **ESTRATEGIA 10.3.5** Fortalecer la infraestructura hidroagrícola y rural de la entidad para el manejo sostenible de recursos en el campo.
- **ESTRATEGIA 10.3.6** Fortalecer las cadenas de valor en el sector agropecuario, pesquero y forestal desde el productor al consumidor.
- **ESTRATEGIA 10.3.7** Proyecto de reconversión de zonas agrícolas para siembra y plantaciones de especies adecuadas a las microrregiones de acuerdo con un Plan Regional Agroalimentario vinculados a la demanda nacional e internacional de productos agropecuarios.



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

TURISMO

- **ESTRATEGIA 6.3.5** Vinculación del sector cultural con el sector turístico y empresarial, mediante la formalización de relaciones estratégicas que permitan posicionar al Estado como un referente de turismo cultural
- **ESTRATEGIA 8.2.5** Reforzar el Programa de certificación de playas y ordenamiento de la línea costera
- **ESTRATEGIA 10.1.3** Promover activamente la atracción de empresas nacionales e internacionales hacia el estado
- **ESTRATEGIA 10.5.4** Vinculación del sector cultural con el sector turístico y empresarial, mediante la formalización de relaciones estratégicas que permitan posicionar al Estado como un referente de turismo cultural.

EMPLEO

- **ESTRATEGIA 3.1.1** Incrementar de manera sostenida los ingresos de la población en situación de pobreza y rezago social, potencializando activamente sus capacidades productivas a efecto de generar ingresos y empleo sostenible
- **ESTRATEGIA 10.1.3** Promover activamente la atracción de empresas nacionales e internacionales hacia el estado
- **ESTRATEGIA 10.1.5** Promover la formalización de la mayor cantidad de sectores de la economía y procurar la generación de más y mejores empleos, considerando a los grupos socialmente vulnerables
- **ESTRATEGIA 10.2.1** Fortalecer el encadenamiento productivo vinculando a los productores con las Micro, Pequeñas y Medianas empresas para estimular su productividad.
- **ESTRATEGIA 10.6.1** Fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, mediante el acceso a servicios financieros



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

SEXTA. En suma, quienes suscribimos el presente Acuerdo acordamos que la finalidad de dar a conocer las conclusiones relativas a las comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, así como del Tercer Informe de Gobierno, permite fomentar una rendición de cuentas transparente que informe a todas las ciudadanas y los ciudadanos sobre la manera en que se administran actualmente los recursos de manera ejecutiva, no solo en el ámbito económico, sino también, en los ámbitos humanos y materiales.

Además, con este ejercicio los representantes del pueblo podemos constatar cuales obras, acciones, programas, ha realizado en su tercer año de ejercicio constitucional el Poder Ejecutivo en beneficio de las y los Nayaritas, así como también observamos cuales faltan, están en proceso o a punto de iniciar, para poder seguir trabajando para construir el Nayarit que se merecen las y los Nayaritas.

Con estas prácticas, el Honorable Congreso del Estado de Nayarit, representado por su Trigésima Cuarta Legislatura reafirma su compromiso en materia de rendición de cuentas y contribuye al fortalecimiento de la transparencia y la buena administración gubernamental de nuestro Estado.

También, con estos ejercicios esta Legislatura comprueba si el Poder Ejecutivo está cumpliendo con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y los avances que se han tenido del mismo en este tercer año de gobierno del Ejecutivo.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y una vez realizado un análisis exhaustivo al Tercer Informe de Gobierno, quienes integramos esta Comisión de Gobierno, emitimos el siguiente:



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

IV. RESOLUTIVO PROPOSICIÓN DE ACUERDO

ÚNICO. La Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 42 y 47 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, 144, 145 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y una vez realizado el análisis y desahogadas las comparecencias relativas al Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, concluye que se cuenta con información que refleja razonablemente el estado que guarda la administración pública estatal centralizada y descentralizada, y que el Gobierno del Estado con las acciones implementadas en su tercer año de ejercicio constitucional ha cumplido con diversas estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, por lo que, reafirmamos el compromiso para seguir fomentando la rendición de cuentas, la transparencia y el fortalecimiento de la buena administración gubernamental de nuestro Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

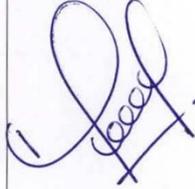
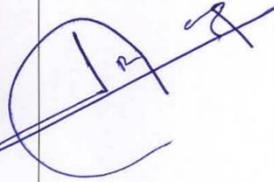
SEGUNDO. Para los efectos del artículo 149 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, comuníquese el presente Acuerdo y remítanse las versiones literales de las sesiones de comparecencia al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los servidores públicos de las secretarías respectivas, asimismo, a las Diputadas y a los Diputados integrantes de la Trigésima Cuarta Legislatura por los medios idóneos.

Dado en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

COMISIÓN DE GOBIERNO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Salvador Castañeda Rangel Presidente			
 Dip. Georgina Guadalupe López Arias Primer Vicepresidenta			
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Vicepresidenta			
 Dip. José Ramón Cambero Pérez Vicepresidente			



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Jesús Armando Vélez Macías Vicepresidente			
 Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara Vocal			
 Dip. Jorge Salvador Álvarez López Vocal			
 Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina Vocal			



Acuerdo que tiene por objeto emitir las conclusiones derivadas del Análisis del Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como de las comparecencias correspondientes.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada Vocal			

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO	FIRMA
 Dip. Marisol Contreras Pérez Secretaria	



LIC. CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA,
SECRETARIA GENERAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE NAYARIT
P R E S E N T E



Quien suscribe, **Diputado Salvador Castañeda Rangel**, Presidente de la Comisión de Gobierno, de esta Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los artículos 21 fracción II, 94 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, 96 y 98, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Proposición con proyecto de Acuerdo con petición de urgente y obvia resolución, que tiene por objeto exhortar de manera respetuosa a la Universidad Autónoma de Nayarit**, solicitando se le dé trámite conforme a las disposiciones aplicables.

Sin otro pendiente más, reciba un cordial saludo de mi parte.

ATENTAMENTE



LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA XXXIV LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

**MESA DIRECTIVA HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, **DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL**, Presidente de la Comisión de Gobierno, de esta Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los artículos 21 fracción II, 94 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, 96 y 98 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar a la respetable consideración de esta Honorable Representación Popular, la **PROPOSICIÓN CON PROYECTO DE ACUERDO CON PETICIÓN DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autonomía universitaria es una atribución de autogobierno que tiene su origen en un acto formal y materialmente legislativo proveniente del Congreso de la Unión o de las Legislaturas Locales, a través del cual se les confiere independencia académica y patrimonial para cumplir sus fines como instituciones prestadoras de la educación superior¹.

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, **tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas**; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas;

¹ Tesis Aislada 2a. XXXVI/2002 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; **y administrarán su patrimonio**².

De tal forma que, la autonomía que les reconoce la norma fundamental del Estado mexicano les faculta para realizar de manera más eficiente los fines que le mandatan sus ordenamientos orgánicos, pero lo anterior no exime a las instituciones universitarias con autonomía otorgada del cumplimiento de sus funciones en atención a los principios y demás normas previstas en las normas constitucionales y legales de todos los ámbitos correspondientes, así como a estar sujeta a la revisión y fiscalización por parte de otros órganos del Estado, en atención a la división de poderes y a los diferentes instrumentos de control constitucional a través de las diferentes vías que prevé la norma fundamental.

Conforme a la Tesis Aislada 2a. XXXVI/2002 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual se intitula *Autonomía Universitaria. Origen y alcance de las atribuciones de autogobierno conferidas a las universidades públicas*, podemos apreciar lo anterior, entendiendo que **la autonomía** en el cumplimiento de sus funciones en materia educativa y cultural, así como las correspondientes al **autogobierno y administración de su patrimonio no quedan exentas al cumplimiento de las normas jurídicas vigentes en el Estado mexicano y sus entidades federativas**, por lo cual, esta no podrá ser alegada para desentenderse de ello en atención a las labores realizadas por los órganos administrativos de las instituciones universitarias.

En ese entendido, los órganos del poder público no se encuentran exentos de ser observados y cuestionados en atención a la naturaleza de los mismos, y el cumplimiento de los procesos internos para desarrollar las funciones y atribuciones que les mandata el derecho.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 1º el reconocimiento del goce de los derechos humanos para todas las personas, así como el deber de las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a

² Artículo 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

promover, respetar, proteger y garantizar, así como a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. Para su lectura literal se transcribe:

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección".

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Como se puede apreciar de su lectura literal, todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, donde nada, ni nadie deberán pasar por encima de ellos. En esa sintonía, el parámetro de regularidad constitucional prevé de manera oportuna el derecho a la defensa de los derechos humanos, para lo cual nos puede servir para sustentar lo anterior la tesis aislada 1a. XIII/2022 (11a.), *Derecho a la defensa de los Derechos Humanos. constituye un derecho humano autónomo reconocido por el parámetro de control de regularidad constitucional.*

En términos similares que la constitución federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, otorga a la Universidad Autónoma de Nayarit en su condición como una institución autónoma de educación superior y media superior, la facultad para autogobernarse, expedir su reglamentación, nombrar a sus autoridades y administrar libremente su patrimonio³. En esa tesis, la propia

³ Artículo 136 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Universidad Autónoma de Nayarit es un órgano constitucional autónomo del Estado de Nayarit, el cual, en un aspecto normativo, se encuentra en el mismo nivel orgánico que los órganos del poder público, así como el resto de los órganos con autonomía constitucional local, por lo que, en un sentido estricto no existe jerarquía y/o subordinación a esta, pero no le excluye de ser sujeta a la revisión jurisdiccional, administrativa, escrutinio público y de fiscalización conforme a derecho.

Por su parte, el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit señala:

La Universidad se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado de Nayarit, la legislación federal y estatal aplicables, la presente ley, el Estatuto de Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones que regulen su régimen interno, expedidos por conducto de sus órganos competentes.

Por lo cual, desde la norma orgánica de la Universidad se encuentra establecido el deber de sujetar su actuar conforme a la constitución federal, la propia del Estado de Nayarit, así como a los diferentes ordenamientos legales del orden local y federal.

De tal forma que, en atención de los diversos acontecimientos ocurridos en la Universidad Autónoma de Nayarit en fechas previas, así como en razón a que se están desarrollando todavía estos procesos comiciales universitarios, y en ejercicio de las funciones que le confiere el orden jurídico de Nayarit al Honorable Congreso del Estado, en este momento se solicita a la Asamblea en pleno se manifieste en atención los amplios señalamientos de la comunidad estudiantil de dicha institución, realizados con motivo de la renovación de los cargos representativos de los diversos órganos colegiados que se eligen a través del voto directo de este sector; asimismo, resulta necesario generar un posicionamiento firme y decidido ante los fuertes señalamientos que surgen desde el propio poder ejecutivo del Estado de Nayarit en razón al incumplimiento de los compromisos asumidos por la administración central de la UAN derivado de los convenios suscritos con el gobierno federal para el pago

de la nómina ordinaria, así como para devengar los compromisos decembrinos con el personal universitario.

Para efecto de proporcionar un contexto de la problemática, quien suscribe se dispone a proporcionar la siguiente información:

Democracia interna de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Conforme al artículo 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, el Consejo General Universitario es el órgano superior de gobierno, y sus resoluciones son obligatorias.

El Artículo 25 de la Ley Orgánica de la UAN prevé en sus fracciones III y IV que:

III. La integración y renovación de los miembros del Consejo General Universitario y de los Consejos de las unidades académicas que correspondan, deberá realizarse cada año, durante los primeros tres meses de iniciado el periodo escolar correspondiente; por cada consejero propietario se elegirá un suplente;

IV. Los consejeros representantes de las organizaciones de personal académico, administrativo y manual, así como de los estudiantes, serán designados conforme lo establezcan el Estatuto de Gobierno y la reglamentación respectiva;

De lo anterior se pueden apreciar la temporalidad de los cargos representativos, el deber de regular en el Estatuto de Gobierno de la UAN lo concerniente a los procesos democráticos de elección de los cargos representativos, así como en la reglamentación correspondiente de los procesos comiciales universitarios.

En esa sintonía, los artículos 10, 11, 12 del Estatuto de Gobierno de la UAN establecen los requisitos de elegibilidad como consejeros universitarios docentes, estudiantiles y administrativos, los cuales son:

Artículo 10. *Los consejeros representantes del personal académico*

deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Formar parte del personal académico adscrito a la unidad académica que represente;*
- II. No tener sanción universitaria que le impida serlo;*
- III. No haber sido condenado por delitos intencionales; y*
- IV. Los demás que establezca la legislación universitaria.*

Artículo 11. Los consejeros representantes de los alumnos deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Estar inscrito como alumno regular en la unidad académica que se trate;*
- II. No tener sanción universitaria que le impida serlo;*
- III. No haber sido condenados por delitos intencionales; y*
- IV. Los demás que establezca la legislación universitaria.*

Artículo 12. Los consejeros representantes del personal administrativo y manual deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser trabajadores definitivos;*
- II. No tener sanción universitaria que le impida serlo;*
- III. No haber sido condenado por delitos intencionales; y*
- IV. Los demás que establezca la legislación universitaria.*

De lo anterior se puede apreciar que los requisitos se subsumen a acreditar la condición de alumno regular, no tener sanción universitaria que impida el acceso al cargo, no haber sido condenado por delitos intencionales, así como cualquier otro que prevea la legislación universitaria. Vale la pena precisar que, resulta contrario a derecho establecer requisitos adicionales e injustificados a los previstos en la normativa vigente, toda vez que lo anterior implicaría una violación al principio de seguridad jurídica que debería imperar en un proceso comicial de esta naturaleza.

Por su parte el artículo 13, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit señala:

Para efectos de la elección de los consejeros representantes del personal académico y alumnos que deba realizarse en cada una de las unidades

académicas, así como el representante de los egresados, la Secretaría General de la Universidad publicará una convocatoria durante los primeros diez días hábiles del mes de septiembre de cada año, conteniendo las bases y las fechas o periodo para la elección de los integrantes conforme a lo establecido en la Ley Orgánica.

De tal suerte que, se entiende de dicha disposición que el deber de organizar y por lo tanto garantizar que se realicen las elecciones internas de los consejeros universitarios recae en la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, conforme a derecho, así como los principios democráticos de transparencia, equidad de la contienda, elecciones libres y auténticas, sobre las cuales descansa el sistema democrático mexicano, sin que prevea la facultad de constituir órganos *ex profeso* para dicha función, así como la integración y participación de agentes externos a la institución.

En atención a la facultad de la Secretaría General de la UAN, con fecha 02 de septiembre de 2024 se aprobó y publicó en la Gaceta Universitaria la **Convocatoria para la integración y renovación del Consejo General Universitario, para el ciclo escolar 2024-2025**, comprendida por las bases para la elección de los consejeros universitarios, tanto docentes, estudiantiles, de los tres sectores que componen la universidad y el secretariado de la administración universitaria; asimismo, en la misma fecha se publicó la **Convocatoria para la integración y renovación de los Consejos de Unidad Académica, para el ciclo escolar 2024-2025**, en la cual se prevén las bases para la elección de los consejeros de unidad académica, estableciendo la organización de las elecciones de los estudiantes a través de un **Comité Electoral Central**, y de Colegios Electorales Estudiantiles en cada Unidad Académica; en lo que respecta en el personal docente, el proceso comicial en cada Unidad Académica estará a cargo de las Direcciones de Unidad Académica respectiva.

Para el caso de las elecciones de Comités y Consejeros Estudiantiles a cargo del Comité Electoral Central, con base I, inciso C, numeral 6 de la *Convocatoria para la*

integración y renovación del Consejo General Universitario, para el ciclo escolar 2024-2025, este órgano tiene el deber de convocar a las elecciones estudiantiles de cada Unidad Académica, sujetándose a las bases siguientes:

El Comité Electoral Central, convocará a la comunidad estudiantil de cada unidad académica al proceso de elección, en los términos siguientes:

- a) Requisitos*
- b) Lugar y periodo de registro de planillas;*
- c) Periodo de campaña electoral y lineamientos para regirla, y*
- d) Lugar, día y hora de la elección.*

La convocatoria deberá fijarse en los lugares más visibles de la unidad académica con una anticipación de cuando menos 48 horas al día de la elección.

En atención a la base I, inciso A, numeral 2 e inciso C, numeral 1 y 6 de la *Convocatoria para la integración y renovación del Consejo General Universitario, para el ciclo escolar 2024-2025, el Comité Electoral Central* previsto para la organización de las elecciones de los Comités Estudiantiles y Consejeros Estudiantes, emitió la convocatoria para la organización de las elecciones estudiantiles, **estableciendo requisitos adicionales e injustificados**, toda vez que no se cuenta en la normatividad universitaria con una reglamentación para la organización de las elecciones internas de los consejeros universitarios, por lo que, al fundar en una reglamentación para la organización de elecciones universitarias de la Federación de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Nayarit (FEUAN), y con ello contemplar **requisitos no previstos en la normatividad vigente de la universidad**, se violenta el principio de legalidad y de certeza en el proceso comicial de la universidad para el ciclo escolar 2024-2025, dejando en estado de indefensión a los estudiantes que, al no cumplir con dichos requisitos que en nada tienen que ver con los requisitos expresamente previstos en el Estatuto de Gobierno de la UAN, se vulnera de manera flagrante el derecho de participación del estudiantado en la política universitaria. Para efectos ilustrativos se transcriben los requisitos previstos

en la convocatoria emitida por el Comité Electoral Central⁴:

- a) *Estar inscrito como alumno regular en la unidad académica que se trate (comprobando a través de un historial académico con fecha no mayor a 1 mes);*
- b) *Presentar carga horaria vigente;*
- c) *No tener sanción universitaria que le impida serlo;*
- d) *No haber sido condenado por delitos intencionales (Presentar acta de no antecedentes penales, únicamente alumnos mayores de edad.);*
- e) ***Presentar original y copia de la constancia del Curso de Capacitación Político Estudiantil FEUAN 2024;***
- f) ***Presentar credencial física vigente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Nayarit;***
- g) *No haber sido sancionado de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del Acuerdo que establece el Protocolo de Prevención, Atención y Sanción a casos de Violencia de Género de la Universidad Autónoma de Nayarit, y*
- h) ***No haber sido expulsado de la Federación de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Nayarit.***

Como se puede apreciar de los requisitos previstos en la convocatoria emitida por el Comité Electoral Central, se prevén requisitos adicionales que no tienen origen y fundamentación en las disposiciones universitarias, sino que estas surgen de un reglamento de la Federación de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Nayarit, la agrupación reconocida con la representación estudiantil en la UAN, sin que lo anterior justifique su exigencia. Adicionalmente, lo anterior conlleva en principio una coacción del estudiantado a vincularse de manera formal a la FEUAN, sin lo cual, se veda el acceso a los derechos de participación dentro de la vida política estudiantil de la Universidad Autónoma de Nayarit, toda vez que, en el caso que acontece en diversas unidades académicas de la UAN, aquellas planillas que no se encuentran vinculadas a la FEUAN se están viendo acosadas y agredidas por no sujetarse a la línea política de dicha agrupación estudiantil.

⁴ Base 3 de la Convocatoria para la integración y renovación de los Comités Estudiantiles y Consejeros Universitarios representantes de los alumnos del nivel medio superior y superior ante el Consejo General Universitario de la Universidad Autónoma de Nayarit para el periodo escolar 2024-2025.



Resulta necesario señalar que, una planilla estudiantil de la Unidad Académica Preparatoria número 03 de Acajoneta, Nayarit, solicitó que fijara postura la propia Secretaría General de la Universidad, a lo cual, acotó su respuesta a señalar que los requisitos de elegibilidad eran los previstos en el Estatuto de Gobierno de la UAN, y no más⁵.

Asimismo, como hecho notorio⁶, en redes sociales circulan diversos señalamientos de intervención de actores externos al sector estudiantil, así como del Director de la Unidad Académica de Salud Integral, Daniel Maldonado Félix; se señala la integración indebida de algunos de los Colegios Electorales Estudiantiles que organizan las elecciones en las unidades académicas; se genera coacción y amenazas al estudiantado, **sin que hubiere declaraciones y acciones eficaces de parte de las autoridades universitarias**, por lo cual resulta especialmente preocupante que el Consejo General Universitario, máximo órgano de decisiones de la Universidad Autónoma de Nayarit se integre con representantes que surgen de un proceso plagado de irregularidades que, pese a las advertencias y exigencias de sectores importantes del estudiantado de nivel superior y media superior, sean ignorados.

Finalmente, esta representación parlamentaria tomó conocimiento de manera directa con motivo de la presentación de un oficio suscrito por diversos presidentes de comités estudiantiles electos, donde se hace de conocimiento de las diversas irregularidades y presuntas arbitrariedades que acontecieron en los procesos comiciales de los cuales salieron electos, pidiendo a este órgano legislativo fijara una postura sobre dichas circunstancias.

⁵ Oficio SG/DG/1024/24, de fecha 08 de octubre de 2024, suscrito por Margarete Moeller Porraz, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nayarit.

⁶ Notas periodísticas publicadas en Facebook, relacionadas con diversos señalamientos realizados a los procesos de elección de consejerías del Consejo General Universitario para el ciclo 2024-2025. Consultables en los siguientes enlaces: <https://www.facebook.com/share/r/17mKEHTPI2/?mibextid=UalRPS> <https://www.facebook.com/share/18EdQ2XvPY/> <https://www.facebook.com/share/r/1Aak7dZ4Ex/?mibextid=UalRPS> <https://www.facebook.com/share/15beyhSXC3/> <https://www.facebook.com/share/14HM3ZwM2T/> <https://www.facebook.com/share/17IMc3D1CM/> <https://www.facebook.com/share/15ZuhywYKG/> <https://www.facebook.com/share/15GmVVL1Gqd/> <https://www.facebook.com/share/19WkrPpJHR/> <https://www.facebook.com/share/v/15GDJU4wqT/?mibextid=UalRPS> <https://www.facebook.com/share/15RQfPAjMT/> <https://www.facebook.com/share/1WDj33Wzjn/> <https://www.facebook.com/share/15VMeJsn7/> <https://www.facebook.com/share/19dj9ruVK7/>

Por lo cual, quien suscribe solicita en este acto a la Asamblea en pleno fijar postura ante lo anterior.

Situación financiera de la Universidad Autónoma de Nayarit

Si bien es cierto, diversas y complejas son las causas y motivos por los cuales la Universidad Autónoma de Nayarit se encuentra bajo una crisis financiera los últimos años⁷, también es cierto que, para ser acreedores a diversos apoyos extraordinarios para financiar el cumplimiento de las obligaciones laborales de la base trabajadora de la institución, se han llevado a cabo diversos convenios⁸ entre la Universidad Autónoma de Nayarit, con el Gobierno del Estado de Nayarit, así como con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, por lo que, la administración central de la UAN es ampliamente consciente de los compromisos suscritos y ratificados en materia de austeridad y recorte de diversos gastos operativos y en materia de recursos humanos. Asimismo, resulta de especial importancia el Decreto que reformó y adicionó la Ley del Impuesto Especial de la Universidad Autónoma de Nayarit para establecer un porcentaje del recurso obtenido por esta vía para el financiamiento extraordinario de la deuda de la UAN, donde, con colaboración de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit, se contribuyó a contener el endeudamiento de dicha universidad pública⁹.

Por otra parte, es un hecho notorio que el gobierno del Estado de Nayarit ha realizado amplios esfuerzos para garantizar el aumento de recursos para el funcionamiento de la institución, así como en materia de apoyo extraordinario para

⁷ Rector Reconoce grave crisis financiera de la UAN. Consultable en: <https://www.uan.edu.mx/comunicados/reconoce-rector-la-grave-crisis-financiera-de-la-uan>.

Autodiagnóstico (resumen ejecutivo) de la Universidad Autónoma de Nayarit 2018. Consultable en: https://www.uan.edu.mx/d/avisos/2019/apoyo_financiero_extraordinario_2018/RESUMEN_EJECUTIVO_UAN.pdf.

⁸ Convenios de apoyo extraordinario no regularizables. Consultable en: https://www.uan.edu.mx/d/a/sq/convenios/2023/006-23_Convenio_de_Apoyo_Financiero_Rec_Pblicos_Extraordinarios_No_Regularizables_ejercicio_fiscal_2022.pdf.

https://www.uan.edu.mx/d/a/sq/convenios/2022/032-22_Convenio_de_Apoyo_Financiero_entre_la_Secretaria_de_Educacion_Publica_y_la_Universidad_Autonomade_Nayarit.pdf.

https://www.uan.edu.mx/d/a/sq/convenios/2022/032-22_Convenio_de_Apoyo_Financiero_entre_la_Secretaria_de_Educacion_Publica_y_la_Universidad_Autonomade_Nayarit.pdf.

⁹ Reformar y adicionar diversos artículos de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit. Consultable en: [http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/D%20081221%20\(07\).pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/D%20081221%20(07).pdf)



la cobertura de las obligaciones laborales de la época decembrina año con año, por lo cual, se vuelve especialmente preocupante el hecho que la Universidad Autónoma de Nayarit no ha sido especialmente congruente y consistente en su política de reducción del gasto y el déficit financiero en el que se encuentra, y no solo eso, sino que ha aumentado de manera paulatina los adeudos que existen con las autoridades fiscales, siendo el caso con el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como con el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Debemos tener en consideración que de conformidad con el **Informe de Adeudos de la Universidad Autónoma de Nayarit**, es de destacar los siguientes datos:

INSTITUCIÓN	IMPORTE
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)	\$ 922,771,848.30
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	\$ 1,700,000,000.00
Servicio de Administración Tributaria (SAT)	\$ 2,402,135,261.00 *
TOTAL	\$ 5,024,907,109.30

* Un punto de suma trascendencia es que los adeudos con el IMSS y con el INFONAVIT ya incluyen accesorios, mientras que el saldo con el SAT es el importe original sin accesorios, el cual una vez que se le sumen actualizaciones, recargos y multas, podría duplicarse para llegar cerca de los 5 mil millones de pesos.

Por lo anterior, quien suscribe, propone que esta representación democrática exhorte de manera respetuosa a la Universidad Autónoma de Nayarit a que realice las medidas necesarias para garantizar su propia viabilidad financiera, asumiendo con responsabilidad verdaderas políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público.

Asimismo, y derivado de la situación compleja que atraviesa la institución educativa, es necesario que este órgano legislativo actúe de manera consistente, buscando que cualquier irregularidad sea detectada y se deslinde la responsabilidad a quienes

han perjudicado a la institución y a la población nayarita con su actuación y/o negligencia, por lo cual, se propone solicitar de manera respetuosa a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a realizar las acciones y auditorias que fueren necesarias para aclarar el uso y destino de los recursos de la institución, y con ello contribuir a la transparencia y rendición de cuentas que tanto demanda la sociedad nayarita.

Por lo anterior, en ese acto se solicita a esta asamblea que de manera oportuna se manifieste y exhorte de manera respetuosa, pero determinada, para que la Universidad Autónoma de Nayarit tome acciones firmes y claras para garantizar su viabilidad financiera, así como para garantizar los derechos de participación democrática en la renovación de los cargos representativos del Consejo General Universitario, así como en los propios de cada Unidad Académica que se encuentran en proceso de renovación.

Expuesto lo anterior, quien suscribe propone la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PROYECTO DE ACUERDO CON PETICIÓN DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT PARA EFECTO DE QUE SE GARANTICEN PROCESOS COMICIALES DEMOCRÁTICOS, ASÍ COMO EL RESPETO A LA VOLUNTAD DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN LA ELECCIÓN DE SUS CARGOS REPRESENTATIVOS; ASIMISMO, CUMPLA CON LOS COMPROMISOS ASUMIDOS PARA EL SANEAMIENTO DE SUS FINANZAS INTERNAS, ASÍ COMO ATIENDA A LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, BUENAS PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN DE SUS RECURSOS.

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; la XXXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit exhorta de manera respetuosa a la **Universidad Autónoma de Nayarit**, a través de la Doctora Norma Liliana Galván Meza, Rectora de la institución, así como a la Doctora Margarete Moeller Porraz, Secretaria General, a garantizar que se respeten las reglas democráticas como la equidad en la contienda, el voto libre, secreto y directo, así como el respeto a la normatividad vigente, para la renovación periódica de los cargos representativos en el Consejo General Universitario, así como los Consejos de las Unidades Académicas.

SEGUNDO. La XXXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit exhorta de manera respetuosa a la Universidad Autónoma de Nayarit para efecto de que cumpla con los compromisos asumidos para el saneamiento de sus finanzas internas; asimismo, atienda a los principios de austeridad, transparencia, rendición de cuentas, buenas prácticas en la gestión de sus recursos, así como a realizar los actos formales y materiales para corregir las irregularidades que persisten en esta materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de difusión de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Notifíquese el presente exhorto a la **Doctora Norma Liliana Galván Meza**, Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit, así como a la **Maestra Margarete Moeller Porraz**, Secretaría General de dicha institución.

TERCERO. Notifíquese el presente exhorto a la **Maestra Eulalia Salas Ayón**, Auditora Superior del Estado de Nayarit, para que en el ámbito de las atribuciones y competencias que le corresponden, fiscalice a la Universidad Autónoma de Nayarit, verificando el cumplimiento de los compromisos en materia financiera asumidos a partir del año 2016, así como para el saneamiento de sus finanzas internas, y el cumplimiento de las diversas obligaciones de ley.

**ATENTAMENTE
A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**



**DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE
LA XXXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
NAYARIT.**



Proposición de Acuerdo de la Mesa Directiva que tiene por objeto declarar vacante una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quienes integramos la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Legislativa de la Trigésima Cuarta Legislatura de este Congreso del Estado de Nayarit, de conformidad con las atribuciones que nos confieren los artículos 21 fracción II, 32 fracción II, inciso a) y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los diversos 10 fracción V, 36 y 37 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, suscribimos la presente **PROPOSICIÓN DE ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA QUE TIENE POR OBJETO DECLARAR VACANTE UNA DIPUTACIÓN DE LA TRIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, ASIGNADA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Mesa Directiva desarrolló el estudio de la presente conforme lo siguiente:

- I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración de la Proposición de Acuerdo;
- II. En el apartado de "**Exposición de Motivos**" se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de la presente, y
- III. Finalmente, en el apartado de "**Resolutivo**" se presenta el proyecto que expresa el sentido de la Proposición de Acuerdo.

I. ANTECEDENTES



Proposición de Acuerdo de la Mesa Directiva que tiene por objeto declarar vacante una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

1. El día siete de enero de dos mil veinticuatro, inició el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, para elegir, entre otros, la integración del Congreso del Estado de Nayarit.
2. El treinta de abril de dos mil veinticuatro, fue aprobado el Acuerdo del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, por el que se resuelve la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas a las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, para contender en el Proceso Electoral Local ordinario 2024 (IEEN-CLE-096/2024).¹
3. El día dos de junio fue llevada a cabo la jornada electoral en el Estado de Nayarit, para elegir a los representantes ante el Congreso del Estado, entre otros cargos.
4. En Sesión Ordinaria Especial Permanente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, con fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, se aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-133/2024, por el que se asignan las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional para integrar la XXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit para el Periodo Constitucional 2024-2027.²
5. Con fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió Sentencia dentro del expediente SUP-REC-1135/2024 y Acumulado, en la cual determinó en plenitud de jurisdicción que la asignación de diputaciones por el principio de Representación Proporcional en lo que corresponde al Partido Verde Ecologista de México quedará de la siguiente manera:

¹ <https://ieenayarit.org/PDF/2024/Acuerdos/IEEN-CLE-096-2024.pdf>

² <https://ieenayarit.org/PDF/2024/Acuerdos/IEEN-CLE-133-2024.pdf>



Proposición de Acuerdo de la Mesa Directiva que tiene por objeto declarar vacante una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

Partido Político	Orden de prelación	Nombre	Género	Cargo
PVEM	1	Flavio Obdulio Fonseca Robles	Masculino	Propietario
		Luis Enrique Fonseca Robles	Masculino	Suplente
	2	Irma Magdalena Lora Briseño	Femenino	Propietario
		Michelle Bugarín	Femenino	Suplente

6. Luego, en cumplimiento al resolutivo Tercero de la Sentencia referida en el punto inmediato anterior, el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, entregó la Constancia de Asignación y Validez a la fórmula integrada por las ciudadanas Irma Magdalena Lora Briseño y Michelle Bugarín, en su carácter de Diputadas Propietaria y Suplente, respectivamente.
7. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil veinticuatro, fue llevada a cabo la Sesión de Instalación de la Trigésima Cuarta Legislatura, en la cual, la ciudadana Irma Magdalena Lora Briseño, rindió protesta de Ley como Diputada Local.
8. Posteriormente, el día treinta de octubre de dos mil veinticuatro, fue presentado ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado, oficio sin número suscrito por la Diputada Irma Magdalena Lora Briseño, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo para separarse del cargo que ostenta como Diputada de la Trigésima Cuarta Legislatura.
9. Con fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, fue aprobado el Decreto que Autoriza Licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo a la Diputada Irma Magdalena Lora Briseño, integrante de la Trigésima Cuarta Legislatura, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.



Proposición de Acuerdo de la Mesa Directiva que tiene por objeto declarar vacante una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

10. Mediante oficio CE/SG/0092/24 de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, en cumplimiento al Transitorio Segundo del Decreto que Autoriza Licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo a la Diputada Irma Magdalena Lora Briseño, Integrante de la Trigésima Cuarta Legislatura y en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, se citó a la ciudadana Michelle Bugarín en su carácter de Diputada Suplente, a efecto de que comparezca ante la presidencia de la Mesa Directiva de la Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit a rendir la protesta de Ley correspondiente.

11. Finalmente, en la misma fecha del numeral que antecede, mediante oficio sin número dirigido a la Secretaría General de este Honorable Congreso del Estado, la ciudadana Michelle Bugarín, manifestó que por cuestiones personales no es de su interés ocupar el cargo de Diputada Local, por lo cual, informó que no se presentaría a la toma de protesta de Ley referida, solicitando que se proceda de conformidad con el artículo 32 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Dadas las condiciones que anteceden, procedemos de conformidad con las siguientes:

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, señala que el Poder Legislativo del Estado se depositará en una asamblea que se denominará: Congreso del Estado.³

³ Artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.



Proposición de Acuerdo de la Mesa Directiva que tiene por objeto declarar vacante una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

A su vez, en su artículo 26, párrafo primero establece que el Congreso del Estado se integrará por dieciocho diputados electos por mayoría relativa y doce diputados electos por representación proporcional, quienes podrán ser electos hasta por cuatro períodos consecutivos.

Además, el mismo ordenamiento dispone que la renovación de la totalidad de las diputaciones que integran el Honorable Congreso del Estado de Nayarit será a través de procesos democráticos de elección popular; así como prevé dos vías para acceder al cargo, siendo estas el Principio de Mayoría Relativa y el de Representación Proporcional.

Las diputaciones de mayoría relativa se asignan a aquellos candidatos que obtienen la mayor cantidad de votos en su respectivo distrito electoral. Para que un partido político, coalición electoral, candidatura común o candidatura independiente pueda acceder a una diputación bajo este principio, es necesario que presenten su registro en tiempo y forma ante las autoridades electorales competentes. Además, deben ser los que reciban la votación más alta en el proceso comicial en el distrito correspondiente.

En cuanto a las diputaciones por el principio de Representación Proporcional, los partidos políticos deben cumplir con requisitos específicos que garantizan una participación significativa en el proceso electoral. Entre estas condiciones, se destacan:

- La obligación de registrar candidaturas de mayoría relativa en al menos dos terceras partes de los distritos electorales del país, lo que refleja un esfuerzo por tener presencia en la mayor parte del territorio.
- Además, el partido debe obtener una votación mínima equivalente al 3% del total de los votos emitidos en el proceso electoral correspondiente.



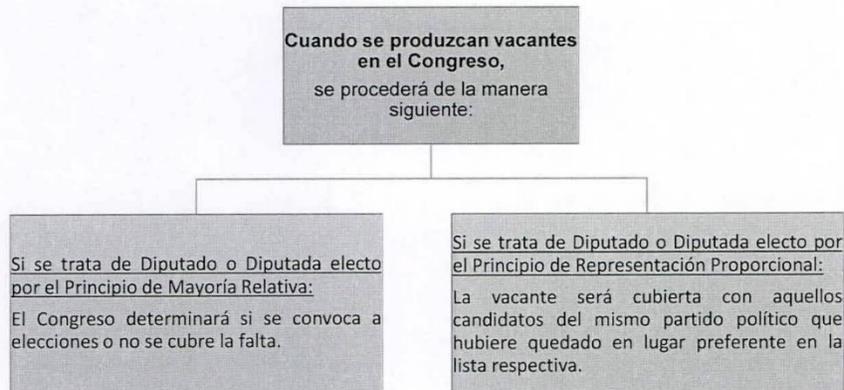
Proposición de Acuerdo de la Mesa Directiva que tiene por objeto declarar vacante una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

Ahora bien, de conformidad con el Sistema de Información Legislativa, el término vacante se define como:⁴

La declaración hecha por el presidente de la Mesa Directiva de alguna de las cámaras del Congreso de la Unión sobre la situación de ausencia en el ejercicio del cargo de un legislador o legisladora propietario y de su suplente.

En este sentido, en el ámbito local, por vacante habrá de entenderse la declaración hecha por el Congreso del Estado sobre la situación de ausencia en el ejercicio del cargo de diputado o diputada local propietario y suplente.

Al respecto, la Constitución Política Local, establece un procedimiento a seguir en caso de devenir una vacante a una Diputación. Lo anterior se puede apreciar en el gráfico siguiente:⁵



⁴ <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=280> Consulta realizada el 06-11-2024.

⁵ Elaboración propia, conforme lo establecido en el artículo 32, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.



Proposición de Acuerdo de la Mesa Directiva que tiene por objeto declarar vacante una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

De lo anterior podemos advertir que se señala la posibilidad de que el Congreso del Estado pueda declarar vacantes de los cargos de diputados y diputadas cuando se presenten ausencias absolutas por parte de los legisladores propietarios y suplentes.

Dicho lo anterior, cómo se ha expuesto en el apartado de Antecedentes, la Diputada Irma Magdalena Lora Briseño presentó una solicitud de licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo para separarse de su cargo como diputada.

Dicha solicitud fue aprobada por la Honorable Asamblea Legislativa en la sesión pública ordinaria celebrada el día cinco de noviembre del presente año. Esta decisión refleja el proceso institucional mediante el cual los legisladores pueden optar por ausentarse temporalmente de sus funciones, cumpliendo con los procedimientos establecidos en la normativa interna de la Asamblea Legislativa.

Luego entonces, en cumplimiento con lo establecido en el Transitorio Segundo del Decreto que autoriza la licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo a la Diputada Irma Magdalena Lora Briseño, integrante de la Trigésima Cuarta Legislatura, se procedió a citar a la ciudadana Michelle Bugarín, en su calidad de Diputada Suplente. El objetivo de dicha citación fue que compareciera ante la presidencia de la Mesa Directiva de la Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit para rendir la protesta de Ley correspondiente, con lo cual se formaliza su incorporación al ejercicio del cargo de diputada y se asegura el cumplimiento de los procedimientos legales y legislativos establecidos.

Sin embargo, mediante oficio recibido con fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, la ciudadana Michelle Bugarín manifestó de manera expresa que no le es de interés ocupar el cargo de Diputada Local, por lo que informó que no se presentaría a la toma de protesta de Ley correspondiente. En su comunicación, la ciudadana Bugarín solicitó que, en virtud de su decisión, se procediera conforme a lo establecido en el



Proposición de Acuerdo de la Mesa Directiva que tiene por objeto declarar vacante una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

artículo 32, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. Esta solicitud implica que se continúe con los trámites necesarios para suplir la vacante conforme a la normativa vigente y garantizar la correcta integración del Congreso del Estado.

Con el objetivo de hacer manifiesto el contenido del oficio presentado, se transcriben de manera textual:

Tepic, Nayarit; a 5 de noviembre de 2024.

**MTRA. CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
SECRETARIA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE**

La que suscribe Michelle Bugarin, en mi carácter de Diputada Suplente por el principio de Representación Proporcional del Partido Verde Ecologista de México, por mi propio derecho, y en atención al Oficio CE/SG/0092/24 de fecha 5 de noviembre del presente, por medio del cual, me citan a comparecer a rendir protesta de ley en la próxima Sesión ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Trigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, manifiesto que por cuestiones personales no es de mi interés ocupar el cargo de Diputada Local, y por tanto, no me presentaré a la toma la protesta de ley referida, por lo que, solicito se proceda con los trámites legislativos de conformidad con el artículo 32 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Sin otro particular, agradezco la atención.

ATENTAMENTE

Rúbrica

MICHELLE BUGARÍN



Proposición de Acuerdo de la Mesa Directiva que tiene por objeto declarar vacante una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

Como podemos observar en el escrito que antecede, la ciudadana Michelle Bugarín hace manifiesta su decisión de no concurrir al ejercicio del cargo como diputada de la Trigésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit.

En consecuencia, se genera una vacante en la Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit asignada por el Principio de Representación Proporcional asignada a la segunda posición del orden de prelación de la lista registrada por el Partido Verde Ecologista de México.

De manera que esta situación, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, da lugar a la necesidad de realizar la declaración de la vacante en cuestión, para que en lo consecuente la vacante resultante sea cubierta conforme a las disposiciones legales y los mecanismos establecidos para la asignación de diputaciones por representación proporcional, garantizando así la continuidad y el adecuado funcionamiento de la representación legislativa en el Congreso del Estado.

Por lo que, de conformidad con lo anterior y en atención al efecto que dispone el párrafo segundo del artículo 32 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nayarit; se somete a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:



Proposición de Acuerdo de la Mesa Directiva que tiene por objeto declarar vacante una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

III. RESOLUTIVO

PROPOSICIÓN DE ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA QUE TIENE POR OBJETO DECLARAR VACANTE UNA DIPUTACIÓN DE LA TRIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, ASIGNADA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

ÚNICO. La Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, declara vacante la Diputación por el Principio de Representación Proporcional, asignada a la segunda posición del orden de prelación de la lista registrada por el Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral para el proceso electoral local de Nayarit 2024.

Sin menoscabo de lo anterior, queda a salvo el derecho a la reincorporación de la Diputada propietaria de la fórmula señalada de manera previa, de conformidad con el artículo 21, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose publicar en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las ciudadanas: Irma Magdalena Lora Briseño y Michelle Bugarín.

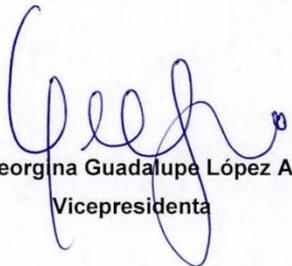


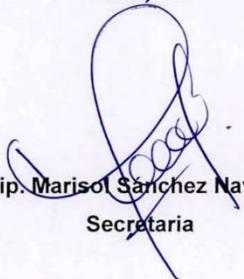
Proposición de Acuerdo de la Mesa Directiva que tiene por objeto declarar vacante una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa


Dip. Salvador Castañeda Rangel
Presidente


Dip. Georgina Guadalupe López Arias
Vicepresidenta


Dip. Marisol Sánchez Navarro
Secretaria


Dip. Nadia Alejandra Ramírez López
Secretaria



Proposición de la Mesa Directiva que tiene por objeto cubrir la vacante de una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quienes integramos la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Legislativa de la Trigésima Cuarta Legislatura, de conformidad con las atribuciones que nos confieren los artículos 21 fracción II, 32 fracción II, inciso a) y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los diversos 6 fracción III, 10 fracción V, 36 y 37 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, nos permitimos presentar **PROPOSICIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE TIENE POR OBJETO CUBRIR LA VACANTE DE UNA DIPUTACIÓN DE LA TRIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, ASIGNADA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Mesa Directiva desarrolló el estudio de la presente conforme lo siguiente:

- I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración de la Proposición de la Mesa Directiva;
- II. En el apartado de "**Exposición de Motivos**" se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de la presente, y
- III. Finalmente, en el apartado de "**Resolutivo**" se presenta el proyecto que expresa el sentido de la Proposición de la Mesa Directiva.

I. ANTECEDENTES:

1. El día siete de enero de dos mil veinticuatro, inició el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, para elegir, entre otros, la integración del Congreso del Estado de Nayarit.



Proposición de la Mesa Directiva que tiene por objeto cubrir la vacante de una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

2. El treinta de abril de dos mil veinticuatro, fue aprobado el Acuerdo del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, por el que se resuelve la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas a las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, para contender en el Proceso Electoral Local ordinario 2024 (IEEN-CLE-096/2024).¹
3. El día dos de junio fue llevada a cabo la jornada electoral en el Estado de Nayarit, para elegir a los representantes ante el Congreso del Estado, entre otros cargos.
4. En Sesión Ordinaria Especial Permanente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, con fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, se aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-133/2024, por el que se asignan las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional para integrar la XXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit para el Periodo Constitucional 2024-2027.²
5. Con fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió Sentencia dentro del expediente SUP-REC-1135/2024 y Acumulado, en la cual determinó en plenitud de jurisdicción que la asignación de diputaciones por el principio de Representación Proporcional en lo que corresponde al Partido Verde Ecologista de México quedará de la siguiente manera:

Partido Político	Orden de prelación	Nombre	Género	Cargo
PVEM	1	Flavio Obdulio Fonseca Robles	Masculino	Propietario
		Luis Enrique Fonseca Robles	Masculino	Suplente
	2	Irma Magdalena Lora Briseño	Femenino	Propietario
		Michelle Bugarín	Femenino	Suplente

¹ <https://ieenayarit.org/PDF/2024/Acuerdos/IEEN-CLE-096-2024.pdf>

² <https://ieenayarit.org/PDF/2024/Acuerdos/IEEN-CLE-133-2024.pdf>



Proposición de la Mesa Directiva que tiene por objeto cubrir la vacante de una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

6. Luego, en cumplimiento al resolutivo TERCERO de la Sentencia referida en el punto inmediato anterior, el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, entregó la Constancia de Asignación y Validez a la fórmula integrada por las ciudadanas Irma Magdalena Lora Briseño y Michelle Bugarín, en su carácter de Propietaria y Suplente, respectivamente.
7. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil veinticuatro, fue llevada a cabo la Sesión de Instalación de la Trigésima Cuarta Legislatura, en la cual, la ciudadana Irma Magdalena Lora Briseño, rindió protesta de Ley como Diputada Local.
8. Posteriormente, el día treinta de octubre de dos mil veinticuatro, fue presentado ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado, oficio sin número suscrito por la Diputada Irma Magdalena Lora Briseño, **mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo que ostenta como Diputada de la Trigésima Cuarta Legislatura.**
9. Con fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, fue aprobado el Decreto que Autoriza Licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo a la Diputada Irma Magdalena Lora Briseño, integrante de la Trigésima Cuarta Legislatura, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.
10. Mediante oficio CE/SG/0092/24 de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, en cumplimiento al Transitorio Segundo del Decreto que Autoriza Licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo a la Diputada Irma Magdalena Lora Briseño, Integrante de la Trigésima Cuarta Legislatura y en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, se citó a la ciudadana Michelle Bugarín en su carácter de Diputada Suplente, a efecto de que comparezca ante la presidencia de la Mesa Directiva de la Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit a rendir la protesta de Ley correspondiente.



Proposición de la Mesa Directiva que tiene por objeto cubrir la vacante de una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

11. En la misma fecha del numeral que antecede, mediante oficio sin número dirigido a la Secretaría General de este Honorable Congreso del Estado, la ciudadana Michelle Bugarín, manifestó que por cuestiones personales no es de su interés ocupar el cargo de Diputada Local, por lo cual, informó que no se presentaría a la toma de protesta de Ley referida, solicitando que se proceda de conformidad con el artículo 32 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
12. Con fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Pública Ordinaria fue emitido el **ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DECLARAR VACANTE UNA DIPUTACIÓN DE LA TRIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, ASIGNADA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**
13. Cabe señalar que mediante oficio IEEN-PRESIDENCIA-2326/2023 de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro, la Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, remitió a este Honorable Congreso del Estado, el Acuerdo IEEN-CLE-096/2024 del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, por el que se resuelve la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas a las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, para contender en el Proceso Electoral Local ordinario 2024, aprobado con fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro. Así como su correspondiente publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha seis de mayo del presente año, en el cual se establece el registro de las fórmulas de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, presentadas por el Partido Verde Ecologista de México.

Dadas las condiciones que anteceden, procedemos de conformidad con las siguientes:

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Proposición de la Mesa Directiva que tiene por objeto cubrir la vacante de una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

PRIMERO. Integración del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

El Poder Legislativo del Estado se deposita en una asamblea denominada Congreso del Estado de Nayarit, el cual se integrará por dieciocho diputaciones electas por mayoría relativa y doce diputaciones electas por Representación Proporcional.³

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que la renovación de la totalidad de las diputaciones que integran el Honorable Congreso del Estado de Nayarit será a través de procesos democráticos de elección popular; así como prevé dos vías para acceder al cargo, siendo estas el Principio de Mayoría Relativa y el de Representación Proporcional.

En el caso de diputaciones de mayoría relativa bastará con el registro en tiempo y forma por parte de los partidos políticos, coaliciones electorales, candidaturas comunes, o, en su caso, candidaturas independientes, así como la obtención de la votación más alta en el proceso comicial en el distrito electoral correspondiente para encontrarse en condiciones de acceder a una Diputación por este principio.

Por su parte, para que los partidos políticos se encuentren en condiciones de concurrir en la asignación de diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, deberán cumplir con ciertas condiciones, entre las cuales se encuentra el registrar candidaturas de mayoría relativa en las dos terceras partes de los distritos electorales, así como se obtenga una votación mínima correspondiente al 3% de la votación emitida en el proceso electoral respectivo.

SEGUNDO. VACANTE DE DIPUTACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece en su artículo 32 un procedimiento a seguir en caso de devenir una vacante a una Diputación por

³ Artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.



Proposición de la Mesa Directiva que tiene por objeto cubrir la vacante de una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

cualquier de los dos principios de elección. Lo anterior se puede apreciar de manera textual en el siguiente párrafo:

ARTÍCULO 32.- ...

*Cuando se produzcan vacantes en el Congreso por cualquiera de las causas previstas por esta Constitución, si se tratare de Diputados electos por Mayoría, se convocará al Suplente a menos que la Ley lo prohibiere; en este caso, el Congreso determinará si se convoca a elecciones o no se cubre la falta; **si se tratare de Diputados por Representación Proporcional se cubrirá la vacante con aquellos candidatos del mismo partido político que hubiere quedado en lugar preferente en la lista respectiva.**⁴*

Por su parte el artículo 6 del **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso** establece el proceso a seguir en caso de que una Diputada o Diputado no se presentare a rendir protesta, señalándose en la fracción III, con relación a las correlativas I y II que de no presentarse, se citará al suplente de la fórmula respectiva para que dentro del plazo señalado, rinda la protesta, si el suplente tampoco concurre, **se declarará vacante el cargo, por mayoría de votos de las diputadas y los diputados presentes en sesión.** En el caso de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional se deberá seguir el mismo procedimiento con quien siga en la lista de representación proporcional, de acuerdo con la publicación que aparezca en el Periódico Oficial, y así sucesivamente con quienes ocupen el lugar preferente hasta agotar la lista.

De tal forma que, cuando se produzca alguna vacante de Diputada o Diputado, se establecen desde la propia Constitución los mecanismos para ocupar la vacante, según el principio bajo el cual haya sido electo.

⁴ Énfasis añadido.



Proposición de la Mesa Directiva que tiene por objeto cubrir la vacante de una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

En el caso de una Diputación vacante por el principio de mayoría relativa, es potestad de este Congreso del Estado convocar a elecciones o determinar el no cubrir el espacio vacante.

Ahora bien, para el caso de asignación de una diputación vacante por el Principio de Representación Proporcional, **la misma disposición normativa dispone que se cubrirá la vacante conforme al orden de prelación de candidaturas de la lista registrada del partido político del cual emanó dicha diputación.**

TERCERO. DECLARATORIA DE VACANTE DE DIPUTACIÓN ASIGNADA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, GENERADA EN LA XXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Como se ha podido observar en el apartado de Antecedentes, la **Diputada Irma Magdalena Lora Briseño** solicitó licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Diputada, misma que fue aprobada por la Honorable Asamblea Legislativa en sesión pública ordinaria de fecha cinco de noviembre de la presente anualidad.

Posteriormente, en cumplimiento al Transitorio Segundo del **Decreto que Autoriza Licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo a la Diputada Irma Magdalena Lora Briseño, Integrante de la Trigésima Cuarta Legislatura**, se citó a la ciudadana Michelle Bugarín en su carácter de Diputada Suplente, a efecto de que comparezca ante la presidencia de la Mesa Directiva de la Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit a rendir la protesta de Ley correspondiente.

Al respecto, mediante oficio recibido con fecha 5 de noviembre de dos mil veinticuatro, la ciudadana Michelle Bugarín, manifestó que no es de su interés ocupar el cargo de Diputada Local, informando que no se presentará a la toma de protesta de Ley correspondiente, para lo cual, solicitó que se procediera de conformidad con el artículo 32 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.



Proposición de la Mesa Directiva que tiene por objeto cubrir la vacante de una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

Para fines ilustrativos, se inserta imagen del oficio de referencia.

Tepic, Nayarit; a 5 de noviembre de 2024.

MTRA. CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
SECRETARIA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE



La que suscribe **Michelle Bugarin**, en mi carácter de Diputada Suplente por el principio de Representación Proporcional del Partido Verde Ecologista de México, por mi propio derecho, y en atención al Oficio CE/SG/0092/24 de fecha 5 de noviembre del presente, por medio del cual, me citan a comparecer a rendir protesta de ley en la próxima Sesión ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Trigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, manifiesto que por cuestiones personales no es de mi interés ocupar el cargo de Diputada Local, y por tanto, no me presentaré a la toma la protesta de ley referida, por lo que, solicito se proceda con los trámites legislativos de conformidad con el artículo 32 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Sin otro particular, agradezco la atención.

ATENTAMENTE

MICHELLE BUGARIN

Por consiguiente, ante la manifestación expresa de la ciudadana Michelle Bugarín, de no querer concurrir al ejercicio del cargo público, se generó una vacante de Diputada asignada por el Principio de Representación Proporcional, en la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.



Proposición de la Mesa Directiva que tiene por objeto cubrir la vacante de una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

Dada la situación descrita, esta representación parlamentaria declaró vacante la diputación correspondiente a la segunda posición de la lista asignada al Partido Verde Ecologista de México, a través del **Acuerdo que tiene por objeto declarar vacante una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el Principio de Representación Proporcional**, aprobado en Sesión Pública Ordinaria de esta asamblea.

CUARTO. DE LA COMPETENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA DETERMINAR LA FÓRMULA DE CANDIDATURAS DE LA LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CUBRIR LA VACANTE GENERADA.

De conformidad con lo señalado en el punto 2 de "Antecedentes", con fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit emitió el *Acuerdo IEEN-CLE-062/2024*, ello en virtud de la solicitud realizada por el Congreso del Estado mediante oficio CE/SG/1309/2024, con el objeto de que "[...] *determine conforme a derecho, y de manera precisa, la fórmula de candidaturas de la lista registrada por el principio de representación proporcional por el Partido Movimiento Ciudadano para el Proceso Electoral local 2021 en Nayarit a la cual le corresponda en el orden de prelación respectiva para efectos de que la persona correspondiente pueda ser llamada a tomar protesta de Ley y ocupar el cargo de la Diputación de la XXXIII Legislatura [...]*".

A cuya solicitud el Consejo Local respondió, lo siguiente:

IV. Respuesta.

Este Consejo Local no cuenta con atribuciones para atender la solicitud del Congreso Local, relativa a determinar la fórmula de candidaturas de la lista de RP del partido MC, a la cual, le corresponde cubrir la vacante generada, con base en las siguientes consideraciones:

De los preceptos señalados en el considerando IV, se desprende que contamos con un sistema electoral mixto, esto es, se retoma parte de los sistemas de mayoría y de representación.

Así pues, el Congreso del Estado se integra por treinta diputaciones electas, dieciocho por mayoría relativa y doce por representación proporcional, las cuales,



Proposición de la Mesa Directiva que tiene por objeto cubrir la vacante de una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

son asignadas por este Consejo Local con base en el cómputo estatal de diputaciones de RP.

Tomando como referencia la lista de candidaturas registrada por los partidos políticos, atendiendo al orden de prelación y de género distinto.

*No obstante, la LEEN, establece la temporalidad para la realización de la mencionada actividad, esto es, una vez concluido el cómputo estatal de la elección de Diputaciones por RP. En ese sentido, **existe una imposibilidad temporal y competencial, en virtud de que, la normativa interna del Congreso Local, establece el procedimiento que se debe seguir en caso de que se presenten vacantes de diputaciones.***

En donde, para el caso de diputaciones de RP, señala claramente dos supuestos, cuando se presenta una vacante:

- 1. Llamar al suplente para toma la protesta respectiva.*
- 2. De no contar con suplente, o en caso, de no asumir el cargo, se llamará a quien siga en la lista de representación proporcional registrada por el partido político que se encuentra publicada en el periódico oficial.⁵*

Derivado de lo anterior, se concluyó en el punto PRIMERO del referido acuerdo que, se determinó que el "[...] Consejo Local, no cuenta con atribuciones para atender la solicitud del Congreso Local, relativa a determinar la fórmula de candidaturas de la lista de RP del partido MC, a la cual, le corresponde cubrir la vacante generada".⁶

Por ello, en virtud del precedente generado en la Trigésima Tercer Legislatura en la cual se declaró una vacante de Diputación por el Principio de Representación Proporcional y se realizó consulta al Órgano Local Electoral a fin de que determinara la fórmula de candidaturas de la lista registrada por dicho principio para el proceso electoral 2021 en Nayarit a la cual le correspondía el orden de prelación correspondiente, a fin de que fuese llamada a la toma de protesta de Ley; y en razón de la cual manifestó no ser competente para realizar tal determinación, es necesario proceder en términos de lo previsto por lo dispuesto en el artículo 32, párrafo segundo de la Constitución Local, con relación al correlativo 6, fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

⁵ Énfasis añadido.

⁶ <https://www.ieenayarit.org/PDF/2024/Acuerdos/IEEN-CLE-062-2024.pdf>



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de la Mesa Directiva que tiene por objeto cubrir la vacante de una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

QUINTO. LLAMAMIENTO PARA CUBRIR LA VACANTE GENERADA DE UNA DIPUTACIÓN.

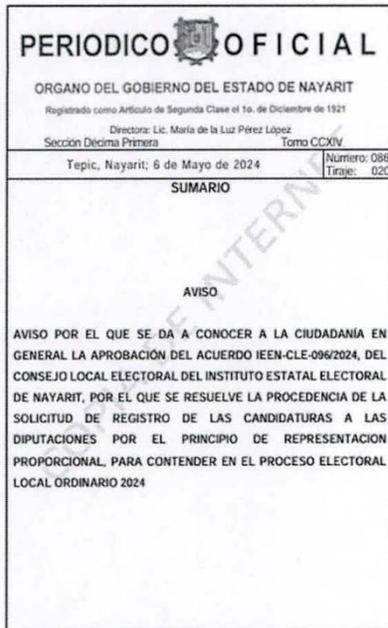
Tal y como lo señala el artículo 32, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, debido a que la vacante generada se trata de una Diputación asignada por el Principio de Representación Proporcional al Partido Verde Ecologista de México, esta representación democrática deberá llamar a la persona que corresponda dentro del orden de prelación previsto en la lista de candidaturas registrada por el Partido Verde Ecologista de México en el proceso electoral local 2024 de Nayarit ante el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral.

Al respecto, tal y como se menciona en los numerales 3 y 13 del apartado de "Antecedentes", mediante oficio IEEN-PRESIDENCIA-2326/2023 de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro, la Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, remitió a este Honorable Congreso del Estado, el ***Acuerdo IEEN-CLE-096/2024 del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, por el que se resuelve la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas a las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, para contender en el Proceso Electoral Local ordinario 2024, aprobado con fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro.*** Así como su correspondiente publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha seis de mayo del presente año, en el cual se establece el registro de las fórmulas de Diputaciones por el Principio de



Proposición de la Mesa Directiva que tiene por objeto cubrir la vacante de una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

Representación Proporcional, presentadas por el Partido Verde Ecologista de México, siendo esta la siguiente:



En la lista de candidaturas registrada por

PVEM		
ORDEN	NOMBRE	CARGO
1	FLAVIO OBDULIO FONSECA ROBLES	PROPIETARIO
1	LUIS ENRIQUE FONSECA FLORES	SUPLENTE
2	IRMA MAGDALENA LORA BRISEÑO	PROPIETARIO

Periodico Oficial Lunes 6 de Mayo de 2024

ORDEN	NOMBRE	CARGO
2	MICHELLE BUGARIN	SUPLENTE
3	JUAN MANUEL HERMOSILLO MATIARENA	PROPIETARIO
3	JOEL MEDINA LOPEZ	SUPLENTE
4	SILVIA GUADALUPE BRISEÑO CRUZ	PROPIETARIO
4	JOSE VALENTINA PACHECO ALVAREZ	SUPLENTE
5	APOLINAR ABREGO MEDRANO	PROPIETARIO
5	ANGEL ROMERO LOPEZ	SUPLENTE
6	OLIVIA RODRIGUEZ ESPINOSA	PROPIETARIO
6	ANGIE HERNANDEZ ESTRADA	SUPLENTE
7	ROBERTO EDUARDO DEL REAL ROJAS	PROPIETARIO
7	MARCO ANTONIO MORENO RAMIREZ	SUPLENTE
8	YAVEL SARAHÍ RODRIGUEZ CECENA	PROPIETARIO
8	ARMIDA GONZALEZ CHAVARIN	SUPLENTE
9	VICTOR ANTONIO CASTRO MEDINA	PROPIETARIO
9	VERANIA YAMILET RAMIREZ SANCHEZ	SUPLENTE
10	SANTAANA VALDEZ LOPEZ	PROPIETARIO
10	NANCY YARELI LOPEZ ZEFERINO	SUPLENTE
11	DARIO GUADALUPE JIMENEZ GARCIA	PROPIETARIO
11	DULCE AURORA OROPEZA JAIME	SUPLENTE
12	TANIA NATHALI MORA MENDIOLA	PROPIETARIO
12	YESENIA MARTINEZ CORRALES	SUPLENTE

el Partido Verde Ecologista de México en el proceso electoral local 2024 de Nayarit,

el orden de prelación se ciñe al cumplimiento de diversos criterios para garantizar la postulación de ambos géneros, cuidándose la paridad vertical a través del intercalado de ambos géneros, cuidando que de la totalidad de fórmulas de candidaturas estas se cuente cuando menos con el cincuenta por ciento de ellas para el género femenino.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PRIMERO del *Dictamen IEEN-CLE-133/2024, del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, por el que se asignan las diputaciones por el Principio de Representación Proporcional para integrar la XXXIV*



Proposición de la Mesa Directiva que tiene por objeto cubrir la vacante de una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit para el Periodo Constitucional 2024-2027, se asignó la Diputación por el Principio de Representación Proporcional a la primera fórmula de la lista de prelación, la cual se encuentra integrada por Flavio Obdulio Fonseca Robles y Luis Enrique Fonseca Flores, en su carácter de propietario y suplente respectivamente.

Posteriormente, mediante sentencia recaída en el expediente SUP-REC-1135/2024 y Acumulado, emitida con fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se determinó asignar al Partido Verde Ecologista de México la siguiente fórmula de candidaturas para ocupar una curul por el Principio de Representación Proporcional en la XXXIV Legislatura de este Honorable Congreso del Estado:

Partido Político	Orden de prelación	Nombre	Género	Cargo
PVEM	2	Irma Magdalena Lora Briseño	Femenino	Propietario
		Michelle Bugarín	Femenino	Suplente

De conformidad con los puntos 8 al 13 del apartado de "Antecedentes", la anterior Diputación fue declarada vacante por esta representación democrática, mediante Acuerdo de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, por lo cual se hace necesario proceder en los términos previstos por los artículos 32, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 6 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, a fin de determinar a qué persona se deberá llamar para cubrir dicha vacante.

Al respecto, considerando que la Diputación que fue declarada vacante se encontraba ocupada por mujer, y a esta le correspondía el segundo escaño de la lista de prelación,

⁷ [http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/120624%20\(03\).pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/120624%20(03).pdf)



Proposición de la Mesa Directiva que tiene por objeto cubrir la vacante de una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

se procederá a realizar un análisis con perspectiva de género, así como bajo los principios de progresividad y paridad:

I. DEL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD:

El principio de progresividad establece la obligación de avanzar continuamente en la mejora y expansión de los derechos humanos, implica que se deben adoptar medidas, políticas y acciones que incrementen gradualmente el nivel de protección y disfrute de los derechos humanos para todas las personas.

Al respecto la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Jurisprudencia en materia constitucional 35/2019, ha señalado que el principio de progresividad

[...] exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.⁸

II. DEL PRINCIPIO DE PARIDAD:

El principio constitucional de paridad de género en la integración de los órganos de representación política deriva del texto expreso de los artículos 1o., párrafos primero y tercero; 4o., primer párrafo; y 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los diversos II y III, de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y

⁸ Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 63, Febrero de 2019, Tomo I, página 980. Cfr. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019325>



Proposición de la Mesa Directiva que tiene por objeto cubrir la vacante de una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

Políticos; y 4, 5 y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

En ese tenor, este principio constitucional obliga a toda autoridad, dentro de su ámbito de competencia, a materializar la igualdad sustantiva prevista tanto en el texto Constitucional, como en los tratados internacionales ratificados por México, al disponer que las personas, con independencia de su género, tendrán ejercicio de iguales derechos y oportunidades.

Al respecto, el artículo 17 de los *Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género y no discriminación en la postulación de candidaturas, así como en la integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos en el proceso electoral local ordinario 2024*, aprobados mediante Acuerdo IEEN-CLE-106/2023 del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés⁹ y posteriormente modificados mediante acuerdos IEEN-CLE-124/2023, IEEN-CLE-004/2024 e IEEN-CLE-043/2024¹⁰, señalan a la letra lo siguiente:

Artículo 17

- 1. Las candidaturas de partidos políticos y coaliciones sólo podrán ser sustituidas por personas del mismo género, salvo cuando se pretenda sustituir a un hombre por una mujer.**
- 2. Toda vez que el principio de paridad tiene por objeto beneficiar a las mujeres en su participación política, como candidatas y en el eventual acceso a cargos públicos, si conforme a los criterios indicados en el presente Lineamiento corresponde una postulación de candidatura para hombre, las fuerzas políticas podrán variarla, en todos los casos, por una postulación de mujer no a la inversa.¹¹**

⁹ Cfr. <https://www.ieenayarit.org/PDF/2023/Acuerdos/IEEN-CLE-106-2023.pdf>

¹⁰ Cfr. <https://www.ieenayarit.org/PDF/2024/Acuerdos/IEEN-CLE-043-2024-A1.pdf>

¹¹ Énfasis añadido.



Proposición de la Mesa Directiva que tiene por objeto cubrir la vacante de una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

Ahora bien, los lineamientos previamente citados carecen de vinculatoriedad, son especialmente ilustrativos de la doctrina que guardan las instituciones en materia electoral tratándose de la garantía de postulación, así como acceso al cargo público en condiciones de paridad, aplicando el mandato de optimización flexible que implica la paridad de género para la integración de los órganos representativos como son los Congresos Locales.

A su vez, guarda relevancia la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-JDC-9914/2020 y acumulados, en la cual se sostuvo:

a) La paridad de género funciona para beneficiar a las mujeres, por lo que los hombres no pueden beneficiarse de la misma, pues deriva del contexto de desigualdad estructural que ha existido contra la garantía de los derechos político-electorales de las mujeres.

b) Ir más allá del 50% de mujeres no rompe la paridad. Frente a la desventaja estructural, la paridad es un piso, no un techo. Si esto fuera el límite, no se solucionaría el contexto real.¹²

Asimismo, se destaca el contenido de la Jurisprudencia 10/2021 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con rubro y texto, siguientes:

PARIDAD DE GÉNERO. LOS AJUSTES A LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE JUSTIFICAN, SI SE ASEGURA EL ACCESO DE UN MAYOR NÚMERO DE MUJERES.

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo quinto, 4º y 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso j), 6, inciso a), 7, inciso c), y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, numerales 1 y

¹² Cfr. <https://www.te.gob.mx/sentencia/word/Superior/JDC/2020/SUP-JDC-9914-2020.docx>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de la Mesa Directiva que tiene por objeto cubrir la vacante de una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

*7, incisos a) y b), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que **la aplicación de reglas de ajuste a las listas de postulaciones bajo el sistema de representación proporcional, con el objeto de lograr la integración paritaria entre géneros en órganos legislativos o municipales, está justificada cuando se traduce en el acceso de un mayor número de mujeres.** Lo anterior considerando, en principio, que **las disposiciones normativas que incorporan el mandato de paridad de género o medidas afirmativas deben interpretarse y aplicarse procurando el mayor beneficio de las mujeres, por ser medidas preferenciales a su favor, orientadas a dismantlar la exclusión de la que han sido objeto en el ámbito político. Así, realizar ajustes en la asignación de cargos de representación proporcional de tal manera que se reduzca el número de mujeres dentro del órgano de gobierno implicaría que una medida que se implementó para su beneficio se traduzca en un límite a su participación por el acceso al poder público y, por tanto, sería una restricción injustificada de su derecho de ocupar cargos de elección popular. Con base en lo razonado, en estos casos es apegado al principio de igualdad y no discriminación que los órganos legislativos y municipales se integren por un número mayor de mujeres que de hombres.**^{13,14}*

Aunado a lo anterior, es preciso hacer mención de la Jurisprudencia en materia constitucional 12/2019 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. LAS ACCIONES PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN PARITARIA DE UN CONGRESO LOCAL QUE REAJUSTEN LAS LISTAS DE CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON DERECHO A ESCAÑOS POR ESE PRINCIPIO, NO VULNERAN EL DERECHO FUNDAMENTAL A VOTAR.

Un análisis integral de los artículos 35, fracción I, 41, fracción I, párrafo segundo, y 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal, muestra que el derecho fundamental a votar en una elección de diputaciones locales por el principio de representación proporcional protege únicamente la emisión del sufragio a favor de un partido político (o coalición de partidos), pero no la elección de una persona o fórmula de personas en específico. Mientras que el propósito esencial de la representación proporcional es favorecer la pluralidad del órgano deliberativo, considerar que el derecho fundamental a votar bajo este principio electivo protege a su vez la selección de una persona en particular comprometería la realización de diversos fines constitucionales a los que los partidos políticos están obligados a contribuir como entidades de interés público, entre ellos la paridad de género en la integración de los órganos legislativos locales. En esta

¹³ Énfasis añadido.

¹⁴ Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 14, Número 26, 2021, páginas 38 y 39. Cfr. <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/10-2021>



Proposición de la Mesa Directiva que tiene por objeto cubrir la vacante de una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

tesitura, las acciones que para la asignación de diputaciones de representación proporcional reajusten las listas definitivas de los partidos políticos con derecho a escaños y, por consiguiente, otorguen curules a los candidatos de un género sub-representado en el partido favorecido, **no vulneran el derecho fundamental de los ciudadanos al sufragio activo.** Ciertamente, la implementación concreta de esas medidas correctivas no está exenta de ser considerada violatoria de otros preceptos constitucionales, ni de tener que ceder cuando se oponga a algún otro derecho fundamental o principio rector en materia electoral. Sin embargo, en tanto que no hay colisión posible con el derecho al voto activo, tal reajuste no será inconstitucional por vulnerar la fracción I del artículo 35 de la Constitución Federal. Así, **el derecho fundamental a votar por legisladores locales de representación proporcional no puede ser, por sí mismo, un argumento válido para que las entidades federativas dejen de implementar acciones tendientes a la paridad de género en la asignación de escaños por dicho principio electivo ni, por tanto, para dejar de favorecer a través de esas medidas correctivas la integración paritaria de los Congresos Locales.**^{15,16}

Tal como se puede apreciar de lo anterior, en un primer momento, corresponde a los órganos administrativos y jurisdiccionales electorales velar por la garantía de postulación así como de la debida integración de los órganos parlamentarios derivado de un proceso comicial y democrático, en atención en todo momento al principio constitucional de paridad; pero ante la situación extraordinaria que deriva de la vacante de una diputación de representación proporcional, y en atención lo planteado en el artículo 32, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como en atención al principio de paridad previsto en el artículo 41 constitucional federal, esta representación democrática tiene la facultad de llamar a la persona que ocupa lugar preferente en la lista de prelación, cuidando en todo momento el mandato constitucional de paridad.

En esencia, como es posible observar en apartados anteriores, la vacante generada se encontraba ocupada por una mujer, a la cual ocupa el segundo lugar de orden de prelación en la lista registrada ante el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral, así como corresponde a una fórmula integrada por personas del género masculino el tercer lugar de la lista de prelación registrada por el Partido Verde Ecologista de México. Sin embargo, para determinar a la fórmula que ocupará la vacante generada

¹⁵ Énfasis añadido.

¹⁶ Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 71, Octubre de 2019, Tomo I, página 6. Cfr. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2020759>



Proposición de la Mesa Directiva que tiene por objeto cubrir la vacante de una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

con motivo de la licencia de la **Diputada Irma Magdalena Lora Briseño, así como la negativa de acceder al cargo por parte de Michelle Bugarin**, candidata suplente, es menester interpretar de manera sistemática lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución local, en atención a los principios de Progresividad y Paridad de Género, previstos en los artículos 1º y 41 de la Constitución Federal, ya que tanto el texto constitucional federal, como las disposiciones convencionales en la materia exigen establecer medidas que maximicen el beneficio de las mujeres, puesto que al haber sido un espacio que previamente fue ocupado por una mujer, resulta necesario interpretar de manera sistemática el procedimiento para ocupar la vacante generada, conforme a dichos principios constitucionales, y con ello garantizar la representación de dicho género, entendiendo que al haber sido definitivamente dispuesta la asignación de diputaciones de representación proporcional por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia previamente señalada, también atendió en atención a su amplia doctrina en materia de paridad que, en la integración definitiva de un órgano puede superarse el cincuenta por ciento de su representación el género femenino sin que sea contraria a la Constitución, puesto que el mandato de optimización flexible implica que ese porcentaje es un piso, más no un techo, por lo cual, esta representación democrática se encuentra en condiciones de llamar a la persona que ocupa el lugar como propietaria de la fórmula número cuatro registrada por el Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral para el proceso electoral local 2024 de Nayarit.

Por lo que, de conformidad con lo anterior y en atención a los artículos 1º y 41 de la Constitución Federal, ya que tanto el texto constitucional federal al párrafo segundo del artículo 32 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nayarit y la fracción III del artículo 6 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se somete a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:



Proposición de la Mesa Directiva que tiene por objeto cubrir la vacante de una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

III. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO QUE CUBRE LA VACANTE DE UNA DIPUTACIÓN DE LA TRIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, ASIGNADA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

ÚNICO. La Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, de conformidad al orden de prelación de la lista registrada por el Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario de Nayarit 2024, cita a la ciudadana **Silvia Guadalupe Briseño Cruz**, a Sesión Pública Ordinaria a tomar la protesta de ley correspondiente, a fin de cubrir la vacante acaecida con motivo de la aprobación del *Acuerdo de la Mesa Directiva que tiene por objeto declarar vacante una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.*

Sin menoscabo de lo anterior, queda a salvo el derecho a la reincorporación de la Diputada Irma Magdalena Lora Briseño, de conformidad con el artículo 21, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto a la ciudadana Silvia Guadalupe Briseño Cruz y a la Diputada con licencia Irma Magdalena Lora Briseño, para los efectos conducentes.

TERCERO. Una vez que tome protesta de Ley a la ciudadana Silvia Guadalupe Briseño Cruz, se integrará a los órganos legislativos y con los cargos que desempeñaba la Ciudadana con licencia Irma Magdalena Lora Briseño.

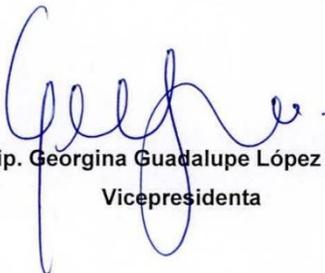


Proposición de la Mesa Directiva que tiene por objeto cubrir la vacante de una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa


Dip. Salvador Castañeda Rangel
Presidente


Dip. Georgina Guadalupe López Arias
Vicepresidenta


Dip. Marisol Sánchez Navarro
Secretaria


Dip. Nadia Alejandra Ramírez López
Secretaria

Proposición de Acuerdo que tiene por objeto reformar a sus similares que Declaran la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura, así como el que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura ambos al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quienes integramos la Comisión de Gobierno, sometemos a la deliberación de la Asamblea Legislativa la **Proposición de Acuerdo que tiene por objeto reformar a sus similares que Declaran la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura, así como el que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura ambos al Honorable Congreso del Estado de Nayarit**; al tenor de la siguiente:

METODOLOGIA:

Las y los integrantes de la Comisión de Gobierno de este H. Congreso, desarrollamos los trabajos relativos a la presente Proposición de Acuerdo, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**”, se da constancia de los precedentes del presente asunto;
- II. En el apartado de “**Exposición de Motivos**”, quienes integramos la Comisión de Gobierno, expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de la presente, y
- III. En el apartado de “**Resolutivos**”, se señalan los proyectos que expresan el sentido de la Proposición de Acuerdo

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, la Honorable Asamblea Legislativa aprobó el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.
2. Con fecha veintidós de agosto del presente año, la Honorable Asamblea Legislativa aprobó el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Proposición de Acuerdo que tiene por objeto reformar a sus similares que Declaran la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura, así como el que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura ambos al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

3. Con fecha seis de septiembre de dos mil veinticuatro, la Honorable Asamblea Legislativa aprobó el **Acuerdo que tiene por objeto reformar a su similar que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit**, así como **reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit**.

4. Con fecha 30 de octubre de 2024, se presentó por parte de la Diputada Irma Magdalena Lora Briseño **integrante del Partido Verde Ecologista de México**, licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo para separarse del cargo como Diputada de esta Trigésima Cuarta Legislatura, misma que le fue aprobada el cinco de noviembre del presente año, siguiendo de forma posterior el proceso que señala la normativa interna del Congreso para nombrar a la legisladora que habrá de cubrir la encomienda.

5. El día ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, fue presentado ante la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit, oficio suscrito por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual se informa la designación del Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez como el Coordinador del Grupo Parlamentario de referencia.

En consecuencia, de lo expresado en las líneas anteriores esta Comisión emite el presente Acuerdo a fin de reformar los acuerdos señalados en los numerales uno y dos que anteceden, al tenor de las siguientes

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERA. Competencia de la Comisión. De conformidad con los artículos 35 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los diversos 25, 26 y 97 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión de Gobierno es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDA. Reforma al Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit. Los Órganos Representativos del Gobierno Interior del Congreso del Estado se dividen en dos vertientes: la primera en el orden político y administrativo, dentro del cual se derivan la Comisión de Gobierno y la Diputación Permanente, y la segunda: en el orden de las actividades legislativas en

Proposición de Acuerdo que tiene por objeto reformar a sus similares que Declaran la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura, así como el que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura ambos al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

las que se encuentran la Mesa Directiva, las Comisiones Ordinarias, Especiales, y los Grupos Parlamentarios.

De conformidad con la legislación interna del Poder Legislativo Estatal, los grupos parlamentarios son las formas de organización que podrán adoptar los Diputados para realizar tareas específicas en el Congreso, coadyuvan al mejor desarrollo del proceso legislativo, expresan las corrientes políticas y de opinión representadas en la Legislatura y facilitan la participación de los Diputados para el cumplimiento de sus atribuciones legislativas.

Los grupos parlamentarios se constituirán al inicio de la Legislatura cuando presenten a la Mesa Directiva el acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse en grupo parlamentario, especificando la lista de sus integrantes firmas y el partido a que corresponda, así como el nombre del Diputado o Diputada que estará al frente de la coordinación, el cual se elegirá de acuerdo a los documentos básicos de cada instituto político.

Asimismo, se hará entrega del acta donde consten las normas acordadas por los miembros para su funcionamiento interno, según dispongan los estatutos de cada partido político en el que militen.

Las diputadas y los diputados de un mismo partido político o coalición electoral podrán constituir un solo grupo parlamentario requiriéndose dos o más diputadas y diputados para su integración. En caso de que por un partido político haya sido electo un diputado, este tendrá el carácter de representación parlamentaria, en tanto no se adhiera a un grupo constituido.

En este aspecto, con fecha seis de septiembre del presente año, la Asamblea Legislativa emitió el **Acuerdo que reforma a su similares que Declaran la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit**, así como el **Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit**

En ese orden de ideas, con fecha 30 de octubre de 2024, se presentó por parte de la Diputada Irma Magdalena Lora Briseño, integrante del **Partido Verde Ecologista de México**, licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo para separarse del cargo como Diputada de esta Trigésima Cuarta Legislatura, misma que le fue aprobada el cinco de noviembre del presente año.



Proposición de Acuerdo que tiene por objeto reformar a sus similares que Declaran la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura, así como el que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura ambos al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.



Tepic, Nayarit; a 30 de octubre de 2024.

Asunto: Se presenta licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo.

DIP. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE

La que suscribe **Diputada Irma Magdalena Lora Briseño** integrante de esta Trigésima Cuarta Legislatura, con fundamento en los artículos 47 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, 21 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, presento la solicitud de licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo para separarme del cargo como Diputada de esta Trigésima Cuarta Legislatura, con efectos inmediatos a partir de la recepción del presente.

Sin otro particular, agradezco la atención.

ATENTAMENTE

DIPUTADA IRMA MAGDALENA LORA BRISEÑO
INTEGRANTE DE LA TRIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Al respecto, mediante oficio recibido con fecha 5 de noviembre de dos mil veinticuatro, la ciudadana Michelle Bugarín, manifestó que no es de su interés ocupar el cargo de Diputada Local, informando que no se presentará a la toma de protesta de Ley correspondiente, para lo cual, solicitó que se procediera de conformidad con el artículo 32 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Para fines ilustrativos, se inserta imagen del oficio de referencia.

Proposición de Acuerdo que tiene por objeto reformar a sus similares que Declaran la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura, así como el que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura ambos al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Tepic, Nayarit; a 5 de noviembre de 2024.

MTRA. CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
SECRETARIA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE



La que suscribe **Michelle Bugarin**, en mi carácter de Diputada Suplente por el principio de Representación Proporcional del Partido Verde Ecologista de México, por mi propio derecho, y en atención al Oficio CE/SG/0092/24 de fecha 5 de noviembre del presente, por medio del cual, me citan a comparecer a rendir protesta de ley en la próxima Sesión ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Trigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, manifiesto que por cuestiones personales no es de mi interés ocupar el cargo de Diputada Local, y por tanto, no me presentaré a la toma la protesta de ley referida, por lo que, solicito se proceda con los trámites legislativos de conformidad con el artículo 32 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Sin otro particular, agradezco la atención.

ATENTAMENTE

MICHELLE BUGARIN

Por consiguiente, ante la manifestación expresa de la ciudadana Michelle Bugarin, de no querer concurrir al ejercicio del cargo público, se generó una vacante de Diputada asignada por el Principio de Representación Proporcional, en la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

De manera posterior con fecha 12 de noviembre de 2024 se aprobó la Proposición de Acuerdo de la Mesa Directiva que tiene por objeto declarar vacante una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del estado de Nayarit, asignada por el Principio de Representación Proporcional.

Proposición de Acuerdo que tiene por objeto reformar a sus similares que Declaran la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura, así como el que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura ambos al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Con fecha 12 de noviembre de la presente anualidad se aprobó **Proyecto de Decreto que cubre la vacante de una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.**

Como podemos observar, después de seguir puntualmente el proceso legislativo que dicta la normativa interna del Parlamento Estatal, se formalizó la reincorporación a su cargo de la **diputada Silvia Guadalupe Briseño Cruz.**

TERCERA. Reforma al Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit. De conformidad con la normatividad interna del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, al inicio del periodo del Congreso, previa declaratoria de constitución de los grupos parlamentarios, asociación parlamentaria plural y representaciones parlamentarias, el Pleno aprobará la conformación de la Comisión de Gobierno que fungirá durante el ejercicio constitucional de la Legislatura.

La Comisión de Gobierno expresa la pluralidad del Congreso, y su funcionamiento colegiado tendrá por objeto impulsar entendimientos y convergencias políticas necesarias, a efecto de alcanzar acuerdos para que la Asamblea esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le competen.

Asimismo, esta Comisión funge como una instancia de dirección a fin de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Cámara de Diputados. Además, de acuerdo a su naturaleza, esta Comisión es un órgano que tiene como propósito preservar la libertad de las deliberaciones parlamentarias, procurar la efectividad de los trabajos legislativos y aplicar imparcialmente la legislación interna, por ello, se encuentra integrada por representantes de las diferentes ideologías políticas, para garantizar la unidad y pluralidad en el Poder Legislativo. En cuanto a su integración, la normatividad interna del Poder Legislativo establece que deberá estar integrada en los siguientes términos:

1. **Presidente**, que será el Coordinador del Grupo Parlamentario con mayor número de Diputados
2. **Vicepresidentes**, los Coordinadores del resto de los Grupos Parlamentarios;
3. **Vocales**, los Diputados con representación parlamentaria, y
4. **Secretario o Secretaria.**

Proposición de Acuerdo que tiene por objeto reformar a sus similares que Declaran la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura, así como el que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura ambos al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

En este aspecto, con fecha seis de septiembre del año que transcurre, la Asamblea Legislativa aprobó el Acuerdo que reforma a sus similares que Declaran la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura, así como el que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura ambos al Honorable Congreso del Estado de Nayarit

Ahora bien, el día ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, fue presentado ante la Coordinación de Registro Documental y Estadística parlamentaria de la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit, oficio suscrito por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual se informa la designación del Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez como su Coordinador. Para una mejor ilustración a continuación se presenta la imagen del documento en mención:



DIP. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
NAYARIT PRESENTE.

Los que suscriben, **Diputados José Ramon Cambero Pérez, Nadia Alejandra Ramirez López, Rodolfo Pedroza Ramirez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en uso de las facultades que me confieren los artículos 21 fracción III, 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, me permito hacer de su conocimiento el cambio de coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la XXXIV Legislatura del Estado de Nayarit, el cual es integrado por los suscritos por lo anterior de conformidad con la normativa se hace de conocimiento de la Mesa directiva su conformación integración y elección de su coordinador en base a las normas internas, lo cual se asienta en acta en original la cual se remite como anexo.

En este caso se conforma el grupo parlamentario del PAN por los legisladores José Ramon Cambero Pérez, Nadia Alejandra Ramirez López, Rodolfo Pedroza Ramirez.

Se designo como coordinador del grupo parlamentario al diputado Rodolfo Pedroza Ramirez, con base a común acuerdo de los integrantes en base a sus normas internas.

PETITORIOS:

En este caso con el debido respeto solicitamos que en la próxima reunión de la Asamblea se informe el cambio de nuestro coordinador del grupo parlamentario.

Proposición de Acuerdo que tiene por objeto reformar a sus similares que Declaran la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura, así como el que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura ambos al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.



ANEXOS:

- Original del acta de conformación Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la XXXIV Legislatura del Estado de Nayarit.

Sin otro particular me despido de antemano agradeciendo la atención prestada.

Para los fines legales correspondiente se firma por parte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la XXXIV Legislatura del Estado de Nayarit:


Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez
Coordinador

 Diputado José Ramón Cambero Pérez  Diputada Nadia Alejandra Ramírez López

2

Por otro lado, ante los cambios originados a partir de la reincorporación de la **Dip. Silvia Guadalupe Briseño Cruz**, así como lo referente al reconocimiento formal del Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez como coordinador del Grupo Parlamentario Acción Nacional, resulta necesario llevar a cabo las reformas necesarias para atender las modificaciones antes señaladas.

Proposición de Acuerdo que tiene por objeto reformar a sus similares que Declaran la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura, así como el que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura ambos al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Bajo las anteriores consideraciones, quienes conformamos esta Comisión de Gobierno estimamos necesaria la modificación de los acuerdos referidos; por lo que acordamos los siguientes:

III. RESOLUTIVOS

ACUERDO QUE REFORMA A SU SIMILAR QUE DECLARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS Y REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS DE LA TRIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

ÚNICO. Se reforma el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ÚNICO. ...

...

...

...

1. a la 13. ...

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
Diputadas y Diputados

1 a la 3. ...

4. Silvia Guadalupe Briseño Cruz

...

...

1. a la 4. ...

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
Diputada y Diputados



Proposición de Acuerdo que tiene por objeto reformar a sus similares que Declaran la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura, así como el que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura ambos al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

1. ...

2. Rodolfo Pedroza Ramírez Coordinador.

3. José Ramón Cambero Pérez.

...

...

1. a la 2..

...

...

1....

...

...

1. ...

...

...

1. ...

...

...

1. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit,

Proposición de Acuerdo que tiene por objeto reformar a sus similares que Declaran la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura, así como el que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura ambos al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

ACUERDO QUE REFORMA A SU SIMILAR QUE DECLARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA TRIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Único. - Se reforma el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ÚNICO. - ...

I. a la **III.**- ...

IV. Vicepresidente. - **Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional;

V. a la **X.**...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.



Proposición de Acuerdo que tiene por objeto reformar a sus similares que Declaran la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura, así como el que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura ambos al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Dado en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE GOBIERNO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Salvador Castañeda Rangel Presidente			
 Dip. Georgina Guadalupe López Arias Primer Vicepresidenta			
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Vicepresidenta			

Proposición de Acuerdo que tiene por objeto reformar a sus similares que Declaran la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura, así como el que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura ambos al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. José Ramón Cambero Pérez Vicepresidente			
 Dip. Jesús Armando Vélez Macías Vicepresidente			
 Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara Vocal			
 Dip. Jorge Salvador Álvarez López Vocal			



Proposición de Acuerdo que tiene por objeto reformar a sus similares que Declaran la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura, así como el que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura ambos al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina Vocal			
 Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada Vocal			

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO	FIRMA
 Dip. Marisol Contreras Pérez Secretaria	



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Francis Paola Vargas Arciniega
Vicepresidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos



Proposición de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución que tiene por objeto exhortar respetuosamente a los 20 ayuntamientos del Estado para que en sus proyectos de Ley de Ingresos para el ejercicio 2025 otorguen descuentos a las personas adultas mayores, con discapacidad y jefas de familia.

Tepic, Nayarit; 19 de noviembre de 2024

LIC. CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
SRIA. GENERAL DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Francis Paola Vargas Arciniega**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI de esta Trigesima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracción II, 86, 94 fracción VI y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en relación con los artículos 10 fracción V, 96 y 97 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, por medio del Presente, adjunto la **Proposición de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución que tiene por objeto exhortar respetuosamente a los 20 Ayuntamientos del Estado para que en sus proyectos de Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio 2025, otorguen descuentos a las personas adultas mayores, con discapacidad y jefas de familia.** A efecto de que se sigan las diversas etapas correspondientes al proceso legislativo.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva prestar al presente, le reitero mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E


DIP. FRANCIS PAOLA VARGAS ARCINIEGA

**VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Tel. 215 2500 Ext. 108 / dip.francisvargas@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Francis Paola Vargas Arciniega
Vicepresidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos



Proposición de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución que tiene por objeto exhortar respetuosamente a los 20 ayuntamientos del Estado para que en sus proyectos de Ley de Ingresos para el ejercicio 2025 otorguen descuentos a las personas adultas mayores, con discapacidad y jefas de familia.

DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Francis Paola Vargas Arciniega**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI de esta Trigesima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracción II, 86, 94 fracción VI y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en relación con los artículos 10 fracción V, 96 y 97 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, por medio del Presente, se pone a consideración de esta Honorable Legislatura la **Proposición de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución que tiene por objeto exhortar respetuosamente a los 20 Ayuntamientos del Estado para que en sus proyectos de Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio 2025, otorguen descuentos a las personas adultas mayores, con discapacidad y jefas de familia.** Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad al artículo 61 inciso d) de la Ley municipal para el estado de Nayarit y por ser este un año en donde se cambia el poder ejecutivo federal, a más tardar el próximo 30 de noviembre los ayuntamientos del estado tendrán que remitir a este poder legislativo sus proyectos de iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2025.

Es decir, en menos de un mes, habremos de estar ya discutiendo las Leyes de Ingresos de los 20 Ayuntamientos de nuestra entidad. Virtud de ello, vale la pena ante la proximidad de esa fecha y sabedores todos de las múltiples acciones que deben de tener los ayuntamientos que recién se instalaron, hacer la presente proposición de acuerdo a efectos de que en sus iniciativas de leyes de ingresos consideren lo que muchos municipios del país e incluso de nuestra entidad, han

Tel. 215 2500 Ext. 108 / dip.franciscvargas@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México





**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Francis Paola Vargas Arciniega
Vicepresidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

venido realizando en materia de otorgar descuentos en beneficio de las personas adultas mayores, personas con discapacidad y madres solteras.

Solo para contextualizar, la atención a los Grupos Vulnerables debe ser siempre parte de las agendas legislativas y por ende de las políticas públicas de cualquier gobierno, la condición de vulnerabilidad por razón de edad, sexo, origen étnico, entre muchas otras, ligan a las personas a un estado de riesgo que les impide incorporarse plenamente al desarrollo y a mejores condiciones de vida y los pone en situación de vulnerabilidad a sus derechos humanos, como son la vivienda, la educación, el empleo, la salud entre otros.

Es por ello, que una de las principales obligaciones del quehacer público, del quehacer político, es la manera en la que debemos abordar la problemática que enfrentan los grupos vulnerables, y solamente para efectos de la presente Proposición de acuerdo, porque son sujetos del pago de impuestos y derechos ante los ayuntamientos, ubicamos aquí a las Madres Solteras, las Personas con Discapacidad y las Personas Adultas Mayores.

De acuerdo al informe de resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, en Nayarit existen un total de 361,270 hogares. En ellos, residen 68 216 personas con discapacidad en nuestra entidad, lo que equivale al 5.5% de la población, del total de las personas con discapacidad, el 51% son personas mayores de 60 años o más.

Mientras que el mismo informe establece que el 32.9% de los hogares censados tienen a una mujer reconocida como jefa de familia. prácticamente una tercera parte de los hogares nayaritas.

En cuanto a los adultos mayores, el 12.7% de la población nayarita corresponde a adultos de 60 años o más, sin embargo, más del 28% de los hogares establecen como persona de referencia, es decir, jefa o jefe de familia a una persona de 60 años o más.

Lo que las cifras anteriores nos permiten deducir, es que más de una tercera parte, si consideramos que varias personas conjugan distintos tipos de vulnerabilidad en las cifras anteriores, de los hogares de nuestro estado, dependen del sostenimiento económico de una persona que vive o es propensa a un tipo de desigualdad, ya sea laboral, de oportunidades, física, de discriminación entre otras, lo que seguramente le impide a tener plenitud en su desarrollo individual y familiar y por ende tienen derecho a la atención y protección del Estado.

Como ya lo comenté en el presente documento, son varios los ayuntamientos ya, que hacen un esfuerzo en esta materia, he de puntualizar que los impuestos y derechos competencia de los ayuntamientos, se establecen cada año a través de las Leyes de Ingreso para cada uno de los municipios y estas son propuestas por

Tel. 215 2500 Ext. 108 / dip.francisvargas@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



parte de los cabildos al Congreso del Estado, por lo que una anterior no obliga a la siguiente y es menester emitir la presente Proposición de Acuerdo exhortando respetuosamente a los 20 Municipios de Nayarit, para que en las iniciativas que sean turnadas a este Órgano colegiado, se prevean descuentos de hasta un 50% en los pagos de impuestos y derechos facultad del Ayuntamiento a personas con Discapacidad, Adultos Mayores y Jefas de Familia para los siguientes conceptos:

- Agua Potable y Alcantarillado hasta un 50% de descuento estos grupos vulnerables que acrediten ser los propietarios o arrendadores del inmueble donde habitan, limitándose a un inmueble de uso residencial por beneficiario.
- Impuesto Predial, hasta un 50% de descuento a estos grupos vulnerables que acrediten ser los propietarios o arrendadores del inmueble donde habitan, limitándose a un inmueble de uso residencial por beneficiario.
- Pagos de derechos municipales, hasta un 50% de descuento a estos grupos vulnerables, los que tengan que ver en la expedición de certificados del registro civil y otros que consideren las autoridades municipales que sean de uso personal y no comercial.

Los anteriores criterios, así como las formulas de calculo y requisitos son facultad exclusiva de los cabildos al momento de integrar sus proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos y solo las expongo de manera ilustrativa.

Si bien estas medidas no son suficientes para cerrar las brechas de desigualdad que viven estos grupos vulnerables, sin duda son temas que podrán coadyuvar a dar un pequeño respiro a las condiciones económicas que padecen por la falta evidente de oportunidades e igualdad en muchos ámbitos de su vida cotidiana.

Virtud de lo anterior, esta legisladora pone a consideración de éste Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

Proposición de Acuerdo

Único: La Trigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, exhorta respetuosamente a los 20 Ayuntamientos del Estado, para que en el ámbito de su competencia y en el respeto a su autonomía municipal, incorporen en sus proyectos de Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio 2025, el otorgamiento de descuentos a las personas adultas mayores, con discapacidad y jefas de familia.



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Francis Paola Vargas Arciniega
Vicepresidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Transitorios

Primero. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá de publicarse en la Gaceta Parlamentaria, órgano de difusión del H. Congreso del Estado de Nayarit.

Segundo. - Para los efectos conducentes, remítase el presente acuerdo a cada una de las personas titulares de la Presidencia de los 20 Ayuntamientos del Estado de Nayarit.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Nayarit a los 21 días del mes de noviembre de 2024.

A T E N T A M E N T E


DIP. FRANCIS PAOLA VARGAS ARCINIEGA

**VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Tel. 215 2500 Ext. 108 / dip.francisvargas@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXIV Legislatura, dicta:*

ACUERDO

QUE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT Y A LOS VEINTE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, Y EN ATENCIÓN A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, EN OBRAS NUEVAS O DE REHABILITACIÓN SE PUEDAN REALIZAR ÁREAS INCLUSIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 4 y 41 de la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit; de manera respetuosa se exhorta al Gobierno del Estado de Nayarit y a los veinte Ayuntamientos de la entidad, para que en el ámbito de sus competencias, y en atención a la suficiencia presupuestal, en obras nuevas o de rehabilitación se puedan realizar áreas inclusivas en favor de personas con discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo, al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los veinte ayuntamientos de la entidad, para su conocimiento y efectos conducentes.

DADO en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.


Dip. Salvador Castañeda Rangel
Presidente,



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT


Dip. Marisol Sánchez Navarro
Secretaría,


Dip. Nadia Alejandra Ramírez López
Secretaria,



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXIV Legislatura, dicta:*

ACUERDO

**QUE EMITE LAS CONCLUSIONES
DERIVADAS DEL ANÁLISIS DEL TERCER
INFORME DE GOBIERNO Y LA EVALUACIÓN
DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTATAL DE
DESARROLLO 2021-2027, ASÍ COMO DE LAS
COMPARENCIAS CORRESPONDIENTES.**

ÚNICO. La Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 42 y 47 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, 144, 145 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y una vez realizado el análisis y desahogadas las comparencias relativas al Tercer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, concluye que se cuenta con información que refleja razonablemente el estado que guarda la administración pública estatal centralizada y descentralizada, y que el Gobierno del Estado

con las acciones implementadas en su tercer año de ejercicio constitucional ha cumplido con diversas estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, por lo que, reafirmamos el compromiso para seguir fomentando la rendición de cuentas, la transparencia y el fortalecimiento de la buena administración gubernamental de nuestro Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Para los efectos del artículo 149 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, comuníquese el presente Acuerdo y remítanse las versiones literales de las sesiones de comparecencia al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los servidores públicos de las secretarías respectivas, asimismo, a las Diputadas y a los Diputados integrantes de la Trigésima Cuarta Legislatura por los medios idóneos.



DADO en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Dip. Salvador Castañeda Rangel

Presidente,



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Dip. Marisol Sánchez Navarro

Secretaria,

Dip. Nadia Alejandra Ramírez López

Secretaria,



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit

representado por su XXXIV Legislatura, dicta:

ACUERDO

QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT PARA EFECTO DE QUE SE GARANTICEN PROCESOS COMICIALES DEMOCRÁTICOS, ASÍ COMO EL RESPETO A LA VOLUNTAD DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN LA ELECCIÓN DE SUS CARGOS REPRESENTATIVOS, ASIMISMO CUMPLA CON LOS COMPROMISOS ASUMIDOS PARA EL SANEAMIENTO DE SUS FINANZAS INTERNAS, ASÍ COMO ATIENDA A LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, BUENAS PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN DE RECURSOS.

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; la XXXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit exhorta de manera respetuosa a la Universidad Autónoma de Nayarit, a través de la **Doctora Norma Liliana Galván Meza, Rectora de la Institución**, así como a la **Maestra Margarete Moeller Porraz, Secretaria General**, a garantizar que se respeten las reglas



democráticas como la equidad en la contienda, el voto libre, secreto y directo, así como el respeto a la normatividad vigente, para la renovación periódica de los cargos representativos en el Consejo General Universitario, así como los Consejos de las Unidades Académicas.

SEGUNDO. La XXXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit exhorta de manera respetuosa a la Universidad Autónoma de Nayarit para efecto de que cumpla con los compromisos asumidos para el saneamiento de sus finanzas internas; asimismo, atienda a los principios de austeridad, transparencia, rendición de cuentas, buenas prácticas en la gestión de sus recursos, así como a realizar los actos formales y materiales para corregir las irregularidades que persisten en esta materia.

TERCERO. La XXXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit exhorta de manera respetuosa a la **Auditoría Superior del Estado de Nayarit** a realizar las acciones correspondientes para fiscalizar a la Universidad Autónoma de Nayarit, específicamente para verificar el cumplimiento de los compromisos en materia financiera asumidos a partir del año 2016, para el saneamiento de sus finanzas internas, así como el cumplimiento de las diversas obligaciones de ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose publicar en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Notifíquese el presente exhorto a la **Doctora Norma Lilia Galván Meza**, Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit, así como a la **Maestra Margarete Moeller Porraz**, Secretaria General de dicha institución.

TERCERO. Notifíquese el presente exhorto a la **Maestra Eulalia Salas Ayón**, Auditora Superior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.



Dado en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Dip. Salvador Castañeda Rangel
Presidente,



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Secretaria,

Dip. Nadia Alejandra Ramírez López
Secretaria,



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXIV Legislatura, dicta:*

**ACUERDO
QUE TIENE POR OBJETO DECLARAR VACANTE
UNA DIPUTACIÓN DE LA TRIGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE NAYARIT, ASIGNADA POR EL
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL.**

ÚNICO. La Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, declara vacante la Diputación por el Principio de Representación Proporcional, asignada a la segunda posición del orden de prelación de la lista registrada por el Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral para el proceso electoral local de Nayarit 2024.

Sin menoscabo de lo anterior, queda a salvo el derecho a la reincorporación de la Diputada propietaria de la formula señalada de manera previa, de conformidad con el artículo 21, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose publicar en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las ciudadanas: Irma Magdalena Lora Briseño y Michelle Bugarín.



DADO en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.


Dip. Salvador Castañeda Rangel

Presidente,



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT


Dip. Marisol Sánchez Navarro

Secretaria,


Dip. Nadia Alejandra Ramírez López

Secretaria,



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXIV Legislatura, Declara:*

**CUBRIR LA VACANTE DE UNA DIPUTACIÓN DE LA
TRIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, ASIGNADA
POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL**

ÚNICO. La Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, de conformidad al orden de prelación de la lista registrada por el Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario de Nayarit 2024, cita a la ciudadana **Silvia Guadalupe Briseño Cruz**, a Sesión Pública Ordinaria a tomar la protesta de ley correspondiente, a fin de cubrir la vacante acaecida con motivo de la aprobación del *Acuerdo de la Mesa Directiva que tiene por objeto declarar vacante una Diputación de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, asignada por el principio de Representación Proporcional.*



Sin menoscabo de lo anterior, queda a salvo el derecho a la reincorporación de la Diputada Irma Magdalena Lora Briseño, de conformidad con el artículo 21, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto a la ciudadana Silvia Guadalupe Briseño Cruz y a la Diputada con licencia Irma Magdalena Lora Briseño, para los efectos conducentes.

TERCERO. Una vez que tome protesta de Ley a la ciudadana Silvia Guadalupe Briseño Cruz, se integrará a los órganos legislativos y con los cargos que desempeñaba la Ciudadana con licencia Irma Magdalena Lora Briseño.



DADO en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.


Dip. Salvador Castañeda Rangel

Presidente,



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT


Dip. Marisol Sánchez Navarro

Secretaria,


Dip. Nadia Alejandra Ramírez López

Secretaria,



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit

representado por su XXXIV Legislatura, dicta:

ACUERDO

ACUERDO QUE REFORMA A SU SIMILAR QUE DECLARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS Y REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS DE LA TRIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

ÚNICO. Se reforma el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ÚNICO. ...

...

...

...

1. a la 13. ...

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
Diputadas y Diputados

1 a la 3. ...

4. Silvia Guadalupe Briseño Cruz

...

...

1. a la 4. ...

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Diputada y Diputados

1. ...
2. Rodolfo Pedroza Ramírez, Coordinador

3. José Ramón Cambero Pérez

...

...

1. a la 2..

...

...

1....

...

...

1. ...

...

...

1. ...

...

...

1. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit,



Dado en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” recinto oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Dip. Salvador Castañeda Rangel
Presidente,



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Secretaria,

Dip. Nadia Alejandra Ramírez López
Secretaria,



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit

representado por su XXXIV Legislatura, dicta:

ACUERDO

ACUERDO QUE REFORMA A SU SIMILAR QUE DECLARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA TRIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Único. - Se reforma el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ÚNICO. - ...

I. a la III.- ...

IV. Vicepresidente. - **Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez,** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional;

V. a la X...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.



Dado en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Dip. Salvador Castañeda Rangel
Presidente,



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Secretaria,

Dip. Nadia Alejandra Ramírez López
Secretaria,



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit

representado por su XXXIV Legislatura, dicta:

ACUERDO

Que elige Mesa Directiva

ÚNICO.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, la Asamblea Legislativa en Sesión Pública Virtual y/o Presencial celebrada el jueves 14 de noviembre de 2024, elige integrantes de la Mesa Directiva para presidir los trabajos del siguiente mes de sesiones del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Trigésima Cuarta Legislatura, en los siguientes términos:

PRESIDENTE	DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
VICEPRESIDENTA	DIPUTADA GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS
VICEPRESIDENTA SUPLENTE	DIPUTADA HILDA ZULEMA MONTOYA GARCÍA

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 18 de noviembre de 2024, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Nayarit.



DADO en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.


Dip. Salvador Castañeda Rangel
Presidente,



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT


Dip. Marisol Sánchez Navarro
Secretaria,


Dip. Nadia Alejandra Ramírez López
Secretaria,



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto citar a comparecer a las personas integrantes de la terna para la designación de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, suscribe el presente **Acuerdo de Trámite que tiene por objeto citar a comparecer a las personas integrantes de la terna para la designación de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El doce de agosto de dos mil veintidós fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el *Decreto que designa a la Maestra en Derecho Rocío Darinka Mondragón Figueroa, como Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit*, por un periodo de seis años, a partir del doce de agosto de dos mil veintidós hasta el once de agosto dos mil veintiocho.¹
2. Con fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibió en el área de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, oficio suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, mediante el cual, informa la renuncia voluntaria de la Mtra. Rocío Darinka Mondragón Figueroa al cargo de Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, para que en su momento sea este Honorable Congreso del Estado, quien ejerza la atribución soberana de realizar la designación correspondiente.

¹ Cfr. [http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/D%20120822%20\(04\).pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/D%20120822%20(04).pdf)



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto citar a comparecer a las personas integrantes de la terna para la designación de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

3. En el mismo oficio de fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, citado en el punto de antecedentes inmediato anterior; el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, remitió la terna para que sea designada la persona Titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.
4. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó el turno de la terna presentada a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, para realizar el proceso correspondiente a efecto de la designación de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De la Competencia. Esta Comisión es competente para emitir el presente acuerdo de trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 párrafo segundo, 69 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, el artículo 55, fracción VII incisos a) y c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

En ese tenor, es de subrayar que en términos de lo dispuesto por el artículo 7, fracción VII, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación al artículo 78 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit; para la designación del titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, el Gobernador del Estado someterá una terna a consideración del Congreso del Estado, el cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto citar a comparecer a las personas integrantes de la terna para la designación de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

SEGUNDA. De la terna propuesta. Como se detalla en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo de Trámite, con fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibió oficio suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, notificando la renuncia de la Mtra. Rocío Darinka Mondragón Figueroa como Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit. Asimismo, en el mismo oficio, se remitió la terna correspondiente para el proceso de designación, conforme a lo estipulado en el artículo 7, fracción VII, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado.

En este procedimiento, el Gobernador del Estado presenta una terna al Congreso del Estado, quien, previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación. La elección se hará por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión, dentro de un plazo de treinta días improrrogables. En caso de que el Congreso no resuelva en ese plazo, el Gobernador podrá designar a uno de los integrantes de la terna.

De conformidad con lo señalado con anterioridad, la terna que remitió a este Congreso del Estado el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, para ocupar la titularidad del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, se encuentra constituida por las personas siguientes:

No.	Nombre
1	Lic. Nubia Sarahí Ríos García.
2	Mtra. En D. Cecilia de Jesús Rodríguez Munguía.
3	Lic. Wilfrido Vega Herrera.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto citar a comparecer a las personas integrantes de la terna para la designación de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

TERCERA. De las comparecencias. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, fracción VII, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, una vez presentada la terna para la designación de la persona titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit; previo a efectuar la designación correspondiente, se deberá desahogar la comparecencia de quienes las personas propuestas, de acuerdo con el siguiente formato:

- **Antes de la comparecencia.** Las personas deberán presentarse al menos 30 minutos antes de la hora de inicio de su comparecencia.
- **Apertura.** En esta etapa, cada compareciente tendrá hasta diez minutos para exponer los motivos por los cuales desea ocupar la titularidad del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.
- **Desarrollo.** Los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, así como las y los Diputados acreditados, podrán formular preguntas relacionadas con el cargo, con la trayectoria profesional y académica de la persona compareciente, quién contará con un plazo de hasta cinco minutos para dar contestación a las preguntas que, en su caso, le hayan formulado.
- **Conclusiones.** Finalmente, la persona compareciente contará con un plazo de hasta cinco minutos, para formular conclusiones con relación a su postulación y dar por cerrada su comparecencia.

Las comparecencias serán transmitidas en tiempo real en el portal del H. Congreso del Estado <https://congresonayarit.gob.mx/>, serán grabadas en video y estarán disponibles en el portal de Internet del Congreso del Estado.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto citar a comparecer a las personas integrantes de la terna para la designación de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

Concluidas las comparecencias, esta Comisión emitirá el dictamen correspondiente, en el que se establezcan las conclusiones tomadas dentro del presente proceso de designación, en el cual se precisará la idoneidad de las personas integrantes de la terna; misma que será puesta a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa para proceder a la designación de la persona titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

Los datos personales de las personas que integran la terna, tendrán el carácter de confidenciales aun después de concluido el procedimiento de designación, por lo que se les dará el tratamiento señalado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado. Ello sin perjuicio de la difusión de los datos con los que se acredita el cumplimiento de los requisitos legales para ocupar el cargo de titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, en virtud del interés público que estos pudieran revestir, así como la transmisión de sus comparecencias a través de los medios oficiales de este órgano legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la XXXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit emite el siguiente:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto citar a comparecer a las personas integrantes de la terna para la designación de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

ACUERDO DE TRÁMITE QUE TIENE POR OBJETO CITAR A COMPARECER A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

PRIMERO. Con fundamento artículos 7, fracción VII, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 78 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit; 67 párrafo segundo, 69 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y 55, fracción VII inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la XXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, cita a comparecer a las y el CC. **Licenciada Nubia Sarahí Ríos García, Maestra en Derecho Cecilia de Jesús Rodríguez Munguía, y Licenciado Wilfrido Vega Herrera**, en la "Sala de Comisiones Esteban Baca Calderón" del recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, el día **19 noviembre de 2024** con el objetivo señalado en la consideración cuarta de este acuerdo.

SEGUNDO. Las comparecencias se seguirán de conformidad al siguiente formato:

- I. **Antes de la comparecencia.** Las personas deberán presentarse al menos 30 minutos antes de la hora de inicio de su comparecencia;
- II. **Apertura.** En esta etapa, cada compareciente tendrá hasta diez minutos para exponer los motivos por los cuales desea ocupar la titularidad del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit;
- III. **Desarrollo.** Los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, así como las y los Diputados acreditados, podrán formular preguntas relacionadas



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto citar a comparecer a las personas integrantes de la terna para la designación de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

con el cargo, con la trayectoria profesional y académica de la persona compareciente, quién contará con un plazo de hasta cinco minutos para dar contestación a las preguntas que, en su caso, le hayan formulado, y

IV. Conclusiones. Finalmente, la persona compareciente contará con un plazo de hasta cinco minutos, para formular conclusiones con relación a su postulación y dar por cerrada su comparecencia.

Las comparecencias serán transmitidas en tiempo real en el portal del H. Congreso del Estado <https://congresonayarit.gob.mx/>, serán grabadas en video y estarán disponibles en el portal de Internet del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo de Trámite entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo por los conductos debidos a las personas que conforman la terna propuesta por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, las y el CC. Licenciada Nubia Sarahí Ríos García, Maestra en Derecho Cecilia de Jesús Rodríguez Munguía, y Licenciado Wilfrido Vega Herrera.

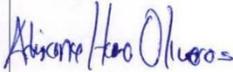


PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto citar a comparecer a las personas integrantes de la terna para la designación de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Adahan Casas Rivas Presidente			
 Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez Vicepresidente			
 Dip. Adriana Elizabeth Haro Oliveros Secretaria			
 Dip. Luis Daniel Pérez Lerma Vocal			



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
**PODER LEGISLATIVO
 NAYARIT
 XXXIV LEGISLATURA**

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto citar a comparecer a las personas integrantes de la terna para la designación de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina Vocal			

La Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 157 y 166 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, certifica que el contenido de la edición de la Gaceta Parlamentaria **número 04 correspondiente al mes de noviembre de 2024**, coincide con los documentos originales que obran en los registros de este Poder Legislativo. - Mtra. Clara Estela Esteban Tapia, Secretaria General, - Rúbrica.

El original de la presente publicación obra en el registro y archivo de la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

COMISIONES LEGISLATIVAS ORDINARIAS

GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES		TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	
Presidencia	Dip. Mariño Contreras Pérez	Presidencia	Dip. Adhain Casas Iruas	Presidencia	Dip. José Gómez Pérez
Vicepresidencia	Dip. Juan Nariñy Tizcarriño Lara	Vicepresidencia	Dip. Luis Enrique Miramonés Vázquez	Vicepresidencia	Dip. Rodolfo Gómez Tadeo
Secretaría	Dip. Mariño Sánchez Navarro	Secretaría	Dip. Adriana Elizabeth Haro Oliveros	Secretaría	Dip. Adriana Elizabeth Haro Oliveros
Vocal	Dip. Rodolfo Pedrosa Ramirez	Vocal	Dip. Nadia Alejandra Ramirez López	Vocal	Dip. Nadia Alejandra Ramirez López
Vocal	Dip. Luis Enrique Miramonés Vázquez	Vocal	Dip. Joaquin Patricia Fernández Molina	Vocal	Dip. Madrid Owendolove Vargas Paredes
Vocal	Dip. Georgina Guadalupe López Alías	Vocal	Dip. Joaquin Patricia Fernández Molina	Vocal	Dip. Madrid Owendolove Vargas Paredes
Vocal	Dip. Joaquin Patricia Fernández Molina	Vocal	Dip. Joaquin Patricia Fernández Molina	Vocal	Dip. Joaquin Patricia Fernández Molina
REGÍMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS		SAUDU Y SEGURIDAD SOCIAL		ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE	
Presidencia	Dip. Ricardo Parra Izando	Presidencia	Dip. Irina Magdalena Iora Brietolo	Presidencia	Dip. Georgina Guadalupe López Alías
Vicepresidencia	Dip. Carmina Vardía Regalado Manduriño	Vicepresidencia	Dip. Jessica Abilene Torres Fragozo	Vicepresidencia	Dip. Mari Magdalena García Robles
Secretaría	Dip. Jesús Amargó Váñez Múscas	Secretaría	Dip. Mariño Sánchez Navarro	Secretaría	Dip. Luis Daniel Pérez Lema
Vocal	Dip. Adriana Elizabeth Haro Oliveros	Vocal	Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada	Vocal	Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada
Vocal	Dip. José Gómez Pérez	Vocal	Dip. Irina Magdalena Iora Brietolo	Vocal	Dip. Irina Magdalena Iora Brietolo
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS		ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS		NINOS, JUVENTUD Y DEPORTE	
Presidencia	Dip. Mariño Contreras Pérez	Presidencia	Dip. Hilda Zulema Montoya García	Presidencia	Dip. Jessica Abilene Torres Fragozo
Vicepresidencia	Dip. Francis Paola Vargas Acuña	Vicepresidencia	Dip. Ricardo Parra Izando	Vicepresidencia	Dip. Luis Daniel Pérez Lema
Secretaría	Dip. Juan Nariñy Tizcarriño Lara	Secretaría	Dip. Rodolfo Pedrosa Ramirez	Secretaría	Dip. Luis Enrique Miramonés Vázquez
Vocal	Dip. Jessica Abilene Torres Fragozo	Vocal	Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada	Vocal	Dip. José Salvador Álvarez López
Vocal	Dip. Mariño Sánchez Navarro	Vocal	Dip. Favió Ovidilio Fonseca Robles	Vocal	Dip. Jaime Cervantes Valdez
Vocal	Dip. José Ramón Cambiolo Pérez	Vocal	Dip. Favió Ovidilio Fonseca Robles	Vocal	Dip. Jaime Cervantes Valdez
Vocal	Dip. Joaquin Patricia Fernández Molina	DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		IGUALDAD DE GÉNERO Y FAMILIA	
PARA EL RESPETO Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS		Presidencia	Dip. Rodolfo Gómez Tadeo	Presidencia	Dip. María de la Paz Ramos Heredia
Presidencia	Dip. María Belén Muñoz Berriatua	Vicepresidencia	Dip. Adriana Elizabeth Haro Oliveros	Vicepresidencia	Dip. Nadia Alejandra Ramirez López
Vicepresidencia	Dip. Salvador Catalina Rangel	Secretaría	Dip. María de la Paz Ramos Heredia	Secretaría	Dip. Luis Daniel Pérez Lema
Secretaría	Dip. Hilda Zulema Montoya García	Vocal	Dip. Favió Ovidilio Fonseca Robles	Vocal	Dip. Jessica Abilene Torres Fragozo
Vocal	Dip. José Ramón Cambiolo Pérez	Vocal	Dip. Mariño Sánchez Navarro	Vocal	Dip. Francis Paola Vargas Acuña
Vocal	Dip. Jesús Amargó Váñez Múscas	ASUNTOS AGROPEDIARIOS, FORESTALES Y MINEROS		ASUNTOS MIGRATORIOS GESTIÓN SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES	
Vocal	Dip. Irina Magdalena Iora Brietolo	Presidencia	Dip. María Magdalena García Robles	Presidencia	Dip. Jessica Abilene Torres Fragozo
HAZERDIA, CUBERTA PÚBLICA Y PRESERVISTO		Vicepresidencia	Dip. Madrid Owendolove Vargas Paredes	Vicepresidencia	Dip. Favió Ovidilio Fonseca Robles
Presidencia	Dip. Salvador Catalina Rangel	Secretaría	Dip. Rodolfo Gómez Tadeo	Secretaría	Dip. Rodolfo Gómez Tadeo
Vicepresidencia	Dip. Adhain Casas Iruas	Vocal	Dip. José Gómez Pérez	Vocal	Dip. Juan Nariñy Tizcarriño Lara
Secretaría	Dip. Jaime Cervantes Valdez	Vocal	Dip. Jesús Amargó Váñez Múscas	Vocal	Dip. María Belén Muñoz Berriatua
Vocal	Dip. Irina Magdalena Iora Brietolo	INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO		ASUNTOS PESQUEROS Y DESARROLLO ACUÍCOLA	
Vocal	Dip. Irina Magdalena Iora Brietolo	Presidencia	Dip. Madrid Owendolove Vargas Paredes	Presidencia	Dip. Rodolfo Gómez Tadeo
Vocal	Dip. Irina Magdalena Iora Brietolo	Vicepresidencia	Dip. Carmina Vardía Regalado Manduriño	Vicepresidencia	Dip. Rodolfo Pedrosa Ramirez
Vocal	Dip. Irina Magdalena Iora Brietolo	Secretaría	Dip. Rodolfo Gómez Tadeo	Secretaría	Dip. Juan Nariñy Tizcarriño Lara
Vocal	Dip. Irina Magdalena Iora Brietolo	Vocal	Dip. José Gómez Pérez	Vocal	Dip. Irina Magdalena Iora Brietolo
Vocal	Dip. Irina Magdalena Iora Brietolo	OBRAS COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, PROTECCIÓN DE DATOS Y	
Vocal	Dip. Irina Magdalena Iora Brietolo	Presidencia	Dip. Luis Daniel Pérez Lema	Presidencia	Dip. Ricardo Parra Izando
Vocal	Dip. Irina Magdalena Iora Brietolo	Vicepresidencia	Dip. José Ramón Cambiolo Pérez	Vicepresidencia	Dip. Rodolfo Pedrosa Ramirez
Vocal	Dip. Irina Magdalena Iora Brietolo	Secretaría	Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada	Secretaría	Dip. Carmina Vardía Regalado Manduriño
Vocal	Dip. Irina Magdalena Iora Brietolo	Vocal	Dip. Adhain Casas Iruas	Vocal	Dip. Adriana Elizabeth Haro Oliveros
Vocal	Dip. Irina Magdalena Iora Brietolo	Vocal	Dip. Madrid Owendolove Vargas Paredes	Vocal	Dip. Luis Enrique Miramonés Vázquez
EDUCACIÓN Y CULTURA		ASUNTOS MUNICIPALES		CENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION	
Presidencia	Dip. Mariño Sánchez Navarro	Presidencia	Dip. Adhain Casas Iruas	Presidencia	Dip. Carmina Vardía Regalado Manduriño
Vicepresidencia	Dip. Carmina Vardía Regalado Manduriño	Vicepresidencia	Dip. Jaime Cervantes Valdez	Vicepresidencia	Dip. María Magdalena García Robles
Secretaría	Dip. Hilda Zulema Montoya García	Secretaría	Dip. Nadia Alejandra Ramirez López	Secretaría	Dip. Francis Paola Vargas Acuña
Vocal	Dip. María Magdalena García Robles	Vocal	Dip. Madrid Owendolove Vargas Paredes	Vocal	Dip. Jessica Abilene Torres Fragozo
Vocal	Dip. José Salvador Álvarez López	Vocal	Dip. Hilda Zulema Montoya García	Vocal	Dip. Rodolfo Gómez Tadeo
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		SEGURIDAD PÚBLICA Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL		PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ANTICORRUPCIÓN	
Presidencia	Dip. Adhain Casas Iruas	Presidencia	Dip. Luis Enrique Miramonés Vázquez	Presidencia	Dip. Hilda Zulema Montoya García
Vicepresidencia	Dip. Luis Enrique Miramonés Vázquez	Vicepresidencia	Dip. Ricardo Parra Izando	Vicepresidencia	Dip. Irina Magdalena Iora Brietolo
Secretaría	Dip. Adriana Elizabeth Haro Oliveros	Secretaría	Dip. Adhain Casas Iruas	Secretaría	Dip. María Magdalena García Robles
Vocal	Dip. Luis Daniel Pérez Lema	Vocal	Dip. María Magdalena García Robles	Vocal	Dip. Joaquin Patricia Fernández Molina
Vocal	Dip. Joaquin Patricia Fernández Molina	Vocal	Dip. José Gómez Pérez	Vocal	Dip. Francis Paola Vargas Acuña

COMISIONES LEGISLATIVAS ESPECIALES

DE GRAN JURADO SECCION INSTRUCIONA		SECCION DE ENJUICIAMIENTO	
Presidencia	Dip. Salvador Catalina Rangel	Presidencia	Dip. Mariño Contreras Pérez
Vicepresidencia	Dip. José Gómez Pérez	Vicepresidencia	Dip. Luis Enrique Miramonés Vázquez
Secretaría	Dip. Adriana Elizabeth Haro Oliveros	Secretaría	Dip. Mariño Sánchez Navarro
Vocal	Dip. Ricardo Parra Izando	Vocal	Dip. Georgina Guadalupe López Alías
CONFERENCIAS GUBERNATIVA Y PROTOCOLO		SUSPENSION O DESAPARICION DE ATUAMIENTOS	
Presidencia	Dip. Nerea Alabariza Ramirez Lopez	Presidencia	Dip. Carmina Vardía Regalado Manduriño
Vicepresidencia	Dip. José Gómez Pérez	Vicepresidencia	Dip. Jaime Cervantes Valdez
Secretaría	Dip. Joaquin Patricia Fernández Molina	Secretaría	Dip. José Gómez Pérez
Vocal	Dip. Jesús Amargó Váñez Múscas	Vocal	Dip. Joaquin Patricia Fernández Molina
Vocal	Dip. Irina Magdalena Iora Brietolo	Vocal	Dip. Irina Magdalena Iora Brietolo
COMISIONES DE INVESTIGACION		CONFERENCIAS GUBERNATIVA Y PROTOCOLO	
Presidencia	Dip. José Ramón Cambiolo Pérez	Presidencia	Dip. Nerea Alabariza Ramirez Lopez
Vicepresidencia	Dip. Luis Daniel Pérez Lema	Vicepresidencia	Dip. José Gómez Pérez
Secretaría	Dip. María Magdalena García Robles	Secretaría	Dip. Joaquin Patricia Fernández Molina
Vocal	Dip. Carmina Vardía Regalado Manduriño	Vocal	Dip. Irina Magdalena Iora Brietolo
COMISIONES DE INVESTIGACION		COMISIONES DE INVESTIGACION	
Presidencia	Dip. José Ramón Cambiolo Pérez	Presidencia	Dip. José Ramón Cambiolo Pérez
Vicepresidencia	Dip. Luis Daniel Pérez Lema	Vicepresidencia	Dip. Luis Daniel Pérez Lema
Secretaría	Dip. María Magdalena García Robles	Secretaría	Dip. María Magdalena García Robles
Vocal	Dip. Carmina Vardía Regalado Manduriño	Vocal	Dip. Carmina Vardía Regalado Manduriño
Vocal	Dip. Irina Magdalena Iora Brietolo	Vocal	Dip. Irina Magdalena Iora Brietolo
PARLAMENTO INFANTIL Y JUVENIL		PARLAMENTO INFANTIL Y JUVENIL	
Presidencia	Dip. Jaime Cervantes Valdez	Presidencia	Dip. Jaime Cervantes Valdez
Vicepresidencia	Dip. Mariño Contreras Pérez	Vicepresidencia	Dip. Mariño Contreras Pérez
Secretaría	Dip. José Salvador Álvarez López	Secretaría	Dip. José Salvador Álvarez López
Vocal	Dip. Luis Daniel Pérez Lema	Vocal	Dip. Luis Daniel Pérez Lema
Vocal	Dip. Irina Magdalena Iora Brietolo	Vocal	Dip. Irina Magdalena Iora Brietolo



**PODER LEGISLATIVO
 NAYARIT
 XXXIV LEGISLATURA**



morena
 La esperanza de México
DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL



morena
 La esperanza de México
DIPUTADO RICARDO PARRA TIZNADO



morena
 La esperanza de México
DIPUTADA MARÍA BELÉN MUÑOZ BARAJAS



morena
 La esperanza de México
DIPUTADA MARISOL CONTRERAS PÉREZ



morena
 La esperanza de México
DIPUTADA JESSICA ABILENE TORRES FREGOSO



morena
 La esperanza de México
DIPUTADO LUIS ENRIQUE MIRAMONTES VÁZQUEZ



morena
 La esperanza de México
DIPUTADO ADAHÁN CASAS RIVAS



morena
 La esperanza de México
DIPUTADO LUIS DANIEL PÉREZ LERMA



morena
 La esperanza de México
DIPUTADO RODOLFO GÓMEZ TADEO



morena
 La esperanza de México
DIPUTADA MADRID GWENDOLYNE VARGAS PAREDES



morena
 La esperanza de México
DIPUTADA CARMINA YADIRA REGALADO MARDUEÑO



morena
 La esperanza de México
DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ RAMOS HEREDIA



morena
 La esperanza de México
DIPUTADA HILDA ZULEMA MONTOYA GARCÍA



VERDE
DIPUTADA GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS



VERDE
DIPUTADO JOSÉ GÓMEZ PÉREZ



VERDE
DIPUTADO FLAVIO OBDULIO FONSECA ROBLES



VERDE
DIPUTADA SILVIA GUADALUPE BRISEÑO CRUZ



PT
DIPUTADA MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO



PT
DIPUTADO JAIME CERVANTES VALDEZ



PT
DIPUTADA MARÍA MAGDALENA GARCÍA ROBLES



PT
DIPUTADA ADRIANA ELIZABETH HARO OLIVEROS



PAN
DIPUTADO JOSÉ RAMÓN CAMBERO PÉREZ



PAN
DIPUTADA NADIA ALEJANDRA RAMÍREZ LÓPEZ



PAN
DIPUTADO RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ



PRD
DIPUTADO JESÚS ARMANDO VELEZ MACÍAS



PRD
DIPUTADA FRANCIS PAOLA VARGAS ARCINIEGA



PRD
DIPUTADA JUANA NATALY TIZCAREÑO LARA



PRD
DIPUTADO JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ



PRD
DIPUTADO DIEGO CRISTÓBAL CALDERÓN ESTRADA



REP NAYARIT
DIPUTADA JOCELYN PATRICIA FERNÁNDEZ MOLINA



UTIC'S
 Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones



www.congresonayarit.gob.mx



PODER LEGISLATIVO NAYARIT XXXIV LEGISLATURA



Comisión de Gobierno

Dip. Salvador Castañeda Rangel
Presidente

Dip. Georgina Guadalupe López Arias
Primer Vicepresidenta

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Vicepresidenta

Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez
Vicepresidente

Dip. Jesús Armando Vélez Macias
Vicepresidente

Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara
Vocal

Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina
Vocal

Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada
Vocal

Dip. Jorge Salvador Álvarez López
Vocal

Dip. Marisol Contreras Pérez
Secretaria



AV. MEXICO 38 NORTE
COLONIA CENTRO
TEPIC, NAYARIT
TELÉFONO 311 215 2500



www.congresonayarit.gob.mx